



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

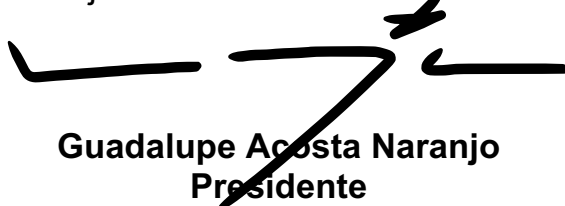
En la ciudad de México, siendo las 16:00 horas, del día 2 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados por la Asamblea Nacional Constitutiva de "Somos México" ", se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la pagina de internet <https://somosmx.org.mx/>, el "**CONVOCATORIA A LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE "SOMOS MÉXICO"**", a celebrarse a las 17:00 horas del 7 de agosto de 2026 en primera convocatoria y en su caso 17:30 horas en segunda convocatoria, horario de la CDMX, en el salón **Salón Dow Jones del hotel Holiday Inn México City – Trade Center**, ubicado en **Av. Revolución número 583, Col. San Pedro de los Pinos, Alcadía Benito Juárez, 03800 en la ciudad de México** y de forma remota a través de la liga:

<https://us06web.zoom.us/j/83486182993?pwd=0VCspLg4wl56d9r3xpEiAaOvzC4fto.1>

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE “SOMOS MÉXICO”, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente del Consejo Nacional de “Somos México”, con apoyo y fundamento en lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados por la Asamblea Nacional Constitutiva de “Somos México”:

CONVOCA

A todas las personas Consejeras Nacionales de “Somos México”, a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, que se llevará a cabo a las **17:00 horas del 7 de agosto de 2026 en primera convocatoria y en su caso 17:30 horas en segunda convocatoria**, horario de la CDMX, en el **Salón Dow Jones del hotel Holiday Inn México City – Trade Center, ubicado en Av. Revolución número 583, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, 03800 en la ciudad de México** y de forma remota a través de la liga:

<https://us06web.zoom.us/j/83486182993?pwd=0VCspLg4wl56d9r3xpEiAaOvzC4ftO.1>

ID de reunión: 834 8618 2993

Código de acceso: 111267

El registro de asistencia en ambas modalidades iniciará el viernes 7 de agosto a las 16:00 horas y el día 8 de agosto a partir de las 9:00 horas.

Los documentos conforme al siguiente orden del día podrán ser consultados en la página de internet somosmx.org.mx :

ORDEN DE DÍA

- I.** Verificación del quorum e instalación del Consejo Nacional.
- II.** Bienvenida y saludo.
- III.** Informe de la Comisión Electoral Nacional sobre el estado que guarda la integración del Consejo Nacional y del Consejo Consultivo.
- IV.** Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se emiten reglamentos, código y manual derivados del estatuto aprobado de la Asamblea Nacional Constitutiva:



- IV.I Reglamento de los Consejos Nacional, Estatal y Municipal.
- IV.II Reglamento de Justicia Interna de Somos México.
- IV.III Reglamento de Elecciones de Somos México.
- IV.IV Reglamento de la Dirección Jurídica de Somos México.
- IV.V Código de Ética de Somos México.
- IV.VI Manual de Fiscalización 2026-2027 de Somos México.
- IV.VII Reglamento del Centro de Formación y Profesionalización Política de Somos México.

- V.** Ratificación del Acuerdo del Comité Nacional mediante el cual se nombra a Francisco Javier Naranjo Silva como Secretario Técnico del Consejo Nacional.

- VI.** Ratificación del contenido de los Acuerdos del Comité Nacional de Somos México:
 - VI.I Ratificación de los nombramientos de Jarumy Esmeralda Méndez Reyes como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, de Palmira Arias López como Titular de la Secretaría para la Equidad y de Susana Catalina Chacón Domínguez como Titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales, emitidos por el Comité Nacional.

 - VI.II Ratificación del nombramiento de Mariana Calderón Aramburu y María Guadalupe Silva Rojas como Comisionadas Numerarias y de María Amparo Hernández Chong Cuy y Armando Cruz Espinosa Comisionados Supernumerarios de la Comisión de Justicia Interna, emitidos por el Comité Nacional.

 - VI.III Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifican los nombramientos emitidos por el Comité Nacional, a favor de los CC. René Miranda Jaimes y César Ledesma Ugalde, como Representate Propietario y Suplente, respectivamente, del Partido ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

 - VI.IV Ratificación del nombramiento de Ximena Avelarde Martínez como integrante de la Comisión Electoral Nacional emitido por el Comité Nacional.

- VII.** Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Presupuesto 2026, presentado por el Comité Nacional de Somos México.

- VIII.** Acuerdo del Consejo Nacional por el que se ratifica el Acuerdo del Comité Nacional por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada



por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del Régimen Fundacional y Transitorio; se establecen criterios para la realización de Asambleas Estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de Delegaciones Provisionales de Coordinación Operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional para su confirmación definitiva.

- IX.** Análisis y discusión del contexto político nacional e internacional.
- X.** Intervención del Presidente del Comité Nacional de Somos México.
- XI.** Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se realiza la actualización cualitativa y cuantitativa en la Constitución de Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales.
- XII.** Presentación del Calendario Electoral.
- XIII.** Acuerdo del Consejo Nacional por el que, con carácter excepcional y transitorio, se difieren los plazos relativos al proceso interno de selección de candidaturas.
- XIV.** Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- XV.** Acuerdo del Consejo Nacional por el que, con carácter excepcional y transitorio, se aprueban medidas complementarias para la emisión de las convocatorias de los procesos internos de selección de candidaturas.
- XVI.** Sumario Ejecutivo: Avances y agenda de acción del Centro de Formación y Profesionalización Política de Somos México.
- XVII.** Presentación de la nueva etapa de afiliación.
- XVIII.** Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México por el que se aprueba la constitución de la Organización Nacional de Juventudes del Partido, denominada "Somos Impacto", misma que quedará adscrita a la Secretaría de las Juventudes del Comité Nacional y se establece el procedimiento par la aprobación de su Reglamento.



- XIX.** Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, por el cual se cambia la denominación de la Secretaría de la Equidad, de los Comités Nacional, Estatales y Municipales, por el de Secretaría de la Igualdad.
- XX.** Asuntos Generales
- XXI.** Clausura.

ATENTAMENTE

Presidencia del Consejo Nacional de "Somos México"
Ciudad de México, a 2 de agosto de 2026.

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Guadalupe Arista Naranjo'. The signature is written in a cursive style with a large, sweeping 'G' and 'A'.

Guadalupe Arista Naranjo



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE “SOMOS MÉXICO”.

Siendo las 17:10 horas, del día 7 de agosto de 2026, reunidas las personas Consejeras Nacionales de “Somos México”, electas en la Plenaria de la Asamblea Nacional Constitutiva y en los Consejos Estatales, en términos de lo expuesto en la referida Asamblea Nacional Constitutiva en la que, en el desahogo del punto IV, inciso c), referente a la elección de *personas que integrarán el Consejo Nacionales*, se determinó “c)...128, a razón de 4 por entidad federativa, que **internamente ocuparan ese cargo partidario hasta la integración definitiva de la estructura del partido en el estado**” y acorde con el artículo 19 de los Estatutos, en el inmueble conocido como el hotel Holiday Inn Ciudad de México Trade Center, ubicado en la Avenida Revolución No. 583, Col. San Pedro de los Pinos, CP 03800, Alcaldía Benito Juárez en la ciudad de México y de forma remota a través de la liga: <https://us06web.zoom.us/j/83486182993?pwd=0VCspLg4wl56d9r3xpEiAaOvzC4ft0.1> se da inicio Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del partido político nacional “Somos México”, misma que se desarrolla en términos de la convocatoria de fecha 2 de agosto de 2026 y conforme al siguiente:

ORDEN DE DÍA

- I. Verificación del quorum e instalación del Consejo Nacional.
- II. Bienvenida y saludo.
- III. Informe de la Comisión Electoral Nacional sobre el estado que guarda la integración del Consejo Nacional y del Consejo Consultivo.
- IV. Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se emiten reglamentos, código y manual derivados del estatuto aprobado de la Asamblea Nacional Constitutiva:
 - IV.I Reglamento de los Consejos Nacional, Estatal y Municipal.
 - IV.II Reglamento de Justicia Interna de Somos México.
 - IV.III Reglamento de Elecciones de Somos México.
 - IV.IV Reglamento de la Dirección Jurídica de Somos México.
 - IV.V Código de Ética de Somos México.
 - IV.VI Manual de Fiscalización 2026-2027 de Somos México.
 - IV.VII Reglamento del Centro de Formación y Profesionalización Política de Somos México.
- V. Ratificación del Acuerdo del Comité Nacional mediante el cual se nombra a Francisco Javier Naranjo Silva como Secretario Técnico del Consejo Nacional.
- VI. Ratificación del contenido de los Acuerdos del Comité Nacional de Somos México:
 - VI.I Ratificación de los nombramientos de Jarumy Esmeralda Méndez Reyes como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, de Palmira Arias López como Titular de la Secretaría para

- la Equidad y de Susana Catalina Chacón Domínguez como Titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales, emitidos por el Comité Nacional.
- VI.II Ratificación del nombramiento de Mariana Calderón Aramburu y María Guadalupe Silva Rojas como Comisionadas Numerarias y de María Amparo Hernández Chong Cuy y Armando Cruz Espinosa Comisionados Supernumerarios de la Comisión de Justicia Interna, emitidos por el Comité Nacional.
- VI.III Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifican los nombramientos emitidos por el Comité Nacional, a favor de los CC. René Miranda Jaimes y César Ledesma Ugalde, como Representante Propietario y Suplente, respectivamente, del Partido ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- VI.IV Ratificación del nombramiento de Ximena Avelarde Martínez como integrante de la Comisión Electoral Nacional emitido por el Comité Nacional.
- VII. Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Presupuesto 2026, presentado por el Comité Nacional de Somos México.
- VIII. Acuerdo del Consejo Nacional por el que se ratifica el Acuerdo del Comité Nacional por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del Régimen Fundacional y Transitorio; se establecen criterios para la realización de Asambleas Estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de Delegaciones Provisionales de Coordinación Operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional para su confirmación definitiva.
- IX. Análisis y discusión del contexto político nacional e internacional.
- X. Intervención del Presidente del Comité Nacional de Somos México.
- XI. Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se realiza la actualización cualitativa y cuantitativa en la Constitución de Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales.
- XII. Presentación del Calendario Electoral.
- XIII. Acuerdo del Consejo Nacional por el que, con carácter excepcional y transitorio, se difieren los plazos relativos al proceso interno de selección de candidaturas.
- XIV. Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- XV. Acuerdo del Consejo Nacional por el que, con carácter excepcional y transitorio, se aprueban medidas complementarias para la emisión de las convocatorias de los procesos internos de selección de candidaturas.
- XVI. Sumario Ejecutivo: Avances y agenda de acción del Centro de Formación y Profesionalización Política de Somos México.

- XVII. Presentación de la nueva etapa de afiliación.
- XVIII. Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México por el que se aprueba la constitución de la Organización Nacional de Juventudes del Partido, denominada "Somos Impacto", misma que quedará adscrita a la Secretaría de las Juventudes del Comité Nacional y se establece el procedimiento par la aprobación de su Reglamento.
- XIX. Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, por el cual se cambia la denominación de la Secretaría de la Equidad, de los Comités Nacional, Estatales y Municipales, por el de Secretaría de la Igualdad.
- XX. Asuntos Generales
- XXI. Clausura.

En el desahogo del punto I del orden del día, la C. Cecilia Guadalupe Soto González, Secretaria General del Consejo Nacional, manifestó, señoras y señores, nos informan que tenemos 184 personas consejeras registradas, de ellas 151 presencialmente y 33 en línea, por lo que, se cuenta con el quórum para sesionar legalmente, por ello, siendo las 17:10 del día 7 de horas agosto de 2026, se declara formalmente instalado el Tercer Pleno Ordinario Consejo Nacional de Somos México; presidente, voy a pedirle a la señora Yazmín que suba al presídium por favor, porque vamos a rendir un pequeño homenaje al Consejero Arturo Herviz Reyes, que desafortunadamente murió, vamos a pedirle al presidente que nos dé unas palabras sobre Arturo Herviz Reyes.

En uso de la palabra, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente del Consejo Nacional de Somos México, manifestó, compañeras, compañeros, decidimos antes de iniciar de manera formal el Orden del día de nuestro Consejo Nacional, recordar a nuestro compañero Arturo Herviz, quien era Consejero Nacional, junto con nosotros, un compañero de larga trayectoria, de lucha, que fue en sus principios dirigente cañero, yo ahí lo conocí, porque también en mi vida, hace muchos años, más joven, también incursioné en la organización, tanto de productores como de sindicalistas que trabajaban en los ingenios en Nayarit, en el ingenio de Menchaca, en el ingenio de Puga. Pero Arturo era un líder que conformó una organización nacional de productores de caña y fue así como llegó y me visitó, antes de conocernos de cualquier otra manera, en las batallas y en las luchas de ese sector. Arturo es originario, fue originario de Ángeles R. Cabada, municipio que gobernó en tres distintas ocasiones; ganó las elecciones ahí, fue senador de la República y un representante incansable de muchísimas batallas. En el camino se encontró a Yazmín y unieron sus esfuerzos, sus luchas, su batalla. Yazmín también ha sido alcalde del municipio vecino de Santiago Tuxtla, hoy quisimos recordarlo, porque Arturo nos va a hacer mucha falta en estas batallas por las que venimos, y porque gente como él, del que no quisiera hacer una extensiva, porque vamos a hacer una muy larguísima presentación, porque él dio batallas todos los días, todos los años, siempre de manera incansable. Yazmín, sé tú portadora hacia toda tu familia, hacia nuestros amigos, hacia nuestros compañeros, de un abrazo cariñoso de nosotros a ti, a él, que seguramente, desde donde está, nos está echando porras, está diciendo: sigan adelante. No quisiera dejar de recordar a otro amigo de Arturo, a Manuel Bernal, que eran grandes compañeros también, y también fundador de

nuestra organización y que hace unos días falleció, después de una larga enfermedad, me tocó hablar con Bernal poco antes de su fallecimiento, enterado yo de cómo estaba. Y como siempre, Bernal, igual que Arturo, siempre nos daban consejos, opiniones, ánimo para seguir adelante, descansen en paz Arturo Herviz; descansen en paz Manuel Bernal y toda nuestra soledad y cariño, yo les pido que hagamos un minuto de aplausos en su recuerdo y en su memoria.

Acto seguido, en uso de la palabra la C. Cecilia Guadalupe Soto González, manifestó, sometemos a consideración de las personas presentes la modificación del orden del día, con el fin de que el actual punto III relativo al *"Informe de la Comisión Electoral Nacional sobre el estado que guarda la integración del Consejo Nacional y del Consejo Consultivo"* se adelante y sea recibido el Informe sobre la nueva integración del Consejo Nacional y del Consejo Consultivo, para los efectos del *quórum*, existe otras modificaciones al orden del día, la propuesta consiste en que el Reglamento de Elecciones lo pasamos para analizarse después del punto XII relativo a la Presentación del Calendario Electoral y se fusionan los puntos XIII. *Acuerdo del Consejo Nacional por el que, con carácter excepcional y transitorio, se difieren los plazos relativos al proceso interno de selección de candidaturas* y XV. *Acuerdo del Consejo Nacional por el que, con carácter excepcional y transitorio, se aprueban medidas complementarias para la emisión de las convocatorias de los procesos internos de selección de candidaturas*, para quedar con el nombre de **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA UN REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, PARA LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**, la intención es que se analice con el acuerdo de régimen excepcional y transitorio para procesos internos de selección de candidatos; señor Presidente, para efecto de esta Asamblea se designan como escrutadores a Jarumy Esmeralda Méndez Reyes, que también es nuestra Secretaria de Medio Ambiente y a Emilio Álvarez Icaza Longoria, que es nuestro representante ante el Instituto Nacional Electoral, tenemos que votar esta propuesta de modificación del orden del día, por ello, pido a los escrutadores que tomen la votación, en uso de la palabra la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes manifestó, se somete a consideración el cambio del orden del día, quienes estén a en contra cero votos, quienes se abstengan cero votos, quienes estén a favor, se aprueba por unanimidad.

Derivado de lo anterior, en el desarrollo del punto II del orden del día, relativo al *"Informe de la Comisión Electoral Nacional sobre el estado que guarda la integración del Consejo Nacional y del Consejo Consultivo"*, la Secretaria del Consejo Nacional, manifestó, tengo el gusto de anunciar que se suman al Consejo Consultivo Ciudadano Margarita González Gamio, de larga data en la Ciudad de México; Gilberto Guevara Niebla, líder histórico, por el que desfilamos pidiendo "Presos políticos libertad"; Emilio Rabasa Gamboa, gran abogado y académico, y Juan José Rodríguez Prats, tabasqueño, mencioné también que hay una nueva integración del Consejo Nacional, dado que llevamos ya un número muy importante de asambleas estatales, en estas asambleas estatales se han nombrado consejeros, que a veces coinciden y a veces sustituyen a los consejeros nombrados en la Asamblea Nacional Constitutiva, en la que, en el desahogo del punto IV, inciso c), referente a la elección

de personas que integrarán el Consejo Nacionales, se determinó "c)...128, a razón de 4 por entidad federativa, que internamente ocuparan ese cargo partidario hasta la integración definitiva de la estructura del partido en el estado".

Acto seguido, en el desahogo del punto III del orden del día relativo a la "Bienvenida y saludo", en uso de la palabra la C. Cecilia Guadalupe Soto González, manifestó estimados integrantes del Consejo Nacional de Somos México, estimado Presidente, estimados colegas del Comité Ejecutivo Nacional, presidentes y secretarios y secretarías generales de los comités estatales, compañeros, todos y todas, nos reunimos por primera vez desde el 21 de febrero pasado, cuando celebramos nuestra Asamblea Constitutiva, dese ese día, a la fecha, sucedió algo extraordinario, nosotros ya sabíamos que existíamos, día tras día recogíamos firmas, invitábamos a las asambleas, convencíamos a uno y a otro, porque estábamos seguros que ya éramos, de que la energía social que llenó las plazas de México en 23 y en 2024 en defensa del Instituto Nacional Electoral y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pedía no disiparse, urgía que algo o alguien la siguiera representando, el 25 de junio, el Instituto Nacional Electoral reconoció que Somos México existe. Nosotros demostraremos en las elecciones del 2027 que llegamos para quedarnos y para cambiar para bien a México. Somos México es y será, del año 2000 a la fecha, nueve partidos nuevos no han podido superar la prueba de las urnas y han perdido su registro, eso no será el caso de Somos México, con apenas 6 semanas de existencia formal y sin haber gastado un centavo en publicidad y propaganda, Somos México ya existe en el imaginario de los electores y ya concita una intención de voto que ronda entre el 5 y el 8 por ciento, como lo corroboran cuatro encuestas, 2 públicas y 2 privadas, les pregunto si nos conformaremos con que esa cifra sea techo o si aspiramos a que sea piso y no techo -Piso, muy bien, muy bien- para ello tenemos que ponernos en modo partido político nacional, ser profesionales, disciplinados, dedicados, autocontentidos y de alguna manera calculadores, en el buen sentido de la palabra, calculando cómo ponemos siempre el bien mayor por enfrente.

Apasionados por México, nuestro combustible es el convencimiento de que nuestro país puede ser mejor, más generoso, más igualitario, más próspero, un país que recupere el prestigio internacional entre las naciones para poder incidir positivamente en este nuevo orden internacional que se está formando con signos ominosos. No se trata meramente de formular buenos propósitos porque sí, si nosotros no avanzamos, ellos, el oficialismo, avanza, quieren seguir destruyendo, muestra de ello es la intención de regular y censurar lo que las y los mexicanos podemos leer, escuchar y ver en materia de información, lo que analizaremos en la primera sesión de mañana, o su gusto por acercarnos a las tiranías como Venezuela, Nicaragua y Cuba. Por ello, cuando adoptamos el número 6515, asignado a Ernesto Ruffo como preso político, como símbolo de batalla, estamos lanzando una luz de bengala a México y al mundo, anunciando que la intención de quienes nos gobiernan es la de avanzar hacia un país con menos libertades, con una democracia simulada, construir un partido político que garantice la permanencia por décadas de un gobierno autoritario.

Por eso no es exageración acudir al ejemplo del gran Nelson Mandela, a su valentía, a su tesón, a su sentido de sacrificio, para luchar por la libertad de Ernesto Ruffo, y que Ruffo puede enfrentar el injusto juicio que se le sigue en condiciones dignas, quienes nos gobiernan quieren un partido político y de libertades.

A nuestro partido llegamos de muchos caminos de vida política de México, llegamos con lo bueno y con lo no tan bueno de nuestras experiencias pasadas. Conservemos lo primero y despojémonos de lo segundo, tenemos la suerte de contar con muchos militantes que provienen del PRD, incluyendo a nuestro presidente, y él es el primero en combatir las inercias que llevaron a ese partido a perder su registro, queremos lo mejor de ello, su convencimiento de que el sol debe salir para todos, pero no lo que los llevó a destruirse, ni ahora PRD ni corrientes internas. Nos enriquecen también muchos y muchas integrantes de la sociedad civil, veteranos de ONGs y novatos. Ellos y ellas también llegan con un bagaje positivo y algunas inercias que hay que dejar atrás, por ejemplo, la desconfianza en los políticos profesionales, la creencia de que la espontaneidad es siempre superior a la disciplina, la idea ilusa de que basta un llamado para que se llenen las plazas.

Este Tercer Consejo Nacional Ordinario nos da las herramientas para salir victoriosos del desafío de las próximas elecciones, apropiémonos de estas herramientas, derrotemos las inercias y seamos la inspiración para que cientos de miles, millones de mexicanos salgan a las calles, acudan a las urnas a defender lo que es suyo y a demostrar que todas y todos somos México.

Hecho lo anterior, en el desahogo del punto del orden del día IV, la Secretaria General del Consejo Nacional, en el uso de la palabra, manifestó: Tenemos que aprobar también los reglamentos que permiten el funcionamiento y regulan el funcionamiento del Consejo Nacional, de los consejos estatales y los consejos municipales, estoy segura que todos los han leído, estos reglamentos, primero, ¿por qué decidimos que sean básicamente un desglose del Reglamento del Consejo Nacional hacia los estados y hacia los municipios? Porque somos un partido en formación y es importante que haya una armonía, una homologación entre las reglas que nos rigen a todos. Hay una propuesta de que el *quórum* se forma con 1 más uno, pero en caso de que no se alcance este *quórum*, se hace una segunda convocatoria con 40 por ciento de los asistentes, es que funciona para ambas partes, una minoría de 40 por ciento puede reunirse, o una minoría puede impedir que se consiga la mayoría del 50 más uno.

Acto seguido, en uso de la palabra el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, vamos a presentar una por una y a solicitud expresa de cambios al Reglamento de los Consejos, vamos a pedir a las personas que expongan sus observaciones de manera que vamos a tener una votación en lo general y una en particular, en uso de la palabra, la C. Cecilia Guadalupe Soto González: expuso el contenido del Reglamento, solicitando se sometiera a la votación en lo general, pido a los escrutadores que pregunten en el orden siguiente: en contra, abstención, a favor, por lo que, en uso de la palabra la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes, manifestó, consejeras y consejeros, quienes estén en contra, favor de emitir su voto Cero

votos, quienes se abstengan, cero votos y quienes estén a favor, aprobado por unanimidad, tanto en forma virtual como en forma presencial.

Respecto de las observaciones de la C. Vanessa Janette Rendón Martínez, consejera nacional, la primera observación es en el artículo 19, que dice: “tipos de sesiones” y propongo que se agregue una quinta fracción para la modalidad faltante, que sería “la modalidad híbrida o mixta”, que es en la que hoy estamos y no estaba contemplada, para quedar de la siguiente forma: “Fracción V. Híbrida o mixta. Aquellas que se celebren con la asistencia física de consejeras y consejeros en un lugar físico establecido y la conferencia virtual de manera simultánea, a través de herramientas tecnológicas que permitan identificación, deliberación simultánea, emisión de voto y generación de constancia, creando asistencia en ambas”, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes la sometió a votación manifestando, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

La segunda propuesta es la modificación al artículo 21 que habla de los plazos de la convocatoria para dejarlo de la siguiente manera, con un texto al inicio, que va previo a las fracciones, que sería: “Los plazos se aplican de la misma forma para las convocatorias, así como para los documentos anexos, citados en el Orden del Día correspondiente a cada sesión”. La explicación es que quedaría “si es en una sesión ordinaria, a los cinco días y si es en la extraordinaria, a las 48 horas”, el mismo tiempo de notificación, para darnos el tiempo adecuado de revisar los documentos y que no haya cambios o modificaciones de sorpresa, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes la sometió a votación manifestando, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

La siguiente sería una modificación al artículo 23, que dice: “Solicitud de inclusión de asuntos”, para quedar de la siguiente forma: “Las personas consejeras podrán solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos en el Orden del Día. Tratándose de sesión ordinaria, la solicitud deberá presentarse con la documentación respectiva, cualquier modificación al Orden del Día deberá ser sometido a votación”. Nada más se quita la parte que decía “la anticipación razonable que permita circular”, debido a que como otro de los compañeros que pasó, nos menciona “pues la naturaleza de asuntos generales es enlistarlos en la misma sesión en la que se celebran”, entonces, si los mandáramos antes que, quien tenga la posibilidad adelante, pues quitaría la naturaleza de que sean asuntos generales ya que podrían estar enlistados desde el inicio en la convocatoria, lo que quitamos es “la anticipación razonable que permita circular”, para quedar, lo leo nuevamente “las personas consejeras podrán solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos en el Orden del Día. Tratándose de sesión ordinaria, la solicitud deberá presentarse con la documentación respectiva”. Es decir, si nosotros venimos y el día de la sesión queremos enlistar un asunto general y hay algo que se deba de modificar presentar la documentación, aunque se enliste en ese momento, acto seguido la C. Jarumy

Esmeralda Méndez Reyes la sometió a votación manifestando, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

La siguiente modificación sería al artículo 25, que es registro de asistencia e instalación. Se propone modificar el párrafo cinco sobre el quórum en segunda convocatoria y eliminar el párrafo sexto. Para quedar “en segunda convocatoria, la sesión podrá instalarse con las personas consejeras que se encuentren presentes una vez concluido el plazo de espera de hasta 30 minutos posteriores a la hora señalada para la segunda convocatoria”, acto seguido en uso de la palabra el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, solo advierto que este entra en contradicción con lo que dice Sonia, son propuestas contrapuestas, entonces, nada más tengamos claridad porque la compañera Sonia propuso contrario a esto, quien dice “50 más uno” y aquí está diciendo “los presentes”, por eso son contradictorias las propuestas, solo advierto eso. En segunda convocatoria, esté quien esté, es lo que está...los presentes, los presentes media hora, media hora después con los... en segunda convocatoria, los presentes, “en segunda convocatoria, media hora después, con los presentes”, esa es la propuesta, ¿entiendo?, es correcto, entonces vamos a votación, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes la sometió a votación manifestando, quienes estén en contra amplia mayoría, de forma presencial y virtual.

Respecto del artículo 26 habla del quórum y se propone modificar el párrafo segundo para quedar en concordancia con la modificación propuesta en el artículo 25, en uso de la palabra, el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria manifestó, ya se desechó.

La siguiente propuesta es en el artículo 27, reglas de deliberación, que se propone modificar la fracción VI para quedar de la siguiente forma: “Podrán formularse nociones de orden, de procedimiento, de ilustración, de pregunta al orador y de ratificación de hechos, las cuales se desahogarán de manera inmediata en breve, en un tiempo determinado de hasta tres minutos”. Lo que se agrega es poner el tiempo determinado para que como dicen, sean lo más breve posible y no nos extendamos una hora en una explicación, a lo que la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación manifestando, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

La siguiente modificación es el artículo 41 que habla de las comparecencias y únicamente mencionaba al Consejo Nacional, pero ya que es un Reglamento de los consejos estatales y municipales, pues se pide agregar “el Consejo en su ámbito nacional o estatal o municipal podrá requerir la presencia de integrantes del Comité respectivo a personas titulares de gabinetes de trabajo, centros de estudio, comisiones, áreas técnicas, coordinaciones parlamentarias o representaciones del partido ante autoridades electorales, para informar, rendir cuentas o ampliar la información relativa a los asuntos de competencia”. Es decir, para que no se omita

ningún órgano, a lo que, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación manifestando, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

El artículo 42, que corresponde a informes y evaluación, se propone modificar el primer párrafo para igualar tiempos, con lo que ya votamos y aprobamos, entonces, sería que “los informes trimestrales, anuales, programáticos, financieros, políticos, organizativos o electorales que deba conocer el Consejo Nacional o estatal, según sea el caso, deberán entregarse con la anticipación mínima citada en el artículo 21 de este Reglamento, para su correcto análisis”, a lo que el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, es en concordancia con lo que ya votamos y aprobamos en el 21, sugiero que lo demos por aprobado.

Por último, modificación en el artículo 45, sesiones virtuales y constancia tecnológica y aquí agregar lo mismo que ya se había hecho en el artículo 18, fracción V, “sesiones virtuales e híbridas y constancia tecnológica”, a lo que el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, sugiero que apliquemos el mismo criterio, ya lo aprobamos y por lo tanto lo damos por aprobado, si les parece.

Acto seguido, el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, el C. Ricardo Meade, hace dos propuestas en el artículo 34, quitar en donde venga la expresión “en la medida de lo posible”, en todo lo aplicable, cuando se refiera a tiempos, no a participaciones, porque son dos conceptos distintos. Lo ceñimos solo a tiempo. Entonces, quitaremos en el Reglamento todo lo que en plazos diga: “en la medida de lo posible”. ¿Les parece?. voces a coro: sí, a lo que, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación manifestando, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

En uso de la palabra el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, manifestó: la otra propuesta de Ricardo Meade, es quitar el concepto de lealtad institucional, el artículo 13, dice que eso hace concordancia con los principios, yo creo que no es así, porque los principios contienen la libertad de conciencia y dice expresamente “los temas de conciencia, de conciencia son”. Entonces no hay contradicción alguna, pero vamos a votar, se propone quitar en el artículo 13, fracción II el concepto de “lealtad institucional”, porque hace, pudiera hacer algún conflicto con los principios establecidos en los Estatutos; lo que dice que no está definido el concepto de lealtad institucional y artículo 6, yo diría: “los Estatutos prevén la libertad de conciencia”, entonces no hace conflicto, mi humilde opinión, pero en todo caso porque se me citó como fuente de esa propuesta, a lo que, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación, obteniéndose que se desecha por mayoría.

Acto seguido el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, nos toca artículo 23, que establece un plazo de tres días antes como plazo establecido, a lo que, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación manifestando, quienes estén

en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

Acto seguido el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, respecto de la propuesta de Ramiro Solorio Almazán, consistente en la Fracción VI, es una fracción del artículo 11. "Toda vacante deberá ser previamente declarada mediante acuerdo fundado del órgano competente, en el que se identifique la causa estatutaria o reglamentaria que la origina, ninguna sustitución podrá realizarse sin que previamente se haya declarado la vacante y determinado el procedimiento estatutario o reglamentario aplicable para cubrirla, el acuerdo de sustitución deberá identificar expresamente a la persona sustituida, la causa de la vacante, el fundamento jurídico y el mecanismo mediante el cual se determinó a la persona sustituta", es una adición, una fracción VI al artículo 11 y me parece que con eso tendríamos más certeza en la integración de nuestros órganos de Dirección Nacional, a lo que, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación manifestando, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

En uso de la palabra, el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, la compañera Sonia Nohelia Ibarra Franquez, hace una propuesta de modificación a la normativa y blindaje jurídico del Reglamento de los Consejos Nacional y Estatales, es por el tema del quórum, durante la revisión detallada se detectó una contradicción técnica, crítica entre el texto del proyecto de Reglamento, artículo 25 y 26 y el texto vigente de los estatutos, el artículo 57, fracción VI, el artículo 25 y 26 del proyecto y el texto vigente de los estatutos son el artículo 57, fracción VI, esta discrepancia radica en la regulación del quórum de instalación para la sesión de los Consejos estatales, dice en el estatuto matriz y luego el proyecto de Reglamento, la regla del quórum exige de forma rígida, obligatoria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, de sus integrantes, luego el proyecto de Reglamento dice: "introduce una segunda convocatoria automática que permite sesionar con el 40 por ciento de los integrantes", se puede llegar a una narrativa que pueda decir en qué casos puede el Consejo Nacional, Estatal y Municipal estar sesionando con el 40 por ciento de las personas que asistan, no de las personas que conformen realmente, pues hay muchos casos que se pueden estar viendo, pero hay cosas sumamente importantes que es el presupuesto, que son las candidaturas que no puede una minoría estar viendo y yo creo que si en el Reglamento se hace esta distinción, cuándo sí se puede sesionar en una segunda convocatoria con el 40 por ciento de los asistentes y cuándo se necesite el 50 por ciento más una de las personas, con esa redacción que esté en el Reglamento se pudiera transitar para no ser objeto de impugnaciones porque nuestro marco estatutario, pues dice una cosa y el Reglamento pretende decir otra, a lo que, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación manifestando, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cuatro votos y quienes estén a favor amplia mayoría, se aprueba por mayoría, tanto en forma presencial y como virtual.

El C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, en uso de la palabra manifestó que el C. José Aquino propone la inclusión de un artículo transitorio que establezca la vigencia del Reglamento sea a la próxima Asamblea Nacional, que sea la duración y de una vez le propongo para que no tenga que venir, para efectos de todos los documentos, no solo en este sino todos los documentos que en este punto se van a aprobar, a lo que, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación manifestando, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cuatro votos y quienes estén a favor amplia mayoría, se aprueba por mayoría, tanto en forma presencial y como virtual.

El C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, con esto damos cuenta, de manera que queda aprobado en lo general y en lo particular nuestro Reglamento de los Consejos. Ahora, pasamos al reglamento de Justicia Interna, dando el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Justicia Interna, el C. Juan Francisco Torres Landa, quien realizó una amplia explicación del contenido del Código de Ética y del Reglamento de Justicia Interna, estableciendo que documentos que constituyen los pilares normativos que garantizan la integridad, la disciplina y la legitimidad democrática en Somos México, en virtud de que, el Código de Ética establece el estándar de conducta exigible a todas las personas vinculadas con Somos México, se estructura sobre ocho principios rectores que son los siguientes: legalidad y constitucionalidad, integridad pública, democracia interna, igualdad sustantiva e inclusión, respeto y pluralismo, transparencia y rendición de cuentas, responsabilidad frente a la ciudadanía y máxima diligencia ética y el Reglamento instrumenta el sistema jurisdiccional que hace efectivo ese estándar al establecer los principios de constitucionalidad, legalidad, independencia e imparcialidad, celeridad, gratuidad, debido proceso, perspectiva de género, máxima publicidad y economía procesal, estableciéndose una fase conciliatoria. previo al procedimiento contencioso se privilegia que haya una conciliación como mecanismo alternativo y voluntario para precisamente tratar de eliminar donde haya alguna controversia; sin embargo, este proceso conciliatorio no es procedente en casos de violencia política de género y en casos de infracciones graves y violencia.

Acto seguido, en uso de la palabra la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación Reglamento de Justicia Interna y el Código de Ética, comenzando por el primero de ellos, manifestando quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual. Respecto del segundo ordenamiento, señaló quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

En uso de la palabra el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, manifestó, compañeros, ahora pasamos al análisis y discusión del Reglamento de la Dirección Jurídica, es un documento que, de manera general, busca contemplar un equipo jurídico en defensa de los intereses del partido, tanto a niveles nacionales, estatales y municipales, en todas las ramas del derecho, según se vaya presentando, busca desde prevenir riesgos, para que no nos vayan a presentar quejas, hasta una

defensa jurídica, cuando nosotros tengamos que presentar quejas o algún tipo de demanda o denuncia penal en cualquiera de las materias del derecho, busca fortalecer, como decía la Secretaria, con un amplio equipo jurídico, designando abogados por circunscripción plurinominal, que busque apoyar, asesorar y capacitar a abogados y personas propiamente de los órganos en sus tres niveles del partido, esa es la intención que se tiene, es buscar una defensa jurídica y defender los intereses del partido, desde su patrimonio hasta las mismas quejas que pudiéramos nosotros recibir en contra o presentar en contra de otros partidos políticos, por lo que, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación dicho reglamento, manifestando quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

Acto seguido, la C. Cecilia Guadalupe Soto González, manifestó, pasemos al análisis y discusión del Manual de Fiscalización 2026-2027, por lo que se le da el uso de la palabra a la Secretaria de Administración y Finanzas, la C. Ana Laura Martínez de Lara, quien manifestó, el Manual de Fiscalización es un documento técnico-administrativo, el cual lo que buscamos con este diseño fue aterrizar los conceptos básicos para conocer lo que tenemos que entender respecto a la fiscalización, como partido político estamos obligados, tanto a nivel nacional y en los estados, a cuidar los ingresos, tanto los públicos como los ingresos privados, a conocer cuáles son los requisitos para la erogación de éstos, pero también para recibirlos, se expone un compilado de lo que establece la Constitución, de lo que establecen las normas, hasta los propios acuerdos que emite el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización, así como una explicación sencilla, aterrizada de los conceptos y se anexan todos los formatos que el Instituto Nacional Electoral recomienda, que sean llenados en cada caso particular, hecho lo anterior, la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes sometió a votación dicho manual, manifestando quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

Continuando con la sesión, la C. Cecilia Guadalupe Soto González, manifestó, pasamos a la discusión y aprobación del tema del Reglamento del Centro de Formación y Profesionalización Política, que preside Edmundo Jacobo Molina, quien, en uso de la palabra expuso que el este Centro es autónomo, independiente, para garantizar, como voy a explicar más adelante, sobre todo la armonización de los programas de formación política y profesional a las que aspiramos, dentro del diagnóstico de que en buena medida lo que ha venido pasando con los partidos políticos tiene que ver con el descuido en la formación política, en la formación cívica de sus militantes, de sus dirigentes, de sus propias candidaturas y aspiramos a que el Centro de Formación y Profesionalización Política no tenga programas coyunturales, temporales, sino sea una constante en la vida de nuestro partido político, pensamos que todo el proceso de formación tiene que ver, justamente, con la constitución de una identidad política en torno a un proyecto político que es Somos México, en donde esté sobre la base de valores, de principios, de un diagnóstico del país, de un proyecto de país y que compartamos este conjunto de

valores que nos den identidad de pertenecer a Somos México y no a cualquier otra organización política, y nos distinga frente a otros y nos dé esa identidad que necesitamos, en este sentido, se busca la unidad en la formación, en torno a los documentos básicos del partido, en torno a su historia, en torno a sus propuestas; busca una misma calidad a nivel nacional, busca dar certeza en los programas de formación y certificación, ahorita vamos a hablar un poco más alrededor de esto, y darle trazabilidad y exposición para la evaluación general de todo el partido, del trabajo del Centro de Formación, la meta, que toda persona que dirija, organice y llegue a posiciones de representación o de gobierno postuladas por Somos México, comparta una identidad sustentada en valores democráticos, honestidad, eficacia y responsabilidad pública, hecho lo anterior, la C. Cecilia Guadalupe Soto González, solicitó a la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes que sometiera a la votación el reglamento, quien manifestó, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad, tanto en forma presencial y como virtual.

Acto seguido, la C. Cecilia Guadalupe Soto González, manifestó, hemos dado por terminado el punto IV, del orden del día, por ende, pasamos al análisis y discusión del punto V, que es la ratificación del Acuerdo del Comité Nacional mediante el cual se nombra a Francisco Javier Naranjo Silva como Secretario Técnico del Consejo Nacional, profesionista que es un abogado, es un abogado por la UNAM, estudió una especialización, un diplomado en la Administración Pública y Combate a la Corrupción y entre los cargos que ha tenido, ha sido durante nueve años Secretario Particular del Presidente del Instituto Nacional Electoral, además tiene experiencia en Cámara de Diputados, Senadores y otros puestos de la Administración Pública, durante todo este tiempo, incluyendo el proceso de formación, el proceso de solicitud de registro, Javier ha sido un Secretario Técnico muy eficiente, incansable, que orienta a esta Secretaría General sobre asuntos técnicos, solicitó a la C. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes que sometiera a la votación el reglamento, quien manifestó, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan un voto y quienes estén a favor mayoría, se aprueba por mayoría de los presentes, tanto en forma presencial y como virtual, en tal virtud, la C. Cecilia Guadalupe Soto González, procedió a tomar protesta al C. Francisco Javier Naranjo Silva al cargo de Secretario Técnico de Secretario Técnico del Consejo Nacional, persona que al estar presente protestó la aceptación del referido cargo partidario.

Acto seguido, la C. Cecilia Guadalupe Soto González, manifestó, pasamos a la discusión y aprobación del punto VI, del orden del día, referente diversos nombramientos realizados por Comité Nacional y que, por la competencia es necesario que se ponen a consideración y ratificación de este Consejo Nacional, en primer término, se pone a consideración la ratificación de los nombramientos de Jarumy Esmeralda Méndez Reyes como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, quien es abogada con especialidad en derecho ambiental, pero no solo es abogada, ha sido activista, ha fundado organizaciones y ha conducido observatorios sobre temas ambientales y de cambio climático, por lo que, pido su voto para ratificar a Jarumy Méndez Reyes como Secretaria de Medio Ambiente,

quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad tanto en forma presencial y como virtual, se aprueba por unanimidad; ahora, pedimos su voto para ratificar el nombramiento de Palmira Arias López como Titular de la Secretaría para la Equidad, es una joven muy talentosa, académica, está estudiando su doctorado, pero que desde el proceso para obtener el registro de Somos México, participó muy activamente, representa la nueva camada de políticos que vamos a generar en Somos México, son esas caras nuevas que pide la población desesperadamente, quienes estén en contra, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad tanto en forma presencial y como virtual, se aprueba por unanimidad, por último, ponemos a consideración de los presentes la ratificación del nombramiento de Susana Catalina Chacón Domínguez como Titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales, quien es licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Iberoamericana; maestra en Administración Pública por la Escuela de Gobierno John F. Kennedy de la Universidad de Harvard; una maestría en Economía y Política Internacional por el Centro de Investigación y Docencia Económica, el CIDE, y cuenta con tres especialidades, una en negociación y resolución de conflictos por la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard, así como la Escuela de Gobierno John F. Kennedy, y una más en Estudios de Estados Unidos en la Universidad de San Diego, California, además, cuenta con un posgrado de Relaciones Internacionales en la Universidad de Georgetown y otro en la Universidad de Barcelona, ella tiene una larga trayectoria como docente, como investigadora, ya ha colaborado en distintas consultorías con el tema y siempre la experiencia internacional, de todas las cosas que quiero destacar, porque es un currículum muy consolidado, es que ella coordina el Centro Tepoztlán, un centro de investigación muy importante y además se ha caracterizado por desarrollar distintas investigaciones de docencia en la Secretaría de Relaciones Exteriores y también en el Instituto Matías Romero, es una mujer de una extraordinaria trayectoria y nos sentimos muy honradas, muy honrados de que haya querido aceptar, formar parte de este Comité Nacional, quienes estén en contra del nombramiento, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad tanto en forma presencial y como virtual. En uso de la palabra la C. Cecilia Guadalupe Soto González, manifestó, en virtud de que se encuentran presentes las personas antes mencionadas, procedo a tomarles la protesta de ley, quienes emitieron la protesta correspondiente, aceptando el cargo partidario que a cada una de ellas se les otorgó.

Continuando con la Sesión, la C. Cecilia Guadalupe Soto González manifestó, consejera y consejeras, ahora pasamos a analizar la ratificación de los nombramientos de los integrantes de la Comisión de Justicia, por lo que, le pido al C. Francisco Javier Naranjo Silva, Secretario Técnico que informe al respecto, persona que, en uso de la palabra, manifestó, les informo que, el día 4 de agosto se recibió el oficio del Secretario Técnico de la Comisión de Justicia Interna, mediante el cual se hace del conocimiento del Presidente del Comité Nacional sobre la renuncia de la comisionada numeraria María Guadalupe Silva Rojas, por lo que

únicamente se ratificarían los nombramientos de los demás integrantes de dicha Comisión.

Acto seguido, en uso de la palabra, la C. Cecilia Guadalupe Soto González manifestó, gracias Secretario Técnico por el informe, entonces, vamos a proponer ratificación de los nombramientos de Mariana Calderón Aramburu como Comisionada Numeraria, quienes estén en contra del nombramiento, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad tanto en forma presencial y como virtual, ahora ponemos a su consideración el nombramiento de María Amparo Hernández Chong Cuy como comisionado supernumerarios, quienes estén en contra del nombramiento, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad tanto en forma presencial y como virtual y por último, el de Armando Cruz Espinosa como comisionado supernumerarios, quienes estén en contra del nombramiento, favor de emitir su voto, cero votos, quienes se abstengan cero votos y quienes estén a favor unanimidad, se aprueba por unanimidad tanto en forma presencial y como virtual.

Hecho lo anterior, la C. Cecilia Guadalupe Soto González manifestó, ahora pasamos a la ratificación de los nombramientos de los CC. René Miranda Jaimes quien tiene una trayectoria, comenzó desde, si no me falla la memoria o bien lo ha dicho bien, a los 16, 17 años trabajando en el entonces Instituto Federal Electoral, en el área de Sistemas y después fue nombrado el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; es decir, todas nuestras credenciales de elector y todos nuestros padrones electorales eran conservados, manejados y vigilados por el área del a cargo de esta persona y de César Ledesma Ugalde quien fue Director del área de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el que vigilaba y resguardaba el padrón electoral también y las credenciales, la información sobre nuestras credenciales, por ello, tiene una trayectoria amplísima dentro de la función pública y han recibido distintos reconocimientos, como Representantes Propietario y Suplente, respectivamente, del Partido ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Continuando con la sesión, la C. Cecilia Guadalupe Soto González manifestó, ahora pasamos a asunto de la ratificación del nombramiento de Ximena Avelarde Martínez como integrante de la Comisión Electoral Nacional, persona que es politóloga por la Universidad Autónoma Metropolitana, con experiencia de más de 15 años en el sector público, en materia electoral, esto tiene una trayectoria muy, muy solvente. En la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, durante 9 años lideró proyectos relevantes en la gestión con órganos colegiados responsables de las tomas de decisiones para la organización de los procesos electorales federales, locales y concurrentes, así como en ejercicios de participación ciudadana desde 2014 a 2023, también coordinó la operación del Comité Editorial y fungió como enlace con las representaciones de los partidos políticos ante diversos órganos electorales y el sistema de consulta e información entre el INE y los organismos políticos locales, competencias de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE. De 2010 al 2013 se desempeñó

como asesora del Consejo General del INE y desde hace ya un buen tiempo, por fortuna para todos nosotros, colabora en las tareas de construcción de Somos México, tiene un inusual sentido de la responsabilidad, es una colaboradora de veras extraordinaria y ha sido un verdadero placer trabajar estos intensos meses con ella.

Hecho lo anterior, en uso de la palabra la C. Cecilia Guadalupe Soto González, manifestó, en virtud de que se encuentran presentes los CC. Rene Miranda Jaimes y César Ledesma Ugalde, nombrados como representantes propietario y suplente, respectivamente, del partido ante la Comisión Nacional de Vigilancia, del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y la C. Ximena Avelarde Martínez, nombrada como integrante de la Comisión Electoral Nacional, procedo a tomarles la protesta de ley, quienes emitieron la protesta correspondiente, aceptando el cargo partidario que a cada una de ellas se les otorgó.

Acto seguido la Secretaría General da paso al punto VII del orden del día que es el relativo al “Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, mediante el que se aprueba el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026”, cediendo el uso de la palabra a Ana Laura Martínez de Lara, Secretaria de Administración y Finanzas quien presentó dicho punto, se somete a votación presencial y virtual, siendo aprobado en sus términos por unanimidad.

La Secretaria General menciona que ahora es el turno de desahogar el punto VIII del orden del día y que corresponde al “Acuerdo del Consejo Nacional por el que se ratifica el Acuerdo del Comité Nacional por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del Régimen Fundacional y Transitorio; se establecen criterios para la realización de Asambleas Estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de Delegaciones Provisionales de Coordinación Operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional para su confirmación definitiva”, solicitando que hagan la presentación correspondiente a Roberto Heycher Cardiel Soto y a Leobardo Alcalá Padilla, Secretarios de Operación Electoral y Alianzas y Secretario de Organización y Desarrollo Institucional, respectivamente. Una vez que se realizaron distintas intervenciones el acuerdo se somete a votación de los presentes y de quienes se encuentran de manera virtual siendo aprobado por mayoría.

Agotado el punto anterior y siendo las 20:30 horas, la Secretaria General declara que este Consejo Nacional entra en receso para reanudar el día de mañana 8 de agosto a las 10:00 horas.

El presidente del Consejo Nacional reanuda la sesión siendo las 10:05 horas del día 8 de agosto de 2026 con el punto IX del orden del día y que corresponde al “Análisis y discusión del contexto político nacional e internacional” e invita al presidium a Cecilia Patricia Flores Armenta, activista sonorensa, fundadora de Madres Buscadoras de Sonora en 2019, quien abordó el tema “Crisis de desapariciones en

México”, abriendo un espacio para el intercambio con los asistentes. De igual forma y una vez concluida la exposición anterior, fue el turno de Alfredo Figueroa, sociólogo con amplia experiencia en el análisis, defensa y fortalecimiento de la vida democrática en México, con la ponencia “Derecho de las Audiencias y Libertad de Expresión”, destinando espacio para recibir comentarios, preguntas y respuestas.

Agotado el punto anterior, la Secretaria General invita al presidente del Consejo Nacional para que haga uso de la voz en relación con el punto X del orden del día relativo a la “Intervención del Presidente del Consejo Nacional de Somos México”, en el cual destacó: Lo primero que quiero decirles es gracias a todas y a todos ustedes. Gracias en nombre de decenas de miles de personas que se han acuerpado alrededor de este esfuerzo para tratar de construir una nueva opción política y ciudadana que busque el rescate de nuestra democracia, de nuestra República, de nuestra división de poderes, de nuestro país. Ahora que ya tenemos registro, todavía no tenemos nombre definitivo, porque está en litigio el tema de nuestro nombre, de nuestro emblema, de nuestros colores. Yo espero que pronto, por fin resuelva el Tribunal y que resuelva respetándonos nuestro derecho, pero si no nos respetan nuestro derecho, quisiera comenzar por eso, pedir una autorización para que podamos resolver pronto nuestro nombre, si es que se nos obliga a cambiarlo, en el marco del Comité Ejecutivo Nacional, con la indicación de que tratemos de conservar lo más posible lo que hemos dado a conocer. Gracias porque ustedes son el primer Consejo Nacional, son fundadores de este órgano ya con plena y reconocida legalidad ante las instituciones y sintámonos orgullosos de ser fundadores, miembros del primer Consejo Nacional de Somos México. Este hecho va a pasar a la historia. Verán ustedes que sí, que pasaremos a la historia como los fundadores de la nueva fuerza política nacional y ciudadana que estamos conformando. Pusimos como primer término una primera intervención de alguien, como ella lo dijo, no afiliada con nosotros ni a ningún partido, que es miembro de nuestro Consejo Consultivo Ciudadano y que pone en el centro una tragedia nacional, en el centro de nuestro debate, de nuestra reflexión, una tragedia nacional que emociona, que indigna, que causa dolor. Espero sea una constante que siempre pongamos en el centro las causas de la sociedad, las pongamos por delante, las tengamos presentes, no nos olvidemos de ellas, no nos gane la grilla interna, no nos ganen las discusiones intramuros y nunca dejemos de estar conectados con esa gente de la sociedad a la que queremos representar y representar bien y a la que queremos darles voz para que ellos mismos puedan amplificar sus luchas, sus causas a las que nosotros queremos ser conducto, nosotros queremos ser vehículo. En esta crisis también tratamos hoy el asunto de un ataque directo a la libertad de expresión, directo a la libertad de prensa, directo a las libertades en lo general. Los derechos de las audiencias se pensaron efectivamente para ampliar los derechos ciudadanos, no para ampliar los derechos del gobierno, es para ampliar los derechos de los ciudadanos ante los ataques de poderes fácticos y uno de ellos, del propio gobierno. Hoy quieren revertir y ahora quieren poner al gobierno como el defensor de los derechos de la ciudadanía, cuando es exactamente al revés, es defender las libertades ante el acoso, el ataque de gobiernos y de otros poderes fácticos que existen en México. Una de las tareas de Somos México y de las batallas que vamos a dar en los próximos meses y años será luchar porque se vuelva a

separar las funciones del Poder Ejecutivo fundamentalmente con las funciones de los delincuentes en el país y tenemos que luchar por separar las funciones del Estado mexicano con las del partido en el poder. Esa batalla la dimos años y años, la de separar las funciones del Estado, la creación de contrapesos y de organismos autónomos. Yo quisiera pedir también su autorización, porque esta fue una decisión que tomó el Comité Nacional, impulsada por mí, pero quisiera que este Consejo Nacional nos diera mandato para seguir adelante. Necesitamos, creo yo, que todo el Consejo Nacional, que toda nuestra organización política manifieste su profundo rechazo a este atropello que se está cometiendo contra Ernesto. Un compañero que no está afiliado con nosotros, que es muy cercano a nosotros, porque tenemos una misma ruta por la búsqueda de una mejor democracia en nuestro país, pero que necesitamos defendernos entre todos, amigas y amigos. Por eso quisiera que en algún momento se votara una resolución especial sobre el caso de Ernesto Ruffo y de una iniciativa en la que ya inició la construcción de un Comité plural, diverso, no solo de Somos México, sino de muchos más compañeras y compañeros que en el país queremos dar esta batalla. Para la conformación del Comité plural, le hemos pedido al compañero Emilio Álvarez Icaza y a Amado Avendaño, tomen un papel más activo en esta tarea, y que se replique en 32 comités de defensa de Ernesto, uno por entidad, con la misma característica de que sean comités plurales, abiertos y que se puedan hacer en Estados Unidos, en Europa, comités de defensa de Ernesto en cualquier otro lugar. Quisiera pedirles que también hagamos una denuncia en cada uno de los estados. Las campañas adelantadas son violatorias de nuestra Constitución y de nuestra ley. En cuanto tengan representación ante los OPLEs, porque no ha sido tan rápido y tan ágil en todos los casos y vamos a tratar de acelerar el nombramiento para que estemos en todos lados, debemos de acudir ante la autoridad electoral a exigir que se investigue y se sancionen estas campañas adelantadas. Que no tenga duda nadie, con nosotros no va a entrar un solo delincuente, un solo narcotraficante, un solo personaje ligado al dinero oscuro. En Somos México no va a haber delincuentes como candidatos nuestros, esos delincuentes ya saben a qué partido van, en qué partido están y por qué los pueden proteger, esos están en Morena y nosotros y ustedes, vamos a ser los primeros en que cuando vean que alguien de dudosa reputación se acerca a pretender ser nuestro candidato, nos deben de alertar, porque son los dirigentes locales los que mejor conocen a su gente en los estados. Las autoridades harán lo propio, el Instituto Nacional Electoral va a revisar, va a hacer las preguntas a todos los organismos legales para que les manden informes, pero a nosotros nos interesan mucho más los informes que ustedes nos hagan y de un Comité de Ética que vamos a nombrar a nivel nacional para que revise los candidatos a diputados federales y los candidatos a diputados locales. Va a hacer una revisión del conjunto de las candidaturas, le vamos a dar dientes, vamos a escuchar a la gente cuando haya alguna acusación, si tienen algo que decir, porque hay que escuchar a todo mundo, pero si existe la menor duda de que haya personajes ligados a la delincuencia, no van a ser candidatos de Somos México. No es lo mismo que ustedes, la mayor parte de los que están aquí, presidentes, secretarios generales, que aceptaron ser y conducir al partido. Yo les quiero agradecer, como decía ayer con algunos compañeros dirigentes, esa disposición porque significa que quienes tomaron los cargos de dirección es porque no serán candidatos. Y eso es una muestra de

generosidad, compañeras y compañeros, porque nuestra regla de que los que somos dirigentes no seremos candidatos es inamovible. Terminó con una sola cosa, compañeros, existe una primera encuesta que nos daba un poco más de seis puntos, otra en que nos da el 5 por ciento de los votos en esta primera intención; una más que también nos da seis puntos en esta primera medición; y una última que nos da 7.9 en su primera medición. Compañeros, en todas ellas estamos alrededor del doble de los votos ya, de la intención del voto, de lo que se necesita para tener nuestro registro. Éste no es nuestro techo, éste es nuestro piso, compañeras y compañeros, nuestro piso. En un rato más votaremos la creación de los Gabinetes Temáticos, se trata de hacer la propuesta política de país en los distintos rubros de educación, salud, seguridad pública, crecimiento económico, combate a la pobreza, niñez; en fin, ya verán ahora las propuestas de los gabinetes, porque queremos construir la mejor propuesta de país.

La Secretaría General da paso al punto XI del orden del día relacionado con el “Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se realiza la actualización cualitativa y cuantitativa en la Constitución de Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales”, cediendo la palabra para su presentación a Mariana Gonzáles Torres y a José Ignacio Peralta Sánchez, integrantes de la Comisión para la integración de los Gabinetes Temáticos, quienes comentaron: De conformidad con lo que establece el artículo 12 de nuestros Estatutos, los gabinetes de trabajo tienen la responsabilidad de conducir las tareas sobre los temas que el Consejo Nacional considere prioritarios. Esa es la primera. Pero también está el artículo 25 que dice que son instancias técnicas de apoyo al Comité Nacional, segunda tarea. Tienen una tercera tarea que es verdaderamente sustantiva, que es elaborar el nuevo Programa de Nación, el Programa Alternativo de País. Varios podrán decir que nuestro país está sobre diagnosticado y que hay muchos estudios de este tipo, que existen demasiados. Yo creo que, sin demeritar, muchos de ellos, algunos no son buenos, otros sí, creemos que se necesita por parte de Somos México nuestro propio Programa Alternativo de País. Voy a explicar las razones. En primer lugar, no solamente queremos un diagnóstico, sino una prospectiva y una prospectiva al 2050. No estamos pensando en el corto plazo. Además, de aquí deben salir las propuestas que van a utilizar nuestros candidatos en las campañas, que van a utilizar para los debates, que se van a utilizar también para las plataformas electorales que se tienen que registrar, pero sobre todo para que los candidatos ganadores, legisladores, gobernadores, alcaldes, construyan en el quehacer político el México que queremos con base en esta ruta crítica. No se trata de decirles a los electores que queremos que se quite el partido que ahorita está gobernando, simplemente para ponernos nosotros, sino cuál es la propuesta que le estamos haciendo a los electores en todas las materias. Esto es un tema de transversalidad, y por lo tanto deben estar incluidas todas las materias de la política pública, de la vida pública, de los aspectos sociales, de todo. Los gabinetes temáticos, el modelo que les queremos proponer es un modelo de 15 gabinetes que se desdoblan en mesas de trabajo. Si lo hiciéramos solamente en mesas de trabajo, terminaríamos como con 100 mesas de trabajo, porque son demasiados temas. Las propuestas de mesas de trabajo que ahorita se exponen no es una lista limitativa. Pueden incrementarse más temas, para que se abarquen de manera exhaustiva

absolutamente todos. El artículo 26 de nuestros Estatutos establece tres cosas. El Consejo Nacional tiene que autorizar, tiene que aprobar el número de gabinetes, número uno; sus temáticas, número dos, y los integrantes. Queremos pedirles la aprobación en esta propuesta del número de gabinetes y de las temáticas y en el tercer punto lo que les queremos pedir es que sea el Comité quien pueda generar o definir a los integrantes de los gabinetes, porque hay que hablar con mucha gente, hay que pedirle su consentimiento. Tenemos que tener paridad de género con acciones afirmativas y, por lo tanto, ese proceso complejo queremos que nos lo deleguen a nosotros como Comité Nacional solamente en ese tercer punto, que es en la definición de los integrantes. Este punto solo se refiere al gabinete nacional y se tendrá que trabajar, no es responsabilidad de esta instancia, pero se tiene que trabajar en los gabinetes estatales y municipales; el nacional tendrá que tener cobertura nacional y los estatales y municipales ya se enfocarán en las partes más regionales. Finalmente y para claridad de la votación se comentó que por el momento solamente se aprobarían los 16 gabinetes, incluyendo el de Derechos Humanos y que el Comité Nacional pueda hacer la integración con nombres y apellidos. Este acuerdo fue sometido a votación de los presentes y quienes se encontraban de manera virtual, con las propuestas realizadas, siendo aprobadas por mayoría.

A continuación, la Secretaria General y de acuerdo a la aprobación para la modificación del orden del día al inicio de esta sesión, corresponde el desahogo de los puntos XII, IV.III, XIII y XV, por lo que se da el uso de la palabra al Presidente de la Comisión Electoral Nacional Rodrigo Morales Manzanares: El método que vamos a seguir, es hacer una presentación en paquete de los cuatro puntos; es decir, el calendario para que se entienda cuáles son los dilemas temporales que tenemos. Eso es evidentemente un informe, no está sometido a votación, pero nos parece que es un marco temporal importante para entender los retos que tenemos enfrente. Entonces les decía, vamos a hacer una presentación panorámica del Reglamento, que explique por qué se está proponiendo lo que se está proponiendo. Después vamos a abordar el documento que es muy relevante, que es el del régimen transitorio, donde vamos a ver el diferimiento de plazos, es decir, cómo empatamos los plazos internos con los plazos de la elección no solo federal, sino del calendario de elecciones locales. Cómo estamos abordando el tema de las convocatorias en términos también del calendario y de los contenidos mínimos que debe de tener. Más adelante abordaremos el tema de la elección de los diputados por el principio de Representación Proporcional y finalmente daremos cuenta del procedimiento que tenemos que notificar al INE respecto de la selección de nuestros candidatos. Creo que es importante recordar aquí en el marco en el que llegamos, es justamente por la heterogeneidad que todavía tenemos como organismo y que pudimos vencer con el primer régimen transicional que se pudo lograr este Consejo Nacional. Yo sin más, iniciaríamos entonces la presentación, insisto, panorámica, primero el calendario, Reglamento, transitorio y procedimiento. Ahora en uso de la voz Roberto Heycher Cardiel Soto, Secretario de Operación Electoral y Alianzas: Quien presentó el calendario electoral correspondiente al punto XII, señalando las fechas que están en la ley, están en los acuerdos de la autoridad electoral y no tenemos nosotros ningún, podemos no estar de acuerdo en que el proceso electoral

iniciará el 10 de septiembre, pero va a iniciar el 10 de septiembre, con o sin el acuerdo de nosotros en este Consejo Nacional. Tenemos que convertir en una causa el cuidar las casillas con la playera de Somos México. Ven a cuidar las casillas y el voto libre, vistiendo nuestros colores. Tenemos que lograr detonar una campaña de participación ciudadana. En fin, esto es lo que queremos compartir con ustedes de calendarios, son grandes hitos, el calendario es muchísimo más detallado, les voy a hacer llegar también en un, estamos pensando aquí con Rodrigo crear un repositorio de la información electoral para que se puedan consultar a detalle los calendarios, los acuerdos que se vayan tomando y cualquier información relevante para la organización de las elecciones. Nada más decirles que este Reglamento, la idea en el final es que las reglas conviertan a los principios en un proceso de creación de confianza y esa confianza se convierta en nuestra mejor carta de presentación para hacer las cosas diferentes, para hacer las cosas bien en las campañas electorales. Continúa con la exposición del punto IV.III Patricia McCarthy Caballero, integrante de la Comisión Electoral Nacional sobre el Reglamento de Elecciones: La primera parte habla primero del objeto y habla de este alcance, habla de las autoridades encargadas de su implementación donde compartimos efectivamente responsabilidad con otras instancias partidarias, compartimos desde luego como Comisión Electoral Nacional la gran responsabilidad de vigilar la implementación de las normas y lo haremos pues con toda la firmeza que podamos y les pedimos su colaboración para que lo logremos juntos. Tendríamos nuestras contrapartes en los estados, que como ustedes bien saben no todas están totalmente integradas, estamos en ese proceso también de integración de nuestras comisiones electorales estatales. Y algo muy importante, todo lo que tiene que ver con convocatorias y con requisitos de elegibilidad que están en construcción, de acuerdo, obviamente los Estatutos nos marcan mínimos y la ley nos marca muchísimos también, toda convocatoria tiene que tener ya una serie de elementos obligatorios que nuestras convocatorias tienen que tener y que son muy detalladas, ahí vamos a tener que detallar todas las fases de nuestros procesos, todas las etapas, en fin, cuáles son los criterios de competitividad que usamos para decir cómo vamos a garantizar acciones afirmativas, en fin, las convocatorias son muy detalladas y así lo establecen los Estatutos y también lo establece la legislación en la materia y además las legislaciones estatales. Rodrigo Morales Manzanares, Presidente de la Comisión Electoral Nacional explica cómo será la presentación de los puntos XIII y XV del orden del día, de acuerdo a la modificación aprobada al inicio de esta sesión: Hay otro documento que es muy importante, que será la suerte de exposición de motivos del Reglamento, que es el acuerdo fundacional que tiene tres componentes: el diferimiento de plazos, algunas reglas de emisión de convocatorias y lo que tiene que ver con la representación proporcional, solicitando a Carlos Mauricio Montes Silva, integrante de la Comisión Electoral Nacional, nos haga una presentación de esta primera parte, que tiene que ver con el diferimiento de los plazos. A ver, por lo que hace al acuerdo de diferimiento de plazos, quiero comentarles el objeto del acuerdo, ¿qué se propone? Diferir la emisión de la convocatoria para el proceso interno de selección de candidaturas, previsto en el artículo 129 de los Estatutos. Dos. Diferir la fecha para la conclusión de la etapa de preparación que termina con la declaratoria de procedencia de las precandidaturas. ¿Para qué lo aprobamos? Armonizar, básicamente armonizar el proceso interno de

selección de candidaturas con los calendarios y las disposiciones de la autoridad electoral y dos, asegurar que la convocatoria se emite en condiciones operativas plenamente definidas. Este diferimiento solamente, digamos, toca la parte de la preparación; es decir, la emisión de la convocatoria y la conclusión de la etapa de preparación que como ya decía, concluye con la determinación de procedencia de las precandidaturas registradas. ¿Qué otras circunstancias extraordinarias hemos ponderado y hemos analizado para este acuerdo? Ya se comentaba también, la estructura estatal y municipal continúa todavía en proceso de integración, eso es un tema que ustedes y todos nosotros sabemos. El Reglamento y el procedimiento específico de selección de candidaturas también está en proceso de aprobación. El segundo punto de acuerdo importante es el objeto y condición fundacional, que tiene que ver con diferir la fecha de conclusión de la etapa de preparación que, ya decía, concluye con la declaratoria de procedencia de las precandidaturas, y esta conclusión no; es decir, debe de ser a más tardar en la última semana de noviembre de 2026. Rodrigo Morales Manzanares, continúa con la exposición: El otro componente que tiene este acuerdo que reconoce, digamos, la excepcionalidad del momento que vive el partido y lo transitorio que tendrá también este mismo ordenamiento, tiene que ver con la emisión de las convocatorias. Como ustedes saben, la convocatoria federal la va a sancionar este Consejo Nacional en el mes de octubre, porque tiene que ser, este es el órgano, digamos, que sanciona, que aprueba esa convocatoria. Y reconociendo la heterogeneidad en el desarrollo, digamos, de nuestro partido, que no tenemos todavía integrados todos los órganos, no tenemos integradas todas las comisiones, la interacción que tenemos que tener con las secretarías, con las representaciones ante el INE, con las representaciones ante los OPLEs, la propuesta es que haya una concurrencia entre la Comisión Electoral Nacional y las distintas instancias estatales para la emisión de la convocatoria. Ese sería el segundo gran paquete de este acuerdo de excepción, este acuerdo transitorio, porque evidentemente es transitorio en tanto nos constituyamos ya como partido con todo lo que tendríamos que tener, evidentemente desaparecerá la excepcionalidad y entraremos en una nueva normalidad. Ese es el asunto de las convocatorias y ahora le pediría a Roberto Heycher Cardiel Soto, que nos hable del tercer componente que tiene que ver con la elección de representación proporcional: Este acuerdo, a diferencia del Reglamento, éste es un acuerdo de carácter no general, sino específico, excepcional y transitorio. ¿Qué quiere decir excepcional? Que evidentemente se separa del tiempo ordinario, de la manera ordinaria en que hacemos las cosas, en que las haremos, porque así está estatutariamente establecido y reglamentariamente, si así lo disponen también ustedes. Y entonces es temporal, porque terminará su vigencia una vez que concluya el objeto para el cual fue diseñado, es decir, una vez que tengamos las candidaturas, una vez que terminen de emitirse convocatorias, es decir, que el proceso electoral haya finalizado. En pocas palabras, terminará en 2027, una vez que termine ya toda la fase del proceso electoral. Y ahí termina y volvemos entonces a la vida ordinaria, en términos reglamentarios y estatutarios y todo. Y éste es igual, acuerdo excepcional, transitorio, fundacional, por el cual se aprueban medidas temporales para la selección de candidaturas, para el proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular. Toman la palabra Ma Concepción Castro Sánchez y

Ximena Avelarde Martínez, integrantes de la Comisión Electoral Nacional para presentar el punto XIV del orden del día: Les voy a dar una descripción muy rápida y muy general de cómo está conformado el proyecto de acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el procedimiento interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El primer punto, pues tenemos todo lo que es la fundamentación jurídica basada en lo que son la Constitución, la Ley General de Partidos Políticos, la LGIPE y demás normativa interna y más normativas. En el segundo punto tenemos lo que son los antecedentes. Como antecedentes tenemos los acuerdos que se van a poner a consideración en esta sesión, que también ustedes seguramente ya leyeron y ya saben de qué va, los cuales son el de diferimiento de plazos relativos al proceso interno y la propuesta de acuerdo para la emisión de convocatorias. El tercer punto son los considerandos, los cuales están basados en los artículos 111, 134 y 135 de los Estatutos, que establecen como regla general que cuando exista más de un aspirante a cargo de elección popular, éstos van a ser sometidos a elección primaria abiertas a toda la sociedad y que podrán participar como personas electoras todas aquellas personas que estén afiliadas o no y que correspondan a su demarcación correspondiente, además de que deben satisfacer todos los requisitos estatutarios y legales que la propia convocatoria emita. Y el cuarto punto, pues es la propuesta de acuerdos que consta de cuatro acuerdos para la presentación de este procedimiento ante el INE, lo cual comienza con la fecha de inicio del proceso interno que es el 17 de octubre de 2026 y, asimismo, enlista cuáles serán los métodos que van a ser utilizados, los plazos, las fases del proceso de elección primaria para la selección de precandidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y que mi compañera Ximena más adelante les va a describir más específicamente. Y también se presentan cuáles son las medidas de impugnación, los órganos responsables para la conducción y la vigilancia de este proceso, es decir, se está dando a conocer quiénes votan, a quiénes se vota, cómo se va a desarrollar el proceso, la conducción y la vigilancia del mismo. Y finalmente, el cuarto acuerdo es donde se instruye la publicación en la página de Somos México para que todas las personas, tanto internas como externas, puedan conocerlo y sepan en qué va nuestro procedimiento. Cedo la palabra a mi compañera Ximena Avelarde Martínez: Voy a describir el procedimiento interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular. Este procedimiento corresponde al desarrollo de elecciones primarias abiertas a la sociedad mediante el voto universal, personal, libre, secreto, directo, unipersonal e intransferible, que será preferentemente emitido por medios electrónicos. Es importante que recordemos que en los distritos o a los cargos en donde se registren dos o más aspirantes es donde realizaremos elecciones primarias. En segundo lugar, es importante también considerar que las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional serán seleccionadas mediante votación de listas por circunscripción en este Consejo Nacional y deberán ser aprobadas por el voto de una mayoría calificada conforme al procedimiento que se establezca en la convocatoria respectiva, y esto ocurrirá a más tardar en el mes de febrero de 2027. Por otro lado, es importante también tener en cuenta que el Consejo Nacional podrá reservar hasta el 20 por ciento del total de candidaturas por el principio de

representación proporcional para personas que lideren proyectos y causas que estén alineados con los principios de nuestro partido y/o posean las habilidades idóneas para el desempeño legislativo. También tenemos que considerar que previamente a la emisión de la convocatoria la Comisión Electoral Nacional tendrá la obligación de publicar la distribución de distritos y circunscripciones que están destinadas a garantizar la paridad de género, la participación de personas menores de 35 años, así como criterios de competitividad y las acciones afirmativas que se deban establecer en cada uno de los espacios. También es importante enfatizar que el voto se emitirá preferentemente por medios electrónicos. Será también muy importante que los candidatos, acrediten la capacitación obligatoria de nuestro Centro de Formación, por supuesto que cumpla con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios, y todos aquellos que se describan en la convocatoria e integre el expediente correspondiente. Una vez que se reciba toda la documentación, la Comisión Electoral Nacional realizará una revisión y, digamos, describirá todos aquellos criterios a tomarse en cuenta para poder determinar la candidatura que se asigne o no a cualquiera de estas personas aspirantes. Concluye la presentación de los documentos antes descritos. En uso de la voz Emilio Álvarez Icaza Longoria, presenta el procedimiento que se seguirá para la discusión: Vamos a ir documento por documento y les voy a pedir que señalen los artículos que quieren reservar, sólo los artículos y vamos a declarar un receso para que las personas que hacen las observaciones, junto con la Comisión correspondiente, puedan hacer una armonización de las observaciones más ejecutivamente. Si en ese espacio hay acuerdo, entonces se resuelve muy fácil y vienen acá y nos los presentan. Si en ese espacio no hay acuerdo, se ponen entre corchetes los artículos en donde no hay acuerdo y venimos acá, dos personas a favor, dos personas en contra y se vota, de manera que hagamos un trabajo mucho más ejecutivo. Ya hay previsto un salón para esos efectos y esencialmente le vamos a pedir al Presidente de la Comisión Nacional Electoral, Rodrigo Morales, y a nuestro Secretario de Operación Electoral, Roberto Heycher Cardiel, que coordinen ese trabajo. Eso tiene que ver para que cuidemos la armonía de todos los documentos, porque si arreglamos un documento que impacta en el otro, puede generar entonces disonancias y contradicciones. Vamos a empezar con el Reglamento de Elecciones, pero primero tenemos que saber cuáles son las reservas: Primero es un término en el glosario, artículos 2, 5, último párrafo del artículo 6, 7 fracciones VIII y XX, 8 fracción XV, 9, 25 fracción I y el inciso a), 26, 27, 28, 29, 32, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 50, 51, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 67, 73, 80, 84, 89, 90 y el cuarto transitorio. Se procede a votar en lo general el Reglamento de Elecciones el cual es aprobado por unanimidad. Ahora vamos a ir con Acuerdo porque se determina el régimen excepcional y transitorio para los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular; acuerdo por el que se determina el régimen excepcional y transitorio para los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular. Se toma nota de las reservas siguientes: artículos 8 y adicionar los artículos 12 y 13. Con esto cerramos la lista de reservas, y vamos a pasar, sometemos a su consideración en lo general, virtual también, por favor, estamos en presencial y virtual, acuerdo por el que se determina el régimen excepcional y transitorio para los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular,

siendo aprobado por mayoría. Se da paso a las mesas de trabajo en donde se analizarán, discutirán y resolverán sobre cada una de las reservas antes citadas.

Se reanuda la sesión y en uso de la voz el Presidente de la Comisión Electoral Nacional quien informa que se atendieron las reservas, por lo que Emilio Álvarez Icaza Longoria que someterá a votación presencial y de manera virtual el documento final con las modificaciones aprobadas en las mesas de trabajo. Es decir, la aprobación en lo general y lo particular, incorporando las observaciones a las que se alcanzaron en las mesas de trabajo. Por lo tanto, vamos a ir primero con el Reglamento. En los términos expuestos de la votación, se consulta a los asistentes que se encuentran de forma presencial y a quienes nos acompañan de manera virtual, siendo aprobado por mayoría. Ahora procederemos a la votación presencial y virtual del segundo documento, el acuerdo por el que se determina un régimen excepcional y transitorio para los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular con las adiciones realizadas en las mesas de trabajo, el cual es aprobado por unanimidad.

Agotado el punto anterior, corresponde ahora la discusión y en su caso la aprobación del punto XIV del orden del día relativo al "Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)". En este punto no se manifestaron reservas ni discusión por lo que es aprobado por unanimidad quienes votaron de manera presencial y virtual.

En relación con el punto XVI del orden del día relativo al "Sumario Ejecutivo: Avances y agenda de acción del Centro de Formación y Profesionalización Política de Somos México". Este punto fue presentado durante la exposición del punto IV.VII correspondiente al Reglamento de dicho Centro.

El presidente del Consejo Nacional concede la palabra a René Miranda Jaimes, representante propietario ante la Comisión Nacional de Vigilancia para que presente el punto XVII relacionado con la nueva etapa de afiliación: Recordemos que pudimos afiliar hasta el 28 de febrero de este año y llegamos a la cifra de 348 mil 562 personas afiliadas. Después de ahí el INE, pues arrancó toda una labor de cruces, depuración, había duplicados, había registros no bien capturados, es decir, que no siguieron a lo mejor el procedimiento idóneo y perdimos, tuvimos una merma de 54 mil 421 personas; parece, bueno la cifra a lo mejor no dice mucho, pero imagínense un Estadio Azteca, lleno más de la mitad de las personas que perdimos, o sea, es muchísima gente. ¿Por qué los perdimos? Bueno, tuvimos 35 mil, más de 35 mil personas duplicadas, gente que no propiamente la perdimos, sino que la afiliamos más de una vez, un número importante. Pero tuvimos más de cinco mil, casi seis mil personas que a lo mejor no seguir puntualmente el procedimiento las perdimos; no nos pusieron la firma o la firma no se parecía a nada, o la foto que le tomamos no se veía, la credencial de la persona. También tuvimos algunas inconsistencias. Nuestra realidad cambia, radicalmente, de lo que veníamos haciendo, a lo que vamos a hacer. Ahora vamos a designar, ustedes, los comités

estatales, a personas de mucha confianza, personas cercanas, personas muy comprometidas con la causa, que nos garantice que van a afiliarse a gente de carne y hueso y que nos va a cuidar, que vamos a cuidar a la organización, vamos a cuidar de no incurrir en alguna inconsistencia. Vamos a usar la misma plataforma que ustedes conocen, entonces creo que eso también es una gran ventaja. Ya es una plataforma que está lista, no nos va a costar. El INE la pone a disposición de los partidos políticos, entonces eso ya está listo para usarse. Pero va a ser el mismo flujo, capturamos en la aplicación, se las enviamos al INE, el INE revisa y valida, entonces debemos ser muy cautos con el levantamiento de la información, para que nos validen el 100 por ciento, esa debe ser nuestra meta. Son las ventajas. Mala noticia, tenemos que hacer el registro de auxiliares de cero. Ya conocen ustedes el procedimiento, vamos a tener que llenar nuevamente un formato, ese lo da el INE, hay que llenarlo, no hay vuelta de hoja. Ese formato es una responsiva en términos de protección, de tratamiento de datos personales; hay que firmarlo, aquí está ya en pantalla el formato. Me da mucho gusto, miren, ya somos partido político. Entonces, ya es el formato, no el rosa, sino el morado, Partido Político Nacional. Entonces, Somos México y ya tenemos esa denominación, creo que nos debe llenar de orgullo. El formato cambió, ¿por qué? Porque era Personas Sumando 2025, ahora ya es Partido Político Somos México. Entonces, vamos a dar de alta a los auxiliares, una vez que recibamos los documentos originales. No WhatsApp, no correos. A partir del 17 de agosto es la propuesta ya de arrancar, es del lunes que viene en ocho, para dejar que estos días, esta semana, nos puedan hacer llegar ya la documentación. Esto se lo vamos a hacer llegar con el formato nuevo y ya ustedes nos hagan favor de enviarnos la documentación. Hasta ahí el tema de la afiliación. Se dio por concluida la presentación.

Se continúa con el punto XVIII y la Secretaria General le concede el uso de la voz a María José Gómez Mont Herrera Prats, Secretaria de las Juventudes: Yo vengo a traerles un punto de acuerdo que es muy importante para todos los jóvenes que estamos aquí presentes. Porque en Somos Impacto hemos hecho un gran trabajo a lo largo de estos dos años y estamos convencidos de que vamos a hacer uno mucho mejor en el tiempo que viene de aquí a la elección, para que el partido esté en la mejor posición posible con todos los jóvenes y eso es gracias al trabajo de todos los jóvenes que están aquí y todos los que nos están apoyando desde lejos porque no son consejeros, pero están igual o más comprometidos con el proyecto que todos nosotros. Entonces, les pido un aplauso por favor para todos los jóvenes aquí presentes, que fue un arduo trabajo de recorrer calles, de tocar puertas, pero sobre todo de atrevernos a pensar en una manera distinta de hacer política y de crear comunidad más que estructuras y eso es lo que tenemos hoy los jóvenes, creo que todos podemos decir que a sus diferentes niveles nos hemos hecho muy amigos, echamos el chisme, nos morimos de risa y es muy bonito cuando encontramos a alguien que no conocíamos y lo invitábamos a formar parte de esta comunidad. Somos Impacto ya funciona como la organización juvenil de Somos México y es importante que funcione así porque nos hace competitivos con los otros partidos políticos que tienen sus organizaciones juveniles, parece una forma de atraer jóvenes. El tema es que no tenemos el respaldo legal para funcionar así todavía y es lo que venimos a pedirles hoy, que nos aprueben por favor. Se somete

a votación y es aprobado por mayoría de los presentes y de los que se encuentran de manera virtual.

Acto seguido la Secretaría General, continúa con el punto XIX relativo al “Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se cambia la denominación de las Secretarías para la Equidad, de los Comités Nacional, Estatales y Municipales del partido, por el nombre de Secretaría de la Igualdad”, se le concede el uso de la voz a Palmira Arias López, Secretaria para la Equidad para que presente este acuerdo: La denominación Secretaría de Igualdad es jurídica y políticamente superior a Secretaría de la Equidad, porque el principio rector del derecho nacional e internacional en materia de derechos humanos es la igualdad y no la equidad. La sustitución del término equidad por igualdad responde a una obligación jurídica, por lo que el nombre de la Secretaría debe corresponder con el lenguaje empleado por la Constitución, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Sistema Internacional de Derechos Humanos. La Recomendación General Número 28 de la CEDAW exhorta a los estados parte a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En sus observaciones finales a México en 2006, el Comité CEDAW solicitó al Estado mexicano tomar nota de que los términos de equidad e igualdad transmiten mensajes distintos y su uso indistinto puede dar a una confusión conceptual, por lo que le recomiendo utilizar sistemáticamente el término igualdad en sus leyes, planes y programas. La igualdad comprende diversas dimensiones complementarias, en primer lugar, la igualdad jurídica o formal garantiza que mujeres y hombres sean iguales ante la ley, a ella se suma la igualdad de trato basada en el principio de no discriminación, la igualdad de oportunidades orientada a asegurar el mismo acceso a los derechos de educación, el empleo, la justicia y la participación política. La igualdad sustantiva exige remover los obstáculos estructurales que producen desigualdad mediante políticas públicas y acciones específicas y la igualdad de resultados que evalúa la eficacia de las instituciones por los cambios reales que generan en la vida de las personas. En conjunto estas dimensiones que acabo de mencionar conforman un sistema integral de protección a los derechos humanos, en contraste la equidad es un criterio de distribución o de justicia aplicado a circunstancias particulares, pero no constituye el principio jurídico sobre el que descansa el sistema de derechos humanos. Por ello, los estándares internacionales privilegian el concepto de igualdad como fundamento normativo para el diseño de leyes, políticas públicas e instituciones. Finalmente, denominar la Secretaría de Igualdad significa asumir un compromiso institucional con la igualdad jurídica, la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, la igualdad sustantiva y la igualdad de resultados. Esta denominación armoniza el partido con la Constitución, la CEDAW y los estándares internacionales de derechos humanos, además de proyectar una visión moderna y jurídicamente sólida del compromiso partidario con los derechos de las mujeres. Se somete a votación y es aprobado por unanimidad de los presentes y de los que se encuentran de manera virtual.

Acto seguido la C. Cecilia Guadalupe Soto González, continuemos con el punto XX del orden día que es el relativo a "Asuntos Generales", y se solicita a los presentes, si alguien tiene algún asunto general que desee tratar, favor de hacérselo llegar y en uso de la palabra la Secretaria General somete a consideración los siguientes acuerdos: Consejeras y consejeros nacionales, se somete a su consideración las siguientes propuestas: A solicitud del presidente del Consejo Nacional: 1) Se autorice al Comité Nacional para la toma de decisiones en cuanto al emblema y nombre sin perder el color rosa ni la palabra Somos en caso de que el TEPJF ordene algún cambio en alguno de estos elementos. 2) El Consejo Nacional respalde las acciones del Comité Nacional y mandata a que continúe con las acciones en defensa de Ernesto Ruffo. 3) El Consejo Nacional respalde las acciones del Comité Nacional, para: a) Que Somos México participe y apoye en las labores del Comité Plural para la libertad de Ernesto Ruffo. b) Para que Emilio Álvarez Icaza Longoria y Amado Avendaño Villafuerte representen a Somos México en las labores de ese Comité Plural. 4) El Consejo Nacional mandata para que, en los estados, ciudades, ayuntamientos y localidades, se promueva la construcción de comités plurales para la libertad de Ernesto Ruffo. 5) En los estados, nuestros órganos y nuestras direcciones interpongan recursos contra las campañas anticipadas, para que se busque frenar esta actitud ilegal que está haciendo el partido oficial y otros partidos adicionales. Se aprobaron las cinco propuestas por amplia mayoría. A solicitud de la Secretaria de Igualdad: 6) El siguiente asunto es la Propuesta de Exhorto de la secretaría de Igualdad de Somos México para garantizar la paridad de género en los Órganos Internos de Dirección, el cual se aprueba por unanimidad. A solicitud de la consejera Jazmín de los Ángeles Copete Zapot: 7) Se somete a consideración el acuerdo por el que se insta al Gobierno Federal a intervenir de manera integral ante la crisis económica, productiva y social, derivada del cierre del Ingenio San Pedro, en la zona de Lerdo de Tejada, Saltabarranca, Santiago Tuxtla y Ángel R Cabada Veracruz. Se aprueba por unanimidad. El consejero José Antonio Cárdenas Rodríguez: 8) La creación de un canal de avisos para los integrantes de este Consejo Nacional. Se aprueba por mayoría de los presentes y de los que se encuentran de manera virtual.

Conforme a lo anterior, no existiendo más asuntos que tratar, se aborda el punto "XXI" del orden del día, por lo que, siendo las 23:00 horas del día 8 de agosto de 2026, se declaran clausurados los trabajos de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de "Somos México", para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente


Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO I y III

- I. Verificación del quorum e instalación del Consejo Nacional.
- II. Informe de la Comisión Electoral Nacional sobre el estado que guarda la integración del Consejo Nacional y del Consejo Consultivo.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **"INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL DEL ESTADO QUE GUARDAN LA INTEGRACIÓN ACTUAL, VACANTES Y SUSTITUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL Y DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SOMOS MÉXICO"**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL DEL ESTADO QUE GUARDAN LA INTEGRACIÓN ACTUAL, VACANTES Y SUSTITUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL Y DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SOMOS MÉXICO

1. Presentación

La Comisión Electoral Nacional en cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y reglamentarias presenta el Informe sobre el estado que guardan la integración, las vacantes y las sustituciones en el Consejo Nacional y en el Consejo Consultivo de Somos México.

2. Marco Jurídico

Conforme al artículo 19 de los Estatutos, el Consejo Nacional es la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso.

Este mismo precepto normativo establece que el Consejo Nacional estará integrado por 256 personas Consejeras Nacionales.

De acuerdo al artículo 20 del Estatuto de Somos México, tiene como atribuciones las siguientes: a) Elegir cada tres años, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo, a cada uno de los integrantes del Comité Nacional y a la Comisión Electoral Nacional, garantizando el principio de paridad de género; b) Asegurar que el Comité Nacional esté debidamente integrado y, en caso de que alguna persona integrante se ausente por causas de fuerza mayor, designar, a propuesta de la Presidencia, a la persona encargada hasta por seis meses. Si posterior a este plazo, aún existe la ausencia, se declarará vacante y será ocupada

por elección de los miembros del Consejo y c) Designar a las personas integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano y a las que ocuparán la Coordinación y Vicecoordinación del mismo, entre otras.

De acuerdo con la fracción XI del artículo 19 de los Estatus, el Consejo Nacional contará con un Consejo Consultivo Ciudadano que estará conformado por al menos 50 y hasta 100 personas electas por el propio Consejo Nacional. Este consejo tendrá voz en los asuntos que el Consejo Nacional le confiera, pero no tendrá derecho a voto. Se renovará al igual que el Consejo Nacional cada tres años. Las personas integrantes del Consejo Consultivo podrán ser reelegidas una sola ocasión de manera consecutiva.

3. Estado que guarda la integración del Consejo Nacional

El número de personas que integran el Consejo Nacional son **255**, las cuales están integradas de la siguiente manera:

- **129 mujeres**
- **126 hombres**

Con corte a esta fecha, se han realizado **24 asambleas estatales** y se cuenta con igual cifra de Comités Estatales, quedando 8 estados pendientes por integrar su Órgano de Dirección Estatal.

Se han generado 51 sustituciones producto de los nombramientos realizados durante las asambleas estatales. De igual forma, se produjeron 7 vacantes (ver figura 1.1) por causa de los movimientos motivados por los nombramientos de presidencias y secretarías.

Figura 1.1

No.	Entidad	Número de Vacantes Generadas por Asamblea Estatal	Tipo de Vacante	Espacios Cubiertos	Vacantes Actuales
1	Ciudad de México	2	Lista Nacional	2	0
2	Guerrero	1	Lista Nacional	1	0
3	Guanajuato	1	Lista Nacional	1	0
4	México	2	Lista Nacional	2	0
5	Michoacán	1	Lista Nacional	1	0
	Total	7		7	0

Para cubrir los espacios vacantes se propone incorporar a las siguientes personas al Consejo en la modalidad de integrante por Lista Nacional:

- Carolina Monroy Del Mazo
- Karla Diana Monroy Domínguez
- Fernando José Ignacio Donoso Pérez
- Jordi Guevara Hernández
- Patricia Jean MC Carthy Caballero
- José Ignacio Peralta Sánchez
- Ángela Viridiana Martínez Armas

4. Estado que Guarda la Integración del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo se encuentra actualmente en funcionamiento y cuenta con una integración de **95 personas 44 mujeres y 51 hombres**.

Es importante mencionar que se propone en esta sesión de Consejo la incorporación de las siguientes personas:

Gilberto Guevara Niebla

Emilio Rabasa Gamboa

Juan José Rodríguez Prats

Y Margarita González Gamio, en sustitución de Adriana Pérez Cañedo.

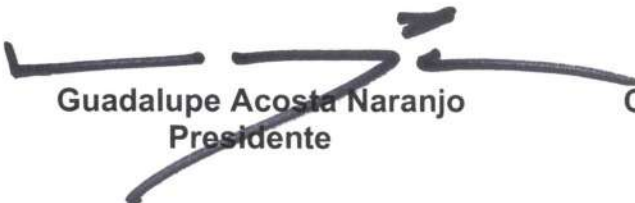
Con estas incorporaciones, el Consejo Consultivo Ciudadano llegará a 99 personas integrantes.

5. Conclusiones

La Comisión Nacional Electoral ha verificado detalladamente el estado que guarda la integración actual del Consejo Nacional y del Consejo Consultivo de Somos México. Los procesos de validación se apegan estrictamente a los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad ordenados por la Ley General de Partidos Políticos y los Estatutos vigentes de nuestra organización.

Las sustituciones propuestas y procesadas por esta Comisión cumplen plenamente con los requisitos estatutarios de elegibilidad.

Consejo Nacional de Somos México

	
Guadalupe Acosta Naranjo Presidente	Cecilia Guadalupe Soto González Secretaria General

TERCER CONSEJO NACIONAL
ABREGO ESCALANTE CELESTINO
ABRIL FIMBRES NORMA ALICIA
ACOSTA NARANJO GUADALUPE
ACOSTA PILLADO IRIS ISELA
ACOSTA REYES ESTEBAN
ACOSTA URQUIDI MARICLAIRE
AGUAYO BERNAL PATRICIA
ALCALA PADILLA LEOBARDO
ALONSO RAYA AGUSTIN MIGUEL
ALPUCHE CONTRERAS VICTOR RUBÉN
ALVARADO CASTELLANOS MARIA DE LA LUZ
ALVARADO RIBÓN JUAN ENOC
ALVAREZ ICAZA LONGORIA EMILIO
AMADOR ELIZALDE CARLOS
AMARO REYES MÓNICA
AMAYA MASTACHE DANIELA
AMEMIYA RAMIREZ MICHICO
ANDRADE GONZALEZ DANIELA
ANTONIO AQUINO JOSE JULIO
ARCEO RODRIGUEZ LAURE MARIEL
ARELLANO GONZÁLEZ YOLANDA NAVIDAD
ARIAS LOPEZ PALMIRA
ARREGUÍN ACEVEDO BRAULIO
ARREOLA CONTRERAS JOSE
AVELARDE MARTINEZ XIMENA
AVENDAÑO VILLAFUERTE AMADO
BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM
BALLESTEROS RODRIGUEZ SELENE YOSHIKO
BAÑOS MARTINEZ MARCO ANTONIO
BARBOSA SANCHEZ ARACELI
BARCENAS REYES GONZALO
BARRERA AGUIÑAGA CARLOS EMMANUEL
BARRON PACHECO REYNA MA. BEATRIZ
BAUTISTA ESPINOZA FLORICELDA
BELAUNZARAN MENDEZ FERNANDO
BENITEZ ROLDAN ROBERTO
BORDONAVE ZAMORA EDUARDO
BRENA RIOS LENA ALEJANDRA
BRIONES RIVERA JUAN CARLOS
CALDERON MAGAÑA MARIA TERESA
CARDENAS CHECA DORIS ANAYENZI
CARDENAS HERNANDEZ ATHZIRY

CARDENAS RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
CARDENAS SALAISES GERMAN
CARDIEL SOTO ROBERTO HEYCHER
CARLOS SILVA LETICIA
CARRION CARRILLO MARGARITA DE TRIANA
CASTELLANOS MARTÍNEZ FRANCISCO MOISÉS
CASTELLANOS MARTÍNEZ RUBÍ
CASTILLO HERNANDEZ JESSICA PAOLA
CASTRO SANCHEZ MA. CONCEPCION
CHELMINSKY KLIP ADINA
CIENFUEGOS ESCOBEDO MÍA VALENTINA
CIFUENTES NEGRETE ALBERTO
CISNEROS DOMINGUEZ JULIO CESAR
CISNEROS GONZÁLEZ ALBERTO
COLIN OCAMPO JOSE CARLOS
CONTRERAS QUIROZ ESPERANZA
COPETE ZAPOT YAZMÍN DE LOS ÁNGELES
CORREA ACEVEDO ABRAHAM
CRESPO MENDOZA JOSE ANTONIO
CREUHERAS GONZÁLEZ MARIA MONTSERRAT
DAVILA LOPEZ YANCIDARA MARGARITA
DE ALEJANDRO MARTINEZ MAURICIO ARTURO
DE DOIG ALVEAR GOMEZ ENRIQUE CARLOS
DE LA CRUZ LÓPEZ ANA KAREN
DE LA FUENTE OTERO ADRIANA
DE LA ROSA BERNAL JOEL
DE LA ROSA RAMIREZ GUSTAVO ENRIQUE
DE LA SERNA BADILLA RODRIGO
DE PANDO VALENZUELA JOSE MANUEL
DE ROSAS MOTA JAEI RANDY
DEL REAL BECERRA GEORGINA
DELGADO CISNEROS BRANDON RICARDO
DIAZ MIRON ALVAREZ FLAVIO ANTONIO
DIAZ MORALES BRENDA LIZETH
DONOSO PEREZ FERNANDO JOSÉ IGNACIO
ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS JAVIER
ESPINOZA FLORES BRUNO FARID
ESTRADA VELAZQUEZ JUAN MIGUEL
FELIX FLORES ROXANA
FELIX GARCIA AELLO OLGA
FERRER SILVA CARLOS ALBERTO
FLORES MENDEZ IAN
FRANCO CASTAN ROGELIO

FRANCO LUGO IVAN FRANCISCO
GARCÍA ÁLVAREZ KAREN GRECIA
GARCIA BARCIA OCTAVIO
GARCIA BITRIO DANIEL
GARCIA CONEJO ANTONIO
GARCÍA GALLEGOS CÉSAR
GARCIA LAGUNA ELIANA
GARCIA MEDA VICTORIA DANIELA
GARCIA PEREZ MARIA GUADALUPE
GARZA CHAVEZ FRANCISCO ANIBAL
GARZA PLASCENCIA EMILY DIANNEY
GOMEZ CRESPO HARO CECILIA
GOMEZ GONZALEZ ANALLELY
GOMEZ GONZALEZ OSWALDO
GOMEZ MONT HERRERA PRATS MARIA JOSE
GOMEZ SANCHEZ JIMENA
GONZALEZ FLORES MARIA DE LOURDES
GONZALEZ MADRIGAL MARIA GUADALUPE
GONZALEZ OLVERA LUIS JAVIER
GONZÁLEZ SUÁREZ JULIÁN JAVIER
GONZALEZ TORRES MARIANA
GUERRA DIAZ MARIA DEL ROSARIO ELENA
GUEVARA HERNANDEZ JORDI
GUILLEN DIAZ GUADALUPE MARIA
GURAIEB RANTH GUSTAVO
GUTIERREZ DE LUNA REBECA
GUZMAN MERLOS BRENDA YUNEN
HERNANDEZ GARCIA JESUS
HERNANDEZ GONZALEZ MARISOL
HERNANDEZ MENDEZ CESAR EMMANUEL
HERNANDEZ MORENO LIZBETH ANAHI
HERNANDEZ PEREZ KARLA ELIZABETH
HERNANDEZ SALGADO MARCELA
HERNANDEZ SORIANO RAFAEL
HERNANDEZ TREJO DANIEL
IBAÑEZ ARAGON PABLO
IBARRA FRANQUEZ SONIA NOHELIA
ISLAS VERA KARLA STEPHANIE
JACOBO MOLINA EDMUNDO
JAUREGUI DIMAS FRANCISCO
JAVALERA GARIBAY TAYRI ELIZABETH
JIMENEZ TORRES GABRIELA
JUVERA AVALOS JANETT

KERBER PALMA FILIBERTO VICTOR
KOVACS STRUMPFNER KAREN ELIZABETH
KRAUSSE RIVERA JUAN CARLOS
LANDERO BURELO CRISTINA
LÓPEZ GUTIÉRREZ ILSE MONTSERRAT
LÓPEZ MENDOZA JORGE ABRAHAM
LÓPEZ MONREAL LUZ ALEJANDRA
LOZADA LOPEZ JESUS
LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO
LUNA NETZAHUALCOYOTL BRANDON JARED
LUNA PORTILLO CUAUHEMOC
MACIAS HERNANDEZ AURELIANO RUBEN
MALDONADO GONZALEZ JENNIFER DE LOS ANGELES
MANZANERA VIDAL OLGA JOSEFINA
MARTINEZ ARMAS ANGELA VIRIDIANA
MARTINEZ CAPACETA EMMA CECILIA
MARTINEZ MONTENEGRO GUADALUPE
MARTINEZ MORALES RENATA IVETTE
MC CARTHY CABALLERO PATRICIA JEAN
MEADE GAUDRY DENNIS YVETTE
MEADE VILLARREAL RICARDO ANTONIO
MEJIA GONZALEZ RAFAEL
MELGOZA PERALTA FERNANDO
MENDOZA MENDOZA GREGORIA
MERCADO MELGOZA PERLA GLADYS
MESSEGUER GUILLEN JORGE VICENTE
MEZA GOMEZ MARIA AZUCENA
MIGUEL GONZÁLEZ ANAHI
MIRANDA JAIMES RENE
MOLINAR YARZA ALEJANDRA
MONROY DEL MAZO CAROLINA
MONROY DOMINGUEZ KARLA DIANA
MONTES SILVA CARLOS MAURICIO
MORALES GALVAN HUGO
MORALES MANZANARES RODRIGO ALFONSO
MORALES SÁNCHEZ PATRICIA
MORENO RAMÍREZ SANDRA PATRICIA
MURGA ALMANZA JESÚS JOSÉ
MURILLO AGUILAR RIGOBERTO
NARANJO SILVA FRANCISCO JAVIER
NAVA PALACIOS FRANCISCO XAVIER
NAVARRETE VILLA ALFONSO
NAVARRO MARTINEZ SALVADOR

NORIEGA DUPINET MARIO ALBERTO
OROZCO CARMONA JUAN MANUEL
ORTEGA SANTANA ABRAHAM
ORTIZ GOMEZ PALESTINO MARISOL
ORTIZ LEDESMA JACOBO
OVALLE BORBOLLA MARIA
OVALLE SERNA MARIA ANGELINA
OVALLE VAQUERA FEDERICO
PALACIOS MAYRA
PALACIOS PÉREZ OLGA LILIANA
PARADA RAMIREZ RICARDO LUIS
PATIÑO ACOSTA MARIA JOSE
PAYAN CERVERA ANA ROSA
PEÑUELAS ARMENTA MARIA GUADALUPE
PERALTA SÁNCHEZ JOSÉ IGNACIO
PERALTA VALDES JOSEFINA GUADALUPE
PÉREZ PUERTO CARMEN ILIANA
PEREZ SANTIZ MARIA ESTHER
PILLE CALDERON MARIA DEL CARMEN
PINTO POLA FABIOLA
PIÑA ARENAS JOSE ANTONIO
POSADAS HERNANDEZ DOMITILLO
PRADO JIMENEZ STEPHANY
PUERTO CANEPA MARTHA ADRIANA
PULIDO VILLASANA LETICIA
QUIJANO ROSADO STEFANY CONCEPCION
RAMÍREZ GONZÁLEZ MARIA FERNANDA
RAMIREZ PADILLA REYES
RAMIREZ RIOS HECTOR
RAMOS ROMERO RIGOBERTO
RAMOS ZEPEDA DAVID
RASCON CORDOVA MARCO ANTONIO IGNACIO
RENDON MARTINEZ VANESSA JANETTE
RENDÓN TAPIA JULIAN
REYES HERNANDEZ MAURICIO
RIVERA DIAZ ESTHER
RIVERA HERNÁNDEZ EDUARDO ALEXIS
RIVERA LOPEZ RAFAEL JOHNVANY
RODRIGUEZ ZAMORA MICAELA
ROMERO JUAREZ JUANA
ROMERO MARTINEZ CLAUDIA
SALAZAR ORTIZ YANITHZIA ANNETTE
SANCHEZ CORTEZ BRESCIA DEL CARMEN

SANCHEZ GUTIERREZ ARTURO
SANCHEZ REYES EFRAIN
SANTANA GOMEZ EMMANUEL ALEXANDER
SAUCEDO TORRES MARTHA ELENA
SEGURA ESPADAS JUAN CARLOS
SIGALA LEYVA ANGEL OSVALDO
SOLORIO ALMAZAN RAMIRO
SOSA JUAREZ EDNA VALERIA
SOSAMONTES HERRERAMORO RAMON
SOTELO ROSAS DAVID AUGUSTO
SOTO GONZALEZ CECILIA GUADALUPE
TAPIA GARCIA ERIKA
TERRAZAS BACA PATRICIA
TOLENTINO PEREZ MARISOL
TORRES GUTIERREZ MARIA DEL ROCIO
TORRES LANDA RUFFO JUAN FRANCISCO
TORRES REA MA GUADALUPE
TOVAR DE LA CRUZ ELPIDIO
TREJO SOLIS LUIS EDUARDO
ULLOA PADILLA ODILIA
URIOSTEGUI MENEZ CAROL ALEJANDRA
VALDES CASTELLANOS GUILLERMO
VALDES ZURITA LEONARDO ANTONIO
VALENZUELA VALENZUELA MANUEL
VALLADARES MALDONADO NELLY
VARELA HERRERA ATHZIRI DEL SOCORRO
VARGAS SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO
VASQUEZ PIÑA ZULEYMA BIRIDIANA
VAZQUEZ HERNANDEZ IVAN
VAZQUEZ TOLENTINO GIANA
VEGA HARO MARIANA
VEGA PARTIDA JORGE
VEGA PEREYRA VICTOR MANUEL
VELA ARIADNA
VELASCO OZUNA OLIVIA YESENIA
VERA RODRIGUEZ RAUL
VICHEL CASTRO JOSÉ MANUEL
VILLA ASECIO ROCIO DE JESUS
VILLANUEVA CALTEMPA TONATIUH
VILLANUEVA SOSA SHAMANDRA SHALIMAR
ZAMORA SANTOYO SERGIO MARTIN



PUNTO IV

Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se emiten reglamentos, código y manual derivados del estatuto aprobado de la Asamblea Nacional Constitutiva.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **"Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se emiten reglamentos, código y manual derivados del estatuto aprobado de la Asamblea Nacional Constitutiva"**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se emiten reglamentos, código y manual, derivados del estatuto aprobado de la Asamblea Nacional Constitutiva

ANTECEDENTES.

- I. El 13 de diciembre del 2024, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL PERÍODO 2025-2026, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN, marcado con la clave INE/CG2441/2024.
- II. El 21 de enero de 2025, en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, la Asociación Civil “Personas Sumando en 2025.” presentó la carta intención para la conformación de un partido político nacional con el nombre de “Somos México”.
- III. El 5 de febrero del 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, notificó a la representación legal de la Asociación Civil Personas Sumando en 2025, A.C. que *“...comunico que una vez verificado el cumplimiento al artículo 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 12, 13, 14 y 15, del Instructivo, a partir de esta fecha, se tiene por presentada la notificación de Personas Sumando en 2025, A.C., para dar inicio a los trámites para obtener el registro como partido político nacional, bajo la denominación Somos México”*
- IV. El 6 de noviembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 168, 169, 179, 171, 172 y 173, del Instructivo que deberán observar las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante acuerdo marcado con la clave INE/CG2441/2024 y en atención al oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3416/2025, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se llevó a cabo una mesa de trabajo relativa a una revisión preliminar a los Documentos Básicos de “Somos México” en la que se recibieron diversas recomendaciones:
- V. El 21 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional “Somos México”, plenaria en la que se eligió la interacción del Consejo Nacional de “Somos México”.

- VI. El 27 de febrero de 2026, la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025." presentó la solicitud de registro como partido político nacional con el nombre de "Somos México", y con el emblema "Somos MX".
- VII. El 25 de junio de 2026, mediante acuerdo marcado con el número INE/CG347/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, concedió el registro a Somos México, como partido Político Nacional, en el que se estableció *"QUINTO. Se requiere al PPN denominado provisionalmente "Somos México" para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP."*
- VIII. Mediante oficio marcado con el número INE/DEPPP/DE/DPPF/2095/2026, de fecha a 1 de julio de 2026, se determinó *"En virtud de que la elección de las personas ciudadanas Guadalupe Acosta Naranjo y Cecilia Guadalupe Soto González como titulares de la Presidencia y Secretaría General del Consejo Nacional, cumple con las normas que rigen la vida interna de su partido político, esta Dirección Ejecutiva procedió a su inscripción en el libro de registro que lleva para tal efecto"*
- IX. El 31 de julio de 2026, se emitió la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Somos México, a celebrarse los días 7 y 8 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES.

- 1) **COMPETENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 párrafo primero y 20, fracción XII; 21, fracción IX, de los Estatutos, este Consejo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, por ser la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso, instancia partidaria que cuenta con la faculta de dirigir al partido conforme a las líneas políticas, acuerdos y decisiones de la Asamblea Nacional y determinar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en los Documentos Básicos, así como aprobar, expedir y reformar los reglamentos y demás normatividad interna necesaria para alcanzar los objetivos del partido y los establecidos en los documentos básicos.
- 2) **JUSTIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE SOMOS MEXICO:** El artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, obliga a los institutos políticos a comunicar al Instituto Nacional Electoral los Reglamentos que emitan, quien deberá verificar que estos se encuentran acorde a las normas legales y estatutarias para proceder al registro en el libro respectivo.

Con la aprobación de los reglamentos que se presentan a la consideración de nuestro Consejo, se avanza a la construcción del marco Jurídico que habrá de regularnos siendo este indispensable para el ejercicio de los derechos partidarios garantizando el ejercicio de los derechos consagrados en por nuestro estatuto.

Derivado de los de los antecedentes y consideraciones expresadas, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se aprueba el contenido de los siguientes reglamentos, código y manual del partido, derivados del Estatuto aprobado en la Asamblea Nacional Constitutiva de Somos México:

- Reglamento de los Consejos Nacional, Estatal y Municipal de Somos México.
- Reglamento de Justicia Interna de Somos México.
- Reglamento de Elecciones de Somos México.
- Reglamento de la Dirección Jurídica de Somos México.
- Código de Ética de Somos México.
- Manual de Fiscalización 2026-2027 de Somos México.
- Reglamento del Centro de Formación y Profesionalización Política de Somos México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Notifíquese Al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese El contenido del presente acuerdo en estrados y la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, para los efectos legales a que haya lugar:

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Tercera Sesión del Consejo Nacional de "Somos México", celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026, por mayoría de las personas presentes.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de Somos México.



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaría General



PUNTO IV.I

Reglamento de los Consejos Nacional, Estatal y
Municipal



REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, integración operativa, funcionamiento interno, desarrollo de sesiones, régimen de deliberación, adopción y seguimiento de acuerdos, coordinación institucional y ejercicio de atribuciones del Consejo Nacional de los Consejos Estatales y Municipales de SOMOS MX.

Sus disposiciones son de observancia obligatoria para las Presidencias, las Secretarías Generales, las personas integrantes de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales, los comités correspondientes, las instancias que deban comparecer ante dichos órganos y, en lo conducente, para las comisiones y grupos de trabajo que de ellos dependan.

Artículo 2. Fundamento normativo

Este Reglamento se expide con fundamento en los artículos 12, fracción II; 13, fracción II; 14, fracciones I, II y IV; 16, fracción II; 19, 20, 21 y 22; 57, 58, y 60 de los Estatutos de SOMOS MX; así como en el artículo transitorio VIII, relativo a la aprobación de los reglamentos internos antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027.

Artículo 3. Ámbito de aplicación e interpretación

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las personas integrantes del Consejo Nacional, de los Consejos Estatales y de los Consejos Municipales, para sus respectivas Presidencias y Secretarías Generales, para las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan en su seno, así como para las demás personas que

intervengan en la preparación, desarrollo, conducción, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de dichos órganos.

Este Reglamento regula la integración, organización, funcionamiento, convocatorias, sesiones, deliberaciones, votaciones, comisiones, actas, certificaciones y demás actos vinculados con el ejercicio de las atribuciones del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales.

Las disposiciones de los capítulos I, II, IV, VI, VII, IX, X y XI serán aplicables al Consejo Nacional y, en lo conducente, a los Consejos Estatales y Municipales, salvo que exista regla específica en este Reglamento o en los Estatutos.

Sus disposiciones se interpretarán de manera sistemática y funcional, de conformidad con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de SOMOS MX, favoreciendo la democracia interna, la certeza, la paridad de género, la participación de las juventudes, la transparencia, la deliberación informada y la eficacia institucional.

Cuando exista contradicción entre este Reglamento y los Estatutos, prevalecerán estos últimos.

CAPÍTULO II

Naturaleza, objeto y principios rectores de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales

Artículo 4. Naturaleza de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales

El Consejo Nacional es el órgano colegiado de dirección política, normativa, programática y de supervisión interna de SOMOS MX entre sesiones de la Asamblea Nacional. El Consejo Estatal es la instancia que dirige al partido en cada estado, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Estatal y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso. Ambos órganos ejercen sus atribuciones dentro del marco estatutario y sus decisiones obligan a las instancias y personas afiliadas en los términos aplicables, y el Consejo Municipal o de Alcaldía, es el órgano de dirección en cada municipio o alcaldía, encargado de coordinar las actividades del partido en ese ámbito territorial.

Artículo 5. Objeto

- I. Dar conducción política al partido conforme a las líneas, acuerdos y decisiones aprobados por la Asamblea correspondiente y por los órganos superiores que estatutariamente incidan en su ámbito de competencia.
- II. Deliberar, definir y aprobar decisiones estratégicas para la vida interna, la organización, la acción electoral, la política de alianzas y el desarrollo institucional del partido en el ámbito de su competencia.
- III. Aprobar la normatividad interna y supervisar el cumplimiento de los Documentos Básicos y de la normativa partidaria aplicable.
- IV. Conocer, evaluar y, en su caso, aprobar programas, informes, presupuestos, convocatorias, designaciones y demás actos que los Estatutos reserven a su competencia.
- V. Vigilar que el ejercicio de atribuciones del comité correspondiente y demás instancias se ajuste a los principios, objetivos y normas de SOMOS MX.

Artículo 6. Principios rectores del funcionamiento de los Consejos

- I. Legalidad y supremacía estatutaria.
- II. Democracia interna y deliberación plural.
- III. Paridad de género, igualdad sustantiva y acciones afirmativas.
- IV. Participación de las juventudes y representatividad territorial.
- V. Certeza, máxima publicidad interna y adecuada documentación de los actos del órgano.
- VI. Rendición de cuentas, responsabilidad en el ejercicio del cargo y seguimiento verificable de acuerdos.
- VII. Eficacia institucional, buena fe y lealtad partidaria.

CAPÍTULO III

De los Consejos Nacional, Estatales y Municipales

Artículo 7. Integración

El Consejo Nacional se integra, en términos del artículo 19 de los Estatutos, por doscientas cincuenta y nueve personas consejeras nacionales.

- I. La Presidencia del Consejo Nacional, electa por la Asamblea Nacional.
- II. La Secretaría General del Consejo Nacional, electa por la Asamblea Nacional.
- III. Sesenta y cuatro personas integrantes de la Asamblea Nacional, electas conforme al procedimiento estatutario correspondiente.
- IV. Sesenta y cuatro personas afiliadas no integrantes de la Asamblea Nacional, electas conforme al procedimiento estatutario correspondiente.
- V. Las treinta y dos Presidencias de los Consejos Estatales, electas por las Asambleas Estatales.
- VI. Las treinta y dos Secretarías Generales de los Consejos Estatales, electas por las Asambleas Estatales.
- VII. Treinta y dos personas afiliadas menores de treinta y cinco años de edad, electas por los Consejos Estatales.
- VIII. Treinta y dos personas afiliadas electas por los Consejos Estatales para asegurar la paridad de género en las representaciones estatales.
- IX. La persona representante del partido ante la autoridad electoral nacional, designada por el propio Consejo Nacional.
- X. La elección de las ciento treinta personas que corresponden a la Asamblea Nacional se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 19, fracción II, de los Estatutos. La integración total del Consejo deberá observar paridad de género, representación territorial y participación de juventudes en los términos estatutarios.

El Consejo Estatal se integra, en términos del artículo 57 de los Estatutos, estará conformado de la siguiente manera:

- I. Por el 20% de personas asambleístas, elegidas por la Asamblea Estatal de entre sus miembros;
- II. Por un número equivalente a esa cantidad de personas afiliadas, residentes en el Estado;
- III. Una Presidencia y una Secretaría General, elegidas por la Asamblea Estatal.
- IV. La persona que ocupe la representación del partido ante la autoridad electoral local, designada por el propio Consejo Estatal, y.

- V. La Presidencia y la Secretaría General de los Consejos Municipales del partido en el Estado, elegidos por las respectivas Asambleas Municipales, en los términos establecidos por la fracción E) del inciso I del artículo 61 de estos Estatutos, o de los tres con mayor Lista Nominal de Electores y hasta un máximo de 20 Municipios.

El Consejo Municipal se integra, en términos del artículo 66 de los Estatutos, estará conformado de la siguiente manera:

- I. Por el 20% de personas asambleístas, elegidas por la Asamblea Municipal o de Alcaldía, de entre sus miembros:
- II. Un número equivalente a esa cantidad de personas afiliadas, residentes en el Estado, y
- III. Una Presidencia y una Secretaría General, elegidas también por la Asamblea Estatal.

Artículo 8. Inicio y duración del encargo

La calidad de consejera o consejero nacional, estatal o municipal se adquiere a partir de la declaración de validez de la elección o designación correspondiente y concluye al tomar posesión quienes integren el órgano para el periodo siguiente, sin perjuicio de las causas de separación anticipada previstas en la normativa interna.

Artículo 9. Acreditación y registro

La Secretaría General integrará y mantendrá actualizado el registro oficial de las personas integrantes del Consejo Nacional, Estatal o Municipal con expresión de la categoría de representación que corresponda, entidad federativa, datos de contacto institucionales, vigencia del encargo, carácter propietario o sustituto y, en su caso, incidencias sobre excusas, licencias o vacantes.

Para participar en sesión, la consejera o el consejero deberá encontrarse debidamente acreditado en dicho registro.

Artículo 10. Incompatibilidades y deber de congruencia estatutaria

La integración y permanencia en el Consejo Nacional deberán observar las incompatibilidades previstas en los Estatutos. Ninguna persona podrá ejercer

atribuciones del Consejo si se encuentra en un supuesto de inelegibilidad, incompatibilidad funcional o suspensión de derechos partidarios.

Artículo 11. Licencias, ausencias y vacantes

- I. Las licencias temporales deberán presentarse por escrito a la Presidencia y a la Secretaría General, expresando causa y plazo.
- II. La Secretaría General dará cuenta al Consejo en la sesión inmediata siguiente.
- III. Cuando la ausencia o vacante corresponda a una posición cuyo régimen de sustitución se encuentre expresamente previsto en los Estatutos o en la convocatoria de elección respectiva, se estará a dichas reglas.
- IV. A falta de regla específica, el Consejo resolverá conforme a los Estatutos y, en su caso, dará vista a la instancia competente para que se reponga la representación o se declare la vacancia correspondiente.
- V. La pérdida de la calidad de consejera o consejero no extingue la responsabilidad por actos realizados durante el ejercicio del cargo.
- VI. Toda vacante deberá ser previamente declarada mediante acuerdo fundado del órgano competente, en el que se identifique la causa estatutaria o reglamentaria que la origina. Ninguna sustitución podrá realizarse sin que previamente se haya declarado la vacante y determinado el procedimiento estatutario o reglamentario aplicable para cubrirla. El acuerdo de sustitución deberá identificar expresamente a la persona sustituida, la causa de la vacante, el fundamento jurídico y el mecanismo mediante el cual se determinó a la persona sustituta.

CAPÍTULO IV

Derechos, deberes y reglas de actuación de las personas consejeras

Artículo 12. Derechos de las personas consejeras

- I. Recibir convocatoria, orden del día y documentación de soporte de manera oportuna.
- II. Participar con voz y voto en las sesiones, salvo los casos de excusa obligatoria o restricción estatutaria.
- III. Presentar propuestas de acuerdos, iniciativas reglamentarias, puntos de acuerdo, reservas, mociones y solicitudes de información.

- IV. Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en los términos de este Reglamento.
- V. Recibir copia o acceso digital de las actas, acuerdos y documentos aprobados por el Consejo Nacional.
- VI. Solicitar la verificación de quórum, el registro nominal de votación y la inserción de voto particular o razonado en el acta.
- VII. Integrar comisiones y grupos de trabajo, así como recibir información sobre su funcionamiento.

Artículo 13. Deberes de las personas consejeras

- I. Asistir puntualmente a las sesiones y participar de manera informada, respetuosa y diligente.
- II. Guardar lealtad institucional a los Documentos Básicos y acatar los acuerdos válidamente adoptados.
- III. Conducirse con respeto, evitar expresiones discriminatorias o violentas y preservar el orden de la sesión.
- IV. Excusarse de intervenir en asuntos respecto de los cuales exista conflicto de interés directo, personal, familiar, profesional, económico o político que comprometa su imparcialidad interna.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos y comisiones que les hayan sido encomendados.
- VI. Utilizar la información interna con responsabilidad y conforme a los principios de transparencia, reserva y protección de datos personales.

Artículo 14. Conflicto de interés y excusa

La persona consejera que estime encontrarse en conflicto de interés deberá manifestarlo antes de la deliberación del asunto respectivo. El Consejo resolverá de plano, sin mayor trámite, si procede la excusa.

En caso de excusa procedente, la persona interesada no participará en la deliberación ni en la votación del asunto de que se trate.

La reiteración en conductas disruptivas podrá dar lugar a medidas de conducción parlamentaria interna, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan en otras instancias del partido.

CAPÍTULO V

Mesa Directiva del Consejo Nacional, Estatal y Municipal

Artículo 15. Integración de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva del Consejo Nacional, Estatal y Municipal estará integrada por la Presidencia y la Secretaría General del propio Consejo. Para el auxilio técnico y documental de sus funciones contarán con una Secretaría Técnica y con la estructura de apoyo que determine el Comité Nacional, Estatal y Municipal conforme a la disponibilidad presupuestaria y la normatividad aplicable.

Artículo 16. Atribuciones de la Presidencia

- I. Emitir y firmar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Conducir las sesiones, declarar su apertura, suspensión, receso, reanudación y clausura.
- III. Proponer el proyecto de orden del día y someterlo a aprobación del Consejo.
- IV. Conceder el uso de la palabra, ordenar los debates y someter los asuntos a votación.
- V. Declarar el resultado de las votaciones y formular la declaratoria de aprobación o rechazo de los asuntos.
- VI. Turnar asuntos a comisiones o grupos de trabajo para dictamen, estudio o seguimiento.
- VII. Requerir informes y comparecencias a las instancias del partido cuando sea necesario para el ejercicio de las atribuciones del Consejo.
- VIII. Ejecutar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos del Consejo correspondiente.

Artículo 17. Atribuciones de la Secretaría General

- I. Auxiliar a la Presidencia en la integración del proyecto de convocatoria, orden del día y documentación soporte.
- II. Verificar el registro de asistencia, certificar el quórum y dar cuenta de las incidencias de la sesión.
- III. Levantar las actas, integrar los expedientes, resguardar documentos originales y dar seguimiento a la firma o validación de los instrumentos aprobados.
- IV. Llevar el libro o repositorio de actas y acuerdos del Consejo Nacional.
- V. Practicar las notificaciones internas que deriven de los acuerdos del Consejo y publicar los que deban difundirse en el medio oficial del partido.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos mediante un sistema de control y reporte periódico.
- VII. Suplir temporalmente a la Presidencia en los términos estatutarios.
- VIII. Certificar los documentos, acuerdos, actas, resoluciones, constancias y demás actuaciones que obren en los archivos del Consejo correspondiente, así como expedir las copias certificadas correspondientes, cuando ello sea necesario para efectos internos o para su presentación ante autoridades.

Artículo 18. Sustituciones extraordinarias para la conducción de las sesiones

- I. Si la persona titular de la Presidencia se encuentra temporalmente ausente, la persona titular de la Secretaría General la sustituirá, de conformidad con el artículo 22, fracción III, de los Estatutos, y ejercerá las facultades necesarias para convocar, instalar, conducir y clausurar las sesiones del Consejo Nacional mientras subsista la ausencia.
- II. Si la persona titular de la Secretaría General se encuentra temporalmente ausente, la Presidencia propondrá, de entre las personas consejeras nacionales presentes, a quien deba desempeñar las funciones de Secretaría durante la sesión correspondiente. La propuesta se someterá a la aprobación del Consejo **correspondiente** por mayoría económica al inicio de la sesión.

- III. Si en una sesión debidamente convocada están ausentes tanto la persona titular de la Presidencia como la persona titular de la Secretaría General, y existe el quórum estatutario, la persona representante de la organización ante la autoridad electoral únicamente podrá iniciar la sesión para verificar la asistencia y someter al Consejo **correspondiente** la designación de una persona que presida la sesión y de otra que desempeñe las funciones de secretaría, sólo para esa sesión.
- IV. La designación de las personas que habrán de presidir la sesión y desempeñar las funciones de secretaría en el supuesto previsto en la fracción anterior se aprobará por mayoría absoluta de las personas consejeras presentes con derecho a voto, mediante votación económica, salvo que el propio Consejo **correspondiente** determine que la votación sea nominal.
- V. Las sustituciones reguladas en este artículo sólo surtirán efectos durante la sesión de que se trate o durante el tiempo que dure la ausencia temporal correspondiente. En ningún caso modificarán la titularidad de los cargos ni generarán un derecho para permanecer en esas funciones de manera permanente. Las ausencias definitivas, o las que excedan de treinta días, se atenderán conforme a los Estatutos y a las determinaciones del órgano competente.

Artículo 19. Tipos de sesiones

- I. Ordinarias: las que deban celebrarse periódicamente conforme a los Estatutos.
- II. Extraordinarias: las convocadas por la Presidencia o a solicitud de la mitad más uno de las personas integrantes del Consejo correspondiente, para tratar asuntos específicos y urgentes.
- III. Presenciales: las desarrolladas con concurrencia física en el lugar señalado en la convocatoria.
- IV. Virtuales o por videoconferencia: aquellas que, de manera extraordinaria y debidamente justificada, se celebren mediante herramientas tecnológicas que permitan identificación, deliberación simultánea, emisión de voto y generación de constancia.
- V. Híbrida o mixta. Aquellas que se celebren con la asistencia física de consejeras y consejeros en un lugar físico establecido y la concurrencia virtual de manera simultánea, a través de herramientas tecnológicas que permitan identificación,

deliberación simultánea, emisión de voto y generación de constancia, creando asistencia en ambas.

Artículo 20. Requisitos de la convocatoria

La convocatoria deberá contener, al menos: fecha, hora, modalidad, sede o plataforma tecnológica, orden del día, carácter de la sesión, documentos de apoyo, forma de registro, previsiones logísticas y autoridad responsable de atención de incidencias.

Cuando se trate de sesión extraordinaria, la convocatoria precisará de manera expresa los asuntos específicos que serán materia de discusión.

Artículo 21. Plazos de convocatoria

Los plazos se aplican de la misma forma para las convocatorias, así como para los documentos anexos, citados en el Orden del Día correspondiente a cada sesión.

- I. Las sesiones ordinarias deberán convocarse, preferentemente, con al menos cinco días naturales de anticipación.
- II. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, preferentemente, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.
- III. En casos de urgencia debidamente justificada por la Presidencia, podrán emitirse convocatorias con plazo menor, siempre que ello no impida razonablemente el conocimiento del asunto y la participación de las personas consejeras.
- IV. La reducción de plazos deberá expresarse y justificarse en la propia convocatoria.

Artículo 22. Documentación soporte

Todo asunto a discusión deberá acompañarse de la documentación necesaria para una deliberación informada: proyecto de acuerdo, dictamen, informe, propuesta normativa, exposición de motivos, antecedentes, anexos financieros o técnicos y, en su caso, cuadro comparativo cuando se propongan reformas reglamentarias. La documentación podrá ser enviada por medios electrónicos y deberá enviarse con una anticipación de cinco días.

Artículo 23. Solicitudes de inclusión de asuntos generales

Las personas consejeras podrán solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos generales en el orden del día. Tratándose de sesión ordinaria, la solicitud deberá presentarse con la documentación respectiva hasta antes del inicio de la sesión, cualquier modificación al orden del día deberá ser sometida a votación. En sesión extraordinaria solamente podrán incluirse asuntos vinculados con la materia que justificó la convocatoria, salvo aprobación unánime de las personas presentes con derecho a voto y siempre que no se contravenga el régimen estatutario.

Artículo 24. Orden del día

El orden del día deberá formularse con claridad y precisión. Incluirá, según corresponda: lista de asistencia, declaración de quórum, aprobación del orden del día, lectura y aprobación del acta anterior, asuntos para acuerdo, informes, comparecencias, asuntos generales -cuando procedan- y clausura.

En las sesiones extraordinarias no habrá asuntos generales, salvo decisión expresa del Consejo sustentada en causa superveniente y urgencia institucional.

CAPÍTULO VII

Instalación, quórum, deliberación y votaciones

Artículo 25. Registro de asistencia e instalación

Antes de iniciar la sesión, la Secretaría General verificará la asistencia y certificará si existe el quórum requerido.

Si se acredita el quórum ordinario previsto en los Estatutos, la Presidencia declarará instalada la sesión y válidos sus trabajos.

Si a la hora señalada no se reúne el quórum ordinario, la Presidencia concederá un plazo de espera de hasta treinta minutos.

Si al concluir ese plazo no se reúne el quórum ordinario, se tendrá por hecha una segunda convocatoria para celebrarse sesenta minutos después, en el mismo lugar o en la misma plataforma, con el mismo orden del día y la misma documentación.

Si en segunda convocatoria no se reúne el quórum ordinario, la Presidencia, o quien legalmente la sustituya, hará la declaratoria correspondiente y dará por concluida la sesión convocada.

Artículo 26. Quorum

El quórum ordinario para sesionar será el previsto en los Estatutos. Para el Consejo Nacional, ese quórum será de la mitad más uno de sus integrantes.

La Secretaría General deberá verificar el quórum al inicio de la sesión, antes de cada votación cuando así lo solicite alguna persona consejera y en cualquier momento en que la Presidencia lo estime necesario.

Una vez instalada la sesión, los acuerdos serán válidos siempre que al momento de la votación permanezca al menos el quórum con el que la sesión fue instalada.

Si durante la sesión se pierde ese quórum mínimo, la Presidencia declarará un receso de hasta treinta minutos para intentar restablecerlo. Si se recupera el quórum, la sesión continuará a partir del punto en que se hubiera suspendido.

Si concluido el receso no se restablece el quórum mínimo, la Presidencia hará la declaratoria correspondiente y dará por concluidos los trabajos de la sesión.

Artículo 27. Reglas de deliberación

- I. Los asuntos se discutirán en el orden aprobado.
- II. La Presidencia abrirá una primera ronda general de intervenciones y podrá disponer rondas subsecuentes cuando la materia lo amerite.
- III. La persona presentadora de un asunto dispondrá de hasta diez minutos para su exposición inicial.
- IV. Las personas oradoras inscritas en la discusión dispondrán de hasta tres minutos por intervención.
- V. La Presidencia podrá autorizar, cuando la claridad del debate lo amerite, una réplica final de hasta dos minutos para la persona presentadora del asunto o para quien hubiere formulado la moción o propuesta concreta.

- VI. Podrán formularse mociones de orden, de procedimiento, de ilustración, de pregunta al orador y de rectificación de hechos, las cuales se desahogarán de manera inmediata en breve, en un tiempo determinado de hasta tres minutos.
- VII. Concluida la deliberación, la Presidencia declarará suficientemente discutido el asunto y lo someterá a votación.

Artículo 28. Tipos de votación

- I. Económica, cuando la naturaleza del asunto no exija constancia nominal.
- II. Nominal, cuando así lo dispongan los Estatutos, lo solicite la tercera parte de las personas presentes con derecho a voto o lo determine la Presidencia por la relevancia del asunto.
- III. Por cédula o secreta, únicamente cuando lo exijan los Estatutos, la convocatoria correspondiente o la naturaleza electiva del asunto.
- IV. Mediante medios electrónicos verificables, en sesiones virtuales o híbridas, siempre que se garantice autenticidad, integridad y trazabilidad del voto.

Artículo 29. Mayorías

Salvo disposición estatutaria expresa en contrario, los acuerdos del Consejo correspondiente se adoptarán por mayoría absoluta de las personas consejeras presentes con derecho a voto.

Cuando los Estatutos exijan mayoría calificada de dos terceras partes, la Secretaría General lo hará constar de manera expresa antes de la votación del asunto correspondiente.

Artículo 30. Empate y reposición de votación

En caso de empate en la votación de un asunto, se abrirá, si la Presidencia lo estima necesario, una intervención adicional por cada posición, de hasta dos minutos, y se procederá de inmediato a una segunda votación.

Si el empate persiste, se realizará una tercera votación en la misma sesión.

Si al término de la tercera votación subsiste el empate, la Presidencia ejercerá voto de calidad.

Artículo 31. Votos particulares y reservas

La persona consejera que disienta del acuerdo adoptado podrá solicitar que conste en acta su voto en contra, concurrente, particular o razonado. Tratándose de proyectos normativos o dictámenes, podrán formularse reservas parciales que se discutirán antes de la votación final del documento.

Artículo 32. Uso de la palabra y disciplina parlamentaria interna

La Presidencia garantizará el uso ordenado de la palabra, el equilibrio en la deliberación y el respeto entre participantes. Podrá llamar al orden a quien se aparte del asunto, incurra en alusiones ofensivas, interrumpa indebidamente o altere el desarrollo de la sesión.

CAPÍTULO VIII

Comisiones y grupos de trabajo

Artículo 33. Finalidad de las comisiones

Para el mejor desahogo de sus atribuciones, el Consejo Nacional podrá integrar comisiones ordinarias o especiales, permanentes o temporales, de análisis, dictamen, seguimiento, armonización normativa o evaluación.

Artículo 34. Integración y funcionamiento de comisiones

Las comisiones se integrarán observando paridad de género, pluralidad interna y, en la medida de lo posible, participación de juventudes y representación territorial. Cada comisión contará con una coordinación y una secretaría técnica designadas por el Consejo o por la Presidencia, según lo disponga el acuerdo de creación.

Las comisiones sesionarán conforme a sus calendarios de trabajo y presentarán al pleno dictámenes, informes, propuestas o rutas de cumplimiento.

Artículo 35. Comisión de Reglamentos

De conformidad con las disposiciones transitorias de los Estatutos, la Comisión de Reglamentos del Consejo Nacional será la instancia encargada de elaborar, sistematizar, revisar y proponer al pleno los proyectos reglamentarios necesarios para el adecuado

funcionamiento del partido, con apoyo técnico del Comité Nacional y de sus secretarías competentes.

CAPÍTULO IX

Trámite de acuerdos, actas, archivo y seguimiento

Artículo 36. Actas de sesión

De cada sesión se levantará acta circunstanciada que contendrá, al menos: fecha, modalidad, lugar o plataforma, lista de asistencia, verificación de quórum, orden del día, síntesis de deliberaciones, acuerdos adoptados, resultados de votación, votos particulares y anexos documentales.

Las actas deberán ponerse a consideración del Consejo en la sesión inmediata posterior, sin perjuicio de que los acuerdos surtan efectos desde su aprobación cuando así corresponda.

Artículo 37. Acuerdos y resoluciones

Los acuerdos del Consejo Nacional deberán redactarse con claridad, indicar fundamento, puntos resolutivos, responsables de cumplimiento, plazos y, en su caso, mecanismos de seguimiento. La Secretaría General integrará un índice acumulado y temático de acuerdos.

Artículo 38. Publicación y notificación

La Secretaría General realizará la publicación interna de los acuerdos y determinaciones que deban difundirse, así como las notificaciones a las instancias obligadas a su cumplimiento. Cuando la naturaleza del acto lo exija, se harán las comunicaciones a la autoridad electoral o a terceros en términos de la normativa aplicable.

Artículo 39. Archivo y repositorio institucional

La Secretaría General resguardará los documentos originales del Consejo Nacional y administrará un repositorio físico y digital de actas, acuerdos, versiones estenográficas si las hubiere, informes, dictámenes, convocatorias y anexos.

El archivo deberá organizarse con criterios de seguridad, consulta, trazabilidad documental y protección de datos personales.

Artículo 40. Seguimiento de acuerdos

La Secretaría General elaborará un informe periódico de cumplimiento de acuerdos, clasificándolos en cumplidos, en proceso, vencidos, reprogramados o imposibilitados por causa jurídica o material. Este informe podrá presentarse en cada sesión ordinaria como punto específico del orden del día.

CAPÍTULO X

Comparecencias, informes, control político interno y coordinación institucional

Artículo 41. Comparecencias

Los Consejos en sus ámbitos nacional, estatal o municipal, podrán requerir la presencia de integrantes del Comité respectivo, personas titulares de gabinetes de trabajo, centros de estudios, comisiones, áreas técnicas, coordinaciones parlamentarias o representaciones del partido ante autoridades electorales, para informar, rendir cuentas o ampliar la información relativa a asuntos de su competencia.

Artículo 42. Informes y evaluación

Los informes trimestrales, anuales, programáticos, financieros, políticos, organizativos o electorales que deba conocer el Consejo según sea el caso, deberán entregarse con la anticipación mínima citada en el artículo 21 de este Reglamento, para su correcto análisis.

El Consejo podrá emitir recomendaciones, requerimientos de ampliación, rutas de corrección o instrucciones específicas para la mejor ejecución de los planes, presupuestos y ejes estratégicos aprobados.

Artículo 43. Coordinación con Consejos Estatales y Municipales

El Consejo Nacional promoverá una relación permanente de coordinación con los Consejos Estatales y Municipales, a efecto de armonizar agendas, consolidar la vida interna, asegurar la implementación de lineamientos nacionales y recibir información relevante sobre la situación política y organizativa de las entidades federativas.

Artículo 44. Relación con el Comité Nacional

El Comité correspondiente deberá ejecutar, en el ámbito de sus facultades, los acuerdos de los consejos. Cuando para su cumplimiento se requieran actos administrativos, presupuestarios, operativos o jurídicos, el Consejo podrá fijar plazos, responsables y criterios mínimos de observancia.

Artículo 45. Sesiones virtuales e híbridas y constancia tecnológica

En sesiones celebradas en formato mixto o por videoconferencia deberán garantizarse, como mínimo, la identidad de las personas participantes, la simultaneidad en la deliberación, el registro cierto de asistencia, la integridad de la votación y la generación de constancia técnica o documental de la sesión.

La convocatoria precisará los mecanismos de acceso, autenticación, soporte técnico y reglas para solventar interrupciones o fallas de conexión.

CAPÍTULO XI

Interpretación, supletoriedad y reforma

Artículo 46. Interpretación operativa

La interpretación administrativa y operativa del presente Reglamento, para efectos de conducción de las sesiones y desahogo de incidencias no jurisdiccionales, corresponderá al propio Consejo Nacional, Estatal o Municipal; en casos urgentes durante el desarrollo de una sesión, la Presidencia podrá dictar medidas de conducción provisionales, sujetas a ratificación del pleno.

Artículo 47. Supletoriedad

En lo no previsto por este Reglamento se estará a los Estatutos, a los demás reglamentos internos de SOMOS MX y, en su caso, a los principios generales del derecho, a la técnica de funcionamiento de órganos colegiados y a los criterios de democracia interna compatibles con la naturaleza del partido.

Artículo 48. Reforma al Reglamento

La reforma, adición o derogación de este Reglamento corresponderá al Consejo Nacional, mediante el procedimiento deliberativo que asegure conocimiento previo del

proyecto, exposición de motivos, discusión en lo general y en lo particular cuando corresponda, y votación conforme a la mayoría exigida por los Estatutos.

Artículo 49. Consejo Consultivo Ciudadano

El Consejo Nacional, Estatal y Municipal, contará con un Consejo Consultivo Ciudadano conformado por al menos veinticinco y hasta cincuenta personas designadas por el propio Consejo Estatal, quienes podrán ser o no miembros del partido, pero deberán representar causas afines a los principios de SOMOS MX.

Este Consejo Consultivo tendrá voz en los asuntos que el Consejo correspondiente le confiera, pero no tendrá derecho a voto. Se renovará al igual que el Consejo Nacional, Estatal y Municipal cada tres años y sus integrantes podrán ser reelegidos una sola ocasión de manera consecutiva.

Artículo 50. Coordinación institucional

El Consejo Estatal promoverá una relación permanente de coordinación con el Consejo Nacional, con la Asamblea Estatal, con el Comité Estatal y con los Consejos Municipales o de Alcaldía, a efecto de armonizar agendas, dar seguimiento a acuerdos, compartir información relevante y asegurar la congruencia entre las decisiones locales y las directrices nacionales del partido.

Artículo 51. Supletoriedad específica

Las disposiciones de este Reglamento referidas al Consejo Nacional serán aplicables al Consejo Estatal en todo aquello que resulte compatible con su integración, competencia y ámbito territorial, siempre que no exista disposición estatutaria o reglamentaria específica en contrario.

CAPÍTULO XII

Disposiciones Finales

Artículo 52. Casos no previstos.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría General, con opinión de la Dirección Jurídica, y, cuando por su relevancia corresponda, por el Comité Nacional o el Consejo Nacional.

Artículo 53. Vigencia.

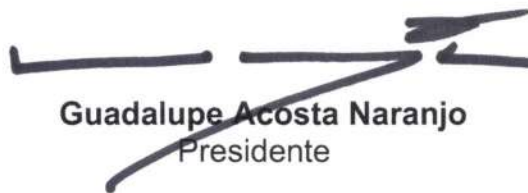
El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Nacional, salvo disposición transitoria en contrario y será ratificado en su vigencia por la siguiente Asamblea Nacional.

Artículo 54. Publicación.

Una vez aprobado, el presente Reglamento deberá publicarse en el medio oficial de comunicación interna de Somos México y, cuando legalmente proceda, comunicarse a la autoridad electoral competente.

El presente Reglamento fue aprobado por la mayoría de las personas que conforman el Consejo Nacional de Somos México en sesión de los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Consejo Nacional de Somos México



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO IV.II

Reglamento de Justicia Interna de Somos México



Reglamento de Justicia Interna Somos México

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de justicia interna de Somos México, estableciendo las normas, plazos, procedimientos y mecanismos para la resolución de controversias internas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 147 a 179 de los Estatutos del Partido y en la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todas las personas afiliadas, dirigentes, precandidaturas, candidaturas, aspirantes, personas representantes, órganos nacionales, estatales y municipales del Partido, así como para cualquier otra persona que, por disposición estatutaria o por su participación en la vida interna, quede sujeta a la jurisdicción intrapartidaria.

Artículo 3. Finalidades. El sistema de justicia interna tiene las siguientes finalidades:

- I. Garantizar la regularidad constitucional, convencional, legal, estatutaria y reglamentaria de los actos partidistas;
- II. Proteger los derechos político-partidarios de las personas afiliadas y de quienes tengan legitimación conforme a la normatividad interna;
- III. Otorgar certeza, confianza y definitividad a las resoluciones en los procesos internos;
- IV. Procurar que las controversias se canalicen y resuelvan de manera institucional, pronta y expedita;
- V. Prevenir, investigar, sancionar y reparar, en el ámbito intrapartidario, las conductas que vulneren el orden normativo interno, incluida la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VI. Fortalecer la integridad pública, la democracia interna, la rendición de cuentas y la confianza en las decisiones partidarias.
- VII. Mantener un estado de legalidad al interior del Partido; y
- VIII. Privilegiar la solución conciliatoria de los conflictos, fomentando el diálogo y la armonía partidaria.

Artículo 4. Principios rectores. La justicia interna de Somos México se regirá por los siguientes principios:

I. **Constitucionalidad y convencionalidad:** Toda actuación deberá ajustarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte, garantizando en todo momento la protección más amplia de los derechos, conforme a los principios de interpretación conforme y pro persona;

II. **Legalidad:** Toda actuación deberá fundarse y motivarse en los Estatutos, el presente Reglamento y la normatividad aplicable;

III. **Independencia e imparcialidad:** La Comisión de Justicia Interna (la "Comisión") actuará con autonomía técnica y de gestión;

IV. **Celeridad:** Los procedimientos se sustanciarán en los plazos más breves posibles;

V. **Gratuidad:** El acceso a la justicia interna será gratuito;

VI. **Debido proceso:** Se garantizarán las formalidades esenciales del procedimiento, el derecho de audiencia y el derecho de defensa;

VII. **Perspectiva de género:** Se aplicará en todas las actuaciones y resoluciones, abordando los asuntos con igualdad sustantiva e interseccionalidad;

VIII. **Máxima publicidad:** Las sesiones serán públicas, transmitidas en línea y puestas a disposición en un repositorio de consulta, para garantizar la transparencia; y

IX. **Economía procesal:** Se privilegiarán las soluciones rápidas y eficientes, evitando formalismos innecesarios.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Justicia Interna

Artículo 5. Naturaleza. La Comisión es el órgano de decisión colegiada, independiente, imparcial y objetivo, responsable de impartir justicia al interior del Partido y constituye la única instancia para la resolución de conflictos internos. En el desempeño de sus funciones deberá conducirse con independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad y pleno respeto a los derechos humanos, aplicando transversalmente la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la interseccionalidad.

Artículo 6. Integración. La Comisión se integra por cinco personas comisionadas de la siguiente manera:

I. Será nombrada por la Asamblea Nacional cada tres años;

II. Tres integrantes serán personas consejeras numerarias que trabajarán de manera permanente durante todo el período de tres años;

III. Dos integrantes serán personas consejeras supernumerarias que se incorporarán al inicio del proceso electoral federal o local y terminarán su función cuando concluyan dichos procesos;

IV. Estará integrada de manera paritaria por personas afiliadas o no afiliadas al Partido, que cuenten con probada trayectoria en la impartición de justicia y conocimiento amplio sobre perspectiva de género, igualdad sustantiva, interseccionalidad y violencia política hacia las mujeres en razón de género; y

V. Las personas integrantes no podrán postularse a candidaturas para cargos de elección popular durante su encargo.

Artículo 7. Presidencia. Una de las personas comisionadas será designada para ejercer la Presidencia de la Comisión por un período de tres años, por la mayoría de votos de la Asamblea Nacional.

Corresponde a la Presidencia conducir los trabajos del órgano, representar institucionalmente a la Comisión, convocar y presidir las sesiones, ordenar el turno de los asuntos, vigilar el cumplimiento de las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los procedimientos.

En caso de que, existiendo quórum legal para sesionar, la votación no permita alcanzar la mayoría requerida para la adopción de acuerdos o resoluciones, la persona titular de la Presidencia contará con voto de calidad para dirimir el empate, mismo que deberá ejercerse de manera fundada y motivada, a efecto de garantizar la continuidad en la toma de decisiones del órgano.

Las ausencias de la Presidencia, cuando sean por menos de un mes, serán cubiertas por la persona comisionada que designe el Pleno. Cuando sean definitivas, se dará aviso a la Asamblea Nacional para que proceda al nombramiento correspondiente y la o el Presidente en funciones permanecerá, hasta que se realice la designación estatutaria. En caso de que esto no fuere posible, la Presidencia será ocupada por la persona comisionada numeraria de mayor edad y se llamará a integrar Pleno con calidad de comisionado o comisionada permanente a la persona comisionada supernumeraria de mayor edad.

Artículo 8. Secretaría Técnica. La Comisión contará con una persona Secretaria Técnica, designada por voto mayoritario de las personas comisionadas a propuesta de la Presidencia, quien tendrá derecho a voz pero no a voto. Sus funciones serán:

I. Apoyar en la integración de expedientes;

II. Solicitar a las instancias partidarias y/o a las partes involucradas, la información pertinente para sustanciar los asuntos;

III. Preparar los documentos relativos a los asuntos de competencia de la Comisión;

IV. Recibir y registrar los escritos de medios de impugnación, quejas, denuncias y procedimientos;

V. Elaborar la certificación de las versiones públicas de las resoluciones; y

VI. Dar fe de los actos que se realicen en los procedimientos.

En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Técnica, la Presidencia podrá designar, mediante acuerdo fundado y motivado, a la persona que deba fungir de manera provisional en dicho encargo. Dicha designación tendrá una duración máxima de un mes, contado a partir de su emisión, y deberá recaer preferentemente en una persona integrante de la estructura del órgano que cuente con la capacidad técnica y conocimiento institucional necesarios para el desempeño de la función.

La persona designada ejercerá las atribuciones inherentes al cargo exclusivamente durante el periodo de suplencia, con el objeto de garantizar la continuidad operativa del órgano. La Presidencia deberá informar de dicha designación al órgano colegiado en la sesión inmediata siguiente.

Artículo 9. Sesiones. La Comisión sesionará de la siguiente manera:

- I. De manera ordinaria por lo menos una vez al mes;
- II. De forma extraordinaria cuando lo determine la Presidencia por necesidad de resolución pronta y expedita, o a solicitud de la mayoría de las personas comisionadas;
- III. Para sesionar válidamente será necesaria la presencia de la mayoría de las personas comisionadas integrantes, incluyendo a quienes ocupen la Presidencia y la Secretaría Técnica; y
- IV. Las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o híbrida, siempre que se garantice la identidad de las personas asistentes, la integridad de las deliberaciones y la validez de las votaciones.

Artículo 10. Competencia. La Comisión es competente para:

- I. Conocer y resolver todas las impugnaciones presentadas en relación con actos y decisiones de los órganos de dirección del Partido;
- II. Recibir, sustanciar y resolver, como instancia única, los medios de impugnación, quejas, denuncias y demás asuntos de su competencia;
- III. Conocer y resolver, como instancia única, las quejas, denuncias y procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito intrapartidario;
- IV. Conocer y resolver las impugnaciones contra las determinaciones y acuerdos de las Comisiones Electorales;
- V. Resolver los procedimientos disciplinarios aplicables a las personas afiliadas que infrinjan las disposiciones internas;

- VI. Gestionar y promover los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- VII. Dictar los acuerdos necesarios para la regulación de los procesos internos de la Comisión; y
- VIII. Las demás que establezcan los Estatutos y la normatividad interna.

Artículo 11. Votos particulares, concurrentes y razonados. La persona comisionada que disienta del sentido aprobado por la mayoría podrá formular voto particular. Si coincide con el sentido de la decisión, pero discrepa de las consideraciones, podrá formular voto concurrente. Asimismo, podrá formular voto razonado cuando estime necesario precisar, matizar o desarrollar las consideraciones que sustentan su postura. Los votos deberán presentarse por escrito dentro del plazo de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la aprobación del Proyecto y se agregarán íntegramente a la resolución respectiva.

Artículo 12. Impedimentos, excusas y recusaciones. Las personas comisionadas no podrán abstenerse de votar, salvo que exista causa legal de impedimento, excusa o recusación declarada procedente.

Las personas integrantes de la Comisión deberán excusarse de conocer un asunto cuando exista interés personal, conflicto de interés, vínculo familiar, amistad íntima, enemistad manifiesta, intervención previa en la emisión del acto controvertido o cualquier otra circunstancia objetiva que pueda comprometer su imparcialidad.

Las partes podrán plantear recusación debidamente fundada. La tramitación y resolución de los impedimentos, excusas y recusaciones corresponderá al Pleno, sin intervención de la persona afectada, en los términos que establezca la normativa interna y con observancia del debido proceso.

TÍTULO SEGUNDO DE LA FASE CONCILIATORIA CAPÍTULO I Disposiciones Generales de la Conciliación

Artículo 13. Naturaleza de la conciliación. La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de controversias internas, mediante el cual las partes involucradas buscan resolver sus diferencias de manera voluntaria, dialogada y pacífica, con la intermediación de la Comisión, privilegiando la armonía y unidad partidaria.

Artículo 14. Importancia de la fase conciliatoria. Previo al inicio formal de cualquier medio de impugnación, se buscará que la parte actora agote la fase conciliatoria, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento. Las actuaciones en la fase conciliatoria se considerarán privadas y no podrán utilizarse en forma alguna en fases contenciosas.

Artículo 15. Procedencia de la conciliación. La conciliación será procedente en los siguientes casos:

- I. Cuando la controversia se derive de la aprobación de métodos de selección de candidaturas para los procesos de integración de órganos internos y de candidaturas para cargos de elección popular;
- II. Cuando la controversia ocurra en el ámbito estatal, municipal o de alcaldía;

- III. Cuando la controversia surja entre precandidaturas y candidaturas para la dirigencia nacional;
- IV. Controversias surgidas por resoluciones emitidas por el Consejo Nacional y el Comité Nacional;
- V. Controversias entre personas afiliadas derivadas de la actividad partidaria;
- VI. Controversias entre órganos de dirección de distinto nivel; y
- VII. Cualquier otra controversia en la que las partes manifiesten su voluntad de someterse a este mecanismo.

Artículo 16. Improcedencia de la conciliación. La conciliación no procederá en los siguientes casos:

- I. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- II. Cuando se trate de conductas que impliquen la necesidad de instaurar procedimientos disciplinarios por infracciones graves a los Estatutos;
- III. Cuando se reclame la constitucionalidad, legalidad o certeza de actos de los órganos internos que afecten derechos fundamentales;
- IV. Cuando la motivación de la controversia sea por cualquier tipo de violencia;
- V. Cuando exista sentencia firme o cosa juzgada sobre el asunto; y
- VI. Cuando se trate de actos consumados de modo irreparable.

CAPÍTULO II

Del Procedimiento Conciliatorio

Artículo 17. Solicitud de conciliación. La persona que considere violentados sus derechos partidarios podrá, al momento de interponer el medio de defensa respectivo, solicitar asimismo la conciliación mediante petición dirigida a la Comisión, la cual deberá contener:

- I. Nombre completo de la parte solicitante;
- II. Domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre de la contraparte o del órgano responsable del acto que motiva la controversia;
- IV. Descripción clara y breve de los hechos que originan la controversia;
- V. Pretensiones concretas;
- VI. Manifestación expresa de voluntad de someterse al procedimiento conciliatorio;
- VII. Proponer posibles conciliadores o mediadores para el caso específico; y

VIII. Firma autógrafa de la persona solicitante.

Artículo 18. Requisito para solicitar la conciliación. La solicitud de conciliación deberá presentarse como parte del medio de defensa respectivo que se interponga dentro de los cuatro días hábiles o naturales -según la naturaleza de la controversia- siguientes a que se tenga conocimiento del acto o resolución que origine la controversia, o a partir de su notificación. Lo anterior sin perjuicio de que las partes lleguen a manifestar su deseo de intentar un mecanismo alternativo de solución de controversias en otro momento del procedimiento contencioso.

Artículo 19. Admisión de la solicitud. Recibida la solicitud de conciliación como parte del medio de defensa respectivo, se verificará que el medio de impugnación cumpla con los requisitos establecidos y, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, se emitirá el acuerdo de admisión, en el cual:

I. Se tendrá por recibida la solicitud;

II. Se notificará a la contraparte para que, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, manifieste si acepta o rechaza el procedimiento conciliatorio; y

III. Se señalará día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, la cual deberá llevarse a cabo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la admisión del escrito del medio de impugnación respectivo.

Esto, en el entendido de que si la contraparte no aceptara participar en el procedimiento conciliatorio, se notificará a la brevedad posible a la parte actora que la audiencia no se llevará a cabo.

Artículo 20. Convocatoria a la audiencia. El acuerdo que cite a la audiencia de conciliación deberá notificarse a las partes al menos 24 (veinticuatro) horas antes de su celebración, por correo electrónico o por el medio más expedito disponible.

Artículo 21. Audiencia de conciliación. La audiencia de conciliación se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

I. Las partes se presentarán personalmente ante la persona comisionada asignada al turno del asunto y ante la Secretaría Técnica;

II. La persona comisionada responsable, en presencia de las partes, exhortará a alcanzar un acuerdo conciliatorio y podrá proponerles alternativas de solución adecuadas;

III. Las partes expondrán sus posiciones de manera ordenada y respetuosa;

IV. La persona comisionada facilitará el diálogo, procurando identificar los puntos de acuerdo y desacuerdo; y

V. La Secretaría Técnica levantará acta circunstanciada de todo lo actuado.

Artículo 22. Acuerdo conciliatorio. Cuando las partes logren alcanzar un acuerdo, se procederá de la siguiente manera:

I. El acuerdo se asentará por escrito, con firma de las partes, la persona comisionada a cargo de la audiencia y la Secretaría Técnica;

II. El acuerdo deberá ser sometido a consideración del pleno de la Comisión en la sesión inmediata siguiente;

III. Una vez aprobado, producirá todos los efectos jurídicos inherentes y se dará por concluida la controversia;

IV. El acuerdo conciliatorio tendrá el carácter de cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio para las partes; y

V. En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá solicitar a la Comisión que requiera su ejecución forzosa.

Artículo 23. Falta de acuerdo. En caso de que las partes no alcancen un acuerdo conciliatorio:

I. Se asentará en acta la inconformidad de las partes; y

II. Se tendrá por agotada la fase conciliatoria.

Artículo 24. Incomparecencia. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de conciliación:

I. Se asentará su incomparecencia en el acta correspondiente;

II. Se determinará como inconformes las partes; y

III. Se tendrá por agotada la fase conciliatoria.

Artículo 25. Confidencialidad. Lo tratado durante la fase conciliatoria tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizado como prueba en los medios de impugnación, salvo el acuerdo conciliatorio alcanzado.

TÍTULO TERCERO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 26. Medios de impugnación y procedimientos. El sistema de justicia interna comprende los siguientes medios de impugnación y procedimientos:

I. Recurso de Queja;

II. Recurso de Reclamación;

III. Juicio de Inconformidad; y

IV. Procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 27. Legitimación. Los medios de impugnación y procedimientos pueden ser presentados por:

- I. Las personas afiliadas, cuando consideren violación de sus derechos partidistas;
- II. Personas precandidatas o candidatas en los procesos de integración o renovación de órganos internos;
- III. Personas precandidatas o candidatas en los procesos de selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular; y
- IV. Personas aspirantes a precandidaturas o candidaturas, únicamente contra la negativa de su registro.

Artículo 28. Partes. Son partes en los medios de impugnación y/o procedimientos:

- I. La persona promovente, que acude en defensa de un derecho o interés jurídicamente tutelado.
- II. El órgano o autoridad de Somos México responsable del acto, omisión o resolución impugnado; y
- III. La persona tercera interesada o compareciente, que tenga un interés derivado de un derecho incompatible con el de la parte actora.
- IV. En los casos procedentes, la persona o personas denunciadas.

Artículo 29. Asistencia y representación. Las partes podrán comparecer por derecho propio o por conducto de representación autorizada. En los casos que involucren personas indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, víctimas de violencia o cualquier persona en situación de vulnerabilidad, la Comisión adoptará -en la medida en que sea posible- medidas de accesibilidad, ajustes razonables, asistencia reforzada y, cuando sea necesario, intérpretes o apoyos especializados para garantizar una tutela efectiva.

Artículo 30. Cómputo de plazos. Los plazos se computarán de la siguiente manera:

- I. De momento a momento cuando así se indique expresamente;
- II. En días de 24 (veinticuatro) horas cuando estén indicados en días;
- III. Cuando la controversia se relacione con procesos internos de selección de candidaturas o de renovación de órganos, y durante procesos electorales formales, todos los días y horas se considerarán hábiles; y
- IV. En todos los demás casos, se contarán únicamente días y horas hábiles, excluyendo sábados, domingos y días inhábiles (en los términos de la Ley Federal del Trabajo).

Artículo 31. Requisitos de los medios de impugnación. Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la parte actora;

II. Domicilio en la misma ciudad donde se ubica la Comisión, dirección de correo electrónico para notificaciones y, en su caso, nombre de la persona autorizada para recibirlas;

III. Documento que acredite la legitimación para interponer el medio de impugnación, así como, de ser el caso, la personería de quien comparezca en representación de la parte actora;

IV. Indicación del acto o resolución impugnado y el órgano responsable de su emisión;

V. Hechos que motivan el medio de impugnación, los agravios causados y las normas presuntamente transgredidas;

VI. Pruebas que se aporten y las que deban requerirse; y

VII. Firma autógrafa de la persona promovente.

Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito, incumpla cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones I a V y VII de este artículo, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, se desechará de plano.

Si la parte actora omitiera el requisito señalado en la fracción II, las notificaciones se le harán por estrados, surtiendo efectos plenos a partir de su publicación en los mismos.

Si la parte actora omitiera el requisito indicado en la fracción III, la persona comisionada a cargo del asunto podrá requerirle por única ocasión que en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a partir de que se le notifique, presente el o los documentos con que acredite la legitimación que tiene para presentar el medio de impugnación.

Si la parte actora no presenta pruebas se resolverá con las constancias que haya en el expediente.

Artículo 32. No suspensión del acto impugnado. La interposición de un medio de impugnación no suspenderá, por sí misma, los efectos del acto o resolución controvertidos. Sólo procederá la suspensión o la adopción de medidas cautelares cuando así lo determine expresamente la Comisión, mediante resolución fundada y motivada, atendiendo a la apariencia del buen derecho, al riesgo de daño irreparable y a la ponderación de los intereses en conflicto.

CAPÍTULO II

Del Procedimiento de Trámite y sustanciación

Artículo 33. Recepción del medio de impugnación. Cuando un órgano interno reciba un medio de impugnación, procederá de manera inmediata a:

I. Dar aviso de su presentación a la Comisión por correo electrónico u otro medio expedito, precisando la parte actora, el acto impugnado, la fecha y hora exactas de recepción; así mismo se enviará copia de la demanda, sus anexos, copia del acto impugnado y el informe justificado;

II. Publicarlo en estrados físicos y electrónicos durante 48 (cuarenta y ocho) horas; y

III. Si recibe un medio de impugnación contra un acto que no haya emitido, lo remitirá de inmediato a la Comisión. La Presidencia de la Comisión deberá remitir de inmediato la demanda y sus anexos al órgano partidista señalado como responsable, a efecto de que dé inicio al trámite correspondiente en términos de este Reglamento.

Para efectos del cómputo del plazo de interposición, se considerará como fecha de presentación aquella en que la demanda haya sido recibida por el órgano partidista responsable. No obstante, cuando la demanda se presente ante un órgano diverso, se podrá tener por oportuna si dicha presentación ocurre dentro del plazo legal y se acredita que la promoción se realizó de buena fe y sin intención dilatoria, en atención a los principios de acceso efectivo a la justicia y tutela judicial efectiva.

Artículo 34. Personas terceras interesadas. Las personas terceras interesadas podrán comparecer por escrito dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de publicación en estrados, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 163 de los Estatutos.

Cuando el escrito de comparecencia de parte tercera interesada incumpla cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones I a V y VII del referido artículo estatutario, se declarará su improcedencia.

Si la parte tercera interesada omitiera el requisito señalado en la fracción III, las notificaciones se le harán por estrados, surtiendo efectos plenos a partir de su publicación en los mismos.

Si la parte tercera interesada omitiera el requisito indicado en la fracción IV, la persona comisionada a cargo del asunto podrá requerirle por única ocasión que en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a partir de que se le notifique, presente el o los documentos con que acredite la personería de quien comparece a juicio.

Si la parte tercera interesada no presenta pruebas se resolverá con las constancias que haya en el expediente.

Artículo 35. Remisión del expediente. Dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al vencimiento del plazo de publicación, el órgano responsable remitirá a la Comisión:

- I. Escrito original del medio de impugnación con pruebas y documentos anexos;
- II. Copia del acto o resolución impugnado y documentación relacionada;
- III. Escritos originales de las personas terceras interesadas con sus anexos;
- IV. Informe circunstanciado con la motivación y fundamentación jurídica del acto, así como con la firma de quien lo emite; y
- V. Señalamiento de correo electrónico para la realización de las notificaciones relacionadas con el medio de impugnación de que se trate.

El órgano partidista responsable remitirá a la Comisión el expediente de manera digital, a través de los medios electrónicos institucionales que se habiliten para tal efecto, con el objeto de garantizar la celeridad y eficiencia en la sustanciación de los procedimientos. En dichos casos, deberá certificar que las constancias digitalizadas son reproducción íntegra y fiel de los

originales, precisando, en su caso, si los escritos contienen firma autógrafa, electrónica o cualquier otro medio de identificación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Comisión o la persona comisionada instructora lo estimen necesario para la debida resolución del asunto, podrán requerir la remisión del expediente en formato físico o la exhibición de los originales correspondientes.

Artículo 36. Sustanciación. Recibido el expediente, la Comisión procederá a:

- I. Radicar el medio de impugnación asignándole folio consecutivo;
- II. La persona comisionada a quien corresponda el turno verificará el cumplimiento de requisitos;
- III. En caso de incumplimiento, se realizarán los requerimientos conducentes, para que en un plazo de 24 (veinticuatro) horas sean subsanados;
- IV. Si el informe circunstanciado no se envía en plazo, se resolverá con los elementos disponibles, teniéndose por presuntamente ciertos los hechos de la demanda;
- V. Cumplidos los requisitos, se dictará auto de admisión;
- VI. Integrado el expediente, se cerrará la instrucción; y
- VII. Se someterá a la consideración del pleno para su resolución.

CAPÍTULO III **De la Improcedencia y Sobreseimiento**

Artículo 37. Causales de improcedencia. Los medios de impugnación serán improcedentes cuando:

- I. Los actos impugnados no afecten el interés jurídico de la parte actora;
- II. Los actos se hayan consumado de modo irreparable;
- III. Los actos se hubiesen consentido expresamente;
- IV. No se haya interpuesto el medio de impugnación en los plazos establecidos;
- V. Los actos sean considerados cosa juzgada; y
- VI. La persona promovente carezca de legitimación.

Artículo 38. Desechamiento y sobreseimiento. Si una causal de improcedencia se advierte antes de la admisión, el medio será desechado de plano. Si se actualiza con posterioridad o sobreviene una causa que deje sin materia el procedimiento, procederá el sobreseimiento.

Procederá el sobreseimiento cuando la persona promovente se desista expresamente de la acción intentada, siempre que dicho desistimiento sea ratificado en los términos que establezca en el acuerdo respectivo y no se advierta la afectación a derechos de terceras personas ni al

interés público. En estos casos, la autoridad deberá verificar que la voluntad de desistirse sea libre, expresa e inequívoca.

CAPÍTULO VII

De las Resoluciones

Artículo 39. Contenido de las resoluciones. Las resoluciones de la Comisión contendrán:

- I. Fecha, lugar y órgano que las dicta;
- II. Resumen de los hechos y puntos de derecho controvertidos;
- III. Análisis de los agravios y valoración de las pruebas;
- IV. Fundamentos jurídicos;
- V. Puntos resolutivos; y
- VI. Plazo para dar cumplimiento, en su caso.

Artículo 40. Efectos de las resoluciones. Las resoluciones de la Comisión podrán tener los siguientes efectos:

- I. Confirmar el acto o resolución impugnado;
- II. Modificar el acto o resolución impugnado;
- III. Revocar el acto o resolución impugnado;
- IV. Ordenar la reposición del procedimiento; y
- V. Restituir a la parte actora en el goce de sus derechos.

Artículo 41. Notificación. La Comisión notificará de forma inmediata por oficio o correo electrónico a los órganos responsables, a los órganos vinculados y a las demás partes. En casos de especial urgencia, podrán notificarse los puntos resolutivos sin perjuicio de la notificación íntegra posterior.

Artículo 42. Cumplimiento. En la notificación se instruirá, de ser el caso, que se informe sobre el cumplimiento de la resolución en el plazo que se determine en la resolución, acompañando las constancias que acrediten dicho cumplimiento.

Artículo 43. Incidente de incumplimiento de sentencia. Cuando no se cumpla una resolución, de oficio o a petición de parte, se abrirá el incidente de incumplimiento de sentencia. La Comisión requerirá informe al órgano o persona obligada, dará vista a las partes con las constancias que se alleguen y propondrá al Pleno las medidas necesarias para lograr la plena ejecución de lo resuelto.

En el incidente, se podrá fijar plazos perentorios, reiterar requerimientos, apercibir sobre responsabilidades, abrir un procedimiento disciplinario y adoptar las medidas correctivas que resulten necesarias.

Artículo 44. Medidas de apremio. Para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones y requerimientos, la Comisión podrá imponer apercibimientos, iniciar procedimiento disciplinario, en caso procedente, y cualquier otro medio razonable y proporcional permitido por la normatividad interna.

Artículo 45. Aclaración, precisión y seguimiento de ejecución. La Comisión podrá dictar acuerdos de precisión, seguimiento y ejecución de sentencia cuando ello sea necesario para hacer efectiva la tutela otorgada, siempre sin alterar el fondo de la decisión. Los acuerdos de seguimiento podrán requerir informes periódicos, constancias específicas o actos verificables de cumplimiento.

CAPÍTULO IV **De las pruebas y notificaciones**

Artículo 46. De las pruebas. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en este reglamento, solo podrán ser ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

- a) Documentales públicas;
- b) Documentales privadas;
- c) Técnicas;
- d) Presuncionales, legales y humanas; e
- e) Instrumental de actuaciones.

Para los efectos de este reglamento son documentales públicas aquellos documentos originales o certificados por autoridad competente en términos del artículo 9.4 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Además, se considerarán documentales públicas a aquellos documentos originales expedidos o certificados por las autoridades partidistas de Somos México.

Serán documentales privadas todos los demás documentos que aporten las partes.

Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, videos, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de la Comisión para su resolución. En estos casos, quien ofrezca la prueba deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar con ella, identificando de manera particular a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba. Si este señalamiento no fuere realizado en la demanda, se deberá desechar la prueba correspondiente.

Artículo 47. De los principios rectores de las pruebas. Son objeto de prueba los hechos controvertibles. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

Quien afirma tiene la obligación de probar sus dichos. También lo está quien niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Artículo 48. De la valoración de las pruebas. Los medios de prueba serán valorados para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y la instrumental de actuaciones, solo harán prueba plena cuando los demás elementos que haya en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales. La única excepción a esta regla será la de pruebas supervinientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse las pruebas, y aquellos existentes desde entonces, pero que la parte actora, tercera interesada, o el órgano responsable no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.

Artículo 49. Reglas generales de las notificaciones

- a) Las notificaciones reguladas en el este Reglamento surten efectos el día en que se practican.
- b) Todas las notificaciones que se realicen en los recursos y medios de impugnación relacionados con los procesos electorales internos -ya sean de selección de candidaturas de elección popular o de órganos internos- se podrán practicar en cualquier día y a cualquier hora mientras el proceso de que se trate no haya concluido. En caso de que el proceso electivo que hubiera dado origen a la controversia hubiera concluido, las notificaciones solo podrán realizarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las 09:00 y las 15:00 horas.
- c) Las notificaciones a las partes actoras y partes terceras interesadas se podrán hacer en el domicilio físico indicado en la demanda o escrito de comparecencia -siempre y cuando esté en la ciudad sede de la Comisión- o mediante correo electrónico, siendo igualmente válidas ambas.
- d) Las notificaciones a los órganos responsables, vinculados o que por cualquier razón intervengan en un procedimiento, se podrán hacer en los domicilios físicos registrados ante la Secretaría General del Comité Nacional como su sede o en el correo electrónico indicado en los informes circunstanciados correspondientes, siendo igualmente válidas ambas.
- e) Tanto las partes -actoras y terceras interesadas- como los órganos del partido que intervengan en los procedimientos regulados en este Reglamento tienen la obligación de señalar correctamente las direcciones de correo electrónico que indican como medio de notificación, así como de vigilar que dichos buzones tengan la capacidad de recibir las notificaciones de la Comisión y revisarlos continuamente.
- f) Si las partes actoras, terceras interesadas o algún órgano del partido prefiere que todas las notificaciones se realicen por medios electrónicos, podrá señalarlo así en el escrito correspondiente.

Artículo 50. Plazo para notificar. En los casos relacionados con un proceso electivo, las notificaciones se harán a más tardar al día siguiente a aquel en que se emitió el acto o la resolución correspondiente. Tratándose de controversias no relacionadas con algún proceso electoral, las notificaciones se podrán hacer dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se emita el acto o resolución correspondiente.

Artículo 51. Notificaciones en domicilio físico. En caso de que la parte actora o tercera interesada hubieran señalado domicilio físico para ser notificadas en la ciudad sede de la

Comisión, se procurará notificarles personalmente en este; sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las notificaciones que se realicen al correo electrónico que hubieran señalado en sus demandas o escritos de comparecencia.

Si al intentar notificar a la parte actora o tercera interesada en el domicilio físico que hubieran señalado, no se les encontrara en el mismo, ni estuviera presente alguna persona autorizada para recibir notificaciones en su representación, se levantará la certificación correspondiente dejando una cédula pegada en el domicilio en que se indique la hora y fecha en que se acudió al domicilio, el acto o resolución a notificar y la indicación de que se notificará por estrados.

En caso de que la parte actora o tercera interesada, no hubieran señalado domicilio físico para que se les notifique en la ciudad sede de la Comisión, la notificación se realizará al correo electrónico que hubieran indicado.

Los órganos del partido que estén involucrados en un procedimiento o medio de impugnación, ya sea como responsables, vinculados o por cualquier otra razón, podrán ser notificados en el domicilio físico registrado ante la Secretaría General del Comité Nacional como su sede; sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las notificaciones que se realicen al correo electrónico que hubieran señalado en sus demandas o escritos de comparecencia.

Las notificaciones que se realicen a los órganos del partido serán válidas cuando se entiendan con cualquier persona integrante del mismo que se encuentre en sus oficinas al momento de realizar la notificación.

Artículo 52. Notificaciones por correo electrónico. Las notificaciones por correo electrónico a las partes actoras o terceras interesadas, y a los órganos del partido se realizarán por parte de la Comisión transcribiendo de manera literal la dirección indicada en el escrito respectivo. En ese sentido, cualquier error en la escritura de los correos electrónicos que ocasionara la imposibilidad de la notificación, o que esta se envíe a una destinataria o destinatario distinto a las partes u órganos involucrados es responsabilidad total de quien hubiera escrito erróneamente tal dirección.

Artículo 53. De los requisitos de las notificaciones. De cada notificación que se realice se debe realizar la cédula correspondiente, que debe contener:

- a) Lugar, hora y fecha en que se realiza;
- b) La descripción del acto, resolución que se notifica;
- c) Nombre de la persona a quien se notifica y, de ser el caso, con quien se entiende la diligencia;
- d) Nombre y firma autógrafa de la persona que realiza la notificación.

Tratándose de notificaciones que se realicen mediante correo electrónico, deberá contener además:

- e) La cuenta de correo electrónico desde la cual se está enviando la notificación;
- f) La cuenta de correo electrónico a la que se envía la notificación;
- g) El o los documentos que se envían adjuntos, señalando el nombre de los archivos, su peso en kilobites, y su tipo (PDF, Word, .jpg, .png, etc); y
- h) Captura de pantalla del correo enviado que evidencie lo anterior.

Artículo 54. De las notificaciones y publicaciones en estrados. Los estrados son el lugar físico y público ubicado en la sede de la Comisión de Justicia destinado a la notificación y publicación de los actos relacionados con los medios de impugnación, recursos, quejas, denuncias y procedimientos competencia de dicho órgano.

CAPÍTULO IV

Del Recurso de Queja

Artículo 55. Objeto del Recurso de Queja. El Recurso de Queja procede para impugnar actos u omisiones de los órganos de dirección o instancias del Partido que presuntamente vulneren derechos de las personas afiliadas, excepto en aquellos casos en que sea procedente el juicio de inconformidad.

Artículo 56. Plazo para interponer el Recurso de Queja. El Recurso de Queja podrá presentarse dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la notificación, publicación o conocimiento del acto que se impugne, incluso durante el desarrollo de los procesos de selección de candidaturas.

Artículo 57. Trámite del Recurso de Queja. Recibido el Recurso de Queja, se procederá conforme a lo siguiente:

I. El órgano responsable dará aviso inmediato a la Comisión de su presentación y enviará copia del escrito, sus anexos y copia del acto impugnado;

II. Lo publicará en estrados físicos y electrónicos durante 48 (cuarenta y ocho) horas;

III. Dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al vencimiento del plazo anterior, remitirá a la Comisión el escrito original, las pruebas, los escritos de las personas terceras interesadas y el informe circunstanciado; y

IV. La Comisión resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la admisión del expediente completo.

CAPÍTULO V

Del Recurso de Reclamación

Artículo 58. Objeto del Recurso de Reclamación. El Recurso de Reclamación procede contra acuerdos de trámite, determinaciones interlocutorias o resoluciones emitidas por la secretaría técnica, o alguna o alguno de los integrantes de la Comisión que causen agravio a las partes durante la sustanciación de un procedimiento. Esto, con excepción de la resolución que declare procedente algún recuento en términos del artículo 64 de este Reglamento.

Artículo 59. Plazo para interponer el Recurso de Reclamación. El Recurso de Reclamación deberá presentarse dentro de los 2 (dos) días hábiles o naturales -según corresponda a la naturaleza de la controversia- siguientes a la notificación del acuerdo o resolución impugnada.

Artículo 60. Trámite del Recurso de Reclamación. Una vez interpuesto el Recurso de Reclamación:

I. Se dará vista a las demás partes por 24 (veinticuatro) horas para que manifiesten lo que a su derecho convenga;

II. El pleno de la Comisión resolverá en un plazo máximo de 5 (cinco) días -hábiles o naturales según corresponda- posteriores a la integración del expediente correspondiente; lo anterior, atendiendo siempre a la brevedad que sea necesaria según la naturaleza de la controversia; y

III. La resolución será definitiva e inatacable en sede partidaria.

En caso de que el recurso se interponga contra la actuación de alguna de las personas comisionadas, no integrará Pleno al emitir la resolución correspondiente.

CAPÍTULO IV

Del Juicio de Inconformidad

Artículo 61. Objeto del Juicio de Inconformidad. El Juicio de Inconformidad procede contra:

I. Resultados electorales de procesos internos, tanto de candidaturas para cargos de elección popular como para integrar órganos internos;

II. Declaratoria de validez de elecciones internas;

III. Negativa de registro de precandidaturas o candidaturas;

IV. Resoluciones de las Comisiones Electorales; y

V. Cualquier acto o resolución relacionado con los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular o de los órganos internos del partido.

Artículo 62. Plazo para interponer el Juicio de Inconformidad. El Juicio de Inconformidad deberá presentarse dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la notificación, publicación o conocimiento del acto o resolución impugnado.

Artículo 63. Documentación adicional. Tratándose de Juicios de Inconformidad relacionados con resultados electorales o nulidad de elecciones internas, la autoridad responsable deberá adjuntar:

I. Expediente completo del proceso;

II. Todas las actas de la jornada electiva; y

III. Escritos de protesta que se hubieren presentado.

Artículo 64. De los recuentos. Las partes podrán solicitar el recuento de los votos, parcial o total de alguna elección, cuando haya errores o inconsistencias evidentes en los elementos esenciales de las actas que no puedan corregirse sin el nuevo escrutinio y cómputo.

El recuento debe ser solicitado en la demanda del juicio de inconformidad de que se trate y la Comisión se pronunciará respecto a su procedencia en resolución interlocutoria, una vez concluido el plazo para la presentación de escritos de parte tercera interesada. Si el recuento fuera procedente, la resolución deberá:

- a) Notificarse a las partes del juicio de inconformidad y a las demás candidaturas involucradas en la elección de que se trate;
- b) Deberá indicar la fecha, hora y lugar en que se realizará el recuento, en el entendido de que, entre la notificación y la realización del nuevo escrutinio y cómputo deben mediar por lo menos 3 (tres) días naturales, a menos que ello sea imposible considerando el calendario

electoral fijado por la autoridad electoral correspondiente -tratándose de la definición de candidaturas de elección popular-;

- c) En caso de ser necesario, deberá requerirse el material correspondiente al órgano responsable para poder hacer el recuento, indicando las medidas que garanticen la cadena de custodia;
- d) Deberán indicarse las reglas para la acreditación de representantes de las partes y candidaturas involucradas.
- e) Deberán señalarse las demás reglas necesarias para el desarrollo del recuento.

Contra la resolución interlocutoria señalada en este artículo que declare procedente un recuento, no procede el recurso de reclamación.

Artículo 65. De las nulidades. Las elecciones que se realicen al interior del partido, tanto para definir las candidaturas a cargos de elección popular como para elegir los órganos internos se rigen por las siguientes normas para la revisión de su validez:

1. De las nulidades en centros de votación. La votación recibida en los centros de votación de que se trate pueden ser declaradas nulas cuando:

- a) El centro de votación se instale, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado;
- b) El escrutinio y cómputo se realice, sin causa justificada, en un lugar distinto al señalado;
- c) Se reciba la votación en fechas u horarios distintos a los indicados;
- d) Se permita votar a personas que no tuvieran derecho a ello, si esto fuera determinante para el resultado de la elección/de la votación en dicho centro;
- e) Se impida votar a personas que tuvieran derecho a ello, si esto fuera determinante para el resultado de la elección/de la votación en dicho centro;
- f) Hubiera error o dolo en el cómputo y esto fuera determinante para el resultado de la elección/de la votación en dicho centro;
- g) Hubiera violencia física o presión sobre las personas votantes o quienes reciben y cuentan los votos, si esto es determinante para el resultado de la elección/de la votación en dicho centro; y
- h) Existieran irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación en dicho centro y sean determinantes para el resultado de la misma/y sean determinantes para el resultado de la elección.

2. De la nulidad de la elección. Las elecciones internas pueden ser declaradas nulas cuando:

- a) Tratándose de elecciones federales o estatales, alguna o algunas de las causales señaladas en el párrafo 1 anterior se actualice en al menos el 20% de los centros de votación, o de la demarcación territorial de que se trate y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento;
- b) Tratándose de elecciones municipales, alguna o algunas de las causales señaladas en el párrafo 1 anterior se actualice en al menos el 15% de los centros de votación, o de la demarcación territorial de que se trate y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento;
- c) Tratándose de elecciones federales o estatales, cuando no se instale el 20% o más de las casillas en la demarcación territorial de que se trate y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;
- d) Tratándose de elecciones municipales, cuando no se instale el 15% o más de las casillas en la demarcación territorial de que se trate y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida; y

e) Cuando las candidaturas electas resulten inelegibles.

Artículo 66. Resolución del Juicio de Inconformidad. La Comisión resolverá el Juicio de Inconformidad dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la admisión del expediente completo, o en su caso, de la realización del recuento respectivo, garantizando que la resolución sea oportuna conforme a los tiempos y etapas de las convocatorias correspondientes.

TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I Del Procedimiento Disciplinario

Artículo 67. Responsabilidad disciplinaria. Serán sujetas de responsabilidad disciplinaria las personas afiliadas y demás personas sometidas a la jurisdicción partidaria que incumplan los Estatutos, este Reglamento, el Código de Ética, las resoluciones de los órganos competentes o cualquier otra disposición interna obligatoria.

Artículo 68. Inicio del procedimiento. El procedimiento disciplinario podrá iniciarse:

I. Por queja o denuncia de cualquier persona afiliada o cualquier persona que participa en un proceso de selección;

En este caso, la denuncia debe contener:

- a) Nombre y firma autógrafa de quien denuncia;
- b) Domicilio físico en la ciudad sede de la Comisión de Justicia y correo electrónico para que se le notifique todo lo relacionado con el procedimiento. En caso de incumplir este requisito se le notificará por estrados;
- c) Referir los hechos denunciados, precisando circunstancias de tiempo, modo y lugar;
- d) Referir las normas infringidas con la actuación u omisión denunciada;
- e) Una relación entre cada norma alegadamente infringida, con el o los hechos que, según la denuncia, actualicen la infracción; y
- f) Ofrecer y adjuntar las pruebas que acrediten lo denunciado.

II. Por denuncia de cualquier órgano del Partido; o

III. De oficio por la Comisión.

Artículo 69. Vigencia de derechos. Los derechos de la persona sujeta al procedimiento permanecerán vigentes hasta en tanto la Comisión no emita su fallo definitivo.

Artículo 70. Garantías procesales. En todo procedimiento disciplinario se garantizarán:

I. El derecho de audiencia;

II. El derecho de defensa;

III. La descripción clara de las infracciones imputadas, para lo cual, el emplazamiento deberá contener la indicación precisa de la o las normas acusadamente infringidas por la persona denunciada, así como, respecto de cada una de estas, el señalamiento del o los hechos u omisiones que hubieran actualizado tal infracción, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar;

IV. El derecho a ofrecer pruebas; y

V. La obligación de motivar y fundar la resolución.

Artículo 71. De las notificaciones. Las notificaciones que se realicen a las partes y órganos del partido en los procedimientos contemplados en este título se registrarán por lo establecido en los artículos 49 a 54 de este reglamento.

Artículo 72. De las pruebas. La regulación establecida en los artículos 46 a 48 de este reglamento resulta aplicable a los procedimientos contemplados en este título, pero adicionalmente se podrán presentar las siguientes pruebas:

- a) Confesional
- b) Testimonial
- c) Pericial

Tanto la confesional como la testimonial deben ser ofrecidas -según corresponda- con la denuncia o contestación, acompañadas del pliego de posiciones en sobre cerrado. Ambas pruebas, en caso de ser ofrecidas y admitidas, se desahogarán en audiencia dirigida por la persona comisionada a cargo del asunto y con la presencia de la Secretaría Técnica.

La prueba pericial puede ofrecerse en el entendido de que el costo de la misma correrá a cargo de quien la ofrezca y en caso de ser necesario designar un perito tercero en discordia, el costo de sus honorarios deberá ser cubierto a partes iguales entre las partes. El peritaje deberá ofrecerse -según corresponda- con la denuncia o contestación, acompañando el cuestionario a realizarse, del cual se dará traslado a la contraparte; además, deberá indicarse lo que se pretende probar y el nombre de la persona que deberá realizar el peritaje así como su acreditación.

Artículo 73. De la improcedencia de las denuncias. En caso de que alguna denuncia incumpla los requisitos señalados en el artículo 68-I incisos a), c), d), e) y f), la denuncia será improcedente y se desechará.

Artículo 74. Del procedimiento por denuncias de terceras personas

1. Del emplazamiento. Una vez que la Comisión de Justicia reciba la denuncia, si esta es procedente, la admitirá y emplazará a la persona denunciada para que en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles presente sus justificaciones o aclaraciones así como las pruebas correspondientes.

Para emplazar a la persona denunciada la Comisión le notificará, tratándose de militantes, en el domicilio físico registrado en el padrón de militantes. En caso de no poder emplazarle de esta manera, se levantará la razón de imposibilidad respectiva y se le emplazará en el correo electrónico que, de ser el caso, se tenga registrado en el padrón. Si no tuviere registrado correo electrónico, deberán realizarse las diligencias razonables para ubicarle y solo en caso de que fuera imposible contactarle, se le emplazará por estrados.

Tratándose de personas no militantes pero participantes en alguno de los procedimientos partidistas, se le emplazará en el domicilio que hubiera otorgado en dicho procedimiento. En caso de no poder emplazarle de esta manera, se levantará la razón de imposibilidad respectiva y se le emplazará en el correo electrónico que, de ser el caso, hubiera señalado. Si tampoco esto fuera posible, se le emplazará por estrados.

2. De la investigación preliminar y la citación a audiencia. Una vez que se reciba la respuesta de la persona denunciada se correrá traslado a la parte denunciante y, en caso de considerarlo necesario la persona comisionada a cargo del asunto, podrá ordenar las diligencias de investigación pertinentes para conocer la verdad sobre los hechos denunciados.

Cuando se terminen las diligencias de investigación, o si estas no fueren necesarias, se citará a ambas partes a la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, la cual podrá celebrarse presencial o virtualmente, según lo determine la persona comisionada a cargo del asunto. En el acuerdo correspondiente deberá señalarse el lugar (ya sea virtual o físico), hora y fecha de celebración de la audiencia, en el entendido de que, entre la fecha en que se notifique dicha citación a audiencia y la celebración de la misma deben mediar por lo menos 5 (cinco) días hábiles.

3. De la audiencia de admisión y desahogo de pruebas. La audiencia de admisión y desahogo de pruebas será dirigida por la persona comisionada a cargo del asunto con la asistencia de la Secretaría Técnica y se celebrará a la hora en que se hubiere citado, incluso si las partes no comparecieran a la misma.

La audiencia se celebrará en un solo evento ininterrumpido, excepto en caso de que deba suspenderse para preparar alguna prueba de las ofrecidas que se admita y no pueda desahogarse en ese momento. En este caso, en el acta de la audiencia se realizará la citación a la reanudación de la misma, y en caso de que alguna de las partes no se encuentre presente, deben transcurrir por lo menos 5 (cinco) días hábiles entre su notificación y su reanudación.

Artículo 75. Del procedimiento iniciado a instancia de órganos del partido o de oficio

1. Del emplazamiento. El órgano del partido que considere que alguna persona cometió alguna infracción en términos de este reglamento, ya sea la Comisión o algún otro, le emplazará, tratándose de militantes, en el domicilio físico registrado en el padrón de militantes. En caso de no poder emplazarle de esta manera, se levantará la razón de imposibilidad respectiva y se le notificará en el correo electrónico que, de ser el caso, se tenga registrado en el padrón. Si no tuviere registrado correo electrónico, deberán realizarse las diligencias razonables para ubicarle y solo en caso de que fuera imposible contactarle, se le notificará por estrados.

Tratándose de personas no militantes pero participantes en alguno de los procedimientos partidistas, se le emplazará en el domicilio que hubiera otorgado en dicho procedimiento. En caso de no poder emplazarle de esta manera, se levantará la razón de imposibilidad respectiva y se le emplazará en el correo electrónico que, de ser el caso, hubiera señalado. Si tampoco esto fuera posible, se le emplazará por estrados.

2. De la investigación preliminar y la citación a audiencia. Una vez que se reciba la respuesta de la persona denunciada, en caso de considerarlo necesario la persona comisionada a cargo del asunto, podrá ordenar las diligencias de investigación pertinentes para conocer la verdad sobre los hechos denunciados.

Cuando se hubieren concluido las diligencias de investigación, o si estas no fueren necesarias, se citará a la persona denunciada junto con el órgano denunciante -excepto en caso de que sea un procedimiento seguido de oficio- a la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, la cual podrá celebrarse presencial o virtualmente, según lo determine la persona comisionada a cargo del asunto. En el acuerdo correspondiente deberá señalarse el lugar (ya sea virtual o físico), hora

y fecha de celebración de la audiencia, en el entendido de que, entre la fecha en que se notifique dicha citación a audiencia y la celebración de la misma deben mediar por lo menos 5 (cinco) días hábiles.

3. De la audiencia de admisión y desahogo de pruebas. La audiencia de admisión y desahogo de pruebas será dirigida por la persona comisionada a cargo del asunto con la asistencia de la Secretaría Técnica y se celebrará a la hora en que se hubiere citado, incluso si la parte denunciada y quien represente al órgano denunciante no comparecieran a la misma.

La audiencia se celebrará en un solo evento ininterrumpido, excepto en caso de que deba suspenderse para preparar alguna prueba de las ofrecidas que se admita y no pueda desahogarse en ese momento. En este caso, en el acta de la audiencia se realizará la citación a la reanudación de la misma, y en caso de que la persona denunciada o el órgano denunciante no se encuentre presente, deben transcurrir por lo menos 5 (cinco) días hábiles entre su notificación y su reanudación.

Artículo 76. Del procedimiento posterior a la audiencia. Una vez concluida la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, en caso de ser necesario, la persona comisionada podrá ordenar la realización de mayores diligencias de investigación y cuando considere que se cuentan con todos los elementos suficientes para resolver, dará vista a las partes con los elementos del expediente para que en los 5 (cinco) días hábiles posteriores presenten sus alegatos. Transcurrido dicho plazo cerrará la instrucción y presentará al pleno el proyecto respectivo para resolver el procedimiento.

Artículo 77. Del desistimiento. Cuando se presente un desistimiento a una denuncia, la Comisión deberá analizar el asunto en sus méritos a fin de determinar si es procedente o no, considerando los bienes jurídicos posiblemente afectados según la denuncia. Si el daño fuese solo para quien denuncia, puede aceptarse el desistimiento, el cual debe ser ratificado. Sin embargo, si el posible daño fuera para el partido, la militancia, o una parte de esta, el desistimiento será improcedente y el procedimiento debe seguirse incluso de oficio.

CAPÍTULO II

De las Sanciones

Artículo 78. Sanciones aplicables. Las sanciones aplicables -según la gravedad de la falta- a las personas afiliadas y a las personas no afiliadas que participan en un proceso de selección de precandidatura o candidatura que infrinjan los Estatutos y la normatividad interna son:

I. Amonestación pública: Consistente en la llamada de atención formal que se hará constar por escrito y se comunicará al órgano de adscripción de la persona sancionada;

II. Suspensión temporal: Privación temporal del ejercicio de los derechos partidarios por un plazo de uno a seis meses;

III. Inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas o postularse a determinadas funciones internas: Imposibilidad para ocupar cargos de dirección o ser postulado a cargos de elección popular por un plazo de uno a tres años;

IV. Cancelación de precandidatura o candidatura cuando proceda conforme a la normativa interna: Pérdida del derecho a participar en el proceso de selección correspondiente;

V. Expulsión: Pérdida definitiva de la calidad de persona afiliada.

VI. Cualquier otra medida prevista estatutariamente.

Artículo 79. Criterios para la individualización de sanciones. Para la imposición de sanciones se tomarán en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar;

III. Las condiciones personales del infractor;

IV. La reincidencia;

V. El daño causado al Partido o a personas terceras; y

VI. Las circunstancias atenuantes o agravantes.

Artículo 80. Procedimiento de expulsión. La expulsión solo podrá decretarse por la Comisión, previa sustanciación del procedimiento disciplinario completo, garantizando plenamente el debido proceso.

Artículo 81. Sanciones a personas no afiliadas. Las personas no afiliadas que participen en procesos de selección de candidaturas serán sancionadas con la cancelación de la precandidatura o candidatura en caso de infringir las disposiciones de la convocatoria y normatividad aplicable.

Artículo 82. Incumplimiento de resoluciones como infracción. El desacato o incumplimiento injustificado de las resoluciones de la Comisión constituirá infracción autónoma y dará lugar al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de la apertura del incidente de incumplimiento y de las medidas de apremio que sean necesarias para ejecutar lo resuelto.

TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 83. Competencia exclusiva. La Comisión es la instancia competente para conocer, investigar, sancionar, reparar y erradicar las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión actuará con perspectiva de género, igualdad sustantiva, interseccionalidad, debida diligencia reforzada y enfoque de no revictimización.

Desde el primer contacto, deberá informar a la víctima sobre sus derechos, las vías intrapartidarias disponibles, las medidas de protección posibles y, cuando corresponda, la canalización a instancias especializadas.

Artículo 84. Improcedencia de la conciliación. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación ni la mediación.

Artículo 85. Presentación de quejas y denuncias. Las quejas o denuncias en esta materia:

- I. Podrán presentarse en cualquier momento;
- II. Podrán ser presentadas por la víctima o por terceras personas con su consentimiento;
- III. Podrá iniciarse de oficio, con información y consentimiento de la víctima; y
- IV. Cuando se presenten ante instancia distinta, deberán remitirse a la Comisión en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Artículo 86. Elementos de las denuncias. Las quejas o denuncias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Hacer constar el nombre de quien la presenta y la precisión de si es la víctima o una persona autorizada por ella;
- II. Señalar domicilio y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
- III. Contener una narración clara de los hechos denunciados, expresando con precisión las circunstancias de modo tiempo y lugar en que ocurrieron;
- IV. Expresar el nombre de la o las personas denunciadas y los datos necesarios para su localización;
- V. Ofrecer y aportar las pruebas;
- VI. La solicitud de medidas cautelares en caso de considerarlas necesarias;
- VII. La precisión de las medidas de protección que considere deban ser solicitadas a la autoridad competente por la Comisión; y
- VIII. La firma autógrafa del o la promovente.

Cuando el medio de impugnación incumpla cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones I, III, IV u VIII, resulte evidentemente frívolo, se desechará de plano.

Artículo 87. De las notificaciones. Las notificaciones que se realicen a las partes y órganos del partido en los procedimientos contemplados en este título se regirán por lo establecido en los artículos 49 a 54 de este reglamento.

Artículo 88. De las pruebas. La regulación establecida en los artículos 46 a 48 de este reglamento resulta aplicable a los procedimientos contemplados en este título, pero adicionalmente se podrán presentar las siguientes pruebas:

- a) Confesional
- b) Testimonial
- c) Pericial

Tanto la confesional como la testimonial deben ser ofrecidas -según corresponda- con la denuncia o contestación, acompañadas del pliego de posiciones en sobre cerrado. Ambas pruebas, en caso de ser ofrecidas y admitidas, se desahogarán en audiencia dirigida por la persona comisionada a cargo del asunto y con la presencia de la Secretaría Técnica.

La prueba pericial puede ofrecerse en el entendido de que el costo de la misma correrá en principio a cargo de quien la ofrezca y en caso de ser necesario designar un perito tercero en discordia, el costo de sus honorarios deberá ser cubiertos a partes iguales entre las partes. En caso de que la persona comisionada a cargo del asunto lo considere pertinente y exista la capacidad para ello, la Comisión puede correr con el pago de los peritajes necesarios.

El peritaje deberá ofrecerse -según corresponda- con la denuncia o contestación, acompañando el cuestionario a realizarse, del cual se dará traslado a la contraparte; además, deberá indicarse lo que se pretende probar y el nombre de la persona que deberá realizar el peritaje así como su acreditación.

Artículo 89. Suplencia de la queja. Se deberá suplir la deficiencia de la queja cuando exista narración clara de los hechos. En casos de intersección de condiciones adicionales de vulnerabilidad, la suplencia será total.

Artículo 90. Inicio del procedimiento. Recibida la denuncia o queja se analizará su procedencia y en caso de admitirla, en el mismo acuerdo:

I. Ordenará la notificación de la persona denunciada, otorgándole 4 (cuatro) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecer pruebas de descargo, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la víctima y se resolverá el asunto con las constancias que obren en el expediente;

II. De considerarlo necesario y procedente, acordará las medias cautelares necesarias y los mecanismos necesarios para garantizar su cumplimiento;

III. De ser necesario, solicitará a la autoridad competente las medidas de protección necesarias para la víctima; y

IV. Declarará abierta la etapa de investigación preliminar de los hechos, acordando lo conducente para llevarla a cabo y allegarse oficiosamente o a petición de parte, de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos.

Artículo 91. Audiencia de pruebas y alegatos. Cuando los hechos se encuentren suficientemente investigados emitirá un acuerdo en el que determine:

- I. Concluir la etapa de investigación preliminar; y

II. Citar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual podrá ocurrir de manera presencial o virtual según determine la persona comisionada a cargo del asunto y en la que, en caso de considerarlo conveniente, podrá evitarse la interacción entre las partes.

La audiencia de admisión y desahogo de pruebas será dirigida por la persona comisionada a cargo del asunto con la asistencia de la Secretaría Técnica y se celebrará a la hora en que se hubiere citado, incluso si las partes no comparecieran a la misma.

La audiencia se celebrará en un solo evento ininterrumpido, excepto en caso de que deba suspenderse para preparar alguna prueba de las ofrecidas que se admita y no pueda desahogarse en ese momento. En este caso, en el acta de la audiencia se realizará la citación a la reanudación de la misma, y en caso de que las partes no se encuentren presentes, deben transcurrir por lo menos 5 (cinco) días hábiles entre su notificación y su reanudación.

III. Una vez concluida la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, en caso de ser necesario, la persona comisionada podrá ordenar la realización de mayores diligencias de investigación y cuando considere que se cuentan con todos los elementos suficientes para resolver, pondrá el expediente a la vista de las partes para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles y por escrito, presenten sus alegatos. En caso de no hacerlo, se tendrá por declinado su derecho a alegar en el proceso.

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, se someterá a consideración del Pleno de la Comisión el proyecto correspondiente, considerando, en su caso, el dictado de medidas de reparación del daño a la víctima.

Artículo 92. Principios del procedimiento. El procedimiento se sustanciará con apego a los principios señalados en el artículo 100 de los Estatutos y a los principios de:

- I. Legalidad y debido proceso;
- II. Profesionalismo y debida diligencia;
- III. Perspectiva de género;
- IV. Máxima protección;
- V. Igualdad y no discriminación;
- VI. Exhaustividad y concentración de actuaciones;
- VII. Buena fe y respeto a la dignidad; y
- VIII. Prohibición de represalias.

Artículo 93. Medidas cautelares. La Comisión podrá acordar, de oficio o a solicitud de la víctima, medidas cautelares para garantizar la protección integral y el cese de actos de violencia, incluyendo:

- I. Análisis de riesgos y plan de seguridad;

II. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;

III. Suspender el uso de prerrogativas de la persona agresora;

IV. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;

V. Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y

VI. Cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima o víctimas indirectas que ella solicite.

Artículo 94. Medidas de protección. La Comisión podrá solicitar a la autoridad competente medidas de protección urgentes, incluyendo:

I. De emergencia: Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;

II. Preventivas: Protección y vigilancia policial; y

III. Todas las necesarias para salvaguardar la integridad, seguridad y vida de la víctima.

I. De emergencia:

a. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima.

b. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre.

c. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella.

II. Preventivas:

a. Solicitar protección policial de la víctima.

b. Solicitar vigilancia policial en el domicilio de la víctima.

III. De naturaleza civil, y

IV. Todas aquellas necesarias para salvar la integridad y seguridad de la víctima.

Artículo 95. Medidas de reparación integral. En los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, se deberán imponer medidas de reparación integral que pueden incluir:

I. Reparación del daño;

II. Restitución del cargo o comisión del que fue removida;

III. Restitución de la precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar;

IV. Disculpa pública; y

V. Medidas de no repetición.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 96. Acceso a la jurisdicción externa. Una vez agotados los medios internos de defensa, las personas afiliadas tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o los tribunales electorales locales, según corresponda.

Artículo 97. Supletoriedad. En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente los Estatutos de Somos México, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los precedentes jurisdiccionales aplicables.

Artículo 98. Interpretación. La interpretación del presente Reglamento corresponde a la Comisión, quien deberá hacerlo de manera que mejor garantice los derechos de las personas afiliadas y de las personas no afiliadas que participan en los procesos de selección de candidaturas, así como la resolución pronta y expedita de las controversias.

Artículo 99. Reformas. El presente Reglamento podrá ser reformado por el Consejo Nacional, a propuesta de la Comisión o del Comité Nacional.

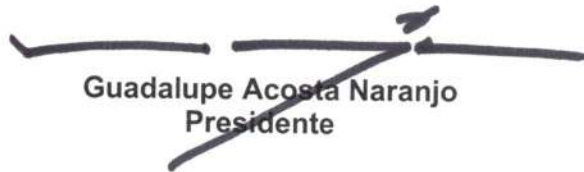
Artículo 100. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la sección de difusión de la página de Internet del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Comisión expedirá, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, los formatos y lineamientos operativos necesarios para su aplicación.

SEGUNDO. El Consejo Nacional dispondrá de los recursos presupuestales necesarios para el funcionamiento de la Comisión y la implementación de la fase conciliatoria.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Nacional de Somos México en sesión de los 7 y 8 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 147 a 179 de los Estatutos del Partido y deberá ser ratificado en su vigencia por la siguiente Asamblea Nacional.



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO IV.III

Reglamento de Elecciones de Somos México

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
GLOSARIO	6
LIBRO PRIMERO	7
Capítulo I	7
Capítulo II	8
Capítulo III	12
Capítulo IV	12
TÍTULO PRIMERO	13
Capítulo I Método de elección	13
Capítulo II Personas electoras	14
Capítulo III Modalidades de votación	14
Capítulo IV	15
Capítulo V Convocatoria	15
Capítulo VI	16
Capítulo VII Elegibilidad	17
Capítulo VIII	17
Capítulo IX Comisión de Ética	17
Capítulo X	18
Capítulo XI	19
Artículo 52. Integración de propuesta.	20
Capítulo XII Registro único	21
Capítulo XIII	21
TÍTULO SEGUNDO FISCALIZACIÓN	22
Capítulo I	22
Capítulo II	24
TÍTULO TERCERO	25
Capítulo I	25

Capítulo II Propaganda y entorno digital.....	25
TÍTULO CUARTO	26
Capítulo I	26
Capítulo II	29
Artículo 87. Procedencia de la conciliación.....	30
Capítulo III Firmeza.....	30
TÍTULO QUINTO NULIDADES	31
Capítulo I	31
Competencia, causales y determinancia	31
TRANSITORIOS.....	31

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Electoral Nacional de Somos México presenta a la consideración del Consejo Nacional la propuesta de Reglamento de Elecciones que busca normar las atribuciones que el Estatuto del partido confiere a la Comisión, particularmente en su Artículo 52. Este instrumento regirá los procedimientos del partido para designar las precandidaturas y candidaturas que contendrán en los procesos electorales federales y locales por diversos puestos de representación popular. Corresponde al Consejo Nacional, de conformidad con el Artículo 20, párrafo XII del Estatuto, aprobar el presente reglamento para alcanzar los objetivos partidistas.

Con base en este instrumento legal, toda persona que aspire a participar en un proceso de selección encontrará los lineamientos generales que darán certeza a su actuación, para garantizar que su precandidatura y candidatura será procesada conforme los principios y el marco jurídico partidista y la legislación federal y local que rigen la vida democrática de los partidos políticos en México. Somos México se compromete así a respetar escrupulosamente los principios rectores que rigen constitucionalmente las elecciones en México.

Con esta propuesta, la Comisión Electoral Nacional de Somos México propone establecer las normas que honran el compromiso partidista de proponer a la ciudadanía candidaturas que serán producto de elecciones primarias democráticas, con calidad en su organización y respetuosas de los compromisos que ha contraído el partido con las juventudes, la paridad de género y la atención a los grupos que requieren de acciones afirmativas para su desarrollo político y representación. Las candidaturas que sean postuladas con base en este Reglamento defenderán las causas que demande la ciudadanía para el desarrollo político, económico y social del país.

En este sentido, la propuesta de reglamento que aquí se presenta parte de atender el inminente inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027 y los procesos locales que concurrirán en los meses siguientes. Por ello se hizo especial énfasis en establecer las normas para la elección de las precandidaturas y candidaturas, en el entendido de que anteriormente, el Consejo Nacional de Somos México tuvo a bien

aprobar los lineamientos que permitieron a la Comisión Electoral Nacional organizar los procesos mediante los que se integran los órganos internos del partido.

Conforme a la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Somos México, rescata el espíritu democrático de actores políticos que, en su momento, sentaron precedentes de consulta a la ciudadanía para legitimar candidaturas a través de elecciones primarias. Conviene reiterar que el Reglamento Interno de Elecciones está concebido bajo el principio de hacer vivir la democracia partidista en todos sus procesos de toma de decisiones. No se trata simplemente de reglamentar la organización de los procesos internos para postular candidaturas, sino de fomentar la cultura y el convencimiento de que solo a través de procedimientos democráticos, el partido ofrecerá a la ciudadanía una verdadera alternativa para perseguir las verdaderas causas que requiere el sano desarrollo del país. Por ello, el respeto al voto libre, secreto y directo constituye una consigna que debiera prevalecer en nuestra democracia nacional, pero para Somos México es la pauta cotidiana de vida, con la que se realizarán todos los procesos. Así lo contempla el Reglamento que se pone a la consideración del Consejo Nacional para su aprobación.

Somos México requiere de instrumentos legales que prevean e incluyan los mecanismos que ofrece el desarrollo tecnológico, informático y comunicacional actualmente. Por ello, la propuesta de reglamento contempla el uso de mecanismos, plataformas y aplicaciones digitales para dar agilidad a los procesos de elección, sin poner en riesgo su credibilidad y transparencia. Con todo, es importante reiterar que este tipo de procedimientos requiere de un uso ético de la tecnología, lo cual constituye un compromiso del partido que está inmerso en el contenido del reglamento que se propone.

Finalmente, Somos México reitera, a través de este Reglamento, su compromiso con la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos que se utilicen en los procedimientos de elección de precandidaturas y candidaturas. Más allá de las obligaciones legales que imponen las legislaciones federales y locales en materia de fiscalización, el partido promueve el compromiso interno de las personas que participen en los procesos electivos, para garantizar el origen lícito de sus recursos y su correcta erogación. En ese sentido, la propuesta prevé la coadyuvancia de la Comisión de Justicia Interna para resolver cualquier conflicto, inconsistencia y queja que se presente durante los procedimientos de elección.

La Comisión Electoral Nacional es consciente de la necesidad permanente de actualizar y optimizar una norma como la que hoy se presenta. Por lo tanto, desde ahora se prevé en su régimen transitorio que, una vez terminado el proceso electoral 2026-2027, será conveniente hacer acopio de la experiencia partidista y proponer al Consejo Nacional las adecuaciones pertinentes para fortalecer la normatividad. Somos México mantendrá de esa manera su compromiso con la democracia interna, el pleno respeto al voto, la rendición de cuenta y el uso ético de las nuevas



REGLAMENTO DE ELECCIONES SOMOS MÉXICO

tecnologías, en estricto apego a la legalidad y a los principios rectores de función electoral.

GLOSARIO

Causa. Conjunto de acciones, manifestaciones o movimientos promovidos por personas u organizaciones de la sociedad civil, orientado a la defensa, protección, reconocimiento, ejercicio o ampliación de derechos, libertades e igualdades.

CdeT: La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CEE: La Comisión Electoral Estatal, también denominada Comisión Estatal Electoral en los Estatutos.

CEN: La Comisión Electoral Nacional.

CJI: La Comisión de Justicia Interna.

Consenso. Acuerdo logrado mediante el consentimiento entre los integrantes de un órgano partidista para resolver diferencias.

Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Expediente**

Electoral: El conjunto integrado por documentos, bases de datos, bitácoras, código fuente, llaves criptográficas, actas, comunicaciones y demás elementos de evidencia relacionados con un proceso electoral.

Firmeza: La calidad que adquiere una determinación al ser inmutable en el ámbito interno, por no haber sido impugnada dentro del plazo correspondiente o por existir resolución definitiva de la instancia competente.

LEGIPE: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lista Electoral: El listado de personas habilitadas para participar en un proceso electoral determinado.

LPP: La Ley General de Partidos Políticos.

OPL: Organismo Público Local, encargado de organizar las elecciones de su estado.

Padrón: La base de datos de afiliación de Somos México.

Procedimiento específico. Conjunto de reglas diseñadas para realizar una tarea concreta o para resolver un asunto particular que no sigue el proceso general u ordinario.

Registro Único: La aspiración única ratificada conforme a lo previsto en el presente ordenamiento.

SAF: La Secretaría de Administración y Finanzas.

SODI: La Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional.

SOEyA: La Secretaría de Operación Electoral y Alianzas.

LIBRO PRIMERO
BASES COMUNES Y ÓRGANOS ELECTORALES
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I
Del Reglamento y su aplicación

Artículo 1. Objeto. La presente norma regula los procesos de selección de las candidaturas a cargos de elección popular del partido y la integración y renovación de sus órganos internos de dirección. El Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los órganos y personas participantes en los procesos electorales de Somos México, bajo las siguientes consideraciones:

- a. Los procedimientos, en concordancia con los documentos básicos de Somos México, tienen el objetivo de ejercer la democracia al interior del partido, respetar a cabalidad el voto libre, secreto y directo en la toma de decisiones y promover un uso ético de las tecnologías disponibles.
- b. Los procedimientos de selección promueven la integridad democrática y respetan el marco jurídico de la Constitución y las leyes relativas en materia electoral.
- c. Los procesos se regirán por los principios rectores de la actividad electoral definidos en la Constitución: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad. Así mismo, los procesos respetarán los principios contenidos en la Declaración de Principios de Somos México.
- d. En todo caso se realizará la interpretación de las normas con base en el principio pro persona.

Artículo 2. Interpretación en casos no previstos. En todo lo no previsto en el presente reglamento y en los instrumentos que de él se deriven, la CEN realizará la interpretación aplicable, en su caso, en coordinación con la Comisión Electoral Estatal.

A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente las disposiciones de la legislación electoral federal o local, según corresponda.

Los órganos y las personas participantes en los procesos electorales de SOMOS México que, con motivo del trámite y sustentación de los procesos señalados en el Artículo 1, no cumplan con las disposiciones de este reglamento o desacaten las resoluciones que dicten las autoridades en la materia, serán sancionadas en los términos del presente Reglamento y del Reglamento de Justicia Interna.

Artículo 3. Días y horas hábiles. Durante los procesos internos de selección de candidaturas del Partido y los procesos electorales federales y locales, todos los días y horas serán hábiles, para los actos relacionados con dichos procesos.

Capítulo II

De los órganos electorales

Artículo 4. Naturaleza y responsabilidad. La CEN es el órgano colegiado autónomo, integrado con base en los Estatutos del Partido, responsable de organizar y conducir los procesos de selección de candidaturas y de integración y renovación de sus órganos internos. Sus integrantes no podrán aspirar a ningún cargo de elección popular, a menos que se separen del cargo, seis meses antes del inicio del proceso electoral respectivo.

Los integrantes de la CEN deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y partidistas;
2. Poseer conocimientos y experiencia político-electoral;
3. No ocupar cargo ejecutivo en el Comité Nacional;

Artículo 5. Convocatoria y desarrollo de las sesiones. Las sesiones de la CEN serán convocadas y conducidas por su Presidencia con apoyo de la Secretaría Técnica. La CEN funcionará en pleno, y en su caso por las comisiones de trabajo que determine. Las sesiones se desarrollarán en los términos señalados por el correspondiente Reglamento de Sesiones que apruebe el **Consejo Nacional**.

Artículo 6. Modalidad y quórum de las sesiones. Las sesiones de la CEN serán presenciales o tecnológicamente virtuales, al menos una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando así lo convoque la Presidencia o la mayoría de sus integrantes. Para sesionar, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, incluidas la Presidencia y la Secretaría Técnica. De cada sesión se levantará el acta correspondiente.

Adicionalmente, la Presidencia de la CEN podrá convocar a las reuniones de trabajo que considere necesarias. Las decisiones se tomarán prioritariamente por consenso y excepcionalmente, por **mayoría calificada** de sus integrantes.

Artículo 7. Atribuciones de la CEN. La CEN tiene las atribuciones que le confiere el Artículo 52 del Estatuto de Somos México y adicionalmente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las reglas que regirán los procedimientos específicos de cada elección;
- II. Coordinarse con las demás instancias del partido para el cumplimiento de sus funciones;

- III. Coordinar el trabajo de las Comisiones Electorales Estatales en todo el país;
- IV. Definir la modalidad de elección que se utilizará en cada elección federal y local, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Consejo Nacional.
- V. Aprobar el número y ubicación de los centros de votación que se instalarán en cada elección;
- VI. Aprobar, en su caso, el diseño y funcionamiento del sistema tecnológico que se utilizará en cada elección para el ejercicio del voto;
- VII. Aprobar las acreditaciones de las personas representantes de las candidaturas y de observación electoral que participen en los procesos electorales;
- VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a una candidatura o un órgano interno de dirección;
- IX. Registrar a las personas aspirantes para su participación en los procesos internos de selección de candidaturas;
- X. Emitir las bases y normas para la observación electoral;
- XI. Dar seguimiento a la jornada electoral y, en su caso, determinar las medidas de atención para atender los incidentes que se reporten;
- XII. Realizar y verificar el cómputo de los procesos de selección;
- XIII. Supervisar la aplicación de los principios de paridad, juventud y demás acciones afirmativas que correspondan, en la definición de las candidaturas a cargos de elección popular;
- XIV. Entregar las constancias a precandidaturas y candidaturas que sean procedentes;
- XV. Integrar y validar los expedientes de cada persona ganadora para los efectos legales correspondientes;
- XVI. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
- XVII. Declarar la validez de las elecciones internas de su competencia y de aquellas que, en términos estatutarios se acuerde atraer;
- XVIII. Remitir a la CJI los medios de impugnación que se presenten y coadyuvar en la integración de los expedientes correspondientes;
- XIX. Informar al Comité y al Consejo Nacional sobre el desarrollo de los procesos electorales;
- XX. Proponer, para en su caso, la aprobación del Comité Nacional el acuerdo de atracción de un procedimiento local. En donde ya existan órganos estatales, en caso de que así se solicite y se justifique, la participación de la CEN. Para las entidades en donde no existan órganos estatales, la CEN podrá a traer la emisión de convocatorias y demás procedimientos relativos a las elecciones internas de los cargos de elección popular, para tal efecto deberá justificar plenamente la decisión y procederá la atracción siempre que se obtenga una aprobación por mayoría calificada de las personas integrantes de la CEN.

- XXI.** Implementar los mecanismos necesarios para garantizar el resguardo de los datos personales;
- XXII.** Elaborar y emitir el proyecto de integración y actualización de las Consejerías y Comités, en todos sus niveles, para la publicación definitiva;
- XXIII.** Las demás que le confiera este reglamento y demás normatividad interna

La CEN podrá atraer la emisión de convocatorias y demás procedimientos relativos a las elecciones internas de los cargos de elección popular de los estados. Para tal efecto, deberá justificar plenamente la decisión y procederá la atracción siempre que se obtenga una aprobación por mayoría calificada de las personas integrantes de la CEN.

Artículo 8. Atribuciones de las CEE. Las CEE constituyen los órganos electorales del partido en cada entidad federativa y su integración y funcionamiento se rigen de conformidad con el Estatuto, el presente Reglamento y demás normativa interna.

Artículo 9. Las CEE organizan y conducen los procesos electorales internos a nivel local de conformidad con los Estatutos de Somos México. Son funciones, facultades y obligaciones las siguientes:

- I.** Elaborar en coordinación con la CEN el programa de trabajo de la CEE, para el desarrollo de los procesos electorales internos correspondientes;
- II.** Apoyar y coadyuvar con la Comisión Electoral Nacional para el adecuado desarrollo de la función electoral en el estado correspondiente.
- III.** Publicar la convocatoria para el desarrollo de los procesos de integración y renovación de órganos internos y, las correspondientes para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- IV.** Determinar con apoyo de la Secretaría de Administración y Finanzas Estatal y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la misma Secretaría a nivel nacional, las reglas y topes de gastos de campaña, que deberán observar, en su caso, las personas candidatas para la elección de dirigentes en el ámbito estatal y, de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca la normatividad aplicable.
- V.** Coadyuvar con la CEN en la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a una candidatura o un órgano interno de dirección;
- VI.** Entregar las constancias a precandidaturas y candidaturas que sean procedentes;
- VII.** Integrar y validar los expedientes de cada persona ganadora para los efectos legales correspondientes;
- VIII.** Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto correspondiente de conformidad con los lineamientos que establezca la CEN;
- IX.** Organizar y vigilar que los procedimientos internos que se lleven a cabo para la selección de precandidaturas y candidaturas que correspondan en el

ámbito local, observen los términos de paridad, juventud y acciones afirmativas previstos en los Estatutos, así como lo dispuesto por la Ley electoral respectiva;

- X. Coadyuvar con la SOEyA y con la CEN en la propuesta del número y ubicación de los centros de votación que se instalarán en cada elección, para los procesos internos en el estado;
- XI. Dar seguimiento a la jornada electoral y, en su caso, determinar las medidas de atención para atender los incidentes que se reporten;
- XII. Verificar el proceso de cómputo de los procesos de selección locales y federales;
- XIII. Declarar la validez de las elecciones internas de su competencia;
- XIV. Remitir a la CJI los medios de impugnación que se presenten y coadyuvar en la integración de los expedientes conforme a los lineamientos correspondientes;
- XV. Informar al Consejo Estatal sobre el desarrollo de los procesos electorales;
- XVI. Una vez concluido el proceso electoral ordinario, la Comisión Electoral Estatal clausurará sus trabajos.
- XVII. En el caso de elecciones extraordinarias, la Comisión Electoral Estatal continuará su mandato, hasta su conclusión.
- XVIII. La CEE tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de las personas consejeras integrantes de dicho órgano, presentes en la sesión.
- XIX. Aprobar las acreditaciones de las personas representantes de las candidaturas y de observación electoral que participen en los procesos electorales locales;
- XX. Las demás funciones que se establezcan en el presente reglamento y demás normatividad interna.

Artículo 10. Vacantes. La CEE comunicará las vacantes estatales a la CEN, dentro de las 48 hrs. siguientes a la generación de la vacante, para la integración correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable. Mientras se cubre, el órgano sólo sesionará, si conserva quórum y redistribuirá funciones según se requiera.

Capítulo III

De los centros y las mesas de votación

Artículo 11. Centros de votación. Los Centros de Votación constituyen espacios para facilitar la emisión del voto en un proceso electivo. La CEN determinará su número, ubicación, horarios de funcionamiento y las medidas de seguridad para su correcto funcionamiento. Estos centros se instalarán en áreas públicas no vinculadas con autoridades gubernamentales, organizaciones gremiales o religiosas.

Artículo 12. Mesas de votación. Las mesas de votación constituyen el espacio específico que corresponde a los electores para emitir su voto. La integración de las mesas se determinará con base en los lineamientos operativos que emita la CEN.

Artículo 13. Representaciones. Cada precandidatura podrá acreditar una representación propietaria y una suplente por mesa y una representación técnica ante la mesa digital nacional o estatal.

Artículo 14. Integración. El personal responsable de los centros y mesas de votación será seleccionado y capacitado por los criterios y método que establezca la CEN en coordinación con la SOEyA. El manual de operación contendrá las instrucciones para la instalación, procedimientos de votación, recepción de los votos, reporte de incidencias, cómputo y resguardo de la documentación correspondiente.

Capítulo IV

Coordinación con otras instancias partidistas

Artículo 15. La SOEyA apoyará a la CEN en la ejecución logística y operativa para:

- a) Propuesta de instalación de los centros y mesas de votación;
- b) Proponer el diseño, ejecutar la producción, organización y distribución de los materiales y documentos electorales;
- c) El reclutamiento y capacitación del personal que operará los centros y mesas de votación;
- d) La estructura de comunicaciones durante la jornada electoral;
- e) El funcionamiento de la plataforma de registro, soporte y entrega de expedientes.
- f) Realizará la certificación de la documentación y expedientes en la materia electoral.

Artículo 16. Comisión de Justicia Interna. Conocerá los medios de impugnación y procedimientos, que se generen durante los procesos de elección. La CEN y las

CEE recibirán y remitirán los escritos correspondientes.

Artículo 17. Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional. Proporcionará a la CEN, de acuerdo con sus facultades, la información relativa al Padrón Nacional de Afiliación y los listados nominales para la celebración de los procesos de integración de órganos internos y en su caso, de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

Artículo 18. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En relación con la información del padrón de personas afiliadas y de listados nominales, la CT supervisará el tratamiento de datos personales y las obligaciones de acceso a la información; emitirá recomendaciones de seguridad y privacidad; atenderá los derechos procedentes; y conocerá incidentes dentro de su competencia.

LIBRO SEGUNDO

ELECCIONES PRIMARIAS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

TÍTULO PRIMERO

DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

Capítulo I

Método de elección

Artículo 19. Método ordinario. Todas las candidaturas a cargos de elección popular, en las que exista más de un aspirante, se seleccionarán mediante elecciones primarias abiertas a la sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 111, párrafo II de los Estatutos, la convocatoria respectiva y además observará lo siguiente:

- I. En el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular se deberá garantizar la paridad de género, representación de juventudes y, en su caso, las acciones afirmativas establecidas en la legislación electoral respectiva.
- II. El método garantizará el voto universal, libre, secreto, directo, unipersonal e intransferible.

- III. El uso de las tecnologías de información y comunicación deberá ajustarse a principios éticos, subordinado a la dignidad de la persona, al interés público y al respeto irrestricto de los derechos fundamentales, a la no discriminación y al acceso equitativo a los beneficios del desarrollo digital.

Capítulo II

Personas electoras

Artículo 20. Electorado. Podrán votar las personas afiliadas y no afiliadas que se encuentren inscritas en el padrón electoral del distrito y/o circunscripción correspondiente y que cuenten con credencial para votar vigente según se especifique en la convocatoria.

Artículo 21. Voto desde el extranjero. La ciudadanía mexicana podrá votar desde el extranjero si posee credencial de elector vigente. La convocatoria definirá, cargos a votar y modalidad.

Artículo 22. Derecho al voto. Cada persona podrá emitir un voto por la precandidatura de su preferencia, sin exclusión o discriminación alguna por ninguna razón no prevista en la ley. En todo momento se respetará la libertad y secrecía de la votación. La participación en un proceso de selección no constituye obligación partidista para la persona ciudadana o su afiliación automática al partido. La CEN en coordinación con la SODI, preverá la existencia de una instancia de revisión administrativa para resolver posibles exclusiones indebidas de padrones o listados nominales de afiliados y/o personas electoras.

Capítulo III

Modalidades de votación

Artículo 23. Emisión del sufragio. Se privilegiará la emisión del voto a través de medios electrónicos.

Artículo 24. Período de votación. Es un lapso continuo que puede realizarse en un día o en un período de dos o más días. Inicia con el acto protocolario de apertura del sistema de votación y, en su caso, con la instalación de centros de votación presencial; concluye en la fecha y hora que señale la convocatoria.

Capítulo IV

Etapas del proceso de selección de precandidaturas

Artículo 25. Los procesos internos para la selección y postulación de precandidaturas a cargos de elección popular, tendrán las siguientes etapas procesales:

- I. **Preparación.** Esta etapa inicia con la instalación de la Comisión Electoral Nacional, en donde preferentemente deberán estar la Integradas las CEE, para efectos de la organización del proceso de selección de candidaturas que correspondan e incluye:
 - a. La emisión de la convocatoria, en la que se detallarán fases, plazos, los requerimientos específicos y la forma de registro, de conformidad con lo establecido en la normatividad federal o local correspondiente.
 - b. Registro de aspirantes, que comprende el proceso de inscripción, cumplimiento de requisitos y validez de la participación de los aspirantes.
- II. **Precampaña.** Comprende el conjunto de actividades llevadas a cabo por los aspirantes con el objeto de lograr el respaldo ciudadano para obtener la candidatura, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable.
- III. **Jornada electoral.** Inicia con el acto protocolario de la apertura del sistema de votación, y en su caso con la instalación de los centros de votación presencial, y concluye en la fecha y hora de cierre y demás términos señalados en la convocatoria.
- IV. **Resultados.** Inicia con la entrega de resultados electorales a la Comisión Electoral respectiva y su integración para la realización del cómputo correspondiente; concluye, con la publicación de los resultados obtenidos dentro de las 24 horas siguientes a la jornada electoral.
- V. **Declaración de validez.** Inicia con la sesión de cómputo correspondiente y termina con la generación del acta de la elección respectiva.

Capítulo V

Convocatoria

Artículo 26. Aprobación y emisión. El Consejo Nacional aprobará y publicará las convocatorias para el conjunto de las candidaturas que correspondan a cada proceso electoral. El Consejo Estatal publicará las convocatorias de candidaturas locales en coordinación con la CEN y la CEE correspondiente.

Artículo 27. Contenido mínimo. La Convocatoria, de acuerdo con el artículo 130, contendrá al menos lo siguiente:

- I. Candidatura a elegir;
- II. Requisitos de elegibilidad;
- III. Fechas de registro de precandidatura;
- IV. Documentación a ser entregada;
- V. Período para subsanar omisiones o defectos;
- VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca la autoridad electoral correspondiente;
- VII. Método de selección;
- VIII. Fecha y lugar de la elección, y
- IX. Fechas en las que deberán presentar los informes de ingresos y egresos de o de precampaña, en su caso.
- X. La forma en que será el proceso de registro.

Artículo 28. Modificación de la convocatoria. Sólo procederá por mandato normativo, mandato jurisdiccional, error material o imposibilidad sobreviniente. Cualquier modificación será oportuna y ampliamente comunicada y requerirá de fundamentación y motivación, así como ser emitida por el órgano competente.

Artículo 29. Actos definitivos. Cada acto quedará firme al vencer los plazos de los acuerdos, y en su caso, los plazos de las resoluciones establecidos en las impugnaciones que se hubieran presentado.

Capítulo VI

Lista electoral y protección de datos

Artículo 30. Fuentes legales. Previo acuerdo con la autoridad electoral y en estricto apego al marco normativo en la materia, se utilizarán el padrón electoral y la lista nominal que, en su caso, proporcione el INE. Las convocatorias fijarán fecha de corte.

Artículo 31. Responsable y supervisión. El partido será responsable del tratamiento de datos personales y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales supervisará, dentro de su competencia, el cumplimiento de la normatividad. Se publicará aviso de privacidad con base jurídica, finalidades, transferencias, conservación, derechos, contacto e incidentes. La aceptación no podrá incluir consentimientos ajenos o innecesarios.

Capítulo VII Elegibilidad

Artículo 32. Condiciones de elegibilidad. Toda persona que aspire a una candidatura deberá cumplir los requisitos establecidos en las constituciones federal y estatales, sus leyes, así como en los estatutos y reglamentos del Partido de acuerdo con la convocatoria respectiva.

Artículo 33. Elección consecutiva. La persona que pretenda elección consecutiva acreditará requisitos del artículo 59 constitucional y demás normas aplicables de acuerdo con el cargo, vínculo partidista, separación cuando proceda y ausencia de impedimento derivado de postulación previa.

Capítulo VIII Registro de precandidaturas, revisión y dictamen

Artículo 34. Solicitud de registro. Las personas aspirantes deberán registrarse en la plataforma tecnológica habilitada para tal fin y proporcionará la información y documentación que se solicite por los medios establecidos en la convocatoria respectiva.

Artículo 35. Registro por vía afirmativa. La solicitud de un registro por la vía de una acción afirmativa, salud, discapacidad, origen o identidad tendrá el tratamiento de datos sensibles. Las versiones públicas mostrarán sólo lo necesario para justificar la medida y nunca documentos clínicos o domicilios.

Artículo 36. Revisión de expedientes. La CEN y las CEE en su caso, realizarán la revisión de los expedientes, incluyendo la verificación de información en fuentes públicas y/o consultas con diversas dependencias para identificar posibles riesgos relacionados con actividades ilícitas antes de los procesos electorales.

Capítulo IX Comisión de Ética

Artículo 37. Comisión de Ética. Es el órgano del partido dependiente de la CEN, con autonomía técnica, responsable de la evaluación de riesgos de personas aspirantes a precandidaturas a efecto de evitar la intromisión del crimen organizado.

Artículo 38. Integración. La Comisión de Ética estará integrada por cinco personas propuestas por el Consejo Consultivo Ciudadano y aprobadas por el Consejo

Nacional antes del inicio de la vigencia de la convocatoria del proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

Artículo 39. Atribuciones y competencia. La Comisión funcionará en pleno y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar expedientes de las personas aspirantes a las precandidaturas;
- II. Recabar información que considere útil para el análisis de riesgo;
- III. Valorar la información y emitir el dictamen correspondiente tanto de cargos federales como locales en los plazos señalados en la convocatoria respectiva;

Artículo 40. Efectos. Las resoluciones de la Comisión de Ética tendrán carácter vinculante para los efectos de la procedencia del registro de precandidaturas.

Artículo 41. Dictamen. La CEN resolverá dentro del plazo de convocatoria y emitirá el dictamen correspondiente identificando requisitos, documentos, verificaciones, hechos, valoración, decisión, efectos y medio de impugnación.

Artículo 42. Lista final de precandidaturas. Concluidas las impugnaciones de registro, la CEN y las CEE en el ámbito de su responsabilidad, publicarán los nombres de las personas precandidatas a cada cargo, demarcación y acción afirmativa visible cuando proceda, de acuerdo con los plazos señalados en las convocatorias.

Capítulo X

Paridad, juventud, acciones afirmativas y competitividad

Artículo 43. Regla general de paridad. De conformidad con los Estatutos se garantizará al menos cincuenta por ciento de candidaturas para mujeres, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, con criterios objetivos de igualdad sustantiva. A efecto de garantizar la paridad de género en la postulación de las candidaturas de Somos México, se establece que deberá observarse lo siguiente:

1. Los acuerdos que determine el INE y en su caso, los OPL, relacionados con el cumplimiento de paridad de género y demás acciones afirmativas.
2. Previamente a la emisión de la convocatoria, la CEN y las CEE, en su caso, darán a conocer la lista que detalle los distritos correspondientes al 50% de candidaturas para mujeres y al 50% para hombres, con base en los criterios de competitividad que garanticen el acceso paritario de los

- géneros a la postulación de los distritos competitivos por bloque, de conformidad con el artículo 282 del Reglamento de Elecciones del INE.
3. Para definir los criterios de competitividad, se considerará comparativos electorales disponibles, número de persona afiliadas, padrón electoral del INE, presencia territorial e instrumentos objetivos de aceptación, tamaño de la población.
 4. Las fórmulas de candidatos, propietario y suplente deberán ser integradas por candidatos del mismo género; obligación que se extenderá tanto al registro de candidaturas de Mayoría Relativa, como de Representación Proporcional.

Artículo 44. Participación de juventudes. Al menos una tercera parte de las candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional corresponderá a personas menores de treinta y cinco años al día de la elección. Cuando una fórmula sea reservada para juventud, propietaria y suplente deberán cumplir la edad.

Artículo 45. Acciones afirmativas. Las candidaturas incorporarán las disposiciones sobre acciones afirmativas establecidas en la Constitución, LGIPE, legislaciones estatales, autoridades jurisdiccionales y el INE.

Artículo 46. Paridad en presidencias municipales y alcaldías. En presidencias municipales, alcaldías, concejalías, regidurías y sindicaturas se garantizará paridad horizontal en el conjunto de candidaturas y vertical mediante alternancia desde el inicio hasta el final de cada planilla o lista, además de al menos una tercera parte de juventudes por cargo. Estas dimensiones se aplican en el ámbito previsto por los Estatutos y la legislación local.

Capítulo XI

Mayoría relativa y representación proporcional

Artículo 47. Mayoría relativa. Las candidaturas de mayoría relativa se elegirán mediante elecciones primarias abiertas a la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 48. Listas de representación proporcional. Las listas de diputaciones federales, senadurías, congresos estatales y ayuntamientos por representación proporcional alternarán fórmulas de género distinto hasta agotarse y reservarán una de cada tres posiciones para una fórmula de personas menores de treinta y cinco años y otras acciones afirmativas conforme a lo establecido por las autoridades electorales.

Artículo 49. En las cinco circunscripciones de diputaciones federales de representación proporcional, al menos dos listas estarán encabezadas por fórmulas

de un mismo género, alternándose en cada periodo electivo, y al menos una por una fórmula de personas menores de treinta y cinco años. La lista de senadurías de representación proporcional iniciará alternadamente entre mujeres y hombres en cada proceso y reservará cada tercera posición a juventud.

Artículo 50. Reserva de hasta veinte por ciento. El Consejo Nacional podrá reservar hasta el veinte por ciento del total de candidaturas por este principio, para personas que lideren proyectos y causas alineados con los principios del Partido y/o posean las habilidades idóneas para el desempeño legislativo.

La CEN y las CEE en el ámbito de su competencia, integrarán las listas para la selección de hasta el veinte por ciento de estas candidaturas, con base en las propuestas de las Consejerías Nacionales y/o Estatales del partido para ser sometidas al Consejo Nacional y/o Estatal según corresponda, para su aprobación.

Las comisiones electorales verificarán expedientes , elegibilidad, integridad, paridad, juventud y acciones afirmativas; la ratificación requerirá dos terceras partes de las personas consejeras presentes.

Artículo 51. Causas ciudadanas. En la determinación de las propuestas se observarán al menos los siguientes criterios, adicionales a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria:

- I. Acreditar trabajo verificable en la causa que pretende representar.
- II. Demostrar participación en proyectos, investigaciones, litigios estratégicos, voluntariado, iniciativas legislativas, campañas sociales o actividades similares.
- III. Contar con respaldo de colectivos, asociaciones, instituciones o personas vinculadas con esa causa.

Artículo 52. Integración de propuesta.

- I. La CEN emitirá la Convocatoria para recepción de propuestas de personas representantes de causas ciudadanas alineadas con los principios del partido;
- II. Las Consejerías Nacionales remitirán las propuestas a la CEN, anexando la documentación correspondiente, de conformidad con la Convocatoria;
- III. La CEN valorará requisitos de elegibilidad para integrar la propuesta;
- IV. La CEN presentará para aprobación del Consejo Nacional la propuesta de personas representantes de causas ciudadanas alineadas con los principios del partido.

Para el caso de las diputaciones federales de representación proporcional, la lista de cada circunscripción se dividirá en cuatro bloques de diez personas cada una, en donde los espacios primero y cuarto serán reservados para las candidaturas de causas a las que se refiere el Artículo 51 del presente reglamento.

En lo que corresponde a las diputaciones de representación proporcional en las entidades, se observarán los mismos principios.

Artículo 53. Gubernaturas. Se garantizará el principio de paridad; si el número de gubernaturas a elegir fuera impar, el género favorecido se alternará por periodo electivo. Adicionalmente, se atenderá lo estipulado en la normatividad y los acuerdos específicos que emitan las autoridades electorales.

Artículos 54. Pueblos indígenas. En municipios de pueblos y comunidades indígenas se respetará su derecho a elegir representantes conforme a sus sistemas normativos y respeto a derechos humanos.

Capítulo XII

Registro único

Artículo 55. Condiciones. En el caso del registro de una sola persona aspirante que cumpla los requisitos señalados en la ley y en la convocatoria correspondiente, no se realizará el proceso de elección primaria.

Artículo 56. Desistimiento. El desistimiento a la precandidatura y/o candidatura será personal, libre y voluntaria. El desistimiento no extingue denuncias interpuestas, la fiscalización de ingresos y egresos, ni reclamos de derechos de terceros. Deberá ser firmado y presentado por escrito a la instancia correspondiente.

Artículo 57. Información sin precampaña competitiva. Conforme al artículo 138 de los Estatutos, la aspiración única no realizará precampaña. Se podrán organizar foros informativos sin llamados al voto.

Artículo 58. La CEN y las CEE declararán la procedencia del registro único después de la valoración del cumplimiento de requisitos de elegibilidad y se extenderá el documento correspondiente.

Artículo 59. La precandidatura de unidad quedará firme al vencer los plazos sin impugnación o al resolverse el último medio y cumplirse sus efectos.

Capítulo XIII

Coaliciones, designación excepcional y sustituciones

Artículo 60. Coaliciones y candidaturas comunes. La SOEyA presentará las propuestas de convenios de coalición y de candidaturas comunes al Comité Nacional para su remisión al Consejo Nacional.

Artículo 61. Transparencia. Se publicará versión íntegra permitida, cargos, método, órganos, reglas de origen partidista y modificaciones.

Artículo 62. Designación estatutaria excepcional. Sólo después de nulidad declarada o cancelación firme y cuando los plazos legales impidan reponer la primaria, el Consejo Nacional podrá designar con la mayoría de votos de la totalidad de sus integrantes las candidaturas respectivas.

TÍTULO SEGUNDO

FISCALIZACIÓN

Capítulo I

Reglas, topes y financiamiento

Artículo 63. Rendición de cuentas. El Partido es el corresponsable, junto con todas las personas que participen en un proceso interno de selección, de la rendición de cuentas ante las autoridades electorales y ante los órganos de dirección del partido. Para ello se establecen las siguientes reglas básicas:

- a. Todas las precandidaturas y candidaturas tienen la obligación de presentar ante el partido y las autoridades electorales federales y/o locales, los informes de ingresos y egresos de los recursos, tanto en efectivo como en especie, que se realicen a lo largo de todos los procedimientos.
- b. Para la elaboración de los informes correspondientes serán aplicables la legislación vigente y los reglamentos y acuerdos emitidos por el INE y las autoridades electorales locales.
- c. La SAF es la instancia partidista responsable de recopilar los informes de todas las precandidaturas y candidaturas, para su sistematización y presentación oportuna ante las autoridades electorales correspondientes.
- d. Cada precandidatura y candidatura designará a una persona responsable de la administración de sus finanzas, quien será registrada ante la SAF, y será responsable de:
 - I. Abrir las cuentas bancarias exclusivas para cada proceso;
 - II. Reportar al INE los ingresos y egresos realizados a lo largo de todo el proceso y recabar la comprobación fiscal correspondiente.

- III. Enterar al INE de los movimientos financieros, ingresos y egresos, que se realicen durante el proceso, a través de los sistemas que establezca la ley y los reglamentos correspondientes.
- IV. Elaborar, de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones que emita la SAF, los informes de ingresos y egresos que establece la normatividad, para su revisión y presentación ante la autoridad electoral.
- V. Atender en tiempo y forma a todas las solicitudes de información que presente la SAF y las autoridades fiscalizadoras del INE.
- VI. La SAF pondrá a disposición de los responsables de finanzas de las precandidaturas y candidaturas, los formatos, documentos de comprobación y cualquier otra información necesaria para la correcta presentación de los informes correspondientes.

Artículo 64. La SAF, en coadyuvancia con la CEN, pondrá a disposición de las precandidaturas y candidaturas, un manual electrónico de fiscalización en el que se incluirá la siguiente información:

- I. Los vínculos de internet a la legislación y normatividad vigente en materia de fiscalización.
- II. Los topes de gastos de campaña a que están sujetas las precandidaturas y candidaturas.
- III. Las especificaciones básicas de los documentos comprobatorios que se deberán recolectar durante los procedimientos.
- IV. Los límites y formas de comprobación de las aportaciones que se reciban por parte de simpatizantes.
- V. Las prohibiciones fundamentales que establece la ley para la recepción de financiamiento y tipos de erogaciones.
- VI. Lineamientos básicos para el uso de internet, redes sociales y otras formas de comunicación utilizables durante los procedimientos.
- VII. El contenido específico que deberán contener los informes de acuerdo con la normatividad, tanto para ingresos como para egresos realizados.
- VIII. La información adicional que se considere pertinente, para guiar el buen cumplimiento de las normas de fiscalización.

Artículo 65. La SAF informará a las precandidaturas y candidaturas sobre los gastos de campaña centralizados que se realicen por el partido para beneficiar a varias campañas, de manera que sean considerados en los topes permitidos de gasto.

Capítulo II

Registro, informes e incumplimientos

Artículo 66. La SAF dará seguimiento a los registros contables que realicen las precandidaturas y candidaturas, realizará las observaciones pertinentes de ser el caso y recibirá los informes de ingresos y egresos que se presenten, en los plazos que establece la normatividad. La SAF consolidará y presentará los informes del partido al INE, dentro de los plazos legales y los mecanismos establecidos en la norma. La SAF conciliará cuentas, recibos, facturas, eventos, propaganda física y digital, proveedores, reportes de plataforma y hallazgos de terceros.

Artículo 67. Durante el proceso de fiscalización que realice el INE, la SAF notificará a las precandidaturas y candidaturas los errores u omisiones detectados en los informes y se solicitará la inmediata respuesta para proceder a su aclaración ante la autoridad fiscalizadora.

Artículo 68. Sanciones. De conformidad con la normatividad, las principales sanciones por incumplimientos graves son las siguientes:

- a. La omisión en la presentación del informe por una precandidatura ganadora impedirá que el partido solicite su registro ante el INE;
- b. La falta de comprobación de ingresos o egresos dará lugar a las sanciones que imponga la autoridad competente.
- c. El financiamiento de una campaña a través de fuentes ilícitas constituye una falta para el INE y una falta grave para el partido.
- d. El rebase de los topes de gastos podría tener como consecuencia la nulidad de la elección.

Estas irregularidades y las sanciones correspondientes son públicas y serán del conocimiento de los órganos directivos del partido, para los efectos legales a que haya lugar. La CJI tomará nota de las situaciones descritas y actuará en consecuencia.

TÍTULO TERCERO

REGLAS DE PRECAMPAÑA

Capítulo I

Periodo, igualdad y debates

Artículo 69. Periodo autorizado. Sólo las precandidaturas con registro podrán realizar actos de precampaña durante el periodo de la convocatoria, dentro de los plazos legales.

Artículo 70. Igualdad. El partido proporcionará, si existen, recursos comunes equivalentes, espacios, debates, formatos y acceso informativo. Ningún órgano de dirección de Partido podrá respaldar, movilizar personal en favor de ningún aspirante.

Artículo 71. Neutralidad de personas servidoras y dirigentes. Se prohíbe utilizar cargo público o partidista, horario laboral, personal, programas, vehículos, padrones, bases, eventos oficiales o coacción laboral para beneficiar o perjudicar una precandidatura.

Artículo 72. Debates. El partido podrá organizar debates con reglas previas establecidas por la CEN, moderación independiente, accesibilidad, tiempos iguales, preguntas verificables y transmisión.

Artículo 73. Violencia y discriminación. Se prohíbe violencia política contra las mujeres en razón de género, cualquier otra violencia, amenaza, hostigamiento, discriminación, discurso de odio, revelación no consentida de datos, manipulación sexualizada, intimidación y ataques coordinados. Se prohíbe violencia política en contra de cualquier persona aspirante. La CEN preservará evidencia misma que será turnada a la instancia correspondiente.

Artículo 74. Pacto de integridad. Cada precandidatura suscribirá compromisos de civilidad, veracidad, no compra y coacción de apoyos, doble voto, respeto a resultados firmes y denuncia de ofrecimientos indebidos. El pacto no limita crítica ni impugnación.

Capítulo II

Propaganda y entorno digital

Artículo 75. Identificación. Toda propaganda indicará precandidatura, cargo, y responsable financiero.

Artículo 76. Propaganda prohibida. No se contratarán radio o televisión fuera del régimen legal.

TÍTULO CUARTO

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y MECANISMOS ALTERNATIVOS

Capítulo I

Sistema, legitimación y recepción

Artículo 77. Sistema vigente de defensa. En términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 26, fracción III, y 61 del Reglamento de Justicia Interna de Somos México, partido político nacional, el sistema de justicia partidaria establecido tiene por objeto regular el sistema de solución de conflictos internos de Somos México, estableciendo las normas, plazos, procedimientos y mecanismos para la resolución de controversias internas, entre ellas, las derivadas de la aplicación del presente reglamento de elecciones.

Sus disposiciones, son obligatorias para todas las personas afiliadas, dirigentes, precandidaturas, candidaturas, aspirantes, personas representantes, órganos nacionales, estatales y municipales del Partido, así como para cualquier otra persona que, por disposición estatutaria o por su participación en la vida interna, quede sujeta a la jurisdicción intrapartidaria, a fin de garantizar la regularidad constitucional, convencional, legal, estatutaria y reglamentaria de los actos partidistas; proteger los derechos político-partidarios de las personas afiliadas y de quienes tengan legitimación conforme a la normatividad interna; otorgar certeza, confianza y definitividad a las resoluciones en los procesos internos; procurar que las controversias se canalicen y resuelvan de manera institucional, pronta y expedita; prevenir, investigar, sancionar y reparar, en el ámbito intrapartidario, las conductas que vulneren el orden normativo interno.

En ese sentido, dentro de los medios de impugnación y procedimientos contenidos en el Reglamento de Justicia Interna de SOMOS MÉXICO, se prevé el juicio de inconformidad, el cual procede contra:

- I. Los resultados electorales de procesos internos, tanto de candidaturas para cargos de elección popular como para integrar órganos internos;
- II. La Declaratoria de validez de elecciones internas;
- III. La Negativa de registro de precandidaturas o candidaturas;
- IV. Las Resoluciones de las Comisiones Electorales; y

- V. Cualquier acto o resolución relacionado con los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular o de los órganos internos del partido.

Artículo 78. Legitimación. El medio de impugnación puede ser presentado por:

- I. **Las personas afiliadas**, cuando consideren violación de sus derechos partidistas;
- II. **Personas precandidatas o candidatas** en los procesos de integración o renovación de órganos internos;
- III. **Personas precandidatas o candidatas** en los procesos de selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular; y
- IV. **Personas aspirantes a precandidaturas o candidaturas**, únicamente contra la negativa de su registro.

Las partes podrán comparecer por derecho propio o por conducto de representación autorizada. En los casos que involucren personas indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, víctimas de violencia o cualquier persona en situación de vulnerabilidad, la Comisión adoptará -en la medida en que sea posible- medidas de accesibilidad, ajustes razonables, asistencia reforzada y, cuando sea necesario, intérpretes o apoyos especializados para garantizar una tutela efectiva.

Artículo 79. Oportunidad para la presentación del medio de impugnación. El Juicio de Inconformidad deberá presentarse dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la notificación, publicación o conocimiento del acto o resolución impugnado.

Para efectos del cómputo del plazo de interposición, se considerará como fecha de presentación aquella en que la demanda haya sido recibida por el órgano partidista responsable. No obstante, cuando la demanda se presente ante un órgano diverso, se podrá tener por oportuna si dicha presentación ocurre dentro del plazo legal y se acredita que la promoción se realizó de buena fe y sin intención dilatoria, en atención a los principios de acceso efectivo a la justicia y tutela judicial efectiva.

Artículo 80. Trámite y remisión del expediente. El juicio de inconformidad deberá presentarse ante la autoridad responsable partidista a quien se le atribuye el acto u omisión reclamada, dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Una vez que el órgano interno responsable del acto u omisión reclamada, reciba el juicio de inconformidad, procederá de manera inmediata a:

- I. Dar aviso de su presentación ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia Interna de SOMOS MÉXICO, por correo electrónico institucional u otro medio expedito, confiable y certero, en el cual deberá precisar la parte actora, el acto impugnado, la fecha y hora exactas de recepción; así mismo,

enviará copia de la demanda y sus anexos;

II. En seguida y de manera inmediata, deberá publicarlo en estrados físicos y electrónicos durante 48 (cuarenta y ocho) horas;

III. Dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al vencimiento del plazo de publicación a que se refiere la fracción anterior, el órgano responsable remitirá a la Comisión de Justicia Interna, lo siguiente:

- a) Escrito original del medio de impugnación con pruebas y documentos anexos;
- b) Copia del acto o resolución impugnado y documentación relacionada;
- c) Escritos originales de las personas terceras interesadas con sus anexos;
- d) Informe circunstanciado con la motivación y fundamentación jurídica del acto, así como con la firma de quien lo emite; y
- e) Señalamiento de correo electrónico para la realización de las notificaciones relacionadas con el medio de impugnación de que se trate.
- f) Originales de las constancias de notificación publicadas con motivo de la presentación del medio de impugnación.

Artículo 81. Documentación Adicional. Tratándose de Juicios de Inconformidad relacionados con resultados electorales o nulidad de elecciones internas, la autoridad responsable deberá adjuntar:

- I. Expediente completo del proceso;
- II. Todas las actas de la jornada electiva; y
- III. Escritos de protesta que se hubieren presentado.

El órgano partidista responsable remitirá a la Comisión el expediente de manera digital, a través de los medios electrónicos institucionales que se habiliten para tal efecto, con el objeto de garantizar la celeridad y eficiencia en la sustanciación de los procedimientos. En dichos casos, deberá certificar que las constancias digitalizadas son reproducción íntegra y fiel de los originales, precisando, en su caso, si los escritos contienen firma autógrafa, electrónica o cualquier otro medio de identificación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Comisión de Justicia Interna o alguno de sus comisionados instructores lo estimen necesario para la debida resolución del asunto, podrán requerir la remisión del expediente en formato físico o la exhibición de los originales correspondientes.

Artículo 82. Sustanciación y resolución del medio de impugnación. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Justicia Interna, serán los Comisionados de dicho órgano colegiado quien en su oportunidad podrá dictar los acuerdos, ordenar el desahogo de diligencias, así como formular los

requerimientos necesarios para mejor proveer y en su oportunidad emitir el fallo intrapartidario definitivo que en derecho corresponda.

Artículo 83. No suspensión. La impugnación en contra de las resoluciones dictadas por la Comisión Electoral Nacional respecto de los asuntos de su competencia, incluidos el juicio de inconformidad, no suspende por sí sola el acto controvertido, salvo medida dictada por la Comisión de Justicia Interna o por la autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 84. De las resoluciones de la CJI. Las resoluciones que emita la CJI de Somos México, tendrán los siguientes efectos:

- I. Confirmar el acto o resolución impugnado;
- II. Modificar el acto o resolución impugnado;
- III. Revocar el acto o resolución impugnado;
- IV. Ordenar la reposición del procedimiento; y
- V. Restituir a la parte actora en el goce de sus derechos.

En este sentido, una vez recibido el expediente, la comisión de Justicia Interna procederá para la radicación, verificación de causales de improcedencia y sobreseimiento, turno, emisión de requerimientos, diligencias y demás actuaciones necesarias para la resolución de la controversia planteada. En este sentido, cualquier disposición al respecto deberá remitirse al correspondiente Reglamento de Justicia Interna de Somos México.

Capítulo II

Tutela oportuna y conciliación

Artículo 85. Naturaleza de conciliación dentro del juicio de inconformidad. En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Justicia Interna de Somos México, como normatividad interna para la solución de controversias al interior del partido en Somos México, se privilegia a la conciliación y amigable composición frente al conflicto entre las personas que forman parte del propio partido.

Es decir, la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de controversias internas, mediante el cual las partes involucradas buscan resolver sus diferencias de manera voluntaria, dialogada y pacífica, con la intermediación de la Comisión de Justicia Interna, privilegiando la armonía y unidad partidaria.

Artículo 86. Importancia de la fase conciliatoria. Previo al inicio formal de cualquier medio de impugnación, se buscará que la parte actora agote la fase conciliatoria, salvo las excepciones previstas en el Reglamento de Justicia Interna. Las actuaciones en la fase conciliatoria se considerarán privadas y no podrán

utilizarse en forma alguna en fases contenciosas.

Artículo 87. Procedencia de la conciliación.

La conciliación será procedente en los siguientes casos:

- I. Cuando la controversia se derive de la aprobación de métodos de selección de candidaturas para los procesos de integración de órganos internos y de candidaturas para cargos de elección popular;
- II. Cuando la controversia ocurra en el ámbito estatal, municipal o de alcaldía;
- III. Cuando la controversia surja entre precandidaturas y candidaturas para la dirigencia nacional;
- IV. Controversias surgidas por resoluciones emitidas por el Consejo Nacional y el Comité Nacional;
- V. Controversias entre personas afiliadas derivadas de la actividad partidaria;
- VI. Controversias entre órganos de dirección de distinto nivel; y
- VII. Cualquier otra controversia en la que las partes manifiesten su voluntad de someterse a este mecanismo.

Artículo 88. Procedimiento Conciliatorio. Para dar efectividad a lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Segundo, del Reglamento de Justicia Interna respecto de la Conciliación, así como las causas de improcedencia para el procedimiento conciliatorio, se estará a lo dispuesto en dichas disposiciones.

Artículo 89. Medidas cautelares. La CJI podrá proteger personas, datos, evidencia y proceso. La CEN podrá solicitar medidas y ejecutar las ordenadas, informando cumplimiento y cambios de riesgo.

Capítulo III Firmeza

Artículo 90. Certificación de firmeza. Antes de la constancia definitiva, la Secretaría Técnica de la CEN solicitará a la CJI información sobre medios vinculados y certificará acto, publicidad, fecha de conocimiento, vencimiento, demandas, medidas, resoluciones y cumplimiento. La certificación no resuelve legitimación ni impide jurisdicción externa; si aparece un medio omitido, se corregirá de inmediato.

Artículo 91. Expediente para control externo. Una vez agotada la instancia interna o recibido requerimiento, la Secretaría Técnica de la CEN conservará y entregará copia certificada del expediente, incluyendo metadatos y evidencia técnica. La versión pública protegerá datos y secreto; la íntegra estará disponible

TÍTULO QUINTO **NULIDADES**

Capítulo I **Competencia, causales y determinancia**

Artículo 92. Nulidades de Elección. La nulidad de las elecciones que se realicen al interior del partido, tanto para definir las candidaturas a cargos de elección popular como para elegir los órganos internos se regirán, en lo conducente, por las disposiciones que al respecto establece el Reglamento de Justicia Interna de Somos México, en lo no previsto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional y deberá publicarse íntegramente en el sitio oficial y estrados electrónicos de Somos México, sin perjuicio de las comunicaciones o formalidades que correspondan ante el Instituto Nacional Electoral. Será ratificado en la siguiente sesión de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Consejo Nacional para que emita el apartado del Reglamento de Elecciones referente a los procesos de integración y renovación de órganos de dirección internos del partido a más tardar en octubre del 2027.

ARTÍCULO TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la CEN en coordinación con el Comité Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. La CEN establecerá los lineamientos para cubrir las vacantes y sustituciones que se generen en los Comités Estatales y Municipales, e informará de ello al Consejo Nacional en la sesión inmediata siguiente.

Consejo Nacional de Somos México


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente


Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO IV.IV

Reglamento de la Dirección Jurídica de Somos México

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE SOMOS MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura, atribuciones, funcionamiento y mecanismos de coordinación de la Dirección Jurídica de Somos México.

Artículo 2. Naturaleza de la Dirección Jurídica.

La Dirección Jurídica es una instancia técnica, operativa y especializada, adscrita a la Secretaría General del Consejo y del Comité nacionales. Su actuación estará orientada a garantizar la legalidad, certeza, seguridad jurídica, defensa institucional, regularidad normativa, prevención de riesgos y adecuada atención de los asuntos jurídicos del partido político Somos México.

Artículo 3. Principios rectores.

La Dirección Jurídica actuará conforme a los principios de legalidad, certeza, profesionalismo, objetividad, imparcialidad técnica, confidencialidad, debida diligencia, coordinación institucional, defensa integral del partido, protección de datos personales, lealtad institucional, exhaustividad, oportunidad procesal, prevención de riesgos y rendición de cuentas.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será obligatorio para la Dirección Jurídica, sus subdirecciones, coordinaciones, unidades técnicas, personal adscrito, personas representantes jurídicas autorizadas, despachos externos contratados y, en lo conducente, para los órganos nacionales, estatales, municipales o de alcaldía que deban coordinarse con la Dirección Jurídica para la atención de asuntos legales, administrativos, electorales, jurisdiccionales o normativos.

Artículo 5. Interpretación.

La interpretación del presente Reglamento corresponderá al Consejo Nacional. En el ámbito operativo, la Secretaría General, con apoyo de la Dirección Jurídica, podrá emitir criterios, lineamientos, manuales, formatos y protocolos para su adecuada aplicación, siempre que no modifiquen ni excedan lo previsto en los Estatutos, el Reglamento General, este Reglamento y la normativa interna aplicable.

Artículo 6. Coordinación y unidad de defensa jurídica.

La Dirección Jurídica, las representaciones ante autoridades electorales, los enlaces jurídicos estatales, los Comités Estatales, los Comités Municipales o de Alcaldía y las demás áreas partidistas deberán actuar bajo un principio de unidad de defensa jurídica, a fin de evitar contradicciones, duplicidades, omisiones, vencimiento de plazos o estrategias incompatibles.

CAPÍTULO SEGUNDO ADSCRIPCIÓN, DESIGNACIÓN Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

Artículo 7. Adscripción.

La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría General del Consejo y del Comité nacionales. Su titular dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General.

Artículo 8. Titularidad.

La Dirección Jurídica estará a cargo de una persona titular denominada Directora o Director General Jurídico de Somos México.

La persona titular de la Dirección Jurídica será propuesta por la Secretaría General y aprobada por el Consejo Nacional, mediante el voto de las dos terceras partes de las personas consejeras presentes en la sesión correspondiente, conforme a lo previsto en los Estatutos y en la normativa interna aplicable.

Artículo 9. Requisitos de la persona titular.

Para ocupar la titularidad de la Dirección Jurídica se deberán cumplir, preferentemente, los siguientes requisitos:

- I. Contar con título profesional de licenciatura en Derecho.
- II. Tener experiencia acreditable en derecho electoral o en áreas afines relevantes para la defensa jurídica del partido, por lo menos de cinco años a la fecha de inicio del cargo.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso.
- IV. No encontrarse en algún supuesto de incompatibilidad previsto por la Constitución, la ley, los Estatutos o la normativa interna.

Artículo 10. Ausencias.

En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Dirección Jurídica, la Secretaría General podrá designar a una persona encargada de despacho, preferentemente de entre las personas titulares de las subdirecciones previstas en este Reglamento.

Si la ausencia se prolonga por más de noventa días naturales o se actualiza una ausencia definitiva, la Secretaría General propondrá al Consejo Nacional la designación correspondiente, en los términos estatutarios aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 11. Estructura básica de la Dirección Jurídica.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Jurídica contará con una estructura nacional, técnica y operativa integrada por:

- I. Dirección General Jurídica
- II. Subdirección de lo Contencioso.
- III. Subdirección de Normatividad, Consulta y Asuntos Internos.
- IV. Subdirección de Cumplimiento, Requerimientos y Vinculación con Autoridades.
- V. Subdirección Jurídica de la Primera Circunscripción.
- VI. Subdirección Jurídica de la Segunda Circunscripción.
- VII. Subdirección Jurídica de la Tercera Circunscripción.
- VIII. Subdirección Jurídica de la Cuarta Circunscripción.
- IX. Subdirección Jurídica de la Quinta Circunscripción.

Las coordinaciones, unidades técnicas, asesorías, áreas auxiliares y personal operativo que autorice el Comité Nacional, conforme a la disponibilidad presupuestal y las necesidades institucionales.

Las subdirecciones dependerán jerárquica y funcionalmente de la Dirección General Jurídica.

Artículo 12. Designación de subdirecciones y personal.

Las personas titulares de las subdirecciones serán designadas por la Secretaría General, a propuesta de la Dirección General Jurídica, previa valoración de perfil, experiencia, disponibilidad, confiabilidad, ausencia de conflicto de interés y necesidades institucionales.

El personal auxiliar de la Dirección Jurídica será propuesto por la Dirección General Jurídica y autorizado conforme a la normativa administrativa y presupuestal aplicable.

Artículo 13. Carácter funcional de la estructura.

La estructura de la Dirección Jurídica tendrá carácter nacional y técnico. Su finalidad será coordinar la defensa jurídica del partido, homologar criterios, atender asuntos nacionales, apoyar a los órganos estatales y municipales, capacitar a las estructuras territoriales, y coadyuvar con las representaciones ante autoridades electorales.

CAPÍTULO CUARTO

ATRIBUCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 14. Atribuciones generales.

La Dirección Jurídica tendrá las siguientes atribuciones generales:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en el ejercicio de la representación legal de Somos México y sustituirla en sus funciones durante ausencias temporales no mayores a quince días.
- II. Diseñar, coordinar y ejecutar la estrategia jurídica nacional del partido.
- III. Defender los derechos, intereses, patrimonio, prerrogativas, registro, vida interna, decisiones, acuerdos y determinaciones de Somos México.
- IV. Promover, contestar, sustanciar y dar seguimiento a los medios de impugnación, procedimientos administrativos, procedimientos sancionadores, juicios, recursos, quejas, denuncias, incidentes, tercerías, amparos, acciones o cualquier otro medio de defensa en que el partido a nivel nacional se parte o tenga interés jurídico.
- V. Elaborar demandas, contestaciones, informes circunstanciados, escritos de tercero interesado, alegatos, promociones, recursos, incidentes, denuncias, quejas, consultas, desahogos, requerimientos, opiniones jurídicas y demás documentos necesarios para la defensa jurídica del partido.
- VI. Requerir a los órganos nacionales, estatales, municipales o de alcaldía, secretarías, comisiones, gabinetes, centros, representaciones y áreas administrativas del partido la información, documentación, constancias y antecedentes necesarios para la atención de los asuntos jurídicos.
- VII. Asesorar jurídicamente a la Presidencia, Secretaría General, Comité Nacional, Consejo Nacional, secretarías nacionales, comisiones, órganos estatales y municipales, representaciones electorales y demás instancias partidistas.
- VIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión, actualización, modificación, adición, armonización o derogación de documentos básicos, reglamentos, lineamientos, acuerdos, convocatorias, convenios, protocolos, manuales y demás normativa interna.
- IX. Revisar jurídicamente los proyectos de acuerdos, resoluciones, convocatorias y actos partidistas que le sean turnados por la Secretaría General o por los órganos competentes.

- X. Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos jurídicos nacionales del partido.
- XI. Integrar y mantener actualizado un sistema nacional de seguimiento de litigios, procedimientos, requerimientos y asuntos jurídicos.
- XII. Coordinar a las subdirecciones jurídicas de circunscripción.
- XIII. Coordinarse con las personas representantes del partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales Electorales y demás órganos electorales.
- XIV. Coordinarse con los enlaces jurídicos estatales designados o habilitados por los órganos estatales, sin que éstos formen parte orgánica de la Dirección Jurídica nacional.
- XV. Emitir criterios jurídicos internos para la atención homogénea de asuntos jurídicos nacionales, estatales y municipales.
- XVI. Elaborar diagnósticos de riesgo jurídico, planes de prevención y estrategias de cumplimiento normativo.
- XVII. Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, con los órganos, secretarías, comisiones, representaciones electorales y demás instancias partidistas, en la atención, revisión, acompañamiento y defensa jurídica de los asuntos que requieran intervención institucional, procurando la legalidad, regularidad normativa y adecuada protección de los intereses de Somos México.
- XVIII. Certificar la autenticidad de actos, acuerdos, resoluciones, documentos, poderes, constancias, expedientes o registros del partido que obren en sus archivos o sean generados por sus órganos competentes, así como expedir las copias certificadas necesarias para la defensa jurídica, trámite administrativo o cumplimiento de obligaciones institucionales de Somos México.
- XIX. Proponer la contratación de despachos externos, personas abogadas, consultorías o especialistas para la atención de asuntos específicos, ya sea de manera permanente o por proyectos concretos.
- XX. Supervisar la actuación de despachos externos contratados por el partido para asuntos jurídicos.
- XXI. Integrar informes periódicos para la Secretaría General, el Comité Nacional y, cuando corresponda, el Consejo Nacional.
- XXII. Diseñar, organizar, coordinar e impartir programas de capacitación jurídica para enlaces jurídicos estatales, dirigencias, representantes electorales, candidaturas, equipos de campaña y personal del partido.
- XXIII. Las demás que le encomienden la Secretaría General, la Presidencia, el Comité Nacional, el Consejo Nacional, los Estatutos, el Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna aplicable.

Artículo 15. Facultad de requerimiento interno.

Para la atención de asuntos jurídicos, la Dirección Jurídica podrá requerir información y documentación a cualquier órgano, instancia, secretaría, comisión, gabinete, centro, comité estatal, comité municipal o de alcaldía, representación o persona integrante de la estructura partidista.

Las áreas requeridas deberán entregar la información dentro del plazo señalado por la Dirección Jurídica. Cuando se trate de plazos legales, procesales o requerimientos de autoridad, la entrega deberá realizarse de forma inmediata o dentro del plazo urgente que se indique.

Artículo 16. Carácter obligatorio de la colaboración.

La falta de atención injustificada a los requerimientos de la Dirección Jurídica podrá ser informada a la Secretaría General, al Comité Nacional o al órgano competente, para que se adopten las medidas internas correspondientes.

Artículo 17. Reserva y confidencialidad.

La información, documentación, estrategia, opiniones, proyectos, expedientes y comunicaciones de la Dirección Jurídica tendrán carácter reservado o confidencial cuando así corresponda conforme a la ley, la normativa interna, la estrategia jurídica o la naturaleza del asunto.

Las personas integrantes de la Dirección Jurídica, subdirecciones, enlaces jurídicos, representantes, despachos externos y personal auxiliar deberán guardar estricta confidencialidad respecto de los asuntos que conozcan.

CAPÍTULO QUINTO

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Artículo 18. Atribuciones de la persona titular.

La persona titular de la Dirección General Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la operación jurídica nacional de Somos México.
- II. Coordinar a las subdirecciones jurídicas de circunscripción, a la Subdirección de lo Contencioso, a la Subdirección de Normatividad, Consulta y Asuntos Internos, y a la Subdirección de Cumplimiento, Requerimientos y Vinculación con Autoridades.
- III. Coordinarse con las personas enlaces jurídicos estatales, por conducto de las subdirecciones de circunscripción y de los órganos estatales correspondientes.
- IV. Supervisar el adecuado seguimiento de litigios, procedimientos, requerimientos, consultas y asuntos jurídicos.
- V. Validar, previo acuerdo con la Secretaría General, los escritos relevantes que deban presentarse ante autoridades electorales, jurisdiccionales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.
- VI. Proponer a la Secretaría General criterios de actuación jurídica nacional.
- VII. Instruir la integración de expedientes jurídicos, físicos o digitales.
- VIII. Autorizar, en el ámbito técnico, la asignación de asuntos a subdirecciones, coordinaciones, personal interno o despachos externos.
- IX. Requerir información a las áreas del partido para la debida defensa jurídica institucional.
- X. Coordinar la elaboración de proyectos normativos internos.
- XI. Proponer a la Secretaría General la designación o sustitución de subdirectoras, subdirectores y coordinaciones.
- XII. Proponer la contratación de despachos externos o especialistas para asuntos específicos.
- XIII. Supervisar la actuación de despachos externos.
- XIV. Presentar, cuando se le solicite, informes al Comité Nacional o al Consejo Nacional.
- XV. Solicitar a las áreas estatales informes periódicos sobre litigios, requerimientos, procedimientos y riesgos jurídicos.
- XVI. Coordinar la capacitación jurídica nacional.
- XVII. Llevar control de poderes, autorizaciones, representaciones y designaciones jurídicas.
- XVIII. Proponer medidas de prevención de riesgos legales y cumplimiento normativo.
- XIX. Las demás que le encomiende la Secretaría General o que deriven de la normativa interna.

Artículo 19. Informes de la Dirección General Jurídica.

La Dirección General Jurídica deberá rendir a la Secretaría General, al menos trimestralmente, un informe que contenga:

- I. Estado procesal de los asuntos relevantes.
- II. Litigios iniciados, concluidos o en trámite.
- III. Requerimientos de autoridades atendidos y pendientes.
- IV. Riesgos jurídicos identificados.
- V. Asuntos estatales relevantes.
- VI. Opiniones jurídicas emitidas.
- VII. Proyectos normativos elaborados o revisados.
- VIII. Contrataciones externas vigentes y evaluación de resultados.
- IX. Necesidades presupuestales, operativas o de personal.
- X. Recomendaciones para fortalecer la defensa jurídica del partido.

CAPÍTULO SEXTO

SUBDIRECCIONES JURÍDICAS DE CIRCUNSCRIPCIÓN

Artículo 20. Naturaleza de las Subdirecciones Jurídicas de Circunscripción.

Las Subdirecciones Jurídicas de Circunscripción son instancias nacionales de coordinación, seguimiento, acompañamiento técnico y supervisión jurídica territorial. Su función principal será articular la estrategia jurídica nacional con los órganos estatales del partido, respetando en todo momento la autonomía funcional de los Comités Estatales, Consejos Estatales y demás órganos partidistas en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 21. Competencia territorial.

Las Subdirecciones Jurídicas de Circunscripción tendrán competencia territorial conforme a la distribución de las circunscripciones electorales plurinominales federales vigente al momento de su actuación. Cualquier modificación legal o administrativa a dicha distribución será aplicable automáticamente para efectos de coordinación jurídica interna.

Artículo 22. Atribuciones de las Subdirecciones Jurídicas de Circunscripción.

Cada Subdirección Jurídica de Circunscripción tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la atención jurídica territorial de las entidades federativas que integren su circunscripción.
- II. Mantener comunicación permanente con los órganos estatales y con los enlaces jurídicos estatales designados por éstos.
- III. Dar seguimiento a los asuntos jurídicos, administrativos, electorales, jurisdiccionales y partidistas relevantes en las entidades de su circunscripción.
- IV. Informar a la Dirección General Jurídica sobre litigios, procedimientos, requerimientos, riesgos, necesidades y asuntos prioritarios de las entidades bajo su ámbito territorial.
- V. Auxiliar a la Subdirección de lo Contencioso en la integración de expedientes, pruebas, informes y documentación necesaria para la defensa jurídica del partido.
- VI. Apoyar a la Subdirección de Normatividad, Consulta y Asuntos Internos en la revisión de acuerdos, convocatorias, lineamientos, actas y demás documentos generados por los órganos estatales, cuando así se solicite.
- VII. Coordinar la aplicación homogénea de criterios jurídicos nacionales en las entidades federativas.
- VIII. Identificar riesgos jurídicos estatales y proponer medidas preventivas o correctivas.

- IX. Impulsar, en coordinación con la Dirección General Jurídica, programas de capacitación para enlaces jurídicos estatales, dirigencias estatales, representantes ante autoridades electorales locales y demás personas integrantes de la estructura partidista local.
- X. Solicitar a los órganos estatales, por conducto de sus enlaces jurídicos o de sus secretarías generales, la información necesaria para la atención de asuntos jurídicos.
- XI. Rendir informes periódicos a la Dirección General Jurídica.
- XII. Las demás que le encomiende la Dirección General Jurídica.

Artículo 23. Responsabilidad territorial.

Las Subdirecciones Jurídicas de Circunscripción serán responsables de mantener comunicación permanente con los enlaces jurídicos estatales, detectar oportunamente riesgos legales, verificar el cumplimiento de plazos y asegurar que los asuntos de su territorio sean atendidos de manera oportuna y profesional.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

Artículo 24. Objeto.

La Subdirección de lo Contencioso es la instancia especializada de la Dirección Jurídica encargada de coordinar, integrar, preparar y dar seguimiento a los litigios, procedimientos, medios de impugnación, quejas, denuncias, recursos, juicios y demás controversias en las que Somos México, a nivel nacional, sea parte, promovente, denunciado, tercero interesado, compareciente, coadyuvante o autoridad partidista responsable.

Artículo 25. Atribuciones.

La Subdirección de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y coordinar la estrategia procesal de los asuntos contenciosos del partido.
- II. Preparar demandas, contestaciones, recursos, informes circunstanciados, escritos de tercero interesado, quejas, denuncias, alegatos, incidentes, promociones y demás actuaciones procesales.
- III. Llevar el calendario nacional de plazos procesales.
- IV. Supervisar el cumplimiento oportuno de términos, requerimientos y cargas procesales.
- V. Coordinarse con las Subdirecciones Jurídicas de Circunscripción para la atención de asuntos locales.
- VI. Coordinarse con las representaciones del partido ante el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales Electorales y órganos desconcentrados, cuando los asuntos contenciosos deban promoverse o atenderse ante dichas autoridades.
- VII. Solicitar a los órganos nacionales, estatales o municipales la documentación necesaria para integrar defensas, promociones o medios de impugnación.
- VIII. Dar seguimiento a procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, medios de impugnación electorales, juicios constitucionales, procedimientos administrativos, laborales, civiles, mercantiles, penales, de transparencia o de cualquier otra materia en la que el partido tenga interés jurídico.
- IX. Integrar y mantener actualizados los expedientes físicos o digitales de los asuntos contenciosos.
- X. Proponer criterios de litigio estratégico.
- XI. Identificar asuntos de alto impacto político, electoral, jurídico, institucional o reputacional.
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de sentencias, acuerdos, medidas cautelares, requerimientos y

resoluciones de autoridad.
XIII. Proponer a la Dirección General Jurídica la contratación de despachos externos o especialistas cuando la carga de trabajo, especialidad o relevancia del asunto lo amerite.
XIV. Elaborar informes periódicos de avance procesal.
XV. Las demás que le encomiende la Dirección General Jurídica.

Artículo 26. Sistema de control de litigios.

La Subdirección de lo Contencioso deberá mantener actualizado un sistema de control de litigios que incluya, al menos:

- I. Número de expediente.
- II. Autoridad competente
- III. Parte promovente, denunciada o actora.
- IV. Materia.
- V. Acto impugnado o hecho denunciado.
- VI. Estado procesal.
- VII. Plazos relevantes.
- VIII. Persona responsable.
- IX. Documentación presentada.
- X. Riesgo jurídico.
- XI. Próxima actuación.
- XII. Resolución o resultado.

CAPÍTULO OCTAVO

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y ASUNTOS INTERNOS

Artículo 27. Objeto.

La Subdirección de Normatividad, Consulta y Asuntos Internos es la instancia especializada encargada de la elaboración, revisión, armonización, interpretación técnica y actualización de la normativa interna del partido, así como de la emisión de opiniones jurídicas y acompañamiento jurídico en asuntos de vida interna.

Artículo 28. Atribuciones.

La Subdirección de Normatividad, Consulta y Asuntos Internos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar proyectos de reglamentos, lineamientos, acuerdos, convocatorias, protocolos, manuales y demás disposiciones internas.
- II. Revisar jurídicamente proyectos de reforma a documentos básicos, reglamentos y normativa partidista.
- III. Coadyuvar con la Secretaría General en la integración de propuestas de reglamentos y reformas a la normatividad interna.
- IV. Emitir opiniones jurídicas sobre la interpretación y aplicación de los Estatutos, reglamentos y acuerdos partidistas.
- V. Revisar, cuando le sea solicitado, acuerdos, actas, convocatorias y determinaciones de órganos nacionales, estatales y municipales.
- VI. Coadyuvar con la Comisión Electoral Nacional en la revisión jurídica de convocatorias, lineamientos, acuerdos, registros, sustituciones, dictámenes y actos vinculados con procesos internos.
- VII. Elaborar criterios jurídicos internos para orientar la actuación de los órganos partidistas.

- VIII. Llevar un control de versiones de los proyectos normativos elaborados o revisados por la Dirección Jurídica.
- IX. Proponer medidas de armonización normativa para evitar contradicciones entre Estatutos, reglamentos, lineamientos, acuerdos y convocatorias.
- X. Elaborar documentos de análisis sobre reformas legales, criterios jurisdiccionales, precedentes administrativos y obligaciones partidistas relevantes.
- XI. Diseñar e impartir, en coordinación con las demás subdirecciones, programas de capacitación jurídica en materia estatutaria, reglamentaria, vida interna, funcionamiento de órganos, procesos internos y derechos de las personas afiliadas.
- XII. Las demás que le encomiende la Dirección General Jurídica.

CAPÍTULO NOVENO

SUBDIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO, REQUERIMIENTOS Y VINCULACIÓN CON AUTORIDADES

Artículo 29. Objeto.

La Subdirección de Cumplimiento, Requerimientos y Vinculación con Autoridades es la instancia encargada de coordinar la atención jurídica de requerimientos, comunicaciones, obligaciones, solicitudes de información, vistas, medidas, prevenciones y actuaciones emitidas por autoridades electorales, administrativas, jurisdiccionales o de cualquier otra naturaleza, así como de dar seguimiento a las sesiones y actos de las autoridades electorales a fin de organizar y sistematizar información y criterios relevantes.

Artículo 30. Atribuciones.

La Subdirección de Cumplimiento, Requerimientos y Vinculación con Autoridades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Registrar, clasificar y dar seguimiento a los requerimientos, prevenciones, vistas, solicitudes y comunicaciones de autoridades.
- II. Coordinar la integración de respuestas, informes, desahogos y documentación requerida por autoridades.
- III. Solicitar a los órganos partidistas la información necesaria para atender requerimientos.
- IV. Verificar el cumplimiento oportuno de plazos legales y administrativos.
- V. Mantener coordinación con la Secretaría General para las comunicaciones formales con autoridades.
- VI. Coadyuvar con la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en asuntos que involucren información pública, confidencial, reservada o datos personales.
- VII. Llevar un sistema de seguimiento de requerimientos y obligaciones de cumplimiento, así como de criterios relevantes.
- VIII. Emitir alertas preventivas sobre vencimientos, riesgos de incumplimiento o posibles sanciones.
- IX. Coordinarse con las Subdirecciones Jurídicas de Circunscripción para la atención de requerimientos locales.
- X. Coordinarse con las representaciones ante autoridades electorales cuando el requerimiento, vista, prevención o comunicación de autoridad deba atenderse formalmente por conducto de la persona representante acreditada.
- XI. Elaborar informes periódicos de cumplimiento.

XII. Las demás que le encomiende la Dirección General Jurídica.

CAPÍTULO DÉCIMO

ENLACES JURÍDICOS ESTATALES Y COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS ESTATALES

Artículo 31. Naturaleza de los enlaces jurídicos estatales.

Los enlaces jurídicos estatales no forman parte de la estructura orgánica de la Dirección Jurídica nacional. Serán personas designadas o habilitadas por cada Comité Estatal, conforme a su ámbito de organización interna, para atender la coordinación jurídica ordinaria de la entidad federativa correspondiente.

Los enlaces jurídicos estatales actuarán bajo la responsabilidad institucional del órgano estatal que los designe, sin perjuicio de la coordinación técnica, capacitación, criterios generales y seguimiento jurídico que corresponda a la Dirección Jurídica nacional.

Artículo 32. Designación de enlaces jurídicos estatales.

Cada Comité Estatal deberá designar o habilitar a una persona enlace jurídico estatal y comunicarlo por escrito a la Secretaría General y a la Dirección Jurídica nacional.

La comunicación deberá incluir, al menos:

- I. Nombre completo de la persona designada.
- II. Datos de contacto institucional.
- III. Cargo o función que desempeña dentro del órgano estatal.
- IV. Manifestación de disponibilidad para atender comunicaciones urgentes.
- V. Compromiso de confidencialidad y protección de datos personales.
- VI. Fecha a partir de la cual ejercerá la función de enlace.

Cuando el Comité Estatal no haya designado enlace jurídico, la Presidencia o la Secretaría General estatal fungirá provisionalmente como punto de contacto jurídico, hasta en tanto se realice la designación correspondiente.

Artículo 33. Perfil de los enlaces jurídicos estatales.

Para el mejor desempeño de sus funciones, las personas enlaces jurídicos estatales deberán contar con formación jurídica, preferentemente con experiencia en materia electoral, administrativa o partidista, conocimiento de la normativa local aplicable, disponibilidad operativa y capacidad de coordinación con los órganos estatales y municipales.

Artículo 34. Funciones de los enlaces jurídicos estatales.

Las personas enlaces jurídicos estatales tendrán, en el ámbito del órgano estatal correspondiente, las siguientes funciones de coordinación:

- I. Servir como punto de contacto jurídico entre el Comité Estatal y la Dirección Jurídica nacional.
- II. Informar de inmediato a la Subdirección Jurídica de Circunscripción correspondiente y, cuando la urgencia lo amerite, a la Dirección General Jurídica, sobre notificaciones, requerimientos, quejas, denuncias, impugnaciones, procedimientos, riesgos jurídicos o asuntos relevantes.
- III. Coadyuvar con el Comité Estatal en la integración de expedientes, pruebas, actas, informes, antecedentes y documentación necesaria para la atención de asuntos jurídicos.
- IV. Dar seguimiento ordinario a asuntos ante Organismos Públicos Locales Electorales, tribunales

electorales locales, juntas locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, autoridades administrativas y demás autoridades estatales o municipales.

V. Apoyar a las representaciones del partido ante autoridades electorales locales, sin sustituir sus atribuciones.

VI. Remitir oportunamente a la Dirección Jurídica nacional la documentación necesaria para la elaboración de escritos, defensas, recursos, informes o desahogos.

VII. Mantener informado al Comité Estatal sobre los criterios jurídicos nacionales aplicables a su actuación.

VIII. Colaborar en la implementación local de lineamientos, protocolos, criterios y recomendaciones jurídicas emitidas por la Dirección Jurídica nacional.

IX. Participar en las capacitaciones convocadas por la Dirección Jurídica nacional.

X. Apoyar la capacitación jurídica básica de órganos municipales o de alcaldía, cuando así lo instruya el Comité Estatal y en coordinación con la Dirección Jurídica nacional.

XI. Guardar confidencialidad sobre los asuntos, documentos, estrategias e información que conozca.

XII. Las demás que le encomiende el Comité Estatal correspondiente, en coordinación con la Dirección Jurídica nacional.

Artículo 35. Coordinación técnica nacional.

La coordinación entre la Dirección Jurídica nacional y los enlaces jurídicos estatales tendrá por objeto:

I. Garantizar criterios jurídicos homogéneos en todo el país.

II. Prevenir riesgos legales, electorales, administrativos y partidistas.

III. Asegurar la atención oportuna de requerimientos y procedimientos.

IV. Fortalecer la defensa jurídica nacional y local del partido.

V. Profesionalizar la actuación jurídica de los órganos estatales.

VI. Generar información sistematizada sobre litigios, procedimientos y riesgos estatales.

VII. Coordinar la atención de procesos electorales federales y locales.

VIII. Asegurar que los asuntos locales de relevancia nacional sean identificados y atendidos oportunamente.

Artículo 36. Comunicación y reportes.

Los enlaces jurídicos estatales deberán remitir a la Subdirección Jurídica de Circunscripción correspondiente un reporte mensual de asuntos jurídicos. Durante procesos electorales, procedimientos relevantes o situaciones de urgencia, la Dirección Jurídica nacional podrá solicitar reportes semanales, diarios o inmediatos.

Los reportes deberán contener, al menos:

I. Asuntos jurídicos en trámite.

II. Requerimientos recibidos.

III. Notificaciones relevantes.

IV. Procedimientos sancionadores o medios de impugnación.

V. Riesgos identificados.

VI. Plazos próximos para vencer.

VII. Documentación pendiente.

VIII. Necesidades de apoyo técnico.

IX. Recomendaciones o alertas estatales.

Artículo 37. Atención de asuntos urgentes.

Cuando un enlace jurídico estatal reciba una notificación, requerimiento o comunicación que implique plazo legal, posible sanción, riesgo para candidaturas, prerrogativas, registros, dirigencias, órganos partidistas, patrimonio, imagen institucional o derechos del partido, deberá informarlo de inmediato a la Subdirección Jurídica de Circunscripción correspondiente y a la Dirección General Jurídica.

La omisión de informar oportunamente asuntos urgentes podrá ser comunicada al Comité Estatal correspondiente y a la Secretaría General para que se adopten las medidas internas conducentes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

COORDINACIÓN CON REPRESENTACIONES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES Y DEMÁS AUTORIDADES ELECTORALES

Artículo 38. Coordinación con las representaciones electorales.

La Dirección Jurídica deberá coordinarse de manera permanente con las personas representantes de Somos México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y demás autoridades electorales.

Dicha coordinación tendrá por objeto asegurar una defensa jurídica integral, oportuna, homogénea y técnicamente sólida de los derechos, intereses, prerrogativas, candidaturas, registros, acuerdos, actos, determinaciones y patrimonio jurídico-político de Somos México.

Artículo 39. Respeto a las atribuciones de las representaciones electorales.

La coordinación con la Dirección Jurídica no sustituye ni limita las atribuciones que correspondan a las personas representantes de Somos México ante el Instituto Nacional Electoral, sus órganos desconcentrados, los Organismos Públicos Locales Electorales y demás autoridades electorales.

Las personas representantes podrán actuar, comparecer, promover, contestar, objetar, alegar, formular solicitudes, desahogar requerimientos, interponer medios de defensa, presentar escritos, recursos, quejas, denuncias o cualquier otra promoción en defensa de Somos México ante las autoridades electorales respecto de las cuales estén acreditadas, conforme a la ley, la normativa aplicable, los acuerdos partidistas y el alcance de su representación.

Artículo 40. Defensa ante institutos electorales locales.

Las personas representantes de Somos México ante los Organismos Públicos Locales Electorales y sus órganos desconcentrados podrán llevar directamente la defensa jurídica del partido ante dichas autoridades, especialmente en asuntos relacionados con:

- I. Registro, sustitución, prevención, aprobación o negativa de candidaturas locales.
- II. Convenios de coalición, candidaturas comunes, frentes, alianzas o demás formas de participación electoral local.
- III. Prerrogativas locales, financiamiento público, acceso a radio y televisión en el ámbito correspondiente y distribución de tiempos o espacios partidistas.
- IV. Quejas, denuncias, procedimientos sancionadores, medidas cautelares y vistas.
- V. Fiscalización local, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.

- VI. Propaganda política y electoral.
- VII. Representación ante consejos estatales, distritales, municipales o equivalentes.
- VIII. Actos relacionados con la preparación, desarrollo, jornada electoral, cómputos, declaración de validez y asignación de cargos de representación proporcional.
- IX. Solicitudes de información, requerimientos, prevenciones y comunicaciones de la autoridad electoral local.
- X. Cualquier otro asunto competencia del Organismo Público Local Electoral o de sus órganos desconcentrados en el que Somos México tenga interés jurídico.

Artículo 41. Coordinación obligatoria en asuntos relevantes.

Cuando los asuntos ante el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales Electorales o sus órganos desconcentrados puedan tener impacto nacional, afectar candidaturas, registros, prerrogativas, financiamiento, fiscalización, imagen institucional, criterios jurídicos del partido, derechos de afiliación, integración de órganos internos, vida interna, coaliciones, sanciones, medidas cautelares o precedentes relevantes, las personas representantes deberán informar de inmediato a la Dirección Jurídica nacional.

En esos casos, la Dirección Jurídica podrá asumir la coordinación técnica de la estrategia, sin perjuicio de que la actuación formal ante la autoridad correspondiente sea realizada por la persona representante acreditada.

Artículo 42. Estrategia jurídica común.

La Dirección Jurídica podrá emitir criterios, modelos de escrito, líneas argumentativas, formatos, alertas jurídicas, notas técnicas y recomendaciones para orientar la actuación de las representaciones ante autoridades electorales.

Las personas representantes deberán procurar que sus actuaciones sean congruentes con la estrategia jurídica nacional, salvo que por urgencia, plazo fatal o circunstancias extraordinarias deban actuar de inmediato para proteger los derechos de Somos México. En ese supuesto, deberán informar a la Dirección Jurídica tan pronto como sea posible.

Artículo 43. Defensa en órganos desconcentrados.

Las personas representantes ante consejos locales, distritales, municipales o equivalentes del Instituto Nacional Electoral, de los Organismos Públicos Locales Electorales o de cualquier autoridad electoral podrán realizar los actos de defensa jurídica necesarios dentro del ámbito de su acreditación.

Dichos actos podrán incluir la presentación de escritos, solicitudes, objeciones, recursos, manifestaciones, pruebas, incidentes, quejas, denuncias y demás promociones necesarias para proteger los derechos e intereses de Somos México.

Artículo 44. Asuntos de atención inmediata.

Las representaciones electorales deberán informar de manera inmediata a la Dirección Jurídica nacional, a la Subdirección de lo Contencioso o a la Subdirección Jurídica de Circunscripción que corresponda cuando reciban o conozcan de asuntos relacionados con:

- I. Pérdida o riesgo de pérdida de registro de candidaturas.
- II. Negativa de registro o sustitución de candidaturas.
- III. Sanciones económicas o reducción de prerrogativas.
- IV. Violencia política contra las mujeres en razón de género.
- V. Nulidad de elecciones, cómputos, recuentos o asignaciones de representación proporcional.
- VI. Coaliciones, candidaturas comunes, frentes, fusiones o alianzas.

VII. Actos que puedan generar precedentes relevantes para el partido.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

COORDINACIÓN CON ÓRGANOS DEL PARTIDO

Artículo 45. Coordinación con la Secretaría General.

La Dirección Jurídica deberá mantener coordinación permanente con la Secretaría General, especialmente en materia de representación legal, comunicación con autoridades, emisión de normativa interna, integración de expedientes, oficialía de partes, archivo, publicación de acuerdos, desahogo de requerimientos y defensa institucional.

Artículo 46. Coordinación con el Comité Nacional.

La Dirección Jurídica podrá asistir, cuando sea convocada, a las sesiones del Comité Nacional con voz informativa y técnica, pero sin voto, para exponer opiniones jurídicas, riesgos normativos o asuntos que requieran atención institucional.

Artículo 47. Coordinación con el Consejo Nacional.

Cuando el Consejo Nacional lo solicite, la Dirección Jurídica presentará informes, opiniones, proyectos normativos o diagnósticos jurídicos. La Dirección Jurídica también podrá proponer, por conducto de la Secretaría General, proyectos de acuerdo, reglamentos, lineamientos o reformas normativas.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y ESPECIALISTAS

Artículo 48. Posibilidad de contratación externa.

Somos México podrá contratar despachos jurídicos externos, personas abogadas, consultorías, especialistas o equipos técnicos por iguala, honorarios, prestación de servicios profesionales o contrato específico, para la atención de proyectos, litigios, procedimientos, auditorías legales, dictámenes, investigaciones, asesorías especializadas o asuntos de alta complejidad.

Artículo 49. Supuestos de contratación.

La contratación externa podrá justificarse, entre otros, en los siguientes supuestos:

- I. Carga extraordinaria de trabajo.
- II. Especialidad técnica no disponible internamente.
- III. Urgencia procesal.
- IV. Asuntos de alta complejidad jurídica, política, electoral, financiera o institucional.
- V. Litigios estratégicos nacionales o locales.
- VI. Procesos electorales federales o locales.
- VII. Procedimientos sancionadores, de fiscalización, penales, administrativos, laborales, civiles, mercantiles, constitucionales o de transparencia.
- VIII. Proyectos normativos o regulatorios especializados.
- IX. Necesidad de cobertura territorial.
- X. Cualquier otro supuesto que justifique apoyo externo en beneficio de la defensa jurídica del partido.

Artículo 50. Procedimiento de propuesta.

La Dirección General Jurídica podrá proponer a la Secretaría General la contratación de despachos externos o especialistas. La propuesta deberá contener, cuando sea posible:

- I. Descripción del asunto o proyecto.
- II. Justificación de la necesidad.
- III. Perfil requerido.
- IV. Alcance de los servicios.
- V. Duración estimada.
- VI. Monto o esquema de honorarios.
- VII. Entregables esperados.
- VIII. Obligaciones de confidencialidad.
- IX. Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- X. Mecanismo de supervisión y evaluación.

Artículo 51. Autorización administrativa.

Toda contratación externa deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal, a la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas y a los procedimientos internos aplicables.

Artículo 52. Igualas.

Podrán celebrarse contratos de iguala para la atención recurrente de asuntos jurídicos ordinarios, electorales, contenciosos, administrativos o de asesoría especializada, siempre que se precise el alcance de los servicios, monto, periodicidad, entregables, mecanismos de supervisión, confidencialidad, duración y causas de terminación.

Artículo 53. Control y supervisión.

Los despachos externos y especialistas contratados estarán sujetos a la supervisión técnica de la Dirección Jurídica, deberán reportar avances en los plazos que ésta determine y estarán obligados a entregar copia de escritos, promociones, acuses, resoluciones, documentos, bases de datos, opiniones y demás productos generados.

Artículo 54. Confidencialidad y conflicto de interés.

Todo despacho externo, persona abogada, consultoría o especialista contratado deberá suscribir cláusulas de confidencialidad, protección de datos personales, conflicto de interés, propiedad documental y uso restringido de información.

No podrá contratarse a personas o despachos que tengan conflicto de interés, representen intereses contrarios al partido o hayan usado indebidamente información confidencial de Somos México.

Artículo 55. Propiedad de documentos.

Los documentos, escritos, bases de datos, opiniones, investigaciones, expedientes, estrategias, productos y materiales generados con motivo de una contratación externa serán propiedad de Somos México, salvo disposición contractual distinta que no afecte la defensa jurídica del partido.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

EXPEDIENTES, ARCHIVO Y CONTROL DOCUMENTAL

Artículo 56. Archivo jurídico.

La Dirección Jurídica deberá coordinarse con la Secretaría General para el adecuado archivo, resguardo, digitalización, clasificación y control de los documentos jurídicos relevantes del partido.

Artículo 57. Oficialía de partes.

Cuando los asuntos jurídicos deriven de documentos recibidos por la oficialía de partes del partido, la Dirección Jurídica deberá recibir turno oportuno y conservar copia de los acuses y registros correspondientes.

Artículo 58. Datos personales.

La Dirección Jurídica deberá proteger los datos personales que conozca con motivo de sus funciones y sólo podrá utilizarlos para los fines jurídicos, procesales, administrativos o institucionales estrictamente necesarios.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

OPINIONES JURÍDICAS Y NORMATIVA INTERNA

Artículo 59. Opiniones jurídicas.

La Dirección Jurídica podrá emitir opiniones jurídicas a solicitud de la Secretaría General, Presidencia, Comité Nacional o Consejo Nacional.

Las opiniones jurídicas tendrán carácter técnico y orientador, salvo que sean adoptadas como criterio obligatorio por el órgano competente.

Artículo 60. Revisión normativa.

La Dirección Jurídica coadyuvará en la elaboración y revisión de documentos básicos, reglamentos, lineamientos, acuerdos, convocatorias, protocolos, manuales y demás disposiciones internas.

Artículo 61. Armonización normativa.

La Dirección Jurídica deberá procurar que la normativa interna de Somos México sea congruente con la Constitución, tratados internacionales, legislación electoral, criterios jurisdiccionales, normativa del Instituto Nacional Electoral, Estatutos, reglamentos y acuerdos partidistas.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

REPRESENTACIÓN, PODERES Y AUTORIZACIONES

Artículo 62. Representación legal.

La representación legal del partido corresponde a la Secretaría General, en los términos previstos por los Estatutos y la normativa interna. La Dirección Jurídica auxiliará a la Secretaría General en el correcto ejercicio de dicha atribución.

Artículo 63. Personas autorizadas.

La Secretaría General podrá autorizar, instruir o proponer, según corresponda, a personas integrantes de la Dirección Jurídica, representantes, apoderados, abogadas, abogados o despachos externos

para intervenir en asuntos específicos, suscribir promociones, recibir notificaciones, imponerse de autos, presentar medios de defensa o realizar actos jurídicos, conforme a las facultades legales, estatutarias y procesales aplicables.

Artículo 64. Control de poderes.

La Dirección Jurídica llevará un registro de poderes, mandatos, autorizaciones, designaciones de representantes y personas facultadas para actuar a nombre del partido, incluyendo su vigencia, alcance, materia, autoridad ante la que se utilizarán y fecha de revocación, en su caso.

Artículo 65. Revocación.

La Secretaría General, con apoyo de la Dirección Jurídica, podrá proponer o gestionar la revocación de poderes, autorizaciones o designaciones cuando dejen de ser necesarias, exista pérdida de confianza, conflicto de interés, incumplimiento de instrucciones, conclusión del asunto o cualquier otra causa justificada.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO CAPACITACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Artículo 66. Facultad de capacitación.

La Dirección Jurídica tendrá facultad para diseñar, organizar, coordinar e impartir programas de capacitación jurídica dirigidos a:

- I. Enlaces jurídicos estatales.
- II. Dirigencias nacionales, estatales, municipales y de alcaldía.
- III. Representantes del partido ante autoridades electorales federales y locales.
- IV. Personas integrantes de órganos internos.
- V. Personas candidatas, precandidatas y equipos de campaña.
- VI. Personal administrativo y operativo del partido.
- VII. Personas afiliadas que, por sus funciones, requieran formación jurídica especializada.

Artículo 67. Objetivo de la capacitación jurídica.

La capacitación jurídica tendrá por objeto prevenir riesgos, fortalecer la defensa institucional, homologar criterios, profesionalizar la actuación de los órganos partidistas, asegurar el cumplimiento de la normativa electoral y garantizar que las decisiones del partido se adopten con certeza, legalidad y oportunidad.

Artículo 68. Materias de capacitación.

La capacitación podrá comprender, entre otras materias:

- I. Estatutos y normativa interna de Somos México.
- II. Funcionamiento de órganos nacionales, estatales, municipales y de alcaldía.
- III. Medios de impugnación electorales.
- IV. Procedimientos sancionadores ordinarios y especiales.
- V. Procedimientos de fiscalización.
- VI. Registro y sustitución de candidaturas.
- VII. Procesos internos de selección de candidaturas y dirigencias.
- VIII. Propaganda política y electoral.

- IX. Violencia política contra las mujeres en razón de género.
- X. Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- XI. Atención de requerimientos de autoridades.
- XII. Integración de expedientes y pruebas.
- XIII. Control de plazos.
- XIV. Elaboración de informes y reportes jurídicos.
- XV. Facultades y responsabilidades de las representaciones electorales.
- XVI. Jornada electoral, cómputos, recuentos y nulidades.
- XVII. Criterios relevantes del Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales Electorales, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y tribunales electorales locales.

Artículo 69. Coordinación con el Centro de Formación y Profesionalización Política.

La Dirección Jurídica podrá coordinarse con el Centro de Formación y Profesionalización Política para diseñar e impartir programas, cursos, talleres, seminarios, materiales didácticos y evaluaciones en materia jurídica, electoral, estatutaria y de cumplimiento normativo.

Artículo 70. Materiales y criterios de capacitación.

La Dirección Jurídica podrá elaborar manuales, guías, formatos, protocolos, criterios, modelos de escrito, matrices de riesgo, calendarios de obligaciones y demás materiales de apoyo para la capacitación jurídica nacional y estatal.

Artículo 71. Evaluación y seguimiento.

La Dirección Jurídica podrá establecer mecanismos de evaluación, seguimiento y retroalimentación de las capacitaciones impartidas, así como diagnósticos sobre necesidades jurídicas de los órganos estatales y municipales.

La participación de los enlaces jurídicos estatales y representantes electorales en los programas de capacitación será considerada elemento relevante para evaluar su desempeño, continuidad y capacidad de coordinación institucional.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO RESPONSABILIDADES

Artículo 72. Obligaciones del personal jurídico.

Las personas integrantes de la Dirección Jurídica, subdirecciones, coordinaciones, personal auxiliar, representantes, enlaces y despachos externos deberán:

- I. Actuar con profesionalismo, diligencia y lealtad institucional.
- II. Guardar confidencialidad.
- III. Evitar conflictos de interés.
- IV. Cumplir los plazos legales y procesales.
- V. Integrar debidamente los expedientes.
- VI. Informar oportunamente los riesgos jurídicos.
- VII. Observar los criterios emitidos por la Dirección General Jurídica.
- VIII. Proteger datos personales.

- IX. Usar la información sólo para fines institucionales.
- X. Abstenerse de actuar a nombre del partido sin autorización.
- XI. Rendir informes cuando les sean requeridos.
- XII. Cumplir los Estatutos, reglamentos, lineamientos y acuerdos del partido.

Artículo 73. Conflicto de interés.

Toda persona integrante de la estructura jurídica, enlace jurídico estatal, representación electoral o despacho externo deberá informar a la Dirección General Jurídica cualquier situación que pueda constituir conflicto de interés real, potencial o aparente.

La Dirección General Jurídica podrá separar a la persona del conocimiento del asunto y adoptar las medidas necesarias para preservar la imparcialidad técnica y la defensa institucional.

Artículo 74. Uso indebido de información.

El uso, reproducción, divulgación, sustracción, alteración, destrucción o aprovechamiento indebido de información jurídica, estratégica, partidista, confidencial o de datos personales será considerado falta grave y deberá informarse al órgano competente para los efectos internos, legales o administrativos que correspondan.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 75. Casos no previstos.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría General, con opinión de la Dirección Jurídica, y, cuando por su relevancia corresponda, por el Comité Nacional o el Consejo Nacional.

Artículo 76. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Nacional, salvo disposición transitoria en contrario.

Artículo 77. Publicación.

Una vez aprobado, el presente Reglamento deberá publicarse en el medio oficial de comunicación interna de Somos México y, cuando legalmente proceda, comunicarse a la autoridad electoral competente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional y deberá ser ratificada su vigencia en la próxima Asamblea Nacional.

Segundo. Integración inicial de la estructura.

Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Dirección Jurídica propondrá a la Secretaría General la integración inicial de las Subdirecciones Jurídicas de Circunscripción, la Subdirección de lo Contencioso, la Subdirección de Normatividad,

Consulta y Asuntos Internos, y la Subdirección de Cumplimiento, Requerimientos y Vinculación con Autoridades.

Tercero. Encargadurías provisionales.

En tanto se designa la estructura completa de la Dirección Jurídica, la Secretaría General podrá habilitar personas encargadas provisionales para atender los asuntos urgentes, sin que ello genere derechos adquiridos sobre la titularidad definitiva de los cargos.

Cuarto. Enlaces jurídicos estatales.

Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Comité Estatal deberá comunicar a la Secretaría General y a la Dirección Jurídica nacional la designación o habilitación de su enlace jurídico estatal.

En caso de que algún Comité Estatal no realice dicha comunicación dentro del plazo señalado, la Presidencia o la Secretaría General estatal fungirá provisionalmente como punto de contacto jurídico.

Quinto. Representaciones electorales.

Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, las representaciones de Somos México ante el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales Electorales y órganos desconcentrados deberán remitir a la Dirección Jurídica nacional sus datos de contacto institucional y, en su caso, el estado de los asuntos jurídicos o administrativos en trámite ante las autoridades correspondientes.

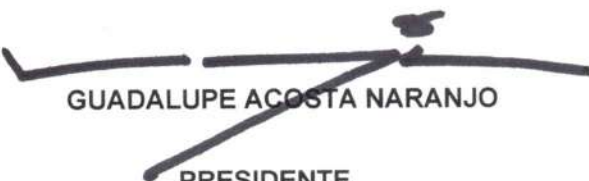
Sexto. Concentración de asuntos en trámite.

Los asuntos jurídicos en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento deberán ser concentrados, registrados y clasificados por la Dirección Jurídica, sin perjuicio de la continuidad de las defensas, representaciones o estrategias previamente autorizadas.

Séptimo. Programa inicial de capacitación.

Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Dirección Jurídica deberá implementar, si existe suficiencia presupuestaria, un programa inicial de capacitación dirigido a enlaces jurídicos estatales y representaciones ante autoridades electorales.

CONSEJO NACIONAL SOMOS MEXICO


GUADALUPE ACOSTA NARANJO
PRESIDENTE


CECILIA GUADALUPE SOTO GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL



PUNTO IV.V

Código de Ética de Somos México

Código de Ética **Somos México**

Preámbulo:

Somos México, como entidad de interés público comprometida con la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y el fortalecimiento de la democracia constitucional, reconoce que la legitimidad del ejercicio político no se agota en el cumplimiento formal de la ley, sino que exige una conducta ética basada en la integridad, la responsabilidad pública y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Este Código de Ética constituye un instrumento normativo y orientador que establece los principios, valores y reglas de conducta que deben observar todas las personas afiliadas, dirigentes, candidaturas, representantes del partido, personas no afiliadas que participan en los procesos internos, empleados y funcionarios partidistas en congruencia con sus Documentos Básicos.

Su finalidad es fortalecer la confianza ciudadana, garantizar estándares de integridad pública y consolidar una cultura democrática basada en derechos humanos, transparencia y responsabilidad política.

Este Código es de observancia obligatoria y su cumplimiento constituye un deber político y ético fundamental para todos los integrantes del Partido Político Somos México, así como para las personas que, sin formar parte del instituto, intervengan en cualquier procedimiento que ante él se siga.

1. Principios Rectores

La actuación de las personas afiliadas, dirigentes, candidaturas, representantes del partido, personas no afiliadas que participan en los procesos internos, empleados y funcionarios partidistas, a quienes se les conocerá como las personas obligadas, se regirá por los siguientes principios:

1.1. Legalidad y constitucionalidad

Toda actuación deberá apegarse a la Constitución, a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, a la legislación y a la normatividad interna del partido.

1.2. Integridad pública

El ejercicio político deberá regirse por la honestidad, la probidad, la responsabilidad y la vocación de servicio, rechazando cualquier forma de corrupción, clientelismo o captura del poder.

1.3. Democracia interna

El partido garantizará procesos internos auténticamente democráticos, transparentes, paritarios, incluyentes y competitivos.

1.4. Igualdad sustantiva e inclusión

Se promoverá la igualdad real, la paridad de género y la inclusión efectiva de grupos en situación de vulnerabilidad, bajo un enfoque interseccional.

1.5. Respeto, pluralismo y deliberación democrática

El disenso es legítimo y necesario; el debate deberá conducirse con respeto, sin violencia, desinformación ni ataques personales.

1.6. Transparencia y rendición de cuentas

El ejercicio de recursos partidistas y decisiones políticas y administrativas deberá ser accesible, verificable y sujeto a escrutinio público.

1.7. Responsabilidad frente a la ciudadanía

Toda actuación política y administrativa deberá orientarse al interés público, la defensa de derechos y las causas sociales que el partido promueve.

1.8. Máxima diligencia ética

Las personas deberán anticipar riesgos éticos, prevenir conflictos y actuar con responsabilidad reforzada en el ejercicio de funciones públicas o partidarias.

2. Deberes Éticos de las Personas obligadas

En congruencia con los derechos y obligaciones estatutarias, las personas obligadas deberán:

- 2.1. Actuar con honestidad, lealtad institucional y responsabilidad democrática.
- 2.2. Cumplir y promover activamente los Documentos Básicos del partido.
- 2.3. Respetar los procesos democráticos internos y sus resultados.
- 2.4. Evitar conflictos de interés y abstenerse de utilizar su posición para beneficio personal, de sus familiares o amigos.
- 2.5. Utilizar de manera adecuada los recursos públicos y partidarios.
- 2.6. Promover una cultura de respeto, inclusión y no discriminación.
- 2.7. Conducirse con veracidad en la comunicación política.
- 2.8. Abstenerse de atribuirse representación del partido sin facultad estatutaria.
- 2.9. Contribuir activamente a la formación política y fortalecimiento institucional.
- 2.10. Prevenir, denunciar y no tolerar actos de violencia política, especialmente contra las mujeres.

3. Conductas Contrarias a la Ética Partidista

Se consideran faltas éticas, clasificadas conforme a su gravedad:

3.1. Faltas leves

- Incumplimientos aislados a los deberes éticos previstos en el artículo 2 de este Código.
- Conductas que afecten la convivencia interna sin daño estructural.

3.2. Faltas graves

- Actos de corrupción, desvío o uso indebido de recursos.
- Violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Discriminación en cualquiera de sus formas.
- Acoso, hostigamiento o violencia.
- Fraude, abuso de poder o coacción política.
- Conductas que comprometan la integridad institucional o la confianza pública.
- Difusión deliberada de información falsa o campañas de desprestigio.
- Uso indebido del nombre o imagen del partido.
- Incumplimiento sistemático de las obligaciones estatutarias.
- Cualquier conducta que vulnere la democracia interna o la confianza pública.

La valoración deberá considerar el contexto, la reiteración y el impacto de la conducta, siguiendo criterios similares a modelos de clasificación como los previstos en protocolos éticos institucionales.

4. Cláusula de Integridad Electoral

El partido y las personas obligadas asumen un compromiso reforzado con la integridad de los procesos electorales como condición esencial de la democracia. En consecuencia, se obligan a:

- 4.1. Respetar de manera estricta las reglas electorales y la equidad en la contienda.
- 4.2. Abstenerse de:
 - Comprar o coaccionar el voto.
 - Utilizar programas sociales con fines electorales.
 - Financiar campañas con recursos ilícitos o no reportados.
- 4.3. Garantizar la transparencia en el origen y destino de los recursos.
- 4.4. Evitar la difusión de desinformación o propaganda engañosa.
- 4.5. Respetar a las autoridades electorales y sus resoluciones.

Cualquier conducta que vulnere la integridad electoral será considerada falta grave, por comprometer directamente la legitimidad democrática.

5. Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género

El partido reconoce que la violencia política contra las mujeres en razón de género constituye una violación a los derechos humanos y una amenaza estructural a la democracia, en los términos desarrollados en el capítulo IX de los Estatutos.

Se prohíbe toda forma de violencia política contra las mujeres en razón de género, incluyendo las conductas precisadas en el artículo 84 de los Estatutos.

Las conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres Ede género:

- Serán consideradas faltas graves.
- Se analizarán con perspectiva de género e interseccionalidad.
- En caso de ser necesario activarán medidas inmediatas de protección.

El partido garantizará:

- Mecanismos de denuncia seguros y confidenciales.
- Protección contra represalias.
- Acompañamiento institucional.
- Reparación integral cuando corresponda.

6. Responsabilidad Ética en el ejercicio del poder público

Las personas postuladas o electas por el partido deberán:

- 6.1. Ejercer el cargo con independencia, imparcialidad, responsabilidad y profesionalismo.
- 6.2. Rendir cuentas de manera periódica y accesible.
- 6.3. Actuar conforme a los principios del partido y sus compromisos con la ciudadanía.
- 6.4. No realizar prácticas de corrupción, clientelismo o uso político de programas públicos.
- 6.5. Mantener una conducta que fortalezca la legitimidad democrática y las instituciones.
- 6.6. Evitar la captura institucional y el uso indebido del poder, con el objeto de controlar o distorsionar el funcionamiento y fines del partido.
- 6.7. Mantener estándares de conducta que fortalezcan la confianza democrática.

7. Mecanismos de cumplimiento y control ético

7.1. Atribuciones y Principios Rectores

En la revisión de los temas relativos a este Código de Ética, la Comisión de Justicia Interna actuará de conformidad con las siguientes atribuciones:

- Promover la cultura ética.
- Prevenir riesgos de conducta indebida.
- Recibir y analizar denuncias.
- Emitir recomendaciones y resoluciones.

- Proponer mejoras al Código.

Actuará respetando en todos tiempo los principios de:

- Imparcialidad.
- Neutralidad.
- Constitucionalidad y legalidad.
- Convencionalidad.
- Debido proceso.
- Perspectiva de derechos humanos.
- Enfoque preventivo y, en su caso, restaurativo.
- Confidencialidad, en los casos que se estimen oportunos.

7.2. Procedimiento

Las denuncias deberán tramitarse garantizando:

- Debido proceso.
- Derecho de audiencia.
- Investigación imparcial.
- Resoluciones fundadas y motivadas.
- Protección de las personas involucradas.

Se podrán adoptar medidas:

- Preventivas.
- Correctivas.
- Restaurativas o sancionatorias, según la gravedad del caso.

7.3. Sanciones

Las faltas podrán sancionarse con:

- Amonestación.
- Suspensión de derechos partidarios.
- Inhabilitación para cargos o candidaturas.
- Expulsión del partido.

En términos de la normativa interna y los procedimientos de justicia partidaria y sin perjuicio de responsabilidades legales externas.

8. Cultura de Integridad Democrática

El partido promoverá de manera permanente:

- Programas de formación ética y política.
- Capacitación en derechos humanos y paridad.
- Protocolos de prevención de violencia.
- Desarrollo de liderazgos responsables.
- Prácticas de transparencia y apertura institucional.

Todo lo anterior se deberá realizar en estrecha coordinación con el Centro de Formación y Profesionalización Política.

9. Interpretación y aplicación

Este Código deberá interpretarse conforme a:

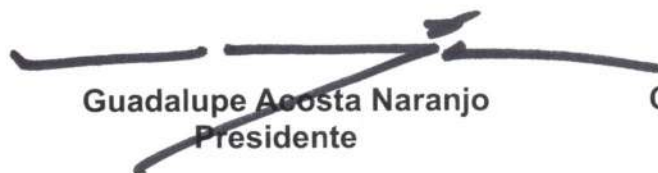
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los tratados internacionales que apliquen, en particular los que establezcan temas de derechos humanos.
- Los Estatutos del partido.
- Los principios democráticos.

Su aplicación será obligatoria para todas las personas obligadas.

El presente Código de Ética constituye un compromiso público de Somos México con la democracia constitucional, la integridad política y el respeto a los derechos fundamentales, y orienta la acción política hacia una vida pública más justa, responsable y confiable.

Transitorios

ÚNICO. El presente Código de Ética tendrá una vigencia hasta la próxima Asamblea Nacional a la que se le propondrá su ratificación.


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente


Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaría General



PUNTO IV.VI

Manual de Fiscalización 2026-2027 de Somos México



MANUAL DE FISCALIZACION

PARTIDO POLÍTICO SOMOS MEXICO

2026-2027

Tabla de contenidos:

Marco Normativo	1
Fiscalización	3
Ingresos	4
Egresos	32
ANEXOS	42

MANUAL BÁSICO PARA LA DE INGRESOS Y EGRESOS

Marco Normativo

FISCALIZACIÓN

- ▶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ▶ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- ▶ Ley General de Partidos Políticos.
- ▶ Reglamento de Fiscalización.
- ▶ Manual General de Contabilidad Gubernamental.
- ▶ Acuerdos del Consejo General.
- ▶ Acuerdos de la Comisión de Fiscalización.

Acuerdos del Consejo General

CF/004/2017

Aprobado por el CG del INE el 16-02-17, por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/075/2015, el cual servirá de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

CF/011/2024

Aprobado por el CG del INE el 18-12-24, por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas.

INE/CG1397/2025

Aprobado por el CG del INE el 27-11-25, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2026.

INE/CG349/2026

Aprobado por el CG del INE el 25-06-26, por el que se distribuye el financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los partidos políticos nacionales a partir de julio y hasta diciembre de 2026.

FISCALIZACIÓN.



Génesis de la Fiscalización Electoral.

Instituto Nacional Electoral.

- ▶ Consejo General.
- ▶ Comisión de Fiscalización.
- ▶ Unidad Técnica de Fiscalización.

¿CUÁLES SON LOS OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN?

- ▶ Que no se reciban ingresos de entes prohibidos.
- ▶ Que no se rebasen los topes de aportaciones individuales por simpatizante.
- ▶ Que lo recibido sea lícito y que esté plenamente identificado su origen.
- ▶ Que se gaste sólo para los fines autorizados.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE?

- ▶ Recepción y revisión de los informes trimestrales y anuales que presenten los Partidos Políticos en los Procesos Ordinarios y Electorales.
- ▶ Fiscalizar y vigilar la comprobación de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos.

INGRESOS

1) INGRESOS PERMITIDOS



El financiamiento que reciba el Partido Político podrá ser **público, privado** o ambos conceptos.

(Artículos 95, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización)

Financiamiento Público.

El financiamiento público federal que corresponde a los Partidos Políticos Nacionales, de julio a diciembre del 2026, el cual se integra por actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicia postal y franquicia telegráfica, es el siguiente:

Partido Político Nacional	Rubro de financiamiento público federal, julio a diciembre 2026			
	Actividades ordinarias	Actividades específicas	Prerrogativa postal	Prerrogativa telegráfica
Somos México	\$73,681,517.00	\$4,144,596.00	\$9,210,189.00	\$43,343.00

(Acuerdo INE/CG349/2026)

Financiamiento Privado.

- Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes.
- Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente.
- Para todos los sujetos obligados:
 - Aportaciones voluntarias y personales que realicen, en el año

calendario, los simpatizantes las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. Las aportaciones de simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, y no así en efectivo, durante los procesos electorales se considerarán efectuados para el proceso electoral correspondiente, no así para gasto ordinario.

ii. Autofinanciamiento.

iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

(Artículos 95, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización)

Aportaciones de personas militantes y simpatizantes.

- ▶ Los ingresos de los Partidos Políticos, podrán ser provenientes de militantes y simpatizantes y estarán conformados por las aportaciones o donativos en efectivo y especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país.

(Artículos 56, inciso c) de la Ley de Partidos Políticos (LGPP)

- ▶ Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad.

(Artículos 96 del Reglamento de Fiscalización)

Comprobación de aportaciones o donativos en efectivo.

- ▶ Para realizar las comprobaciones de los **ingresos en efectivo** se deberá presentar la documentación siguiente:
 - El recibo de aportaciones de simpatizantes o militantes en efectivo.
 - Copia legible de la credencial para votar del aportante.
 - La constancia de situación fiscal de la persona aportante.
 - Ficha de depósito (menor a 90 UMA) cheque o comprobante de la transferencia electrónica (si rebasa de 90 UMA) en donde se identifique la cuenta bancaria de origen a nombre de la persona aportante y destino.
 - Carátula del Estado de Cuenta del aportante, en el que se visualice el número de cuenta bancaria completa.

(Artículo 103 del Reglamento de Fiscalización)

- ▶ **Las aportaciones en efectivo realizadas por una sola persona, que en una o varias exhibiciones acumulen un monto superior al equivalente a 90 UMA (Valor de la UMA \$117.31) (\$10,557.90), deberán efectuarse exclusivamente mediante cheque nominativo o transferencia electrónica.**
- ▶ El documento que acredite el depósito deberá permitir la identificación clara del aportante e incluir, al menos, los siguientes datos:
 - a) Número de cuenta y banco de origen,
 - b) Fecha de la operación,
 - c) Nombre completo de la persona titular de la cuenta emisora,
 - d) Número de cuenta y banco de destino, y
 - e) Nombre de la persona beneficiaria.

Tipos de Aportaciones en Especie

- Las donaciones de bienes muebles o inmuebles.
- El uso de bienes muebles o inmuebles en comodato.
- Las condonaciones de deuda principal y/o sus accesorios a favor de los sujetos obligados (distintas a contribuciones), por personas distintas a las señaladas en el artículo 54 Ley General de Partido Político (LGPP).
- Los servicios a título gratuito, de las personas físicas que no tengan actividades mercantiles o profesionales.

(Artículo 105 del Reglamento de Fiscalización)

Comprobación de aportaciones o donativos en especie.

- ▶ Para realizar las comprobaciones de los **ingresos en especie** se deberá presentar la documentación siguiente:
 - El recibo de aportaciones de conformidad con los Anexos correspondientes y con la totalidad de requisitos establecidos.
 - La credencial para votar del aportante por ambos lados.
 - La constancia de situación fiscal de la persona aportante.

- El contrato de donación o comodato según corresponda.
- El documento que acredite el criterio de valuación utilizado, que, en el caso de donaciones, será invariablemente el comprobante fiscal (CFDI).
- En el caso de donaciones, se deberá presentar el CFDI (XML) acompañado de su representación impresa, expedido a nombre de la persona aportante, con el fin de acreditar que dicha persona es la que efectivamente realiza la aportación. La omisión de este documento podrá ser considerada como un ingreso no comprobado.
- En el caso de aportaciones iguales o superiores a 90 UMA, se deberá incluir el comprobante de pago que demuestre que los bienes o servicios aportados fueron pagados desde la cuenta bancaria del aportante.
- Para los comodatos, se deberá presentar el documento que acredite la propiedad del bien otorgado en comodato, para garantizar la autenticidad de la cesión.

(Artículo 107 del Reglamento de Fiscalización)

Los recibos de aportaciones en efectivo y en especie podrán ser firmados mediante firma autógrafa, firma autógrafa digitalizada o firma electrónica avanzada.

Para el control de los recibos de aportación, el Partido Político deberá mantener un registro de folios para las aportaciones tanto en efectivo como en especie, conforme a los formatos establecidos.

Tope de las aportaciones en efectivo y en especie.

El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

Aportaciones de militantes.

- Límite del 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

Las aportaciones de simpatizantes.

- Tendrán como límite el 10% y como límite individual anual el 0.5% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

La persona responsable de finanzas.

- Determinará libremente los montos mínimos y máximos, así como la

periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.

- **El financiamiento público** deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

(Artículo 123 incisos a) y d) del Reglamento de Fiscalización y 50, 56 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos)

Montos Máximos del financiamiento privado:

- El límite de las aportaciones que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil veintiséis por aportaciones de su militancia, en dinero o en especie, será la cantidad de \$147,363,032.52 (ciento cuarenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil treinta y dos pesos 52/100 M.N).
- El límite de las aportaciones que cada Partido Político Nacional podrá recibir por aportaciones de simpatizantes en el año dos mil veintiséis, en dinero o en especie, será la cantidad de \$66,097,872.30 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos 30/100 M.N).
- El límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil veintiséis será la cantidad de \$3,304,893.61 (tres millones trescientos cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 61/100 M.N).

Consideraciones.

► Para realizar las comprobaciones de los gastos derivados de los Partidos Políticos, como donación, se deberá presentar la documentación siguiente:

- Recibo de Aportaciones de Personas Militantes y Simpatizantes en Especie.
- Control de Folios de Aportaciones de Personas Militantes y Simpatizantes en Especie.
- Copia del INE del donante por ambos lados.
- Documento que acredite el criterio de Valuación, en el caso de donaciones será invariablemente el comprobante fiscal (CFDI), expedido a nombre del donante.
- En el caso de aportaciones iguales o superiores a 90 UMA (\$10,557.90), se deberá incluir el comprobante de pago, que demuestre que fueron pagados desde la cuenta bancaria del aportante.
- Constancia de Situación Fiscal de la Persona Aportante.
- Contrato de Donación o Comodato.
- Factura fiscal a nombre del donante en CFDI (XML).
- Evidencia fotográfica del evento.

Recibos de aportaciones y Control de folios.

► En el recibo de aportaciones se deberá considerar lo siguiente:

- Indicar el Tipo de Ámbito Federal o Local.
- El comité, se deberá señalar el nombre del órgano del Partido Político que recibió las aportaciones.
- En el folio, se deberá incluir las abreviaturas de la Entidad y número Órgano del Partido Político al que corresponda, seguido de un número consecutivo. Ejemplo: CDMX-7-001, CDMX-7-002, CDMX,7,003...etc.
- La fecha, deberá coincidir con la fecha de expedición de la factura.
- En la cantidad, se deberá considerar el importe total de la factura incluyendo el IVA.
- Se deberá anotar el número de registro en el padrón de militantes.
- En el bien aportado, se deberá señalar el desglose de los conceptos y descripción señalados en la factura.
- En el criterio de valuación utilizado, se deberá detallar pormenorizadamente el criterio de valuación que utilizó para valor los bienes aportados, a un valor razonable, señalar factura.
- Se deberá señalar con una marca si se trata de una aportación de cuota ordinaria o cuota extraordinaria.
- Cabe señalar, que cada recibo de aportación deberá ser por cada aportante.

► En el control de folios se deberá considerar lo siguiente:

- En el control de folios expedido por el comité, se deberá señalar el nombre del órgano del Partido Político que recibió las aportaciones.
- En el partido, se deberá señalar la denominación del Partido Político.
- En el folio, se deberá incluir la misma nomenclatura que los folios de los recibos de aportaciones.
- En los campos Del folio – Al folio, se deberá poner del número inicial al número final de folios impresos, de igual manera se deberá incluir la misma nomenclatura de los folios de los recibos de aportaciones, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
- Se deberá poner el número total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
- La fecha, deberá coincidir con la fecha de expedición de la factura.
- Se deberá anotar el número de registro en el padrón de militantes.

- En el monto, se deberá considerar el importe total de la factura incluyendo el IVA.
- En la descripción del bien aportado, se deberá señalar el desglose de los conceptos y descripción señalados en la factura.
- En los totales de recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar, en caso de no tener, se deberá señalar "0".

Ejemplo de recibo de aportaciones de militantes en efectivo.



Lineamientos y Procedimientos de Fiscalización para el Partido Político Somos México

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL



ÁMBITO FEDERAL ☒ ÁMBITO LOCAL ☐ (1)

No. de folio CDMX-07-001 (2)
Lugar: CIUDAD DE MEXICO (3)
Fecha: 28/02/2026 (4)
Bueno por \$9,860.00 (5)

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (6)

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE RIVERA MARTINES ENRIQUE (7)
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

DOMICILIO DEL APORTANTE C. ALCANFORES 8 COL. MAYORAZGOS DEL BOSQUE 52025,
TLALNEPANTLA DE BAS, MEX. (8)

CLAVE DE ELECTOR RIMECH81011618H500 (9) R.F.C. RIME810116SW5 (10)

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES 185 (11)

TELEFONO 558378XXX (12)

POR LA CANTIDAD DE \$ 9,860 (13) (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA) (14)
IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO:

☐ CUOTA ORDINARIA ☐ CUOTA EXTRAORDINARIA ORDINARIA (15)

FIRMA DEL APORTANTE (16)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO DE FINANZAS (17)

Ejemplo de control de folios de aportaciones de militantes en efectivo.



Lineamientos y Procedimientos de Fiscalización para el Partido Político Somos México

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO, OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

☒ ÁMBITO FEDERAL ☐ ÁMBITO LOCAL (1)

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (2)

DEL PARTIDO SOMOS MÉXICO (3)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS 1 (4)

DEL FOLIO 1 AL FOLIO 1 (5)

No. DE FOLIO (6)	FECHA (7)	MILITANTES EN EFECTIVO (8)	NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES (9)	MONTO (10)
CDMX-07-001	28/02/2026	RIVERA MARTINES ENRIQUE	185	\$9,860.00
IMPORTE TOTAL				\$9,860.00

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES 0 (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES 0 (12)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS 1 (13)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS 0 (14)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 0 (15)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (16)

Ejemplo de recibo de aportaciones de militantes en especie.



Lineamientos y Procedimientos de Fiscalización para el Partido Político Somos México

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN ESPECIE OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL



ÁMBITO FEDERAL ☒ ÁMBITO LOCAL ☐ (1) No. de folio CDMX-07-001 (2)
Lugar: CIUDAD DE MEXICO (3)
Fecha: 28/02/2026 (4)
Bueno por \$9,860.00 (5)

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (6)

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE RIVERA MARTINES ENRIQUE (7)
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

DOMICILIO DEL APORTANTE C. ALCANFORES 8 COL. MAYORAZGOS DEL BOSQUE 52025, TLALNEPANTLA DE BAS, MEX. (8)

CLAVE DE ELECTOR RIMECH81011618H500 (9) R.F.C. RIME810116SW5 (10)

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES 185 (11)

TELEFONO 558378XXX (12)

POR LA CANTIDAD DE \$ 9,860 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) (13)
IMPORTE CON LETRA

BIEN APORTADO 5 SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CAMIONES MERCEDES BENZ, PARA 40 PERSONAS C/U CON PRECIO UNITARIO \$1,700.00 PESOS Y UN IVA DE \$1,360.00 Y UN IMPORTE TOTAL DE \$9,860.00 PESOS. (14)

CRITERIO DE EVALUACIÓN UTILIZADO FACTURA (15)

CONCEPTO: (16)

☒ CUOTA ORDINARIA

☐ CUOTA EXTRAORDINARIA

FIRMA DEL APORTANTE (16)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO
DE FINANZAS (17)

Ejemplo de control de folios de aportaciones de militantes en especie.



Lineamientos y Procedimientos de Fiscalización para el Partido Político Somos México

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE, OPERACIÓN ÁMBITO FEDERAL/LOCAL



☒ ÁMBITO FEDERAL

☐ ÁMBITO LOCAL (1)

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (2)

DEL PARTIDO SOMOS MÉXICO (3)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS 1 (4)

DEL FOLIO 1 AL FOLIO 1 (5)

No. DE FOLIO (6)	FECHA (7)	MILITANTES EN EFECTIVO (8)	NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES (9)	MONTO (10)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO (11)
CDMX-07-001	28/02/2026	RIVERA MARTINES ENRIQUE	185	\$9,860.00	5 SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CAMIONES MERCEDES BENZ PARA 40 PERSONAS C.U.
IMPORTE TOTAL				\$9,860.00	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES 0 (12)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES 0 (13)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS 1 (14)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS 0 (15)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 0 (16)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (17)

Ejemplo de recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo.



Lineamientos y Procedimientos de Fiscalización para el Partido Político Somos México

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.



No. de folio CDMX-07-001 (1)
Lugar: CIUDAD DE MEXICO (2)
Fecha: 28/02/2026 (3)
Bueno por \$9,860.00 (4)

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (5)

APORTANTE: SIMPATIZANTE CANDIDATO (6)

ACUSA RECIBO DE:
NOMBRE DEL APORTANTE RIVERA MARTINES ENRIQUE (7)
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

DOMICILIO DEL APORTANTE C. ALCANFORES 8 COL. MAYORAZGOS DEL BOSQUE 52025
TLALNEPANTLA DE BAS. MEX (8)

CLAVE DE ELECTOR RIMECH81011618H500 (9) R.F.C. RIME810116SW5 (10)

TELEFONO 558378XXX (11)

APORTACIÓN EN: (12) EFECTIVO CHEQUE TRANSFERENCIA

POR LA CANTIDAD DE \$ 9,860 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) (13)
IMPORTE CON LETRA

TIPO DE CAMPAÑA FEDERAL (14)

- ☐ PRESIDENTE
- ☐ SENADOR
- ☒ DIPUTADO FEDERAL
- ☐ DIPUTADO LOCAL
- ☐ GOBERNADOR
- ☐ AYUNTAMIENTO
- ☐ OTRO ESPECIFICAR: _____

NUM. DE FORMULA: DISTRITO 1 FEDERAL
DISTRITO: 1

NOMBRE: _____

FIRMA DEL APORTANTE (15)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSA
DEL ÓRGANO DE FINANZAS (16)

Ejemplo de control de folios de aportaciones de simpatizantes en efectivo



Lineamientos y Procedimientos de Fiscalización para el Partido Político Somos México

FORMATO "CF-RSEF" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ _____ EJECUTIVO NACIONAL _____ (1)

DEL PARTIDO _____ SOMOS MÉXICO _____ (2)

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ 1 _____ (3)

DEL FOLIO _____ 1 _____ AL FOLIO _____ 1 _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA(6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (7)	APORTANTE *(8)	TIPO DE CAMPANA, NUMERO DE DISTRITO O FORMULA ELECTORAL**(9)	MONTO (10)
CDMX-07-001	28/02/2026	RIVERA MARTINES ENRIQUE	S	CAMPANA FEDERAL D DISTRITO 1 FEDERAL	\$9,860.00
IMPORTE TOTAL					\$9,860.00

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ 1 _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ 0 _____ (12)

*S= Simpatizante
C= Candidato

**P presidente
D Diputado federal
DL Diputado Local
A Ayuntamiento
U otro Especificar

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA (13)

Ejemplo de recibo de aportaciones de simpatizantes en especie.



Lineamientos y Procedimientos de Fiscalización para el Partido Político Somos México

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS FEDERAL/LOCAL



No. de folio CDMX-07-001 (1)
Lugar: CIUDAD DE MEXICO (2)
Fecha: 28/02/2026 (3)
Bueno por \$9,860.00 (4)

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (5)

ACUSA RECIBO DE:
NOMBRE DEL APORTANTE RIVERA MARTINES ENRIQUE (6)
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

DOMICILIO DEL APORTANTE C. ALCANFORES 8 COL. MAYORAZGOS DEL BOSQUE 52025, TLALNEPANTLA DE BAS. MEX. (7)

CLAVE DE ELECTOR RIMECH81011618H500 (8) R.F.C. RIME810116SW5 (9)

TELEFONO 558378XXX (10)

POR LA CANTIDAD DE \$ 9,860 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) (11)
IMPORTE CON LETRA

BIEN APORTADO 5 SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CAMIONES MERCEDES BENZ PARA 40 PERSONAS C/U CON PRECIO UNITARIO \$1,700.00 PESOS Y UN IVA DE \$1,360.00 Y UN IMPORTE TOTAL DE \$9,860.00 PESOS. (12)

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO* FACTURA (13)

TIPO DE CAMPANA (14)

☐ PRESIDENTE

☐ SENADOR

☒ DIPUTADO FEDERAL

☐ DIPUTADO LOCAL

☐ GOBERNADOR

☐ AYUNTAMIENTO

☐ OTRO ESPECIFICAR: _____

NUM. DE FORMULA: DISTRITO 1 FEDERAL

DISTRITO: 1

NOMBRE: _____

FIRMA DEL APORTANTE (15)
ÓRGANO DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSA
DEL ÓRGANO DE FINANZAS (16)

Copia de la cédula de
identificación fiscal del
partido político

Artículo 47, numeral 1, inciso a), párrafo quinto (Reglamento de Fiscalización)

Nota: Una vez que el sistema de recibos en línea emita operaciones, estos se generarán a través del mismo.

*Anexar el cálculo del criterio utilizado.

Ejemplo de control de folios de aportaciones de simpatizantes en especie.



Lineamientos y Procedimientos de Fiscalización para el Partido Político Somos México

FORMATO "CF-RSES"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL



CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (1)

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS 1 (3)

DEL FOLIO 1 AL FOLIO 1 (4)

No. DE FOLIO (4)	FECHA(5)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (6)	TIPO DE CAMPAÑA, BENEFICIADA* (7)	MONTO(8)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO(9)
CDMX-07-001	28/02/2026	RIVERA MARTINES ENRIQUE	CAMPAÑA FEDERAL DISTRITO 01 DF	\$9,860.00	5 SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CAMIONES MERCEDES BENZ. PARA 40 PERSONAS C/U
IMPORTE TOTAL				\$ 9,860.00	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS 1 (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS 0 (11)

P Presidente

S Senador

DF Diputado federal

DL Diputado Local

A Ayuntamiento

U otro Especificar

Nombre

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA(12)

Facturas.

- En las facturas se deberá desglosar cada uno de los concepto e importes de los gastos que se hayan efectuado incluyendo IVA, no podrán amparar gastos de manera globalizada por la realización de asambleas, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Factura con desglose por cada concepto e importe.





Fiesta Americana Hotels & Resorts
R.F.C. FIA0803308Y8
CALLE RUIZENOR N° 100
FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE
C.P. 52467, CDMX, MÉXICO
Tel. 9576 65 45 37
fiestaamericana.eventos@gmail.com

Factura Digital CFDI N° 130
CDMX, México a 2025-02-27T14:07:27
R.F.C.: RIME8301168X8

Nombre: ENRIQUE RIVERA MARTINEZ
Dirección: CALLE 9 COLINIA MAYORAZGOS DEL BOSQUE

Regimen Fiscal del Receptor: 605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
Uno que dará al CFDI: 501 Sin efectos fiscales

R.F.C.: RIME8301168X8
C.P.: 52367

CODIGO	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
001	2.00	SERVICIO	Renta de 2 tinas blancas Objeto de impuesto: 02 - Si objeto de impuesto Clave Producto o Servicio SAT: 90101600 Clave U de Medida SAT: E48 Base: 60.00 Impuesto: Iva 0002, Tipo Factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.100000, Importe: 6.00	30.00	60.00
001	6.00	SERVICIO	Renta de 6 mesas triples Objeto de impuesto: 02 - Si objeto de impuesto Clave Producto o Servicio SAT: 90101600 Clave U de Medida SAT: E48 Base: 1,680.00 Impuesto: Iva 0002, Tipo Factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.100000, Importe: 268.80	280.00	1,680.00
001	6.00	SERVICIO	Renta de 6 manteles blancos Objeto de impuesto: 02 - Si objeto de impuesto Clave Producto o Servicio SAT: 90101600 Clave U de Medida SAT: E48 Base: 1,680.00 Impuesto: Iva 0002, Tipo Factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.100000, Importe: 268.80	280.00	1,680.00
001	450.00	SERVICIO	Renta de 450 sillas plegables negras Objeto de impuesto: 02 - Si objeto de impuesto Clave Producto o Servicio SAT: 90101600 Clave U de Medida SAT: E48 Base: 4,500.00 Impuesto: Iva 0002, Tipo Factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.100000, Importe: 720.00	10.00	4,500.00

Número de Serie del Certificado del CSD: 00001000000700655135
Número de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663
Fecha y Hora de Certificación: 2025-02-27T14:07:27 Versión del CFDI: 4.0
Folio Fiscal (UUID): b5d8e377-1e1a-4622-bbef-9ce0d403674a RFC Prov de Cert: LSO1306189R5

Importe: 7,920.00
IVA 16.0: 1,267.20
TOTAL: 9,187.20

Efecto del Comprobante: 1 (Ingreso) Exporta: 01 No aplica Cantidad con Letra: NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.



REGIMEN FISCAL: 621 Incorporación Fiscal ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI
MONEDA: MXN FORMA DE PAGO: 01 Efectivo METODO DE PAGO: PUE Pago en una sola exhibición

SELLO DEL SAT:
YWF:5:RPR:0:2mV:7mV:Q:233:17Nbc:D5VH:6:1:Chpu:VMDHCYqK9:6uRTU:UBDw:U:3:1:Uq:6umF:8:hoc:CE:10:Kb:Q8g:K2B:GyL:U7H9:0q:OGT:U:1:Rb:QLD:2:K:5a:Gc:7B:YQ:8c:1Y:0T:1G:az:WQ:K:en:cl:W:RS:z:U:sm:h:Z:U:9g:45:0:5:3:K:V:hu:5:K:D:7m:6:G:q:14:1Y:Kb:W:hu:OPS:3mg:5u:Id:dg:9h:44:y:Y:52:z:cl:m:k:u:2:mg:Z:0:K:AH:GE:U:6m:hg:3u:4:Q:2m:17V:U:am:ed:M:6v:1:K:mg:Y:6:U:q:6k:ZC:V:42:30u:13:u:1H:U:G:0:6:2:7Y:J:Phu:h:q:Q:++

SELLO DEL CFDI:
RwV:5:RPR:0:2mV:7mV:Q:233:17Nbc:D5VH:6:1:Chpu:VMDHCYqK9:6uRTU:UBDw:U:3:1:Uq:6umF:8:hoc:CE:10:Kb:Q8g:K2B:GyL:U7H9:0q:OGT:U:1:Rb:QLD:2:K:5a:Gc:7B:YQ:8c:1Y:0T:1G:az:WQ:K:en:cl:W:RS:z:U:sm:h:Z:U:9g:45:0:5:3:K:V:hu:5:K:D:7m:6:G:q:14:1Y:Kb:W:hu:OPS:3mg:5u:Id:dg:9h:44:y:Y:52:z:cl:m:k:u:2:mg:Z:0:K:AH:GE:U:6m:hg:3u:4:Q:2m:17V:U:am:ed:M:6v:1:K:mg:Y:6:U:q:6k:ZC:V:42:30u:13:u:1H:U:G:0:6:2:7Y:J:Phu:h:q:Q:++



Fecha Validación DIAN:

Visite nuestro sitio web: WWW.TCC.COM.CO

- Si se emite una factura a nombre de un aportante, pagada con forma de pago efectivo, no deberá rebasar las 90 uma (\$10,557.90), de lo contrario se deberá pagar por transferencia electrónica.



 FiestAMERICANA® HOTELS & RESORTS	Fiesta Americana Hotels & Resorts R.F.C. FIA0803308Y8 REGIMEN FISCAL: 801 - General de Ley Personas Morales Calle 37 No. 241 A por 6 y B, Col. San Juan Grande, 97145 Mérida, Yucatán, México. Tel. 9999881151 CLIENTE ENRIQUE RIVERA MARTINEZ RIMEB00166X8 USO CFDI: S01 - Sin efectos fiscales DOMICILIO FISCAL: 97128 REGIMEN FISCAL: 605 - Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Factura 8422 FOLIO FISCAL (UUID) 46D052BD-DE31-4884-BE83-SE0BE0CE3AF3 Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000711782511 Nº. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR 00001000000707073878 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN 2025-02-25T16:41:14 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACION STA090320EB89 FECHA Y HORA DE EMISION DE CFDI 2025-02-25T16:30:48 LUGAR DE EXPEDICIION 97145	
CONCEPTOS			
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario Objeto Imp. Importe
1.00	E48	RENTA DEL SALON ESPAÑOL.	\$ 23,000.00 02 - Si objeto de impuesto. \$ 23,000.00
Clave Prod.: Serv.: 90111603 Salas de reuniones o banquetes			
Impuestos:			
Traslados: DDI IVA Base - 23000 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 3,680.00			
		TOTAL: \$26,680.00	
		FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo	Total Rebasa las 90 U\$M (\$10,557.90)
IMPORTE CON LETRA		VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 MXN	
TIPO DE COMBORABANTE	I - Ingreso		
FORMA DE PAGO	01 - Efectivo		
METODO DE PAID	PADE - Pago en una sola exhibición		
MONEDA	MXN - Peso Mexicano		
VERSION	4.0		
EXPORTACION	01 - No aplica		

SUBTOTAL	\$ 23,000.00
TRASLADO IVA TASADA 0.160000	\$ 3,680.00
TOTAL	\$ 26,680.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[Image Placeholder]

SELLO DIGITAL DEL SAT

[Image Placeholder]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[Image Placeholder]

- Si se emiten varias facturas a nombre del mismo aportante pagadas con forma de pago en efectivo, es acumulativo la suma de esas facturas, por lo que no deberá rebasar las 90 UMA (\$10,557.90).

► De lo contrario se tendría que pagar con transferencia electrónica, adjuntando el comprobante de pago de que se pagó con la cuenta bancaria del aportante.



RFC emisor:

GOVC7910263X5

Nombre emisor:

CARLOS GONZÁLEZ VELAZQUEZ

RFC receptor:

RIME8301168X8

Nombre receptor:

ENRIQUE RIVERA MARTINEZ

Código postal del receptor:

52367

Régimen fiscal receptor:

Sin obligaciones fiscales

Uso CFDI:

Sin efectos fiscales.

Folio fiscal:

FAC15D7D-6DC3-4134-8024-455FEAC5E1D9

No. de serie del CSD:

00001000000517547792

Código postal, fecha y hora de emisión:

39073 2025-02-22 18:44:42

Efecto de comprobante:

Ingreso

Régimen fiscal:

Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Exportación:

No aplica

FORMA DE PAGO: Transferencia electrónica de fondos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
4910000		1.00	E-68	Unidad de servicio	5,172.41	5,172.41		Si objeto de impuesto.		
Descripción	RENTA DE MOBILIARIO PARA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PERSONAS, SUMANDO EN 2025 CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 2 DEL ESTADO DE GUERRERO				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Trasladado	5,172.41	Tasa	16.00%	827.59
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
Moneda:		Peso Mexicano			Subtotal					\$23,000.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)				Impuestos trasladados	IVA	16.00%	\$3,680.00		
Método de pago:	Pago en una sola exhibición				Total					\$26,680.00

TOTAL: \$26,680.00
Rebasa las 90 UMA (\$10,557.90)

Sello digital del CFDI:
ew64o76PcMPCvIC8k2rsdY26EpBk+VArXeaWCGJBBTqf50loGmX6Ab9uJzToOCZs7BK8TFR/2411HwITprnM/Ua+qX/NHwvm4M7KAIN4dzt3OIOJFgNoCjMN1qKamVeiOd4e0+UD9b8UJJsSSOaMdnz2roGEmgY7Aq1kTyNyz2xEwVagpWW8BcmzUSEMT4x5HtzbCqdbCKUJybCx82WuR58CHDLTr9ypALB+JoqldEUBHRSY1Th4s3e4nYC1+htc5BEZ7ksJ2KA9gol.Gn+pqESGqvib3vesQFYwKE6EVWDL8omsBxQh6EJRplJTh5SZA++

Sello digital del SAT:
TLeehtnpoQjuZ71wLqJ9Pja+GCG5esvcFBR5+g8CulmrVW5nlKqRcLwOPpub2w2VG+3YgptrG5tdDrQ2HaZO+KUNble1kTyNcSE0Thv5ECyQA7Osydp6VTOQCGBGijK7oB9kme9RoTCTuArq+IzgN1vh+uawJDDHf+24XDobypvwrKml8thrtb5ighe90a+A3nhCINPVR/5QuIQnYRG/204+9qIQMPKXKFQGaYZQPLo9kZnXgDZ3kv1K8LmxhewstzTeol.ddPhfuEya2nTFfzq1T1Qj2h4bCAsH7baqj2DLs3PAscVD58bD6VYZGhGr8Bte9ng==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
[1,1]FAC15D7D-6DC3-4134-8024-455FEAC5E1D9[2025-02-25T17:45:23][SAT970701NN3]ew64o76PcMPCvIC8k2rsdY26EpBk+VArXeaWCGJBBTqf50loGmX6Ab9uJzToOCZs7BK8TFR/2411HwITprnM/Ua+qX/NHwvm4M7KAIN4dzt3OIOJFgNoCjMN1qKamVeiOd4e0+UD9b8UJJsSSOaMdnz2roGEmgY7Aq1kTyNyz2xEwVagpWW8BcmzUSEMT4x5HtzbCqdbCKUJybCx82WuR58CHDLTr9ypALB+JoqldEUBHRSY1Th4s3e4nYC1+htc5BEZ7ksJ2KA9gol.Gn+pqESGqvib3vesQFYwKE6EVWDL8omsBxQh6EJRplJTh5SZA++[00001000000705250068]]

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2025-02-25 17:45:23

No. de serie del certificado SAT: 00001000000705250068

Constancia de Situación Fiscal.

- El régimen fiscal señalado en la constancia de situación fiscal, NO deberá ser régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

 **HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCOS PÚBLICOS

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social

RFC
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL


GOCM780509M39

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Fecha inicio de operaciones:

Estatus en el padrón:

Fecha de último cambio de estado:

Nombre Comercial:

Datos del domicilio registrado

Código Postal:

Nombre de Vialidad:

Número Interior:

Nombre de la Localidad:

Tipo de Vialidad:

Número Exterior:

Nombre de la Colonia:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:

 **HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCOS PÚBLICOS

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Constancia con Régimen Fiscal de Sueldos y Salarios.



Nombre de la Entidad Federativa: Entre Calle:
Y Calle: Correo Electrónico:
Tel. Móvil Lada: Número:
Estado del domicilio: Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	13/03/2017	

Regímenes:		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen			
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		01/01/2005	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: +55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/stp".

CadenaOriginalSello: [2022/06/03]GOCM780506M39[CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL]
Sello Digital: PysEV7E2pFY6GqG8vdPnAAmmqEC8Y+n3wkvz3lthTy7x5yQuemPnJfVvgBJfBCbiHge7XXu925BdPkGgleF
URFA+gluFCdLP+LM0i8bDnTsw7DnYU8ctho5Y7jd802wP3S9EapZi7MShPyIKDXLsmvGQhAGFgEB5Rj81r



Constancia con Régimen Fiscal de Actividades Empresariales y Profesionales.



Y Calle: NO APLICA	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada: 33	Número:

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	80	29/04/2017	
2	Servicios de contabilidad y auditoría	10	29/04/2017	
3	Servicios de consultoría en administración	10	29/04/2017	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		01/01/2004	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales		29/04/2017	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	29/04/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/04/2017	
Declaración de proveedores de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/04/2017	
Pago provisional esporádico de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la obtención del ingreso.	29/04/2017	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Contratos.

- Se deberá elaborar un contrato de donación por cada aportante, en la primera clausula, se deberá desglosar el detalle de cada concepto de los bienes o servicios donados y su importe correspondiente, tal como se señala en la factura, como se muestra en el siguiente ejemplo:

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, a la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los Acuerdos del Consejo General y de la Comisión de Fiscalización del INE.

III.2 Que, el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.3 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", manifestando su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA DONANTE" es su voluntad libre y espontánea de aportar de forma gratuita en favor de "LA DONATARIA" el servicio de: Renta de un Equipo de Sonido, con un costo de \$ 13,000.00; 550 sillas con un costo total de \$3,190.00; 15 tableros con un costo total de \$870.00; 205 emparedados-bocadillos con un costo total de \$3,075.00, una estructura display 80x1.80 m, con un costo de \$2,088.00 , 02 impresión lona 80x1.80 con un costo total de \$542.88 y 15 paquetes de 50 bolsas de agua purificada de ¼ litro con un costo total de \$1,125.00, todo lo anterior es con el Impuesto al Valor Agregado incluido, para un gran total de **\$ 23,890.88 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.)**

SEGUNDA. - "LA DONATARIA" tiene a bien recibir la gratuidad de aportación de los servicios objeto del presente Contrato por parte de "El Donante" en las condiciones en que se encuentran.

TERCERA. - "LA DONATARIA" se obliga aprovechar los servicios materia de este Contrato conforme a sus necesidades.

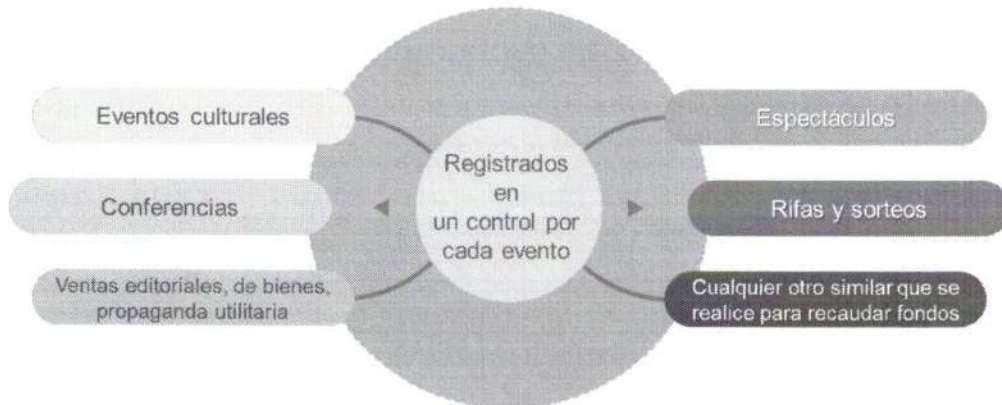
CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, las partes aceptan apegarse al marco jurídico en materia civil en la Ciudad de México. Asimismo en caso de controversia, primeramente buscarán en todo momento los medios alternativos de solución de controversias que presta el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en caso de no llegar a un acuerdo en dicha instancia, podrán someter la citada controversia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato en dos tantos, quedando un ejemplar para "LA DONANTE" y uno para "LA DONATARIA", en la Ciudad de México, a los **25** días del mes de **febrero** del 2025.

Autofinanciamiento.

- Son los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para recaudar fondos.

(Artículo 111, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización)



Comprobación de Autofinanciamiento.

- De conformidad con el artículo 112, del Reglamento de Fiscalización, los ingresos derivados de autofinanciamiento, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento por cada evento y deberá incluir la siguiente información:

- Número de recibo.
- Tipo de evento.
- Fuente de los ingresos para hacer el evento.
- Forma de administrar los ingresos.
- Fecha del evento.
- Descripción del evento o actividad.
- Lugar en que se llevó a cabo.
- Importe desglosado de los gastos.
- Importe total de los ingresos obtenidos.
- Las autorizaciones legales para su celebración,
- Nombre y firma del responsable por cada evento.

Rendimientos financieros.

- ▶ Son los intereses que obtengan los sujetos obligados por las operaciones bancarias o financieras que realicen.

(Artículos 113 y 118-numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización)

Comprobación de Rendimientos financieros.

- ▶ Que el artículo 113, del Reglamento de Fiscalización, dispone que, los ingresos que perciban los sujetos obligados por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras,
 - Así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

2) INGRESOS PROHIBIDOS



Queda estrictamente prohibido para los Partidos Políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, recibir aportaciones en dinero o en especie, de las personas señaladas en los artículos 54, de la Ley General de Partidos Políticos, y 121, del Reglamento de Fiscalización. Los entes impedidos para realizar aportaciones son los siguientes:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
- e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
- j) Las personas morales.
- k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.
- l) Personas no identificadas.



Así mismo, conforme a lo establecido en el **Acuerdo INE/CG1184/2025**, están permitidas las aportaciones de personas que tributen en el régimen fiscal de "Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales", **pero que tengan registradas actividades económicas por servicios profesionales y**

no actividades empresariales.

Servicios profesionales: Las remuneraciones que derivan de un servicio personal independiente (Dentistas, Abogados, Arquitectos, conductores de vehículos de plataforma, Médicos, etc.

Actividades empresariales: Proviene de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.

3) OTROS INGRESOS PROHIBIDOS



Financiamiento por concepto de préstamos personales



Aportaciones de socios de la persona moral que provea el bien o servicio objeto de la aportación

(Artículos 101 y 106 del del Reglamento de Fiscalización)



EGRESOS

1) TIPOS DE EGRESOS

► Los egresos permitidos para los Partidos Políticos son los siguientes:

- a) Gasto programado.
- b) Servicios Personales.
- c) Materiales y Suministros.
- d) Servicios Generales.
- e) Gastos Financieros.

Comprobación de los egresos.

► Los egresos, así como las adquisiciones de activo fijo deberán comprobarse al menos con los siguientes documentos:

- El CFDI (XML) y su representación impresa (PDF) con los requisitos fiscales correspondientes.
- El comprobante de pago de cada gasto realizado.
- El contrato en que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de este, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- La evidencia fotográfica por los bienes o servicios contratados.

► Los comprobantes fiscales no podrán amparar gastos de manera globalizada. Cada comprobante deberá desglosar de manera específica, los costos unitarios de cada bien o servicio contratado. En caso de que los comprobantes no cumplan con este requisito, el gasto podría ser considerado como un "Egreso no comprobado".

► Todas las operaciones cuyo monto acumulado en un mismo mes por proveedor supere el equivalente a 90 UMA (*Valor de la UMA \$117.31*) (\$10,557.90) deberán ser pagadas mediante cheque nominativo o

transferencia electrónica desde la cuenta bancaria destinada para tal fin, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

a) Gasto programado.

► Conceptos fiscalizables / soporte documental

- El Gasto Programado es el recurso destinado por los partidos políticos para el desarrollo de las Actividades Específicas; de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres y, en algunas entidades, también de Liderazgos Juveniles, o bien, otros rubros de gasto.

Actividades Específicas.

- Promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.
- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, adicionalmente serán apoyadas con un tres por ciento del financiamiento público anual ordinario.

Subrubros.

Educación y capacitación política.

Consiste en cursos, talleres, seminarios y similares que tengan por objetivo:

- Inculcar conocimientos, competencias, valores y prácticas democráticas e instruir a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Formación ideológica y política que infunda la tolerancia a las diferencias, el respeto a las demás personas y a sus derechos de participación política.

Investigación socioeconómica y política.

- Realizar análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con problemas de carácter socioeconómico o político, tomando en cuenta la perspectiva de género y derechos humanos, así

como los criterios de validez académica para su acreditación.

Tareas editoriales.

- Realizar la edición, producción y difusión de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos para promover la vida democrática y la cultura política.

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

- Generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

Subrubros.

Capacitación y Formación.

- Cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios, debates, mesas redondas y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos.

Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados.

- Realizar análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con las circunstancias de las mujeres en el ámbito político. Los trabajos de investigación deberán formularse con una metodología y garantizar los estándares de una investigación académica.

Divulgación y Difusión.

- Divulgar información de los derechos de las mujeres y los mecanismos de acceso para su ejercicio, a través de la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos, medios magnéticos y nuevas tecnologías de la información, propaganda y publicidad.

Liderazgos Juveniles.

- Generar conocimientos, habilidades y actitudes orientadas a fortalecer los liderazgos juveniles, la igualdad de oportunidades para su desarrollo

político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, así como fomentar la participación parlamentaria.

Otros Rubros.

- Fortalecimiento de la inclusión y la participación de personas pertenecientes a pueblos originarios en los procesos políticos y electorales de la entidad.
- Diagnósticos, investigaciones y análisis sobre aspectos sociales, políticos, económicos o culturales relevantes para la entidad.
- Acciones formativas enfocadas en sensibilizar y transformar los modelos tradicionales de masculinidad entre actores políticos.

b) Servicios Personales.

► Conceptos fiscalizables / soporte documental

- Sueldos y Salarios, Obligaciones laborales, Honorarios asimilables a sueldos y salarios, Compensaciones, Remuneraciones a dirigentes y Prestaciones y gastos de Seguridad Social.
- Los pagos se deberán realizar a través de depósito en cuenta de cheques o débito, de cuenta abierta por el partido a favor del trabajador, exclusivamente para el pago de nómina y viáticos.
- Los recibos de nómina deberán cumplir con requisitos fiscales, que especifiquen el nombre, la clave del RFC, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente y el periodo durante el cual se realizó.

(Artículos 129, numeral 1 y 132, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización)

Comprobación:

- Recibos que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables.
- Los pagos por este concepto se deberán realizar mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

- Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes. Además deberá adjuntar al sistema de contabilidad en línea una copia simple de la credencial para votar en los casos de nuevas contrataciones.
- Contratación a través de outsourcing (se deberá comprobar el destino final del recurso, es decir, el pago a la persona trabajadora contratada bajo esta modalidad).

c) Materiales y Suministros.

► Conceptos fiscalizables / soporte documental

Son las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y suministros requeridos para el desempeño de sus actividades administrativas.

- Materiales de Oficina.
- Materiales de Limpieza.
- Materiales de Impresión.
- Refacciones y Accesorios.
- Otros similares.

Comprobación:

- Factura en formato PDF o XML.
- Contratos.
- Muestras.
- Cheque o transferencia.

d) Servicios Generales.

► Conceptos fiscalizables / soporte documental

Son los gastos a cubrir de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones, necesarios para cubrir conceptos de servicios necesarios para el desempeño de las actividades.

- Teléfono.
- Gasolina.
- Viáticos y Pasajes.
- Luz.
- Agua.

- Arrendamiento de Vehículos.
- Seguros.
- Mantenimiento.
- Otros similares.

Comprobación:

- Facturas en formato PDF o XML expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
- Contrato en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- Las muestras correspondientes a los bienes y servicios adquiridos.
- Cheque o transferencia.

Los pagos se deberán realizar mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria cuando rebasen los 90 UMA.

(Artículos 374 del Reglamento de Fiscalización)

e) Gastos Financieros.

► **Conceptos fiscalizables / soporte documental**

Representa el monto total de los gastos incurridos por intereses en las cuentas bancarias, fondos o fideicomisos creados con los recursos de la operación ordinaria de los partidos políticos.

- Intereses pagados de créditos bancarios.
- Comisiones bancarias de cualquier tipo.

Comprobación:

- Soporte documental.
- Estados de Cuenta de las Instituciones Bancarias.

(Artículos 140 del Reglamento de Fiscalización)

- Las bitácoras podrán ser utilizadas por todos los sujetos obligados, en gastos de operación ordinaria, exclusivamente en los rubros siguientes:

- Gastos en servicios generales.
- Viáticos y pasajes.

Límites en las bitácoras de gastos menores.

- ▶ Los sujetos obligados deberán comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, cuando menos el noventa por ciento del gasto reportado en el rubro de servicios generales.
- ▶ Podrán comprobar a través de bitácoras de gastos menores, hasta el diez por ciento del gasto total reportado en el rubro referido.

(Artículos 49 del Reglamento de Fiscalización)

Comprobación de gastos de propaganda.

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.

- ▶ Los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos deberán ser comprobados con la siguiente documentación soporte:
 - a) Facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
 - b) Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
 - c) Una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
 - d) La página completa del ejemplar original de las publicaciones que deberá contener la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- ▶ Los pagos realizados para estos conceptos, deberán realizarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

(Artículos 375 del Reglamento de Fiscalización)

Gastos de producción de spots de radio y televisión.

- ▶ Los gastos de producción de spots de radio y televisión deberán ser comprobados con la siguiente documentación soporte:

- Las facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
 - a) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, que reúna los requisitos fiscales siguientes:
 - b) Datos del emisor: RFC, Régimen Fiscal y el domicilio fiscal del establecimiento donde se expide.
 - c) Datos del receptor: RFC, Nombre o razón social, Régimen Fiscal, Código Postal del domicilio fiscal y el Uso del CFDI.
 - d) Datos del comprobante: Folio asignado por el SAT, sello digital del emisor y del SAT, lugar y fecha de expedición, y la forma y método de pago (Pago en una sola exhibición o en parcialidades).
 - e) Descripción de la operación: Detalle por cada concepto, la cantidad, descripción de bien o servicio, costo unitario y costo total.
 - f) Desglose detallado de los impuestos trasladados y retenidos.
 - g) Los comprobantes deberán especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
 - h) Asimismo, estos comprobantes deberán ser emitidos a nombre del sujeto obligado (Partido Político).
- Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- Un programa piloto, en el cual se pueda verificar la calidad del contenido así como un presupuesto o cotización de los servicios a contratar.
- Un reporte de avance de actividades por la producción de los spots.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.
- Los pagos realizados para estos conceptos deberán efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

(Artículos 376 del Reglamento de Fiscalización)

Gastos de propaganda en bardas.

- ▶ Los gastos de propaganda en bardas deberán ser comprobados con la siguiente documentación soporte:
 - a) Facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
 - b) Contrato en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
 - c) Relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación de los candidatos.
 - d) Fotografías de la publicidad utilizada en bardas.
- ▶ Los pagos realizados para estos conceptos deberán efectuarse con cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

(Artículos 377 del Reglamento de Fiscalización)

Gastos de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública.

- ▶ Los gastos de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública deberán ser comprobados con la siguiente documentación soporte:
 - a) Facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
 - b) Contrato en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
 - c) Archivo digital y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.
 - d) Hojas membretadas generadas por el proveedor a través del sistema de Registro Nacional de Proveedores.
 - e) Fotografías de los anuncios espectaculares, identificando su ubicación.
- ▶ Los pagos realizados para estos efectos, deberán efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

(Artículos 378 del Reglamento de Fiscalización)

Gastos de propaganda contratada en Internet.

- ▶ Los gastos de propaganda contratada en Internet deberán ser comprobados con la siguiente documentación soporte:
 - a) Facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
 - b) Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
 - c) Relación, impresa y en medio magnético que detalle la empresa con la que se con trató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, el candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
 - d) Muestras del material y del contenido de la propaganda.
- ▶ Los pagos realizados para estos efectos, deberán hacerse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

(Artículos 379 del Reglamento de Fiscalización)

Gastos por concepto de adquisición de activo fijo.

- ▶ Los gastos por concepto de adquisición de activo fijo deberán ser comprobados con la siguiente documentación soporte:
 - a) Facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
 - b) Relación de activo fijo que deberá contener: Tipo de cuenta, fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo y resguardo, indicando el nombre del responsable.
- ▶ Los pagos realizados para estos efectos, deberán efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

(Artículos 380 del Reglamento de Fiscalización)

ANEXOS:

2. FORMATO “RMEF”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL.

3.FORMATO “CF-RMEF”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DEMILITANTES EN EFECTIVO, OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL.

4. FORMATO “RMES” – RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN ESPECIE OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL.

5. FORMATO “CF-RMES”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE, OPERACIÓN ÁMBITO FEDERAL/LOCAL.

20. FORMATO “CE-AUTO 01-800”-CONTROL DE INGRESOS POR EL MECANISMO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS CON CLAVE 01-800 FEDERAL/LOCAL.

21. FORMATO “RM-CI”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO INTERNO EN EFECTIVO Y ESPECIE FEDERAL/LOCAL.

22. FORMATO “CF-RM-CI”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO INTERNO EN EFECTIVO Y ESPECIE FEDERAL/LOCAL.

26. FORMATO “RM-C”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

27. FORMATO “CF-RM-C”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

28 FORMATO “RSEF” RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

29 FORMATO “CF-RSEF” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

30 FORMATO “RSES” -RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS FEDERAL/LOCAL.

31. FORMATO “CF-RSES”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

34 FORMATO “REPAP” RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS EN CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

35 FORMATO “CF-REPAP” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS EN CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

42. FORMATO “RM-COA”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO A LA COALICIÓN CAMPAÑAS FEDERAL/LOCAL EN EFECTIVO Y EN ESPECIE.

43 FORMATO “CF-RM-COA” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO A LA COALICIÓN CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL EN EFECTIVO Y ESPECIE.

44 FORMATO “RSES-COA”-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A LA COALICIÓN, CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL EN EFECTIVO Y EN ESPECIE.

45 FORMATO “CF-RSES-COA”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A LA COALICION, CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL EN EFECTIVO Y EN ESPECIE.

47 FORMATO “REPAP-COA” – RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS DE CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL PARA COALICIÓN.

48 FORMATO “CF-REPAP-COA” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS DE CAMPAÑAS FEDERALES/LOCALES PARA COALICIÓN.

49 FORMATO “RSCIT” -RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES MEDIANTE TRANSFERENCIA O CHEQUE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

50 FORMATO “CF- RSCIT”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES MEDIANTE TRANSFERENCIA O CHEQUE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

51. FORMATO “RSCIE” -RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

52. FORMATO “CF- RSCIE”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

53. FORMATO “RAST” RECIBO DE APORTACIONES DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA O CHEQUE PARA CAMPAÑA

FEDERAL/LOCAL.

54. FORMATO “CF- RAST”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA O CHEQUE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

55. FORMATO “RASES” -RECIBO DE APORTACIONES DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EN ESPECIE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

56. FORMATO “CF- RASES”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EN ESPECIE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

57. FORMATO “RSCIT-CI” RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES MEDIANTE TRANSFERENCIA O CHEQUE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

58. FORMATO “CF- RSCIT”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES MEDIANTE TRANSFERENCIA O CHEQUE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

59. FORMATO “RSCIE” RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTE EN ESPECIE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

60. FORMATO “CF-RSCIE”-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

61. FORMATO “RCIT” RECIBO DE APORTACIONES DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA O CHEQUE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

62. FORMATO "CF- RCIT"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA O CHEQUE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

63. FORMATO "RCIES" – RECIBO DE APORTACIONES DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE EN ESPECIE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

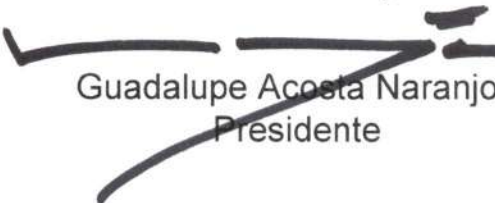
64. FORMATO "CF-RCIES"-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE EN ESPECIE PARA CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

65 FORMATO "REPAP-CI" RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN CAMPAÑAS FEDERAL/LOCAL.

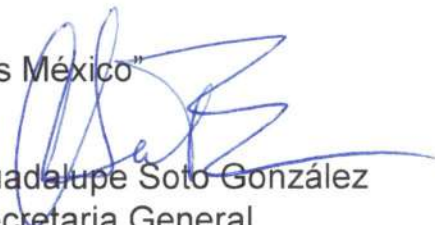
66 FORMATO "CF-REPAP-CI" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN CAMPAÑA FEDERAL/LOCAL.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO IV.VII

Reglamento del Centro de Formación y
Profesionalización Política de Somos México



REGLAMENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLÍTICA (CFPP) DE SOMOS MX

Versión 5.0 ·
Agosto de 2026

Por los Derechos, las Libertades y las Causas Justas

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO PRIMERO. Del Centro de Formación y Profesionalización
Política de SOMOS MX

Capítulo I. Disposiciones generales · artículos 1 a 8

Capítulo II. Identidad, principios, fines y funciones · artículos 9 a 13

Capítulo III. Estructura orgánica nacional · artículos 14 a 19

Capítulo IV. Red territorial y enlaces · artículos 20 a 27

Capítulo V. Rectoría, autorización y control de la formación · artículos
28 a 33

TÍTULO SEGUNDO. De la oferta formativa, evaluación y certificación

Capítulo I. Grupos destinatarios y niveles de formación · artículos 34 y
35

Capítulo II. Programas nacionales de referencia · artículos 36 a 39

Capítulo III. Modelo pedagógico y certificación para postulaciones ·
artículos 40 a 47

TÍTULO TERCERO. Planeación, operación y recursos · artículos 48 a
59

TÍTULO CUARTO. Evaluación, indicadores y reportes · artículos 60 a
65

TÍTULO QUINTO. Disposiciones finales y transitorias · artículos 66 a
70

TÍTULO PRIMERO

DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLÍTICA (CFPP) DE SOMOS MX

CAPÍTULO I · DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Comité Nacional:** Instancia ejecutiva de SOMOS MX encargada de implementar las decisiones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional, conforme a los Estatutos.
- II. **Documentos Básicos:** Conjunto integrado por los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de SOMOS MX.
- III. **CFPP Nacional:** Centro de Formación y Profesionalización Política de SOMOS MX, órgano nacional previsto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos, rector de la formación política, la evaluación académica y la certificación interna del partido.
- IV. **Persona titular o Dirección General del CFPP:** Persona responsable de la conducción del CFPP Nacional, designada conforme al artículo 32 de los Estatutos.
- V. **Estructura operativa del CFPP:** Conjunto de direcciones, departamentos, coordinaciones, enlaces y personas autorizadas para ejecutar las funciones del Centro, cuyos nombramientos corresponden al CFPP Nacional conforme al artículo 31, fracción II, de los Estatutos.
- VI. **Enlace estatal del CFPP:** Persona nombrada exclusivamente por el CFPP Nacional para coordinar, en una entidad federativa, la implementación territorial de la oferta formativa autorizada.
- VII. **Enlace municipal o de alcaldía del CFPP:** Persona nombrada exclusivamente por el CFPP Nacional para apoyar la formación en un municipio o alcaldía, bajo la coordinación del enlace estatal o regional que corresponda.
- VIII. **Enlace regional del CFPP:** Persona nombrada exclusivamente por el CFPP Nacional para coordinar la implementación de la formación en dos o más entidades, cuando el modelo operativo o la disponibilidad de recursos así lo justifiquen.
- IX. **Centro estatal de formación:** Unidad operativa territorial que podrá constituirse con autorización del CFPP Nacional. Carece de autonomía académica y certificadora respecto del órgano nacional.
- X. **Autorización académica:** Acto previo, escrito o electrónico, mediante el cual el CFPP Nacional valida objetivos, contenidos, metodología, materiales, personas facilitadoras, evaluación, identidad gráfica y mecanismos de evidencia de una actividad formativa.

- XI. Visto bueno operativo: Conformidad logística emitida por el enlace territorial correspondiente para ejecutar una actividad previamente autorizada por el CFPP Nacional. No sustituye la autorización académica.
- XII. Certificación de capacitación para postulación: Constancia oficial emitida por el CFPP Nacional que acredita únicamente el cumplimiento de los cursos y evaluaciones obligatorias establecidos para aspirar a una candidatura, sin sustituir otros requisitos legales, estatutarios o de selección interna.
- XIII. Persona certificadora autorizada: Persona expresamente autorizada por escrito por la persona titular del CFPP Nacional para aplicar, supervisar o validar evaluaciones de capacitación para postulaciones, dentro del alcance, plazo y condiciones fijados en su autorización.
- XIV. Plan Nacional del CFPP: Instrumento estratégico que establece la arquitectura institucional, la estrategia formativa, el modelo pedagógico, los lineamientos de operación y el sistema de evaluación del Centro.
- XV. Plan Operativo Anual del CFPP: Instrumento que detalla acciones, metas, cronograma, responsables y recursos del CFPP para un ejercicio anual.
- XVI. Personas destinatarias: Personas afiliadas, aspirantes a candidaturas, integrantes de órganos y comités, personas responsables de formación y ciudadanía que participe en actividades del CFPP.
- XVII. Persona impactada: Quien participa al menos una vez en una actividad formativa organizada o autorizada por el CFPP durante el periodo de referencia.
- XVIII. Persona formada: Quien cumple la asistencia, actividades y evaluaciones previstas en un programa específico.
- XIX. Historial formativo: Registro acumulado de cursos, horas, evaluaciones, resultados y certificaciones de una persona.
- XX. Cobertura territorial: Número y porcentaje de entidades, municipios o alcaldías en los que se implementan actividades formativas autorizadas.
- XXI. LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
- XXII. Lineamientos del INE: Disposiciones aplicables en materia de financiamiento, fiscalización, actividades específicas, liderazgo político y capacitación.
- XXIII. Manual del Capacitador: Instrumento técnico-pedagógico que orienta la labor de las personas facilitadoras.
- XXIV. Manual del Estudiante: Instrumento que orienta la experiencia formativa de las personas participantes.
- XXV. Reglamento: El presente Reglamento del Centro de Formación y Profesionalización Política de SOMOS MX.

Artículo 2. Naturaleza y fundamento estatutario del CFPP

- I. El CFPP Nacional es el órgano de SOMOS MX encargado de ofrecer capacitación continua y educación cívica de calidad a las personas afiliadas, las dirigencias

y las personas externas al partido, conforme a los artículos 30 y 31 de los Estatutos.

- II. Es una instancia nacional de carácter técnico-académico y político-organizativo, sin personalidad jurídica distinta de SOMOS MX, sujeta a los Documentos Básicos y a las resoluciones de los órganos competentes.
- III. Ejerce autonomía técnica-académica para definir el modelo pedagógico, los programas, los criterios de evaluación, los instrumentos de examen, los mecanismos de certificación y los estándares de calidad de la formación.
- IV. Las representaciones, enlaces y unidades territoriales del CFPP son extensiones operativas del órgano nacional y actuarán bajo su dependencia académica y funcional.

Artículo 3. Rectoría nacional y exclusividad de atribuciones

- I. Corresponde exclusivamente al CFPP Nacional ejercer la rectoría académica de la formación política de SOMOS MX.
- II. Con fundamento en el artículo 31, fracciones II y VI, de los Estatutos, corresponde al CFPP Nacional nombrar a las personas de su estructura operativa y establecer los enlaces estatales y municipales necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- III. Con fundamento en el artículo 31, fracción III, de los Estatutos, corresponde exclusivamente al CFPP Nacional emitir las constancias de cumplimiento de los cursos obligatorios para postularse a una candidatura, con base en un sistema integral de evaluación.
- IV. Ningún comité, secretaría, coordinación, centro, escuela, instituto, comisión, enlace o área creada en el ámbito estatal, municipal o de alcaldía podrá asumir, por sí misma, las facultades de nombramiento, autorización académica, evaluación o certificación reservadas al CFPP Nacional.

Artículo 4. Objeto del Reglamento

- I. Regular la organización, funcionamiento, atribuciones, integración, oferta formativa, evaluación, certificación, autorización de actividades y relaciones institucionales del CFPP.
- II. Establecer las reglas para el nombramiento y operación de enlaces territoriales, la autorización de toda capacitación partidista y la certificación de la capacitación obligatoria para postulaciones.
- III. Garantizar que la formación política de SOMOS MX conserve unidad doctrinaria, calidad pedagógica, trazabilidad, integridad académica y apego a la normatividad aplicable.

Artículo 5. Ámbito de aplicación personal

- I. Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para las personas integrantes del CFPP Nacional, sus enlaces regionales, estatales, municipales o de alcaldía y los centros estatales de formación.
- II. También obligan a los órganos y comités del partido, a las personas facilitadoras internas o externas, a las personas afiliadas y a quienes organicen o participen en actividades de formación presentadas como oficiales de SOMOS MX.
- III. Las personas aspirantes a candidaturas se sujetarán a las reglas de capacitación, evaluación y certificación previstas en este Reglamento y en los lineamientos específicos que emita el CFPP Nacional.

Artículo 6. Ámbito territorial

- I. Este Reglamento será aplicable en los ámbitos nacional, regional, estatal, municipal y de alcaldía.
- II. La operación territorial deberá respetar la unidad de mando académico del CFPP Nacional, sin perjuicio de la coordinación logística y presupuestal con los órganos locales del partido.

Artículo 7. Ámbito material

- I. El Reglamento se aplicará a la planeación, diseño curricular, autorización, implementación, evaluación, certificación, registro, difusión, financiamiento, comprobación y mejora de las actividades formativas.
- II. Las relaciones con autoridades electorales se regirán por la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad del CFPP de clasificar, documentar y resguardar adecuadamente sus actividades.

Artículo 8. Jerarquía normativa y supletoriedad

- I. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente los Estatutos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los demás reglamentos internos y los acuerdos de los órganos competentes.
- II. En caso de contradicción prevalecerán los Estatutos y deberá adecuarse este Reglamento.
- III. Las disposiciones de los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos constituyen el fundamento directo de la rectoría, estructura y titularidad del CFPP.

CAPÍTULO II · IDENTIDAD, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES DEL CFPP

Artículo 9. Identidad político-pedagógica

- I. El CFPP se fundamenta en los Documentos Básicos de SOMOS MX y en los principios de ciudadanía democrática, dignidad humana, igualdad sustantiva, justicia social y respeto irrestricto a los derechos humanos.

- II. Se orienta a construir capacidades políticas, éticas, técnicas y organizativas para consolidar un partido democrático, profesional y socialmente arraigado.
- III. La formación deberá fortalecer la cultura democrática interna y la calidad de la actuación de quienes integren, representen o se vinculen con SOMOS MX.

Artículo 10. Principios rectores

- I. Centralidad de la persona, sus derechos y la construcción de ciudadanía democrática.
- II. Democracia interna, paridad, inclusión y no discriminación.
- III. Respeto al federalismo y a la diversidad territorial y cultural.
- IV. Profesionalización de la política como ejercicio ético, informado y responsable.
- V. Articulación entre teoría, práctica y experiencia comunitaria.
- VI. Transparencia, rendición de cuentas, trazabilidad y evaluación.
- VII. Integridad académica, imparcialidad y protección de los instrumentos de evaluación.
- VIII. Compatibilidad con la normativa electoral y de financiamiento público.
- IX. Prioridad digital, accesibilidad y uso eficiente de recursos.
- X. Unidad nacional de estándares, contenidos y certificaciones.

Artículo 11. Fines generales

- I. Consolidar al CFPP Nacional como órgano rector de la formación política de SOMOS MX.
- II. Desarrollar una oferta formativa diferenciada para aspirantes a candidaturas, dirigencias, personas afiliadas, responsables de formación y ciudadanía.
- III. Establecer una red territorial funcional de enlaces nombrados y coordinados por el CFPP Nacional.
- IV. Garantizar que toda capacitación oficial cumpla estándares académicos, metodológicos, de identidad y evidencia.
- V. Evaluar y certificar la capacitación obligatoria para postulaciones mediante mecanismos nacionales, objetivos y verificables.
- VI. Instalar un sistema de evaluación y seguimiento para la mejora continua.

Artículo 12. Fines específicos por dimensión

- I. Dimensión institucional: consolidar una estructura nacional y una red territorial con atribuciones claramente delimitadas.
- II. Dimensión académica: disponer de mallas curriculares, programas, materiales y evaluaciones homologadas.
- III. Dimensión territorial: asegurar cobertura nacional mediante enlaces regionales, estatales y municipales nombrados por el CFPP Nacional.

- IV. Dimensión evaluativa: monitorear aprendizaje, cobertura, certificación, calidad y resultados.
- V. Dimensión ejecutiva: fortalecer capacidades de personas vinculadas con responsabilidades partidistas o públicas.
- VI. Dimensión interna: atender las necesidades formativas de órganos, comités y estructuras sin confundirlas con facultades de certificación.

Artículo 13. Funciones generales del CFPP Nacional

- I. Discutir, diseñar y publicar su plan anual de trabajo, conforme al artículo 31, fracción I, de los Estatutos.
- II. Nombrar, ratificar, suspender y remover a las personas que integren su estructura operativa, incluidos los enlaces territoriales.
- III. Diseñar, autorizar y custodiar la oferta formativa nacional, sus materiales, instrumentos de evaluación y criterios de acreditación.
- IV. Autorizar previamente toda actividad formativa oficial que se realice en cualquier ámbito territorial.
- V. Diseñar, aplicar, calificar y validar los exámenes de capacitación obligatoria para postulaciones.
- VI. Autorizar a las personas certificadoras y revocar dicha autorización cuando corresponda.
- VII. Emitir y registrar las constancias oficiales de cumplimiento para postulaciones.
- VIII. Realizar cursos, ciclos, seminarios, talleres y demás actividades previstas en el artículo 31, fracción IV, de los Estatutos.
- IX. Establecer enlaces estatales y municipales, conforme al artículo 31, fracción VI, de los Estatutos, y enlaces regionales cuando la operación lo requiera.
- X. Realizar actividades especializadas para mujeres, juventudes, personas indígenas, personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- XI. Generar materiales didácticos y recursos para la promoción de los principios ético-políticos del partido.
- XII. Coordinarse con las áreas de finanzas y jurídico para la correcta programación y comprobación de las actividades.
- XIII. Rendir informes periódicos y mantener los registros nacionales de formación y certificación.
- XIV. Proponer y coordinar convenios, publicaciones y alianzas para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO III · ESTRUCTURA ORGÁNICA NACIONAL DEL CFPP

Artículo 14. Estructura nacional

- I. El CFPP Nacional contará con una estructura funcional integrada por la Dirección General, la Dirección de Vinculación y Enlaces Estratégicos, departamentos especializados y enlaces operativos, técnicos y administrativos.
- II. La integración y tamaño de la estructura se determinarán conforme a las necesidades, el Plan Nacional y la disponibilidad real de recursos, evitando fijar plantillas rígidas que impidan una operación eficiente.
- III. La estructura podrá incorporar unidades de diseño académico, evaluación y certificación, sistemas de información, formación territorial, comunicación formativa y las que autorice la Dirección General.

Artículo 15. Atribuciones de la Dirección General

- I. Conducir globalmente al CFPP y representarlo ante los órganos de dirección del partido.
- II. Ejercer, en nombre del CFPP Nacional, la facultad de nombrar, ratificar, suspender y remover enlaces regionales, estatales, municipales o de alcaldía mediante acuerdo escrito.
- III. Validar los planes, programas, materiales, evaluaciones y lineamientos del Centro.
- IV. Autorizar la realización de actividades formativas nacionales y territoriales.
- V. Aprobar los bancos de reactivos, protocolos de aplicación, criterios de calificación y mecanismos de seguridad de las evaluaciones.
- VI. Autorizar por escrito a las personas certificadoras, fijar su alcance y revocar la autorización.
- VII. Emitir o validar las constancias oficiales de cumplimiento de la capacitación obligatoria para postulaciones.
- VIII. Supervisar la correcta utilización de los recursos asignados al CFPP, en coordinación con las áreas competentes.
- IX. Presentar informes al Comité Nacional y al Consejo Nacional.
- X. Emitir lineamientos, protocolos, manuales y criterios técnicos para desarrollar este Reglamento.

Artículo 16. Atribuciones de la Dirección de Vinculación y Enlaces Estratégicos

- I. Coordinar el diseño académico y asegurar su alineación con los Documentos Básicos y el Plan Nacional.
- II. Articular la operación con los enlaces regionales, estatales y municipales nombrados por el CFPP Nacional.

- III. Supervisar la implementación territorial y verificar que cada actividad cuente con autorización académica.
- IV. Proponer lineamientos, materiales, cronogramas y ajustes metodológicos.
- V. Integrar expedientes para la designación, evaluación, ratificación o remoción de enlaces.
- VI. Apoyar la coordinación de personas certificadoras, sin sustituir la facultad de autorización de la Dirección General.
- VII. Apoyar en la presentación de informes al Comité Nacional y al Consejo Nacional.

Artículo 17. Departamentos y unidades especializadas

- I. El CFPP contará con departamentos o unidades encargadas, al menos, del diseño académico, evaluación y certificación, indicadores y sistemas de información, formación territorial, comunicación y difusión formativa.
- II. La unidad responsable de evaluación y certificación custodiará los bancos de reactivos, resultados, actas de aplicación, registros de incidencias y expedientes de constancias.
- III. La creación, modificación o supresión de departamentos será determinada por la Dirección General conforme al Plan Nacional y a la disponibilidad de recursos.

Artículo 18. Enlaces operativos, técnicos y administrativos

- I. Apoyarán el diseño de mallas curriculares, materiales, evaluaciones, sistemas de información y despliegue territorial.
- II. Podrán brindar asistencia técnica a personas facilitadoras y enlaces territoriales.
- III. No adquirirán facultades para certificar capacitación de postulaciones por el solo hecho de formar parte del equipo; para ello requerirán autorización expresa como personas certificadoras.

Artículo 19. Designación y responsabilidad de la estructura nacional

- I. La persona titular del CFPP será designada conforme al artículo 32 de los Estatutos.
- II. Las demás personas de la estructura operativa serán nombradas conforme al artículo 31, fracción II, de los Estatutos y a los procedimientos internos que emita el CFPP.
- III. Los acuerdos de nombramiento establecerán funciones, duración, evaluación, deberes de confidencialidad, causas de suspensión o remoción y, en su caso, condiciones administrativas.

CAPÍTULO IV · RED TERRITORIAL Y ENLACES DEL CFPP

Artículo 20. Naturaleza de la red territorial

- I. La red territorial estará integrada por enlaces regionales, estatales, municipales o de alcaldía y, en su caso, centros estatales de formación.
- II. La red territorial ejecutará la oferta aprobada y recopilará evidencias, sin autonomía para alterar contenidos, emitir certificaciones o nombrar a otras personas en representación del CFPP, salvo autorización expresa.

Artículo 21. Nombramiento exclusivo de enlaces territoriales

- I. Con fundamento en el artículo 31, fracciones II y VI, de los Estatutos, el nombramiento de enlaces estatales, municipales, de alcaldía y regionales es facultad exclusiva del CFPP Nacional.
- II. Los comités estatales o municipales podrán proponer perfiles y formular observaciones, pero su propuesta no será vinculante ni producirá nombramiento, reconocimiento, sustitución o remoción.
- III. Todo nombramiento deberá constar por escrito, indicar su ámbito territorial, funciones, duración y dependencia funcional, y quedar inscrito en el Registro Nacional de Enlaces del CFPP.
- IV. Será nulo cualquier nombramiento expedido por una instancia distinta del CFPP Nacional que pretenda otorgar la calidad de enlace, titular, director o representante territorial del CFPP.

Artículo 22. Perfil, duración, evaluación y remoción de enlaces

- I. El CFPP Nacional definirá los perfiles técnicos, políticos, éticos y pedagógicos requeridos, procurando paridad y diversidad territorial.
- II. La duración, ratificación y remoción se establecerán en el acuerdo de nombramiento y dependerán del cumplimiento de metas, reportes, formación obligatoria, integridad y observancia de este Reglamento.
- III. La Dirección General podrá suspender preventivamente o remover a una persona enlace por incumplimiento, uso indebido del nombre o materiales del CFPP, alteración de evaluaciones, emisión de constancias no autorizadas o pérdida de confianza institucional.

Artículo 23. Atribuciones de los enlaces estatales

- I. Elaborar una propuesta de plan estatal alineada al Plan Nacional y someterla a validación del CFPP Nacional.
- II. Coordinar la implementación de la oferta autorizada en la entidad.
- III. Gestionar logística, convocatorias, listas, facilitadores y evidencias.
- IV. Mantener coordinación con el comité estatal y con la Dirección de Vinculación y Enlaces Estratégicos.
- V. Reportar resultados, indicadores, incidencias y necesidades.

- VI. Solicitar autorización previa para nuevas actividades, adaptaciones o materiales.
- VII. Verificar que ninguna actividad territorial se presente como oficial sin autorización académica.

Artículo 24. Limitaciones expresas de los enlaces y áreas locales

- I. Los enlaces territoriales no podrán diseñar o modificar unilateralmente exámenes, bancos de reactivos, criterios de calificación o requisitos de certificación para postulaciones.
- II. No podrán emitir constancias de cumplimiento de capacitación obligatoria para postulaciones ni validar resultados con efectos oficiales.
- III. No serán personas certificadoras por el solo hecho de su nombramiento como enlace. Únicamente podrán actuar como tales si cuentan con autorización escrita, específica y vigente de la persona titular del CFPP Nacional.
- IV. Las áreas de capacitación creadas por comités estatales o municipales podrán apoyar la logística y proponer contenidos, pero no gozarán de facultades académicas o certificadoras del CFPP.

Artículo 25. Gasto operativo de enlaces estatales y municipales

- I. El gasto operativo necesario para el desempeño de los enlaces estatales y municipales será programado y cubierto por el comité estatal o municipal que corresponda, de acuerdo con el ajuste de sus prerrogativas, su disponibilidad presupuestal y la normativa financiera aplicable.
- II. Dicho gasto podrá comprender, según el caso, comunicaciones, traslados, viáticos, sedes, materiales, conectividad, apoyos logísticos y demás conceptos autorizados para la ejecución territorial.
- III. Cualquier apoyo, beca, honorario o remuneración deberá formalizarse mediante el instrumento administrativo, contractual, fiscal y de comprobación que corresponda. El nombramiento académico no genera por sí mismo una relación laboral ni una obligación automática de pago a cargo del CFPP Nacional.
- IV. Los comités territoriales deberán registrar y comprobar los recursos con apego a la normatividad partidista y electoral, sin condicionar la autoridad académica o la permanencia del enlace a la voluntad de un órgano local.

Artículo 26. Enlaces regionales y cobertura flexible

- I. Cuando no resulte viable contar con un enlace estatal en cada entidad, el CFPP Nacional podrá establecer enlaces regionales que atiendan varias entidades y enlaces estatales en territorios prioritarios.
- II. El número, integración territorial y prioridades de las regiones se definirán en el Plan Operativo Anual.
- III. Los comités estatales comprendidos en una región deberán facilitar la operación local y podrán convenir mecanismos proporcionales de apoyo, sin adquirir facultades de nombramiento o certificación.

Artículo 27. Centros estatales y enlaces municipales

- I. Los centros estatales y enlaces municipales podrán crearse únicamente con autorización del CFPP Nacional.
- II. Actuarán bajo la conducción del enlace territorial correspondiente y se sujetarán al modelo, materiales, autorizaciones y sistemas de información nacionales.
- III. No podrán emitir normas, nombramientos, programas o constancias que contradigan o sustituyan las decisiones del CFPP Nacional.

CAPÍTULO V · RECTORÍA, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE LA FORMACIÓN

Artículo 28. Coordinación con los órganos del partido

- I. El CFPP se articulará con el Comité Nacional, el Consejo Nacional y los comités estatales y municipales para identificar necesidades, programar recursos y ejecutar actividades.
- II. La coordinación política, logística o presupuestal no reducirá la rectoría académica del CFPP Nacional ni transferirá sus facultades exclusivas.

Artículo 29. Autorización previa obligatoria de toda capacitación

- I. Toda capacitación, curso, taller, seminario, diplomado, círculo de estudio, inducción, evaluación o actividad formativa que se realice en nombre de SOMOS MX, utilice su identidad gráfica, se dirija a sus estructuras o pretenda generar efectos internos deberá contar con autorización académica previa del CFPP Nacional.
- II. La obligación comprende actividades nacionales, regionales, estatales, municipales y de alcaldía, sean presenciales, digitales, mixtas, gratuitas o contratadas con terceros.
- III. En las actividades territoriales se requerirá además el visto bueno operativo del enlace correspondiente, sin que éste sustituya la autorización nacional.

Artículo 30. Solicitud y contenido de la autorización

- I. La instancia promovente deberá presentar la ficha del programa, objetivos, temario, duración, público, modalidad, materiales, personas facilitadoras, evaluación, cronograma, presupuesto, fuente de financiamiento y evidencias previstas.
- II. El CFPP podrá aprobar, prevenir, condicionar, modificar o negar la solicitud por razones académicas, estatutarias, financieras, de identidad, seguridad o congruencia con los Documentos Básicos.
- III. Los plazos, formatos y flujos de autorización se establecerán en lineamientos técnicos.

Artículo 31. Catálogo nacional y autorizaciones generales

- I. El CFPP podrá aprobar un catálogo nacional de programas estandarizados cuya réplica territorial se autorice de manera general, siempre que se respeten íntegramente contenidos, materiales, duración, facilitadores habilitados y mecanismos de evidencia.
- II. Cualquier adaptación sustantiva requerirá autorización particular.
- III. La autorización para replicar un programa no confiere facultad para emitir certificaciones de capacitación para postulaciones.

Artículo 32. Control de calidad y trazabilidad

- I. Toda actividad autorizada deberá contar con expediente académico y operativo que incluya convocatoria, programa, materiales, registro de participantes, evidencias, evaluaciones, resultados e informe de cierre.
- II. El CFPP podrá observar sesiones, auditar expedientes, solicitar correcciones, suspender actividades o retirar autorizaciones.
- III. Los materiales respetarán la identidad gráfica de SOMOS MX y las versiones vigentes de los Documentos Básicos.

Artículo 33. Efectos de las actividades no autorizadas

- I. Las actividades realizadas sin autorización no tendrán reconocimiento académico ni podrán incorporarse al historial formativo oficial.
- II. Las constancias o certificados emitidos por instancias no autorizadas carecerán de validez interna y no podrán utilizarse para acreditar requisitos de postulación, promoción o carrera partidaria.
- III. El CFPP informará a los órganos competentes sobre posibles responsabilidades y podrá ordenar el cese del uso de su nombre, materiales o plataformas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA OFERTA FORMATIVA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I · GRUPOS DESTINATARIOS Y NIVELES DE FORMACIÓN

Artículo 34. Grupos destinatarios

- I. Personas afiliadas que aspiren a candidaturas o que ocupen cargos de dirección política.
- II. Personas afiliadas en general.
- III. Personas ciudadanas en general.
- IV. Personas responsables de formación en órganos, comités y estructuras del partido.

- V. Mujeres, juventudes, personas indígenas, personas con discapacidad, personas adultas mayores y otros grupos prioritarios.

Artículo 35. Niveles de formación y cargas horarias

- I. Nivel 1. Sensibilización o introducción: actividades de referencia de 4 a 12 horas.
- II. Nivel 2. Formación básica: programas modulares de referencia de 16 a 40 horas, con evaluación.
- III. Nivel 3. Profesionalización: trayectos avanzados de referencia de 60 a 90 horas, con evaluación y certificación interna.
- IV. El CFPP podrá ajustar cargas horarias cuando exista justificación pedagógica, sin reducir los requisitos mínimos definidos para la capacitación obligatoria de postulaciones.

CAPÍTULO II · PROGRAMAS NACIONALES DE REFERENCIA

Artículo 36. Programas para dirigencias y aspirantes a candidaturas

- I. El CFPP desarrollará programas sobre identidad partidaria, sistema político y electoral, derechos y obligaciones, comunicación, organización territorial, ética pública, igualdad sustantiva, prevención de violencia y responsabilidades del cargo.
- II. Los módulos obligatorios, contenidos, cargas horarias y criterios de evaluación se definirán por tipo de candidatura o responsabilidad.
- III. La participación en actividades de campaña o estrategia electoral no sustituirá la capacitación obligatoria ni la evaluación nacional.

Artículo 37. Programas para personas afiliadas

- I. El Curso Fundamental de Afiliación será el programa básico de referencia sobre Documentos Básicos, estructura, derechos, obligaciones, democracia interna y trabajo comunitario.
- II. Se ofrecerán rutas de formación continua en organización, comunicación, participación, cultura democrática y causas programáticas.

Artículo 38. Programas para ciudadanía

- I. La Escuela de Ciudadanía Democrática ofrecerá actividades sobre democracia, Estado de Derecho, derechos humanos, igualdad, participación, vigilancia ciudadana, cultura digital y combate a la corrupción.
- II. La ciudadanía podrá participar sin afiliación partidista, de conformidad con la normativa aplicable y la clasificación financiera correspondiente.

Artículo 39. Programas para responsables de formación

- I. Las personas integrantes de la red territorial deberán cursar el programa nacional de profesionalización en gestión, pedagogía, evaluación, normativa, evidencia y ética institucional.

- II. La acreditación de dicho programa será requisito para la ratificación o ampliación de responsabilidades, sin que implique por sí misma autorización para certificar aspirantes a candidaturas.

CAPÍTULO III · MODELO PEDAGÓGICO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA POSTULACIONES

Artículo 40. Principios pedagógicos

- I. Aprendizaje centrado en la experiencia de las personas participantes.
- II. Enfoque por competencias políticas, éticas, técnicas y organizativas.
- III. Articulación entre teoría y práctica.
- IV. Diversidad metodológica y accesibilidad.
- V. Perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación.
- VI. Uso responsable de tecnologías y protección de datos.
- VII. Evaluación objetiva, verificable e íntegra.

Artículo 41. Metodologías y formatos

- I. La oferta podrá impartirse mediante modalidades presenciales, digitales, asincrónicas, sincrónicas o mixtas.
- II. Se utilizarán talleres, seminarios, diplomados, cursos, círculos de estudio, simulaciones, laboratorios, estudios de caso y proyectos aplicados.
- III. La modalidad no modificará los estándares de evaluación, identidad, evidencia y autorización.

Artículo 42. Evaluación general del aprendizaje

- I. La evaluación podrá ser diagnóstica, formativa y sumativa y se vinculará con objetivos y competencias del programa.
- II. Para programas de Nivel 2 se considerará persona formada a quien cumpla la asistencia y obtenga la calificación mínima que determine el programa.
- III. Para programas de Nivel 3 se requerirá el cumplimiento de la carga horaria y la acreditación de evaluaciones de conocimientos y competencias.

Artículo 43. Capacitación obligatoria para aspirantes a candidaturas

- I. El CFPP Nacional determinará los módulos obligatorios que correspondan a cada tipo de candidatura, de conformidad con los Estatutos, las convocatorias y los lineamientos internos.
- II. La capacitación deberá incluir, como mínimo, identidad y Documentos Básicos, derechos y obligaciones, sistema electoral, ética pública, igualdad sustantiva, prevención de violencia política contra las mujeres y responsabilidades vinculadas al cargo.
- III. El cumplimiento de horas o actividades no bastará por sí solo; será indispensable acreditar las evaluaciones nacionales.

Artículo 44. Facultad exclusiva para diseñar, aplicar y validar exámenes

- I. Solo el CFPP Nacional podrá diseñar, integrar, custodiar, aplicar, supervisar, calificar y validar los exámenes destinados a acreditar la capacitación obligatoria para postulaciones.
- II. La aplicación podrá realizarse directamente por el CFPP Nacional o por personas certificadoras expresamente autorizadas conforme al artículo siguiente.
- III. Ningún enlace estatal, municipal, regional ni área local de capacitación podrá ejercer estas funciones por su sola calidad o nombramiento.
- IV. Los órganos locales podrán apoyar exclusivamente en logística, verificación de identidad, sede, conectividad y levantamiento de incidencias, bajo instrucciones del CFPP Nacional.

Artículo 45. Personas certificadoras autorizadas

- I. Solo podrán actuar como certificadoras las personas autorizadas por escrito por la persona titular del CFPP Nacional, bajo los mecanismos de selección, formación, evaluación, confidencialidad y control que ésta determine.
- II. La autorización será personal, específica, temporal, revocable e intransferible y deberá indicar funciones, alcance territorial, vigencia y controles aplicables.
- III. Las personas certificadoras no podrán subdelegar sus atribuciones, alterar instrumentos, modificar calificaciones, emitir constancias por cuenta propia ni conservar copias no autorizadas de reactivos o resultados.
- IV. El CFPP mantendrá un Registro Nacional de Personas Certificadoras Autorizadas.

Artículo 46. Calificación mínima y emisión de constancias

- I. Para acreditar la capacitación obligatoria, la persona aspirante deberá obtener al menos ochenta puntos de cien, equivalentes al 80%, en cada uno de los módulos obligatorios que le correspondan.
- II. El CFPP podrá establecer evaluaciones modulares y una evaluación integradora, sin que una calificación promedio compense la no acreditación de un módulo obligatorio.
- III. La constancia será emitida exclusivamente por el CFPP Nacional una vez verificada la identidad, la participación, la integridad de la aplicación y los resultados.
- IV. La constancia acreditará únicamente el requisito de capacitación y no conferirá por sí misma candidatura, prelación, registro o elegibilidad.

Artículo 47. Registro, revisión, revaluación y nulidad

- I. Los resultados y constancias se incorporarán al Registro Nacional de Formación y Certificación.

- II. Las personas evaluadas podrán solicitar aclaración o revisión conforme al procedimiento que emita el CFPP, sin acceso al banco reservado de reactivos.
- III. Las oportunidades y condiciones de revaluación serán definidas por lineamientos nacionales y deberán preservar igualdad, seguridad e integridad académica.
- IV. Serán nulos los resultados o constancias obtenidos mediante suplantación, filtración de reactivos, alteración de calificaciones, intervención de una persona no autorizada o cualquier irregularidad grave.
- V. El CFPP podrá revocar una constancia mediante resolución fundada, garantizando el derecho de audiencia.

TÍTULO TERCERO

PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y RECURSOS DEL CFPP

CAPÍTULO I · PLANEACIÓN NACIONAL Y TERRITORIAL

Artículo 48. Plan Nacional del CFPP

- I. Establecerá la arquitectura institucional, estrategia formativa, modelo pedagógico, prioridades, lineamientos de recursos y sistema de evaluación.
- II. Será elaborado por el CFPP y aprobado por los órganos competentes, y se revisará al menos cada dos años o cuando existan cambios normativos o estratégicos.

Artículo 49. Planes territoriales de formación

- I. Los enlaces podrán elaborar propuestas estatales, regionales o municipales alineadas al Plan Nacional.
- II. Todo plan territorial requerirá validación académica del CFPP Nacional y coordinación presupuestal con el comité correspondiente.
- III. La aprobación presupuestal local no sustituirá la validación académica nacional.

Artículo 50. Plan Operativo Anual

- I. El CFPP elaborará un Plan Operativo Anual con acciones, metas, cronograma, responsables, cobertura y recursos.
- II. El plan podrá definir un modelo mixto de enlaces regionales y estatales, territorios prioritarios y etapas de despliegue.

CAPÍTULO II · IMPLEMENTACIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL DOCUMENTAL

Artículo 51. Fichas de programa y expedientes

- I. Cada actividad contará con ficha de programa que incluya objetivos, contenidos, horas, destinatarios, modalidad, facilitadores, evaluación, recursos, autorización y responsables.

- II. El expediente integrará registros de asistencia, evidencias, materiales, evaluaciones, resultados e informe de cierre.

Artículo 52. Plataformas digitales y herramientas

- I. El CFPP podrá utilizar plataformas de aprendizaje, videoconferencia, repositorios y sistemas de evaluación, con medidas de protección de datos y seguridad.
- II. Las evaluaciones para postulaciones deberán emplear mecanismos de autenticación, control de acceso, trazabilidad y resguardo determinados por el CFPP Nacional.

Artículo 53. Actividades presenciales y en línea

- I. Las actividades presenciales considerarán accesibilidad, seguridad, condiciones logísticas e identidad institucional.
- II. Las actividades en línea cuidarán calidad técnica, interacción pedagógica, accesibilidad y soporte.
- III. En ambos casos será obligatoria la autorización previa y la generación de evidencias verificables.

Artículo 54. Integridad académica y confidencialidad

- I. Las personas participantes, facilitadoras, enlaces y certificadoras deberán proteger reactivos, respuestas, datos personales y resultados.
- II. Queda prohibida la reproducción, filtración, comercialización, alteración o uso no autorizado de instrumentos de evaluación.
- III. El incumplimiento podrá dar lugar a suspensión, remoción, nulidad de resultados y comunicación a los órganos de justicia interna.

Artículo 55. Constancias y materiales oficiales

- I. Las constancias ordinarias de participación o formación se emitirán conforme a los lineamientos del CFPP y deberán identificar el programa y la autorización correspondiente.
- II. Las constancias de capacitación para postulaciones se registrarán exclusivamente por los artículos 43 a 47.
- III. Ninguna instancia territorial podrá utilizar firmas, sellos, folios o plantillas de certificación sin autorización del CFPP Nacional.

CAPÍTULO III · RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS

Artículo 56. Equipo nacional

- I. El equipo nacional será integrado conforme a las necesidades y recursos disponibles, procurando perfiles idóneos, paridad y diversidad.
- II. La estructura no se limitará por una plantilla mínima rígida y podrá operar mediante departamentos, proyectos, enlaces o servicios especializados autorizados.

Artículo 57. Responsabilidad financiera territorial

- I. Los comités estatales y municipales deberán prever, dentro de sus prerrogativas y presupuestos autorizados, los gastos operativos de los enlaces y actividades territoriales que les correspondan.
- II. El CFPP Nacional definirá estándares y autorizará actividades, mientras los órganos territoriales asegurarán los recursos logísticos necesarios, salvo acuerdo expreso distinto.
- III. La falta de recursos locales podrá motivar la reorganización regional, la priorización de actividades digitales o la modificación del despliegue, pero no transferirá facultades del CFPP a los comités locales.

Artículo 58. Programación financiera por componentes

- I. La programación podrá organizarse en diseño curricular; implementación nacional y territorial; evaluación, certificación y sistemas; y difusión y publicaciones.
- II. Los costos deberán vincularse con actividades y resultados identificables para facilitar la rendición de cuentas.

Artículo 59. Compatibilidad y clasificación financiera

- I. Toda programación deberá ser compatible con la LGPP, el Reglamento de Fiscalización, los lineamientos del INE y la normativa interna.
- II. El CFPP se coordinará con las áreas de finanzas y jurídico para distinguir gasto ordinario, actividades específicas, liderazgo político de las mujeres y demás rubros aplicables.
- III. La autorización académica no implica por sí misma autorización presupuestal ni determina la fuente de financiamiento.

TÍTULO CUARTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN, INDICADORES Y REPORTES

CAPÍTULO I · EVALUACIÓN E INDICADORES

Artículo 60. Definiciones operativas del sistema

- I. Persona impactada.
- II. Persona formada.
- III. Historial formativo.
- IV. Cobertura territorial.
- V. Enlace o responsable certificado.
- VI. Aspirante acreditado en capacitación obligatoria.
- VII. Actividad autorizada y actividad observada.
- VIII. Identificación de perfiles y nuevos liderazgos.

Artículo 61. Indicadores por grupo y territorio

- I. Se medirán personas impactadas, personas formadas, tasas de conclusión, aprendizaje, cobertura, satisfacción, autorizaciones, cumplimiento documental y certificaciones.
- II. Los resultados podrán desagregarse por sexo, edad, entidad, municipio, modalidad, grupo destinatario y programa, conforme a la protección de datos.

Artículo 62. Indicadores de capacitación para postulaciones

- I. El CFPP medirá inscripción, participación, acreditación por módulo, tasa global de acreditación, revaluaciones, incidencias, tiempos de emisión y revocaciones.
- II. La calificación mínima del 80% por módulo deberá reflejarse de manera verificable en el sistema nacional.

CAPÍTULO II · INFORMACIÓN, REPORTES Y MEJORA

Artículo 63. Recolección y resguardo de datos

- I. El CFPP utilizará fichas, registros, formularios, plataformas y una base de datos centralizada.
- II. Los enlaces territoriales deberán capturar y remitir información en los plazos establecidos.
- III. El tratamiento de datos se realizará conforme a la normativa de protección, confidencialidad y seguridad.

Artículo 64. Reportes periódicos

- I. La Dirección General elaborará reportes periódicos al Comité Nacional y al Consejo Nacional sobre metas, cobertura, calidad, certificación e incidencias.
- II. Los reportes territoriales y financieros deberán ser congruentes con los informes a la autoridad electoral cuando corresponda.

Artículo 65. Mejora continua y auditoría académica

- I. Los indicadores se utilizarán para escalar programas, corregir brechas, ajustar metodologías y mejorar la asignación de recursos.
- II. El CFPP podrá realizar auditorías académicas, revisiones de autorizaciones, evaluaciones de enlaces y controles de certificación.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 66. Desarrollo reglamentario complementario

- I. El CFPP podrá emitir lineamientos, manuales, protocolos, convocatorias, catálogos, matrices de evaluación y demás instrumentos necesarios.

- II. Los instrumentos complementarios serán obligatorios para la estructura nacional y territorial cuando hayan sido emitidos por la autoridad competente del CFPP.

Artículo 67. Revisión y actualización

- I. El Reglamento deberá revisarse al menos cada tres años o antes cuando existan reformas estatutarias, legales u organizativas relevantes.
- II. Las reformas se aprobarán conforme a los procedimientos internos de SOMOS MX.

Artículo 68. Armonización con los Documentos Básicos

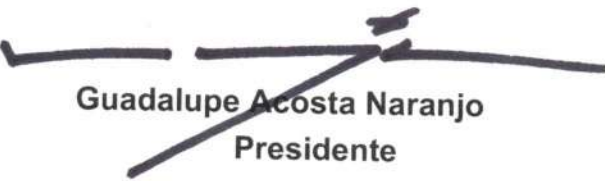
- I. El CFPP mantendrá sus instrumentos armonizados con los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción.
- II. Cuando una reforma afecte la formación, el nombramiento de enlaces o la certificación, se propondrán las adecuaciones necesarias.

Artículo 69. Entrada en vigor

- I. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por los órganos competentes de SOMOS MX y deberá difundirse entre los órganos, comités, enlaces y personas responsables de formación y deberá ser ratificado en su vigencia por la siguiente Asamblea Nacional.

Artículo 70. Disposiciones transitorias

- I. Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor, el CFPP Nacional deberá revisar y, en su caso, ratificar o sustituir los nombramientos territoriales existentes mediante acuerdos escritos.
- II. Dentro del mismo plazo, se integrarán el Registro Nacional de Enlaces y el Registro Nacional de Personas Certificadoras Autorizadas.
- III. Las constancias de capacitación para postulaciones emitidas antes de la entrada en vigor serán revisadas para verificar su origen y validez.
- IV. Las actividades territoriales en curso deberán regularizar su autorización académica conforme a los lineamientos que emita el CFPP.
- V. Las referencias temporales, metas y modelos de despliegue regional se desarrollarán en el Plan Nacional y el Plan Operativo Anual.



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO V

Ratificación del Acuerdo del Comité Nacional mediante el cual se nombra a Francisco Javier Naranjo Silva como Secretario Técnico del Consejo Nacional.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **"Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, mediante el cual se ratifica el nombramiento emitido por el Comité Nacional, a favor de Francisco Javier Naranjo Silva como Secretario Técnico del Comité Nacional y del Consejo Nacional"**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"



Guadalupe Acosta Naranjo

Presidente



Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, mediante el cual se ratifica el nombramiento emitido por el Comité Nacional, a favor de Francisco Javier Naranjo Silva como Secretario Técnico del Comité Nacional y del Consejo Nacional”.

ANTECEDENTES.

- I. El 13 de diciembre del 2024, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL PERÍODO 2025-2026, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN, marcado con la clave INE/CG2441/2024.
- II. El 21 de enero de 2025, en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, la Asociación Civil “Personas Sumando en 2025.” presentó la carta intención para la conformación de un partido político nacional con el nombre de “Somos México”.
- III. El 5 de febrero del 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, notificó a la representación legal de la Asociación Civil Personas Sumando en 2025, A.C. que *“...comunico que una vez verificado el cumplimiento al artículo 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 12, 13, 14 y 15, del Instructivo, a partir de esta fecha, se tiene por presentada la notificación de Personas Sumando en 2025, A.C., para dar inicio a los trámites para obtener el registro como partido político nacional, bajo la denominación Somos México”*
- IV. El 6 de noviembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el numerales 168, 169, 179, 171, 172 y 173, del Instructivo que deberán observar las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante acuerdo marcado con la clave INE/CG2441/2024 y en atención al oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3416/2025, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se llevó a cabo una mesa de trabajo relativa a una revisión preliminar a los Documentos Básicos de “Somos México” en la que se recibieron diversas recomendaciones:

- V. El 21 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional “Somos México”, plenaria en la que se eligió la integración del Consejo Nacional de “Somos México”.
- VI. El 21 de febrero de 2026, en la Primer Sesión del Consejo Nacional de Somos México, se eligen a 10 personas titulares de Secretarías del Comité Nacional.
- VII. El 27 de febrero de 2027, la Asociación Civil “Personas Sumando en 2025.” presentó la solicitud de registro como partido político nacional con el nombre de “Somos México”, y con el emblema “Somos MX”.
- VIII. El 25 de junio de 2026, mediante acuerdo marcado con el número INE/CG347/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, concedió el registro a Somos México, como partido Político Nacional.
- IX. Mediante oficio marcado con el número INE/DEPPP/DE/DPPF/2095/2026, de fecha a 1 de julio de 2026, se determinó *“En virtud de que la elección de las personas ciudadanas Guadalupe Acosta Naranjo y Cecilia Guadalupe Soto González como titulares de la Presidencia y Secretaría General del Consejo Nacional, cumple con las normas que rigen la vida interna de su partido político, esta Dirección Ejecutiva procedió a su inscripción en el libro de registro que lleva para tal efecto”*
- X. El 31 de julio de 2026, el Comité Nacional de forma provisional nombró a Francisco Javier Naranjo Silva como Titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano partidario y del Consejo Nacional, determinándose que dicho encargo debe ser ratificado por el Consejo Nacional una vez que se haya aprobado el Reglamento de dicho órgano colegiado, en el ejercicio de su facultad contenida en el artículo 20, fracciones II y III, de los Estatutos.
- XI. El 2 de agosto de 2026, se emitió la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Somos México, a celebrarse los días 7 y 8 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES.

- 1) **COMPETENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracciones II y III, de los Estatutos, este Consejo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, por ser la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso, instancia partidaria que cuenta con la facultad de Elegir cada tres años, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo, a cada uno de los integrantes del Comité Nacional, garantizando el principio de paridad de género.

2) JUSTIFICACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ NACIONAL Y DEL CONSEJO NACIONAL DE SOMOS MÉXICO: El artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, obliga a los institutos políticos a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios establecidos en sus Documentos Básicos (*Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos*), instrumentos jurídicos normativos que fueron aprobados en el Pleno de la Asamblea Nacional Constitutiva de "Somos México", celebrada el 21 de febrero del 2026, junto con la integración de su Consejo Nacional, incluyendo las personas que ocuparán la Presidencia y Secretaría General de dicho órgano partidario.

"Somos México" se encuentra en una etapa fundacional y transitoria particularmente relevante, caracterizada por la reciente obtención de su registro como partido político nacional, la necesidad de poner en funcionamiento sus órganos y estructuras internas, y la exigencia de avanzar de manera ordenada en su organización territorial.

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales la Mesa Directiva del Consejo Nacional estará integrada por la Presidencia y la Secretaría General del propio Consejo y para el auxilio técnico y documental de sus funciones, podrá contar con una Secretaría Técnica y la estructura de apoyo que determine el Comité Nacional conforme a la disponibilidad presupuestaria y la normatividad aplicable.

La necesidad de fortalecer la operación del Consejo Nacional se vuelve más apremiante ante la cercanía del proceso electoral federal y de los procesos electorales locales, toda vez que el partido deberá atender de manera inmediata su vida interna, su agenda programática y sus obligaciones frente a la autoridad electoral. En ese escenario, cualquier retraso o vacío operativo podría afectar la capacidad institucional de "Somos México" para desplegar oportunamente sus funciones.

Por ello, resulta necesario fortalecer de manera inmediata la operación de la del Comité Nacional y del Consejo Nacional, durante esta etapa de transición institucional.

Esta función adquiere especial relevancia, pues "Somos México" debe consolidar la operación ordenada de sus órganos de dirección, la organización y documentación de sus sesiones, el seguimiento de sus acuerdos y la debida atención de sus obligaciones ante distintas autoridades.

Derivado de los antecedentes y consideraciones expresadas, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se ratifica el nombramiento de Francisco Javier Naranjo Silva como la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría Técnica, emitido por el Comité Nacional de Somos México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Notifíquese Al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese El contenido del presente acuerdo en estrados y la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, para los efectos legales a que haya lugar:

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Tercera Sesión del Consejo Nacional de "Somos México", celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026, por votación unánime de las personas presentes.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de Somos México.


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente


Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO VI

Ratificación del contenido de los Acuerdos del Comité Nacional de Somos México.



PUNTO VI.I

Ratificación de los nombramientos de Jarumy Esmeralda Méndez Reyes como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, de Palmira Arias López como Titular de la Secretaría para la Equidad y de Susana Catalina Chacón Domínguez como Titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales, emitidos por el Comité Nacional.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **"Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifican los nombramientos emitidos por el Comité Nacional, a favor de las CC. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes, Palmira Arias López y Susana Catalina Chacón Domínguez, como Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Secretaría para la Equidad y de la Secretaría de Relaciones Internacionales, del Comité Nacional, respectivamente"**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"



Guadalupe Acosta Naranjo

Presidente



Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifican los nombramientos emitidos por el Comité Nacional, a favor de las CC. Jarumy Esmeralda Méndez Reyes, Palmira Arias López y Susana Catalina Chacón Domínguez, como Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Secretaría para la Equidad y de la Secretaría de Relaciones Internacionales, del Comité Nacional, respectivamente.

ANTECEDENTES.

- I. El 13 de diciembre del 2024, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL PERÍODO 2025-2026, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN, marcado con la clave INE/CG2441/2024.
- II. El 21 de enero de 2025, en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025." presentó la carta intención para la conformación de un partido político nacional con el nombre de "Somos México".
- III. El 5 de febrero del 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, notificó a la representación legal de la Asociación Civil Personas Sumando en 2025, A.C. que *"...comunico que una vez verificado el cumplimiento al artículo 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 12, 13, 14 y 15, del Instructivo, a partir de esta fecha, se tiene por presentada la notificación de Personas Sumando en 2025, A.C., para dar inicio a los trámites para obtener el registro como partido político nacional, bajo la denominación Somos México"*
- IV. El 6 de noviembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el numerales 168, 169, 179, 171, 172 y 173, del Instructivo que deberán observar las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante acuerdo marcado con la clave INE/CG2441/2024 y en atención al oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3416/2025, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se llevó a cabo una mesa de trabajo relativa a una revisión preliminar a los Documentos Básicos de "Somos México" en la que se recibieron diversas recomendaciones:

- V. El 21 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional "Somos México", plenaria en la que se eligió la integración del Consejo Nacional de "Somos México".
- VI. El 21 de febrero de 2026, en la Primer Sesión del Consejo Nacional de Somos México, se eligen a 10 personas titulares de Secretarías del Comité Nacional.
- VII. El 27 de febrero de 2027, la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025." presentó la solicitud de registro como partido político nacional con el nombre de "Somos México", y con el emblema "Somos MX".
- VIII. El 25 de junio de 2026, mediante acuerdo marcado con el número INE/CG347/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, concedió el registro a Somos México, como partido Político Nacional.
- IX. Mediante oficio marcado con el número INE/DEPPP/DE/DPPF/2095/2026, de fecha a 1 de julio de 2026, se determinó *"En virtud de que la elección de las personas ciudadanas Guadalupe Acosta Naranjo y Cecilia Guadalupe Soto González como titulares de la Presidencia y Secretaría General del Consejo Nacional, cumple con las normas que rigen la vida interna de su partido político, esta Dirección Ejecutiva procedió a su inscripción en el libro de registro que lleva para tal efecto"*
- X. El 7 de julio de 2026, el Comité Nacional de forma provisional nombró a Palmira Arias López como Titular de la Secretaría para la Equidad de dicho órgano partidario, determinándose que dicho encargo debe ser ratificado por el Consejo Nacional, en el ejercicio de su facultad contenida en el artículo 20, fracciones II y III, de los Estatutos.
- XI. El 27 de abril de 2026, el Comité Nacional de forma provisional nombró a Jarumy Esmeralda Méndez Reyes como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático de dicho órgano partidario, determinándose que dicho encargo debe ser ratificado por el Consejo Nacional, en el ejercicio de su facultad contenida en el artículo 20, fracciones II y III, de los Estatutos.
- XII. El 7 de julio de 2026, el Comité Nacional de forma provisional nombró a Palmira Arias López como Titular de la Secretaría para la Equidad de dicho órgano partidario, determinándose que dicho encargo debe ser ratificado por el Consejo Nacional, en el ejercicio de su facultad contenida en el artículo 20, fracciones II y III, de los Estatutos.
- XIII. El 28 de julio de 2026, el Comité Nacional de forma provisional nombró a Susana Catalina Chacón Domínguez como Titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales de dicho órgano partidario, determinándose que dicho encargo

debe ser ratificado por el Consejo Nacional, en el ejercicio de su facultad contenida en el artículo 20, fracciones II y III, de los Estatutos.

- XIV.** El 2 de agosto de 2026, se emitió la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Somos México, a celebrarse los días 7 y 8 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES.

- 1) COMPETENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracciones II y III, de los Estatutos, este Consejo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, por ser la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso, instancia partidaria que cuenta con la facultad de Elegir cada tres años, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo, a cada uno de los integrantes del Comité Nacional, garantizando el principio de paridad de género.
- 2) JUSTIFICACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULARIDAD DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN 3 SECRETARÍAS DEL COMITÉ NACIONAL DE SOMOS MÉXICO:** El artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, obliga a los institutos políticos a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios establecidos en sus Documentos Básicos (*Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos*), instrumentos jurídicos normativos que fueron aprobados en el Pleno de la Asamblea Nacional Constitutiva de "Somos México", celebrada el 21 de febrero del 2026, junto con la integración de su Consejo Nacional, incluyendo las personas que ocuparán la Presidencia y Secretaría General de dicho órgano partidario.

Bajo estas circunstancias, al estar legalmente constituido el Consejo Nacional de "Somos México", en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2026, se eligen a 10 personas titulares de Secretarías del Comité Nacional, quedando pendiente la elección de la titularidad de 3 secretarías de dicho órgano partidario, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23, de los Estatutos, del que se desprende que, el Comité Nacional estará integrado por los 13 secretarías, siguientes las siguientes:

- I. Presidencia
- II. Secretaría General
- III. Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional
- IV. Secretaría de Operación Electoral y Alianzas
- V. Secretaría de Comunicación
- VI. Secretaría de Administración y Finanzas
- VII. Secretaría de Relaciones Internacionales
- VIII. Secretaría de Gobiernos y Trabajo Parlamentario
- IX. Secretaría para la Equidad

- X. Secretaría de las Juventudes
- XI. Secretaría del Campo
- XII. Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático
- XIII. Secretaría para la Inclusión
- XIV. Secretaría para los Sectores Productivos
- XV. Secretaría de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación

Bajo estas circunstancias, el Comité Nacional como la instancia ejecutiva del partido, encargada de implementar las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional y supervisar su cumplimiento por las demás instancias del partido, adecuadamente determinó que, para la adecuada integración de la titularidad de las secretarías faltantes, de forma provisional, el 27 de abril de 2026, eligió a Jarumy Esmeralda Méndez Reyes como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, el 7 de julio de 2026, nombró a Palmira Arias López como Titular de la Secretaría para la Equidad y el 28 de julio de 2026, aprobó el nombramiento a Susana Catalina Chacón Domínguez como Titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales, determinándose en cada caso que, dichos encargos deben ser ratificados por el Consejo Nacional, en el ejercicio de su facultad contenida en el 20, fracciones II y III, de los Estatutos, que establece:

Artículo 20.-

Las funciones, facultades y obligaciones del Consejo Nacional las siguientes:

...

II. Elegir cada tres años, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo, a cada uno de los integrantes del Comité Nacional y a la Comisión Electoral Nacional, garantizando el principio de paridad de género.

III. Asegurar que el Comité Nacional esté debidamente integrado y, en caso de que alguna persona integrante se ausente por causas de fuerza mayor, designar, a propuesta de la Presidencia, a la persona encargada hasta por seis meses. Si posterior a este plazo, aún existe la ausencia, se declarará vacante y será ocupada por elección de los miembros del Consejo.

Conforme a lo anterior, este Consejo Nacional, con la finalidad de seguir dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, en el ejercicio de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 19 y 20, fracciones II y III, de los Estatutos, considera pertinente analizar y en su caso, ratificar los nombramientos de las personas que ocuparán la titularidad de las Secretarías de Medio Ambiente y Cambio Climático, para la Equidad y de Relaciones Internacionales, del Comité Nacional de Somos México emitidos por el dicha instancia partidaria.

Derivado de los antecedentes y consideraciones expresadas, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se ratifican los nombramientos de las personas que ocuparán la titularidad de las Secretarías de Medio Ambiente y Cambio Climático, para la Equidad y de Relaciones Internacionales, emitidos por el Comité Nacional de Somos México, siendo los siguientes:

NO	NOMBRE	CARGO	GÉNERO
1	Jarumy Esmeralda Méndez Reyes	Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático	M
2	Palmira Arias López	Secretaría para la Equidad	M
3	Susana Catalina Chacón Domínguez	Secretaría de Relaciones Internacionales	M

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional y al contenido del presente acuerdo, de forma definitiva, la integración del Comité Nacional de "Somos México", queda en los siguientes términos:

NO	NOMBRE	CARGO	GÉNERO
1	Guadalupe Acosta Naranjo	Presidencia	H
2	Cecilia Guadalupe Soto González	Secretaría General	M
3	Leobardo Alcalá Padilla	Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional	H
4	Roberto Heycher Cardiel Soto	Secretaría de Operación Electoral y Alianzas	H
5	Amado Avendaño Villafuerte	Secretaría de Comunicación	H
6	Ana Laura Martínez de Lara	Secretaría de Administración y Finanzas	M
7	José Ignacio Peralta Sánchez	Secretaría de Gobiernos y Trabajo Parlamentario	H
8	María José Gómez Mont Herrera Prats	Secretaría de las Juventudes	M
9	Mariana González Torres	Secretaría del Campo	M
10	Alejandra Molinar Yarza	Secretaría para la Inclusión	M
11	José Antonio Aquino	Secretaría para los Sectores Productivos	H
12	Jorge Carlos Díaz Cuervo	Secretaría de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación	H
13	Jarumy Esmeralda Méndez Reyes	Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático	M
14	Palmira Arias López	Secretaría para la Equidad	M
15	Susana Catalina Chacón Domínguez	Secretaría de Relaciones Internacionales	M

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Notifíquese Al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.



PUNTO VI.II

Ratificación del nombramiento de Mariana Calderón Aramburu y María Guadalupe Silva Rojas como Comisionadas Numerarias y de María Amparo Hernández Chong Cuy y Armando Cruz Espinosa Comisionados Supernumerarios de la Comisión de Justicia Interna, emitidos por el Comité Nacional.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **“Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifican los nombramientos emitidos por el Comité Nacional, a favor los CC. Mariana Calderón Aramburu como Comisionada Numeraria, de María Amparo Hernández Chong Cuy y de Armando Cruz Espinosa como personas Comisionadas Supernumerarias de la Comisión de Justicia Interna”**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de “Somos México”



Guadalupe Acosta Naranjo

Presidente



Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifican los nombramientos emitidos por el Comité Nacional, a favor los CC. Mariana Calderón Aramburu como Comisionada Numeraria, de María Amparo Hernández Chong Cuy y de Armando Cruz Espinosa como personas Comisionadas Supernumerarias de la Comisión de Justicia Interna.

ANTECEDENTES.

- I. El 13 de diciembre del 2024, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL PERÍODO 2025-2026, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN, marcado con la clave INE/CG2441/2024.
- II. El 21 de enero de 2025, en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, la Asociación Civil “Personas Sumando en 2025.” presentó la carta intención para la conformación de un partido político nacional con el nombre de “Somos México”.
- III. El 5 de febrero del 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, notificó a la representación legal de la Asociación Civil Personas Sumando en 2025, A.C. que *“...comunico que una vez verificado el cumplimiento al artículo 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 12, 13, 14 y 15, del Instructivo, a partir de esta fecha, se tiene por presentada la notificación de Personas Sumando en 2025, A.C., para dar inicio a los trámites para obtener el registro como partido político nacional, bajo la denominación Somos México”*
- IV. El 6 de noviembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el numerales 168, 169, 179, 171, 172 y 173, del Instructivo que deberán observar las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante acuerdo marcado con la clave INE/CG2441/2024 y en atención al oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3416/2025, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se llevó a cabo una mesa de trabajo relativa a una revisión preliminar a los Documentos Básicos de “Somos México” en la que se recibieron diversas recomendaciones:

- V. El 21 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional "Somos México", plenaria en la que se eligió la integración del Consejo Nacional de "Somos México".
- VI. El 27 de febrero de 2026, la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025." presentó la solicitud de registro como partido político nacional con el nombre de "Somos México", y con el emblema "Somos MX".
- VII. El 27 de abril del 2026, el Comité Nacional de forma provisional nombró a Mariana Calderón Aramburu y María Guadalupe Silva Rojas como Comisionadas Numerarias y a María Amparo Hernández Chong Cuy como Comisionado Supernumerario de la Comisión de Justicia Interna.
- VIII. El 25 de junio de 2026, mediante acuerdo marcado con el número INE/CG347/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, concedió el registro a Somos México, como partido Político Nacional.
- IX. Mediante oficio marcado con el número INE/DEPPP/DE/DPPF/2095/2026, de fecha a 1 de julio de 2026, se determinó *"En virtud de que la elección de las personas ciudadanas Guadalupe Acosta Naranjo y Cecilia Guadalupe Soto González como titulares de la Presidencia y Secretaría General del Consejo Nacional, cumple con las normas que rigen la vida interna de su partido político, esta Dirección Ejecutiva procedió a su inscripción en el libro de registro que lleva para tal efecto"*.
- X. El 28 de julio de 2026, el Comité Nacional de forma provisional nombró a Armando Cruz Espinosa como Comisionado Supernumerario de la Comisión de Justicia Interna, determinándose que dicho encargo debe ser ratificado por el Consejo Nacional, en el ejercicio de su facultad delegada por la Asamblea Nacional Constitutiva.
- XI. El 2 de agosto de 2026, se emitió la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Somos México, a celebrarse los días 7 y 8 de agosto de 2026.
- XII. El día 4 de agosto de 2026, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional, recibió un escrito firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Justicia Interna, medio por el cual, remitió un escrito de renuncia firmado por la C. María Guadalupe Silva Rojas en el que, manifiesta *"...he tomado la decisión de presentar mi renuncia irrevocable al cargo de comisionada que me fue conferida por este Comité Nacional..."*.

CONSIDERACIONES.

- 1) **COMPETENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracción I, de los Estatutos, este Consejo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, por ser la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso, instancia partidaria que cuenta con la facultad de dirigir al partido conforme a las líneas políticas, acuerdos y decisiones de la Asamblea Nacional y determinar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en los Documentos Básicos.

Conforme a lo anterior, en la Asamblea Nacional Constitutiva de Somos México, se estableció:

*“13.- En el desahogo del punto quinto del Orden del Día, correspondiente a la elección de la persona que ocupará la presidencia en la **Comisión de Justicia Interna** y se delega en el **Consejo Nacional** la facultad para que en su momento oportuno realice el nombramiento de las demás personas integrantes de dicho órganos, se sometió a consideración de las y los delegados asistentes la aprobación de la persona ciudadana Juan Francisco Torres Landa como presidente de la Comisión de Justicia Interna, resultando electo por mayoría de votos, mediante votación económica, así como también quedó facultado el Consejo Nacional para realizar los nombramientos posteriores, por unanimidad, mediante votación económica*

...

- 2) **JUSTIFICACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA INTERNA DE SOMOS MÉXICO:** El artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, obliga a los institutos políticos a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios establecidos en sus Documentos Básicos (*Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos*), instrumentos jurídicos normativos que fueron aprobados en el Pleno de la Asamblea Nacional Constitutiva de “Somos México”, celebrada el 21 de febrero del 2026, junto con la integración de su Consejo Nacional, incluyendo las personas que ocuparán la Presidencia y Secretaría General de dicho órgano partidario.

En ejercicio de la facultad delegada por el Pleno de la Asamblea Nacional Constitutiva de Somos México y cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracciones III, de los Estatutos, del que se desprende que, corresponde a la Asamblea Nacional el elegir a las personas integrantes de la Comisión de Justicia Interna y a la persona que ejercerá la Presidencia de la misma, garantizando el principio de paridad de género, su idoneidad y apego a los principios del partido, al estar legalmente constituido Consejo Nacional de “Somos México”, considera pertinente realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido

en el artículo 47, segundo párrafo, fracciones I y II, de la norma estatutaria antes invocada, del que establece:

Artículo 47.-

...

La comisión de Justicia Interna se integra por cinco personas comisionadas de la siguiente manera:

I. Será nombrada por la Asamblea Nacional cada tres años y deberá integrarse de manera previa a la sustanciación de procedimientos.

II. Tres de sus integrantes serán elegidos consejeros numerarios, que trabajarán de manera permanente en la Comisión, durante todo el periodo de tres años. Dos integrantes serán elegidos como consejeros supernumerarios, que se incorporarán al inicio del proceso electoral federal o local, según corresponda y terminarán su función cuando concluyan dichos procesos.

...

Bajo estas circunstancias, el Comité Nacional como la instancia ejecutiva del partido, encargada de implementar las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional y supervisar su cumplimiento por las demás instancias del partido, adecuadamente determinó que, para la adecuada integración de la Comisión de Justicia Interna, de forma provisional, el 27 de abril del 2026, de forma provisional nombró a los CC. Mariana Calderón Aramburu y María Guadalupe Silva Rojas como Comisionadas Numerarias y de María Amparo Hernández Chong Cuy, como Comisionada Supernumeraria y el 28 de julio de 2026, nombro a Armando Cruz Espinosa Comisionado Supernumerario, determinándose que dicho encargo debe ser ratificado por el Consejo Nacional.

Al existir el escrito de renuncia irrevocable al cargo de Comisionada Numeraria de la Comisión de Justicia Interna, presentado por la C. María Guadalupe Silva Rojas, recibido el 4 de agosto de 2026, en la Secretaría Técnica de este Consejo Nacional, documento que trae los efectos de terminar definitivamente la obligación derivada de los trabajos institucionales del dicho órgano partidario, en consecuencia, lo que, conforme a derecho procede es que, en la ratificación de los nombramientos materia del presente documento se excluya el relativo a la persona antes mencionada

Conforme a lo anterior, este Consejo Nacional, con la finalidad de seguir dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, en el ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas por la Asamblea Nacional Constitutiva de Somos México, considera pertinente analizar y en su caso, ratificar el nombramiento de una personas que ocupará la titularidad en la de la Comisión de Justicia Interna de Somos México emitido por el Comité Nacional, pues, es el órgano de decisión colegiada responsable de impartir justicia al interior del Partido, de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas sus actuaciones y en las resoluciones que emita,

las cuales serán abordadas con igualdad sustantiva e interseccionalidad y garantizando el acceso a la justicia a las personas afiliadas.

Derivado de los antecedentes y consideraciones expresadas, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se ratifican los nombramientos de las personas que ocupará la titularidad en la Comisión de Justicia Interna de Somos México, emitidos por el Comité Nacional, siendo la siguiente:

COMISIÓN DE JUSTICIA INTERNA DE "SOMOS MÉXICO"			
NOMBRE	CARGO		GÉNERO
Mariana Calderón Aramburu	Comisionada	Numeraria	M
María Amparo Hernández Chong Cuy	Comisionada	Supernumeraria	M
Armando Cruz Espinosa	Comisionado	Supernumerario	H

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en la Asamblea Nacional Constitutiva y al contenido del presente acuerdo, por el momento, la integración de la Comisión de Justicia Interna de Somos México, queda en los siguientes términos:

COMISIÓN DE JUSTICIA INTERNA DE "SOMOS MÉXICO"			
NOMBRE	CARGO		GÉNERO
Juan Francisco Torres Landa	Presidente	Numerario	H
Mariana Calderón Aramburu	Comisionada	Numeraria	M
María Amparo Hernández Chong Cuy	Comisionada	Supernumeraria	M
Armando Cruz Espinosa	Comisionado	Supernumerario	H

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Notifíquese Al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese El contenido del presente acuerdo en estrados y la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, para los efectos legales a que haya lugar:

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Tercera Sesión del Consejo Nacional de "Somos México", celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026, por votación unánime de las personas presentes.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de Somos México.


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente


Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO VI.III

Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifican los nombramientos emitidos por el Comité Nacional, a favor de los CC. René Miranda Jaimes y César Ledesma Ugalde, como Representate Propietario y Suplente, respectivamente, del Partido ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **“Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifican los nombramientos emitidos por el Comité Nacional, a favor de los CC. Rene Miranda Jaimes y César Ledesma Ugalde, como representantes propietario y suplente, respectivamente, del partido ante la Comisión Nacional de Vigilancia, del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral”**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de “Somos México”



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifican los nombramientos emitidos por el Comité Nacional, a favor de los CC. Rene Miranda Jaimes y César Ledesma Ugalde, como representantes propietario y suplente, respectivamente, del partido ante la Comisión Nacional de Vigilancia, del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES.

- I. El 13 de diciembre del 2024, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL PERÍODO 2025-2026, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN, marcado con la clave INE/CG2441/2024.
- II. El 21 de enero de 2025, en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, la Asociación Civil “Personas Sumando en 2025.” presentó la carta intención para la conformación de un partido político nacional con el nombre de “Somos México”.
- III. El 5 de febrero del 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, notificó a la representación legal de la Asociación Civil Personas Sumando en 2025, A.C. que *“...comunico que una vez verificado el cumplimiento al artículo 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 12, 13, 14 y 15, del Instructivo, a partir de esta fecha, se tiene por presentada la notificación de Personas Sumando en 2025, A.C., para dar inicio a los trámites para obtener el registro como partido político nacional, bajo la denominación Somos México”*
- IV. El 6 de noviembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el numerales 168, 169, 179, 171, 172 y 173, del Instructivo que deberán observar las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante acuerdo marcado con la clave INE/CG2441/2024 y en atención al oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3416/2025, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se llevó a cabo una mesa de trabajo relativa a una revisión preliminar a los Documentos Básicos de “Somos México” en la que se recibieron diversas recomendaciones:

- V. El 21 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional "Somos México", plenaria en la que se eligió la interacción del Consejo Nacional de "Somos México".
- VI. El 27 de febrero de 2027, la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025." presentó la solicitud de registro como partido político nacional con el nombre de "Somos México", y con el emblema "Somos MX".
- VII. El 21 de marzo de 2026, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Somos México, en el que se emitió el Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, por el que se establece el régimen fundacional y transitorio y se emiten los lineamientos para la integración y puesta en funcionamiento de los órganos y estructuras del partido político, en el que se establece *"29. Con el objeto de garantizar la continuidad de los trabajos de la Representación de Somos México, ante los Órganos Electorales Federales y Locales, se delegan las facultades, a) Al Comité Nacional para nombrar y sustituir a las personas que ocupen la representación del partido...ante la Comisión Nacional de Vigilancia."*
- VIII. El 25 de junio de 2026, mediante acuerdo marcado con el número INE/CG347/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, concedió el registro a Somos México, como partido Político Nacional.
- IX. Mediante oficio marcado con el número INE/DEPPP/DE/DPPF/2095/2026, de fecha a 1 de julio de 2026, se determinó *"En virtud de que la elección de las personas ciudadanas Guadalupe Acosta Naranjo y Cecilia Guadalupe Soto González como titulares de la Presidencia y Secretaría General del Consejo Nacional, cumple con las normas que rigen la vida interna de su partido político, esta Dirección Ejecutiva procedió a su inscripción en el libro de registro que lleva para tal efecto"*
- X. El 2 de agosto de 2026, se emitió la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Somos México, a celebrarse los días 7 y 8 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES.

- 1) **COMPETENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracción XV, de los Estatutos, este Consejo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, por ser la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso, instancia partidaria que cuenta con la facultad de designar a las personas que ocuparán la Representación de "Somos México", ante la Comisión Nacional de Vigilancia, del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

- 2) **JUSTIFICACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL:** El artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, obliga a los institutos políticos a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios establecidos en sus Documentos Básicos (*Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos*), instrumentos jurídicos normativos que fueron aprobados en el Plano de la Asamblea Nacional Constitutiva de "Somos México", celebrada el 21 de febrero del 2026, junto con la integración de su Consejo Nacional, incluyendo las personas que ocuparán la Presidencia y Secretaría General de dicho órgano partidario.

Bajo estas circunstancias, al estar legalmente constituido Consejo Nacional de "Somos México", en su Segunda Sesión, celebrada el 21 de marzo de 2026, se aprobó el Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, por el que se establece el régimen funcional y transitorio y se emiten los lineamientos para la integración y puesta en funcionamiento de los órganos y estructuras del partido político, en el que se establece:

*"29. Con el objeto de garantizar la continuidad de los trabajos de la Representación de Somos México, ante los Órganos Electorales Federales y Locales, **se delegan las facultades:***

*a) **Al Comité Nacional para nombrar y sustituir a las personas que ocupen la representación del partido...ante la Comisión Nacional de Vigilancia.**"*

Por ello, la Presidencia del Comité Nacional, en su Décimo Sexta Ordinaria, dio cuenta de haber recibido las propuestas para que los CC. Rene Miranda Jaimes y César Ledesma Ugalde, ocupen la representación de Somos México, ante la Comisión Nacional de Vigilancia, del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral, mismas que fueron aprobadas por unanimidad, por lo que, dichas nombradas para ocupar los referidos cargos partidarios, además de establecerse que, los referidos nombramientos, sean sometidos a consideración del Pleno del Consejo Nacional de Somos México, con la finalidad de que, en su próxima sesión, se valoren y de ser el caso, se proceda a su ratificación, determinación con la que, se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos.

Conforme a lo anterior, este Consejo Nacional, con la finalidad de seguir dando cumplimiento a lo establecido en el precepto legal invocado en el párrafo que antecede, en el ejercicio de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 19 y 20, fracción XV, de los Estatutos, considera pertinente ratificar los nombramientos de las personas que ocuparán la Representación de Somos México ante la Comisión Nacional de Vigilancia, del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral emitidos por el Comité Nacional.

Derivado de los antecedentes y consideraciones expresadas, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se ratifican los nombramientos emitidos por el Comité Nacional, relativos la integración de la Representación de Somos México ante la Comisión Nacional de Vigilancia, del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral, por lo que, queda en los siguientes términos:

REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
NOMBRE	CARGO
RENE MIRANDA JAIMES	PROPIETARIO
CÉSAR LEDESMA UGALDE	SUPLENTE

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Notifíquese Al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese El contenido del presente acuerdo en estrados y la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, para los efectos legales a que haya lugar:

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Tercera Sesión del Consejo Nacional de "Somos México", celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026, por votación unánime de las personas presentes.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de Somos México.


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente


Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO VI.IV

Ratificación del nombramiento de Ximena Avelarde Martínez como integrante de la Comisión Electoral Nacional emitido por el Comité Nacional.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **“Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifica el nombramiento emitido por el Comité Nacional, a favor de la C. Ximena Avelarde Martínez como Comisionada de la Comisión Electoral Nacional”**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de “Somos México”



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se ratifica el nombramiento emitido por el Comité Nacional, a favor de la C. Ximena Avelarde Martínez como Comisionada de la Comisión Electoral Nacional.

ANTECEDENTES.

- I. El 13 de diciembre del 2024, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL PERÍODO 2025-2026, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN, marcado con la clave INE/CG2441/2024.
- II. El 21 de enero de 2025, en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025." presentó la carta intención para la conformación de un partido político nacional con el nombre de "Somos México".
- III. El 5 de febrero del 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, notificó a la representación legal de la Asociación Civil Personas Sumando en 2025, A.C. que *"...comunico que una vez verificado el cumplimiento al artículo 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 12, 13, 14 y 15, del Instructivo, a partir de esta fecha, se tiene por presentada la notificación de Personas Sumando en 2025, A.C., para dar inicio a los trámites para obtener el registro como partido político nacional, bajo la denominación Somos México"*
- IV. El 6 de noviembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el numerales 168, 169, 179, 171, 172 y 173, del Instructivo que deberán observar las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante acuerdo marcado con la clave INE/CG2441/2024 y en atención al oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3416/2025, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se llevó a cabo una mesa de trabajo relativa a una revisión preliminar a los Documentos Básicos de "Somos México" en la que se recibieron diversas recomendaciones:
- V. El 21 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional "Somos México", plenaria en la que se eligió la integración del Consejo Nacional de "Somos México".

- VI. El 21 de febrero de 2026, en la Primer Sesión del Consejo Nacional de Somos México, se eligen a 3 personas Comisionadas de la Comisión Electoral Nacional.
- VII. El 21 de marzo de 2026, en la Segunda Sesión del Consejo Nacional de Somos México, se eligió a 1 persona Comisionada de la Comisión Electoral Nacional.
- VIII. El 27 de febrero de 2027, la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025." presentó la solicitud de registro como partido político nacional con el nombre de "Somos México", y con el emblema "Somos MX".
- IX. El 27 de abril del 2026, el Comité Nacional de forma provisional nombró a Ximena Avelarde Martínez como Comisionada de la Comisión Electoral Nacional, determinándose que dicho encargo debe ser ratificado por el Consejo Nacional, en el ejercicio de su facultad contenida en el artículo 20, fracciones II, de los Estatutos.
- X. El 25 de junio de 2026, mediante acuerdo marcado con el número INE/CG347/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, concedió el registro a Somos México, como partido Político Nacional.
- XI. Mediante oficio marcado con el número INE/DEPPP/DE/DPPF/2095/2026, de fecha a 1 de julio de 2026, se determinó *"En virtud de que la elección de las personas ciudadanas Guadalupe Acosta Naranjo y Cecilia Guadalupe Soto González como titulares de la Presidencia y Secretaría General del Consejo Nacional, cumple con las normas que rigen la vida interna de su partido político, esta Dirección Ejecutiva procedió a su inscripción en el libro de registro que lleva para tal efecto"*
- XII. El 2 de agosto de 2026, se emitió la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Somos México, a celebrarse los días 7 y 8 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES.

- 1) **COMPETENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracciones II, de los Estatutos, este Consejo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, por ser la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso, instancia partidaria que cuenta con la facultad de Elegir cada tres años, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo, a cada uno de los integrantes de la Comisión Electoral Nacional, garantizando el principio de paridad de género.

- 2) **JUSTIFICACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULARIDAD DE UNA PERSONA COMISIONADA DE LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL DE SOMOS MÉXICO:** El artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, obliga a los institutos políticos a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios establecidos en sus Documentos Básicos (*Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos*), instrumentos jurídicos normativos que fueron aprobados en el Pleno de la Asamblea Nacional Constitutiva de "Somos México", celebrada el 21 de febrero del 2026, junto con la integración de su Consejo Nacional, incluyendo las personas que ocuparán la Presidencia y Secretaría General de dicho órgano partidario.

Bajo estas circunstancias, al estar legalmente constituido el Consejo Nacional de "Somos México", en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2026, se eligen a 3 personas Comisionadas de la Comisión Electoral Nacional y en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 de Marzo del año 2026, se eligió a una persona Comisionada de dicho órgano electoral partidario, quedando pendiente la elección de la titularidad de la titularidad de un integrante, de dicho órgano partidario, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, de los Estatutos, que establece:

Artículo 51.-

La Comisión Electoral Nacional, órgano colegiado autónomo, responsable de organizar y conducir los procesos de selección para la integración de los órganos internos y para candidaturas a cargos de elección popular, estará integrada por cinco personas, miembros del Consejo Nacional.

...

Bajo estas circunstancias, el Comité Nacional como la instancia ejecutiva del partido, encargada de implementar las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional y supervisar su cumplimiento por las demás instancias del partido, adecuadamente determinó que, para la adecuada integración en la integración de la Comisión Electoral Nacional, de forma provisional, el 27 de abril del 2026, de forma provisional nombró a Ximena Avelarde Martínez como Comisionada de la Comisión Electoral Nacional, determinándose que dicho encargo debe ser ratificado por el Consejo Nacional, en el ejercicio de su facultad contenida en el artículo 20, fracciones II, de los Estatutos, que establece:

Artículo 20.-

Las funciones, facultades y obligaciones del Consejo Nacional las siguientes:

...

II. Elegir cada tres años, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo, a cada uno de los integrantes del

Comité Nacional y a la Comisión Electoral Nacional, garantizando el principio de paridad de género.

Conforme a lo anterior, este Consejo Nacional, con la finalidad de seguir dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, en el ejercicio de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 19 y 20, fracciones II, de los Estatutos, considera pertinente analizar y en su caso, ratificar el nombramiento de una personas que ocupará la titularidad en la integración de la Comisión Electoral Nacional de Somos México emitido por el Comité Nacional.

Derivado de los antecedentes y consideraciones expresadas, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se ratifica el nombramiento de la persona que ocupará la titularidad en la integración de la Comisión Electoral Nacional de Somos México, emitido por el Comité Nacional, siendo la siguiente:

COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL DE "SOMOS MÉXICO"		
NOMBRE	CARGO	GÉNERO
Ximena Avelarde Martínez	Comisionado	M

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en la Primera y Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional y al contenido del presente acuerdo, de forma definitiva, la integración de la Comisión Electoral Nacional de Somos México, queda en los siguientes términos:

COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL DE "SOMOS MÉXICO"		
NOMBRE	CARGO	GÉNERO
Rodrigo Alfonso Morales Manzanares	Presidente	H
Patricia Jean Mc Carty Caballero	Comisionada	M
María Concepción Castro Sánchez	Comisionada	M
Carlos Mauricio Montes Silva	Comisionado	H
Ximena Avelarde Martínez	Comisionada	M

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Notifíquese Al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese El contenido del presente acuerdo en estrados y la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, para los efectos legales a que haya lugar:

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Tercera Sesión del Consejo Nacional de "Somos México", celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026, por votación unánime de las personas presentes.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de Somos México.


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente


Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO VII

Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Presupuesto 2026, presentado por el Comité Nacional de Somos México.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **"ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SOMOS MÉXICO, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026."**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"



Guadalupe Acosta Naranjo

Presidente



ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SOMOS MÉXICO, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANTECEDENTES

I. El 21 de enero de 2025, la asociación civil Personas Sumando en 2025, A.C. presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral la carta de intención para constituirse como partido político nacional bajo la denominación preliminar "Somos México"; y el 5 de febrero de 2025 el Instituto tuvo por presentada dicha notificación para dar inicio a los trámites correspondientes.

II. El 21 de febrero de 2026 se celebró la Asamblea Nacional Constitutiva de "Somos México", en la que se aprobaron sus Documentos Básicos y se eligieron las personas integrantes del Consejo Nacional.

III. Los Estatutos de "Somos México" reconocen al Consejo Nacional como la instancia encargada de dirigir al partido, los cuales, en su artículo 20, fracción IX, le atribuyen al citado Consejo la facultad de aprobar anualmente el presupuesto del partido, tomando como base los recursos obtenidos mediante el financiamiento legalmente establecido, así como, en su fracción X, la de recibir y revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio del gasto que presente el Comité Nacional.

IV. Los Estatutos de "Somos México" reconocen al Comité Nacional como la instancia ejecutiva encargada de implementar las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional, así como de supervisar su cumplimiento por las demás instancias del partido.

V. El artículo 22 de los Estatutos establece las funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría General del Consejo y del Comité Nacionales, entre ellas, la representación legal del partido, el apoyo directo a la Presidencia, la coordinación de las secretarías del Comité Nacional, la integración de la planeación y el presupuesto institucionales, el resguardo del archivo partidario y la notificación a las autoridades electorales; y el artículo 20 de los Estatutos faculta al Consejo Nacional para aprobar, expedir y reformar los reglamentos y demás normatividad interna necesaria para el cumplimiento de los objetivos del partido.

VI. Los Estatutos en su artículo 37, atribuyen a la Secretaría de Administración y Finanzas la administración financiera y patrimonial del Partido, por lo que la integración del presente proyecto presupuestario comprende la coordinación entre dicha Secretaría y la Secretaría General, conforme a sus respectivas competencias.

VII. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio de "Somos México" y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras del Partido, mediante el cual se reconoció que la organización se encuentra en una etapa fundacional y transitoria que exige aplicar los Estatutos con criterios sistemáticos, funcionales y de eficacia normativa, a fin de evitar vacíos regulatorios y asegurar el funcionamiento institucional del partido.

VIII. El 3 de agosto de 2026, el Comité Nacional de "Somos México", en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33, fracción XI, de los Estatutos, aprobó por unanimidad el Acuerdo mediante el que se expone la integración del Presupuesto 2026 y ordenó su remisión al Consejo Nacional, junto con el proyecto de presupuesto que lo integra, para su consideración y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, párrafo tercero, fracción I, que los PPN son entidades de interés público, la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas.

SEGUNDO. El ya citado artículo 41, párrafo tercero, Base II, establece en su parte conducente, a la letra, lo siguiente:

"(...)

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

(...)

- c) *El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

(...)".

TERCERO. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) establece en su artículo 32, numeral 1, inciso b), en sus fracciones I y II, el derecho al registro de los PPN y el acceso a sus prerrogativas.

CUARTO. El artículo 55, numeral 1, incisos d) y e), establece la obligación de ministrar a los PPN el financiamiento público al que tienen derecho y llevar a cabo los trámites necesarios para que éstos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden.

QUINTO. Los artículos 187; 188, numeral 1, inciso a), y 189, numeral 2, señalan que los PPN disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, siendo el Consejo General del INE quien determine, en el presupuesto de egresos de esa Institución, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal; además, éste deberá disponer lo necesario en su presupuesto anual, a fin de cubrir al organismo público competente, el costo en que éste incurra por la prestación de la franquicia telegráfica.

SEXTO. La Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 23, numeral 1, inciso d), dispone que entre los derechos de los PPN se encuentran el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución.

SÉPTIMO. El artículo 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP, señala que entre las obligaciones de los PPN está el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les haya sido entregado.

OCTAVO. El artículo 26, numeral 1, incisos b) y d), de la LGPP, establece que entre las prerrogativas de los PPN, se encuentra la de participar del financiamiento público

para la realización de sus actividades y usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO. El artículo 50 estipula que, los PPN tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

DÉCIMO. El artículo 51, numeral 1, señala a la letra, que:

"(...)

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los Partidos Políticos Nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los Partidos Políticos Nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

(...)

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos Nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

(...)

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

(...)."

DÉCIMO PRIMERO. El mismo artículo en los incisos a), fracción III y c), fracción III, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada PPN serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 69 de la LGPP, señala que los PPN disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 70, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP establece que la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los PPN estará determinada en el presupuesto anual del INE; dicha partida será asignada de forma igualitaria y su monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias en años no electorales.

Asimismo, el inciso c) del citado artículo, especifica que en ningún caso se ministrará directamente a los PPN los recursos destinados a este fin; por lo que, si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como economías presupuestarias.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 71, numeral 1 de la LGPP, establece que las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 51, numerales 2 y 3, de la LGPP señala a la letra, que:

"(...)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

(...)

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

(...)"

DÉCIMO SEXTO. Corresponde a cada nuevo PPN por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes la cantidad de **\$73,681,517.00 (setenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil quinientos diecisiete pesos en moneda nacional)** para el periodo de julio a diciembre de 2026.

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la LGPP, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada PPN respecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes serán entregadas en ministraciones mensuales, por lo que, a partir de julio de 2026 y hasta diciembre de 2026 corresponderá como sigue:

PPN	Ministraciones mensuales, 2026	
	Julio a Noviembre	Diciembre
Somos México	\$12,280,252.00	\$12,280,257.00

Nota: Los montos anteriores corresponden íntegramente a las prerrogativas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG349/2026.

DÉCIMO OCTAVO. Conforme a la Ley Electoral, el financiamiento público para actividades específicas se distribuirá entre los PPN de la siguiente forma: 30% en forma igualitaria y el 70% restante, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones federales inmediata anterior.

DÉCIMO NOVENO. En lo que corresponde a los nuevos PPN, el artículo 51, numerales 2 y 3, de la LGPP detalla a la letra, que:

"(...)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes: ...

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

(...)"

VIGÉSIMO. El financiamiento público por actividades específicas que corresponde a SOMOS MÉXICO de julio a diciembre del ejercicio 2026, es el que se indica a continuación:

PPN	Financiamiento para actividades específicas, julio a diciembre 2026		
	Igualitario	Proporcional	Total
Somos México	\$4,144,586.00	\$0.00	\$4,144,586.00

Nota: Los montos anteriores corresponden íntegramente a las prerrogativas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG349/2026.

VIGÉSIMO PRIMERO. El artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGPP, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada PPN respecto del financiamiento público para actividades específicas serán entregadas en ministraciones mensuales, por lo que el Partido Somos México recibirá los siguientes montos, de julio a diciembre de 2026:

PPN	Ministraciones mensuales para actividades específicas, 2026	
	Julio a Noviembre	Diciembre
Somos México	\$690,764.00	\$690,766.00

Nota: Los montos anteriores corresponden íntegramente a las prerrogativas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG349/2026.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La prerrogativa postal se asigna de forma igualitaria entre los PPN, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, numeral 1, inciso c), de la LGPP y 188, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, y de ninguna manera se ministra de forma directa.

VIGÉSIMO TERCERO. A cada PPN, tanto de nuevo registro como de registro previo, le corresponde la cifra de **\$9,210,189.00 (nueve millones doscientos diez mil ciento ochenta y nueve pesos en moneda nacional)** como prerrogativa postal para el periodo de julio a diciembre de 2026.

VIGÉSIMO CUARTO. La LGPP no señala cómo debe llevarse a cabo la asignación ni la redistribución de la prerrogativa telegráfica entre los PPN, sin embargo, en el Acuerdo del Consejo General INE/CG/349/2026 señala que se tomará en cuenta la fórmula que es aplicada para la prerrogativa postal, es decir, una distribución igualitaria, por lo que, a cada PPN, tanto de nuevo registro como de registro previo,

le corresponde la cifra de **\$43,343.00 (cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos en moneda nacional)** como prerrogativa telegráfica para el periodo de julio a diciembre de 2026.

VIGÉSIMO QUINTO. De conformidad con los artículos 12, fracción II; y 20, fracciones I, IX, X, XXV y XXXIII, de los Estatutos de "Somos México", en relación con los diversos 22, fracción X; 33, fracciones XI y XII, y 37, fracciones III y IV, de los propios Estatutos, así como con el Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio del partido y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de sus Órganos y Estructuras, el Consejo Nacional cuenta con competencia para emitir el presente acuerdo.

La emisión del presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026 de "Somos México", a partir del proyecto integrado y presentado por el Comité Nacional, en ejercicio de la facultad estatutaria que de manera exclusiva corresponde a este Órgano Colegiado.

Los Estatutos reconocen que el Consejo Nacional de Somos México tiene la facultad exclusiva de aprobar anualmente el presupuesto del partido, tomando como base los recursos obtenidos mediante el financiamiento legalmente establecido. Esta atribución incluye la responsabilidad de validar que el presupuesto contenga los montos destinados para el funcionamiento y operatividad del Partido.

Estatutariamente, el Consejo tiene facultades para recibir y revisar informes trimestrales sobre el ejercicio del gasto presentados por el Comité Nacional, asegurando que los recursos se ejerzan conforme a lo autorizado.

No obstante, el Régimen Fundacional y Transitorio aprobado por el Consejo Nacional reconoce que "Somos México" se encuentra en una etapa excepcional de construcción institucional, en la que los Estatutos deben interpretarse y aplicarse de manera sistemática, funcional y razonable, a fin de evitar vacíos operativos, permitir la integración progresiva de sus órganos y garantizar la eficacia de las decisiones adoptadas por sus instancias nacionales.

En ese contexto, correspondiendo a este Consejo Nacional la competencia para aprobar en definitiva el Presupuesto para el Ejercicio 2026, resulta procedente pronunciarse sobre el proyecto integrado y presentado por el Comité Nacional, así como ratificar las medidas instrumentales, provisionales y de ejecución adoptadas por dicha instancia ejecutiva para asegurar el funcionamiento inmediato de las áreas sustantivas y de apoyo del partido durante la etapa fundacional y transitoria, quedando sujetas al conocimiento, informe y supervisión permanentes de este Órgano Colegiado.

Asimismo, se hace constar que, en términos del Artículo Quinto Transitorio de los Estatutos, el tope presupuestal previsto en la fracción IX del artículo 20 —conforme al cual el monto total destinado a salarios y remuneraciones no podrá ser superior al 30 por ciento del total de ingresos estimado para el año fiscal correspondiente— no resulta aplicable hasta la realización de la Primera Asamblea Nacional Ordinaria. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Partido de destinar anualmente el tres por ciento del financiamiento público ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos del artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos, así como de prever un monto mínimo para el desarrollo del liderazgo de las juventudes, conforme al artículo 20, fracción IX, de los Estatutos.

VIGÉSIMO SEXTO. El presupuesto aprobado para el periodo julio – diciembre 2026, es el siguiente:

Concepto	Total Autorizado
Actividades Ordinarias	\$73,681,517.00
Actividades Específicas	\$4,144,586.00
Franquicia Postal	\$9,210,189.00
Franquicia Telegráfica	\$43,343.00

Nota: Los montos anteriores corresponden íntegramente a las prerrogativas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG349/2026.

El Partido Político Nacional "**Somos México**" se encuentra en una etapa fundacional y transitoria derivada de la reciente obtención de su registro como partido político nacional. En este contexto, la puesta en marcha de su operación institucional ha requerido la realización de diversos trámites administrativos indispensables ante autoridades e instituciones, entre ellas el Servicio de Administración Tributaria, instituciones bancarias y el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya conclusión ha condicionado el inicio pleno de la operación administrativa y la disponibilidad de los mecanismos necesarios para la recepción y administración de los recursos financieros del Partido.

No obstante lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades indispensables para el funcionamiento del Partido y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su registro, a partir del mes de julio de 2026 se adquirieron diversos compromisos que será necesario atender de manera

retroactiva y cubrir con los recursos que se reciban de manera retroactiva al mes de julio de 2026.

En virtud de lo señalado, este Consejo Nacional estima procedente aprobar y ratificar, con efectos retroactivos al mes de julio de 2026, el ejercicio de los recursos destinados a cubrir dichos compromisos, siempre que éstos se encuentren debidamente justificados, documentados y se ajusten a la Ley General de Partidos Políticos, al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Nacional de "Somos México" emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, en el marco del régimen fundacional y transitorio del Partido Político "**Somos México**", el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, con carácter provisional, a efecto de garantizar la operación y el cumplimiento de las obligaciones del Partido.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Nacional para que realice la integración y asignación detallada de las partidas correspondientes a los distintos capítulos de gasto, conforme a los criterios técnicos, operativos y presupuestarios que determine, atendiendo a las necesidades institucionales del Partido. Una vez concluido dicho proceso, en la próxima Sesión del Consejo Nacional, el Presupuesto Anual desagregado será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación de ese Órgano Colegiado, en dos apartados: a) Presupuesto ejercido y b) Presupuesto por Ejercer con el detalle del objetivo y destino de éste.

TERCERO. En el marco del régimen fundacional y transitorio del Partido, se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas para ejercer los recursos destinados al funcionamiento del Partido, siempre que exista suficiencia presupuestaria, su ejercicio se encuentre debidamente justificado, cuente con la aprobación del Comité Nacional y se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CUARTO. Con el fin de garantizar la continuidad institucional durante esta etapa fundacional, se ratifica y se otorgan efectos retroactivos al mes de julio de 2026 a la aprobación del gasto ejercido a partir de dicho mes, siempre que el mismo se ajuste a los principios de transparencia y justificación administrativa establecidos en los Estatutos, así como a la Ley General de Partidos Políticos, al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

QUINTO. El Comité Nacional, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, presentará a este Consejo Nacional los informes trimestrales sobre el ejercicio del gasto, en términos del artículo 20, fracción X, de los Estatutos, sin perjuicio del informe anual previsto en la fracción XX del artículo 33 de los propios Estatutos.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría General, al Comité Nacional y a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su debido cumplimiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet, estrados físicos o electrónicos y demás medios institucionales de difusión interna de "Somos México", para conocimiento de las personas afiliadas.

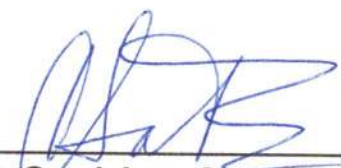
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Nacional.

SEGUNDO. Los actos y erogaciones realizados por el Comité Nacional y por la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del mes de julio de 2026 y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, relacionados con el funcionamiento del Partido, quedan convalidados en los términos del punto de Acuerdo CUARTO.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de las personas integrantes del Consejo Nacional de Somos México presentes en la sesión celebrada el 7 y 8 de agosto de 2026.


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente del Consejo Nacional


Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General del Consejo Nacional



PUNTO VIII

Acuerdo del Consejo Nacional por el que se ratifica el Acuerdo del Comité Nacional por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del Régimen Fundacional y Transitorio; se establecen criterios para la realización de Asambleas Estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de Delegaciones Provisionales de Coordinación Operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional para su confirmación definitiva.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **“ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SOMOS MÉXICO, POR EL QUE CONFIRMA DE MANERA DEFINITIVA, EL ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL POR EL QUE, CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO Y LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL, SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y PROVISIONALES DE EJECUCIÓN INMEDIATA PARA ATENDER LAS SITUACIONES NO PREVISTAS SURGIDAS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN FUNDACIONAL Y TRANSITORIO; SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS ESTATALES; SE AUTORIZAN MEDIDAS ADICIONALES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN POLÍTICA; SE PREVÉ LA DESIGNACIÓN DE DELEGACIONES PROVISIONALES DE COORDINACIÓN OPERATIVA, Y SE ORDENA SU REMISIÓN AL CONSEJO NACIONAL PARA SU CONFIRMACIÓN DEFINITIVA.”**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de “Somos México”


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SOMOS MÉXICO, POR EL QUE CONFIRMA DE MANERA DEFINITIVA, EL ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL POR EL QUE, CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO Y LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL, SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y PROVISIONALES DE EJECUCIÓN INMEDIATA PARA ATENDER LAS SITUACIONES NO PREVISTAS SURGIDAS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN FUNDACIONAL Y TRANSITORIO; SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS ESTATALES; SE AUTORIZAN MEDIDAS ADICIONALES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN POLÍTICA; SE PREVÉ LA DESIGNACIÓN DE DELEGACIONES PROVISIONALES DE COORDINACIÓN OPERATIVA, Y SE ORDENA SU REMISIÓN AL CONSEJO NACIONAL PARA SU CONFIRMACIÓN DEFINITIVA.

ANTECEDENTES

- I. La Asamblea Nacional Constitutiva de "Somos México, celebrada el 21 de febrero del 2026, eligió a las personas integrantes del Consejo Nacional.
- II. Ya en funcionamiento, el Consejo Nacional aprobó el 21 de marzo de 2026, el Acuerdo por el que se estableció el Régimen Fundacional y Transitorio y se emitieron los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras de Somos México. Dicho instrumento reconoció que los Estatutos fueron diseñados para un partido plenamente constituido y que, durante la etapa fundacional, sus disposiciones debían desarrollarse e interpretarse de manera sistemática, funcional y razonable, a fin de asegurar continuidad institucional y operatividad.

En dicho acuerdo, se precisó que no modificaba ni sustituía los Documentos Básicos, sino que desarrollaba y hacía operativas sus previsiones, y facultó al Comité Nacional para resolver situaciones de interpretación, aplicación o ejecución necesarias para su implementación, sin perjuicio de las atribuciones reservadas al Consejo Nacional.

- III. Asimismo, encomendó a la Comisión Electoral Nacional la organización y conducción de los procesos de elección e integración de los órganos internos en los ámbitos nacional, estatal y municipal, con el apoyo de las instancias partidistas competentes.
- IV. A partir del 1 de abril de 2026 se inició la integración de los órganos internos del partido, con fundamento en los estatutos, así como, en el Régimen Fundacional y Transitorio, en los ámbitos municipal y estatal, proceso que aún continúa en diversas entidades.
- V. EL 22 de junio de 2026 el Comité Nacional aprobó el acuerdo por el que con base en el diagnóstico en el diagnóstico y la información presentada por la comisión electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del régimen fundacional y transitorio; se establecen criterios para la realización de asambleas estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de

delegaciones provisionales de coordinación operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional para su confirmación definitiva.

- VI. El 25 de junio de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el registro de Somos México como partido político nacional, con lo que inició una etapa particularmente exigente de transición entre la organización constituyente y el funcionamiento ordinario de una entidad de interés público.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA DEL CONSEJO NACIONAL

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracciones I, IV, XII y XXXIII, de los Estatutos de Somos México, este Consejo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, en tanto que es la instancia encargada de dirigir al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso. En ejercicio de dicha función directiva, corresponde a este órgano adoptar las determinaciones necesarias para la conducción institucional del partido y para asegurar la adecuada implementación de sus documentos básicos y el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, que en términos de las disposiciones señaladas, este Consejo Nacional cuenta con facultades para aprobar, expedir y desarrollar la normatividad interna necesaria para el cumplimiento de los objetivos del partido y para garantizar el funcionamiento de sus órganos de dirección, decisión, ejecución y operación. En consecuencia, este órgano resulta competente para emitir los acuerdos y disposiciones normativas internas que sean necesarias para la organización y funcionamiento del partido en los distintos ámbitos territoriales.

II. COMPETENCIA DEL COMITÉ NACIONAL

Que el Comité Nacional es la instancia ejecutiva encargada de implementar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Nacional, coordinar las acciones operativas del partido, proponer normativa y adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento, con base en los artículos 12, 23 y 33 de los Estatutos,

Que, asimismo, en el marco del Régimen Fundacional y Transitorio, también le corresponde identificar obstáculos de ejecución y formular soluciones que posteriormente deban ser conocidas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Nacional.

III. COMPETENCIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

Que los artículos 51, 52, 125 y 132 de los Estatutos atribuyen a la Comisión Electoral Nacional la organización y conducción de los procesos de selección de candidaturas, así como la elaboración de la propuesta de convocatorias, el calendario, los procedimientos y las reglas aplicables.

En el mismo sentido, el Régimen Fundacional y Transitorio reconoce a la Comisión Electoral Nacional como el órgano colegiado responsable de organizar y conducir los procesos de elección e integración de los órganos internos del partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos federal y local.

IV. FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIRMACIÓN

- A. La aplicación de los Estatutos durante esta etapa inicial debe entenderse en el marco del Régimen Fundacional y Transitorio aprobado por este Consejo Nacional, orientado, entre otras cosas, a permitir su pleno funcionamiento como partido político nacional.
- B. De conformidad con lo anterior, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, cuyo funcionamiento se rige por los principios del sistema democrático y por el respeto a la Constitución y a la ley. Dentro de este marco constitucional, se reconoce a los partidos políticos el derecho de autoorganización y autodeterminación, lo que implica la facultad de establecer su estructura interna, regular su funcionamiento, definir sus procedimientos internos y adoptar las decisiones necesarias para cumplir con sus fines constitucionales.
- C. En congruencia con lo anterior, la Ley General de Partidos Políticos reconoce que los partidos cuentan con la facultad de regular su vida interna mediante sus documentos básicos y la normativa interna que de ellos derive, comprendiendo dentro de sus asuntos internos los actos y procedimientos relativos a su organización, funcionamiento, integración de órganos, afiliación de militantes y desarrollo de sus procesos internos. De esta manera, el marco constitucional y legal no sólo permite, sino que exige que los partidos adopten las decisiones normativas necesarias para garantizar su funcionamiento efectivo, así como para asegurar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de su base de personas afiliadas, de conformidad con los principios democráticos que rigen el sistema de partidos.
- D. Bajo ese marco constitucional y legal, los Estatutos de Somos México deben interpretarse conforme a criterios sistemáticos, funcionales y de eficacia normativa, de manera que sus disposiciones permitan el cumplimiento efectivo de los objetivos del partido y el adecuado funcionamiento de su estructura institucional.
- E. Lo anterior resulta consistente, además, con los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto del alcance del principio de autoorganización partidista y de la interpretación de las normas internas de los partidos políticos. En efecto, la jurisprudencia del Tribunal ha reconocido que los partidos políticos cuentan con un amplio margen para definir su estructura interna, regular su funcionamiento y adoptar las decisiones necesarias para cumplir con sus fines constitucionales, al tiempo que ha establecido que las normas estatutarias deben interpretarse de manera sistemática y funcional, privilegiando la eficacia de la vida institucional del partido.
- F. En este sentido, el artículo 20, fracción XII, de los Estatutos, faculta expresamente al Consejo Nacional para aprobar, expedir y reformar los reglamentos y demás normatividad interna necesaria para alcanzar los objetivos del partido y los establecidos en sus documentos básicos.
- G. Por su parte, el artículo 52, fracción XI, establece que corresponde a la Comisión Electoral Nacional acordar y disponer lo conducente para llevar a cabo los procesos de renovación de órganos internos y de selección de candidaturas, lo que confirma que el propio diseño estatutario prevé la adopción de decisiones normativas y operativas para instrumentar los procedimientos internos del partido.

- H. En consecuencia, una interpretación sistemática de estas disposiciones permite concluir que los Estatutos no sólo habilitan, sino que requieren la adopción de decisiones normativas por parte del Consejo Nacional, que permitan desarrollar y hacer operativas las disposiciones estatutarias, evitando vacíos normativos o situaciones que dificulten el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- I. En consideración de todo lo anterior, de manera específica, la confirmación de manera definitiva del acuerdo emitido por el Comité Nacional, por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del régimen fundacional y transitorio; se establecen criterios para la realización de asambleas estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de delegaciones provisionales de coordinación operativa, y se ordena su remisión a éste Consejo Nacional para su confirmación definitiva, se encuentra plenamente justificada.

Por lo fundado y las consideraciones antes expuestas, el Consejo Nacional de Somos México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. OBJETO. Se confirma de manera definitiva el acuerdo del Comité Nacional, por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del régimen fundacional y transitorio; se establecen criterios para la realización de asambleas estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política y se prevé la designación de delegaciones provisionales de coordinación operativa.

SEGUNDO. PUBLICIDAD. El presente instrumento se publicará en la página oficial de internet y en los estrados de Somos México, para conocimiento de las personas afiliadas y del público en general.

TERCERO. INTERPRETACIÓN CONFORME. La aplicación de este Acuerdo deberá realizarse de manera compatible con la Constitución, la legislación electoral, los Estatutos, los principios de autoorganización, certeza, legalidad, igualdad, paridad, objetividad y máxima publicidad, y con la protección más amplia de los derechos político-electorales de las personas afiliadas y aspirantes.

Así lo aprobó por mayoría el Consejo Nacional de Somos México, en sesión de fecha 8 de agosto de 2026.



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaría General



PUNTO XI

Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se realiza la actualización cualitativa y cuantitativa en la Constitución de Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **“Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se realiza la actualización cualitativa y cuantitativa en la Constitución de Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales”**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de “Somos México”



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se realiza la actualización cualitativa y cuantitativa en la Constitución de Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales.

ANTECEDENTES.

- I. El 13 de diciembre del 2024, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL PERÍODO 2025-2026, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN, marcado con la clave INE/CG2441/2024.
- II. El 21 de enero de 2025, en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, la Asociación Civil “Personas Sumando en 2025.” presentó la carta intención para la conformación de un partido político nacional con el nombre de “Somos México”.
- III. El 5 de febrero del 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, notificó a la representación legal de la Asociación Civil Personas Sumando en 2025, A.C. que *“...comunico que una vez verificado el cumplimiento al artículo 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 12, 13, 14 y 15, del Instructivo, a partir de esta fecha, se tiene por presentada la notificación de Personas Sumando en 2025, A.C., para dar inicio a los trámites para obtener el registro como partido político nacional, bajo la denominación Somos México”*
- IV. El 6 de noviembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 168, 169, 179, 171, 172 y 173, del Instructivo que deberán observar las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante acuerdo marcado con la clave INE/CG2441/2024 y en atención al oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3416/2025, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se llevó a cabo una mesa de trabajo relativa a una revisión preliminar a los Documentos Básicos de “Somos México” en la que se recibieron diversas recomendaciones:
- V. El 21 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional “Somos México”, plenaria en la que se eligió la interacción del Consejo Nacional de “Somos México”.

- VI. El 21 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Somos México, plenaria en la que, entre otras circunstancias, se acordó: *“PRIMERO. Se aprueba la constitución de gabinetes Temáticos a nivel nacional de “Somos México” y se elige a la persona que ocupe la titularidad del Gabinete de Trabajo de Seguridad y Justicia, en los siguientes términos:”*

GABINETE DE TRABAJO TEMÁTICO	ESTATUS
1. Seguridad y Justicia	Constituido. Titular: Guillermo Valdés Castellanos
2. Salud y Abasto de Medicamentos	Constituido
3. Derechos Humanos	Constituido
4. Combate a la Corrupción	Constituido
5. Desarrollo Urbano y Sostenibilidad	Constituido
6. Estrategia y Derechos Digitales	Constituido
7. Desarrollo Rural	Constituido

- VII. El 27 de febrero de 2026, la Asociación Civil “Personas Sumando en 2025.” presentó la solicitud de registro como partido político nacional con el nombre de “Somos México”, y con el emblema “Somos MX”.
- VIII. El 25 de junio de 2026, mediante acuerdo marcado con el número INE/CG347/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, concedió el registro a Somos México, como partido Político Nacional.
- IX. Mediante oficio marcado con el número INE/DEPPP/DE/DPPF/2095/2026, de fecha a 1 de julio de 2026, se determinó *“En virtud de que la elección de las personas ciudadanas Guadalupe Acosta Naranjo y Cecilia Guadalupe Soto González como titulares de la Presidencia y Secretaría General del Consejo Nacional, cumple con las normas que rigen la vida interna de su partido político, esta Dirección Ejecutiva procedió a su inscripción en el libro de registro que lleva para tal efecto”*
- X. El 31 de julio de 2026, se emitió la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Somos México, a celebrarse los días 7 y 8 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES.

- 1) **COMPETENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracción XXX; 21, fracción IX, de los Estatutos, este Consejo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, por ser la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso, instancia partidaria que cuenta con la facultad de dirigir al partido conforme a las líneas

políticas, acuerdos y decisiones de la Asamblea Nacional y determinar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en los Documentos Básicos, así como la de determinar la Constitución de Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales y el nombramiento de las personas que coordinaran los mismos.

2) JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES DE GABINETES DE TRABAJO TEMÁTICOS NACIONALES: El artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, obliga a los institutos políticos a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios establecidos en sus Documentos Básicos (*Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos*), instrumentos jurídicos normativos que fueron aprobados en el Plano de la Asamblea Nacional Constitutiva de “Somos México”, celebrada el 21 de febrero del 2026, junto con la integración de su Consejo Nacional, incluyendo las personas que ocuparán la Presidencia y Secretaría General de dicho órgano partidario.

Al estar legalmente constituido el Consejo Nacional de “Somos México”, órgano partidario que, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones derivadas de los artículos 19 y 20, fracción XXX; 21, fracción IX, de los Estatutos, ha considerado prudente determinar la Constitución y Nombramiento de Coordinadores de Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales, instancias técnicas de apoyo del Comité Nacional que estarán encargados de desarrollar y proponer acciones relacionadas con temas estratégicos definidos por el partido, actividad que será supervisada y coordinada por el Comité Nacional, tal y como lo establecen los artículos 25; 26 y 33, fracción VIII, de la norma estatutaria antes invocada; premisas mediante las cuales, se busca actualizar de forma cualitativa y cuantitativa los Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales, constituidos en la Primera Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

Bajo estas circunstancias, este Consejo Nacional, en términos de lo establecido por los artículos 26 y 27, de los Estatuto, ha ponderado la pertinencia de reforzar las instancias técnicas de apoyo de este órgano partidario, que estarán encargados de desarrollar y proponer acciones relacionadas con temas estratégicos definidos por el partido, mediante la constitución nuevos Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales, junto con las personas que se encargarán de la coordinación de cada uno de ellos. Por ello, se considera pertinente analizar la propuesta de considerar de forma exhaustiva los temas principales para elaborar el Proyecto de Nación 2050 (por la Recuperación y Reconstrucción de la República), con base en un trabajo colaborativo interdisciplinario, se exponen primero las grandes prioridades del Estado de donde deben desprenderse los gabinetes:

Gabinetes	Temas Principales
Gobernanza Democrática y Reforma del Estado	• Reforma del Estado y Modernización (Fortalecimiento) Institucional

Gabinetes	Temas Principales
	• Gobernabilidad Democrática y Estado de Derecho (División de Poderes, Contrapesos, Órganos Constitucionales Autónomos) • Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción • Democracia, Participación Ciudadana y Sistema Electoral (Construcción de Ciudadanía Democrática) • Federalismo, Coordinación Metropolitana, Descentralización y Fortalecimiento de los Gobiernos Locales • Transformación Digital del Estado, Gobierno Inteligente y Evaluación de la Gestión Pública (Gobierno Digital, Servicios Digitales e Innovación Gubernamental, Ciberseguridad, Datos Públicos y Abiertos, Interoperabilidad, Rendición de Cuentas)
Estado de Derecho, Seguridad y Justicia	• Seguridad Interior y Pública • Seguridad Nacional • Investigación de Delitos y Procuración de Justicia • Impartición de Justicia • Construcción de Paz y Justicia Transicional • Políticas de Prevención de la Violencia (Género, Infancias, Diversidad Sexual) • Sistema Penitenciario • Protección Civil
Derechos Humanos	• Garantía Efectiva y Acceso a la Justicia • Desaparición de Personas y Derecho a la Verdad • Erradicación de la Tortura y las Detenciones Arbitrarias • Derechos Humanos y Seguridad Pública • Protección de Periodistas y Personas Defensoras • Derechos de las Víctimas • Igualdad y No Discriminación • Derechos de Pueblos Indígenas y Afromexicanos • Derechos de Migrantes, Refugiados y Desplazamiento Forzado Interno • Política de Drogas y Derechos Humanos • Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores • Derechos LGBTTTI+ • Sistema Penitenciario y Reinserción Social • Derechos Digitales y Nuevas Tecnologías

Gabinetes	Temas Principales
	• Derecho Económicos, Sociales y Ambientales (DESCA)
Política Exterior y Relaciones Internacionales	• Soberanía Nacional y Defensa de los Intereses de México (Política Exterior y Bipolaridad Global) • Relación Estratégica con América del Norte (Estados Unidos y Canadá) • América Latina y el Caribe • Desarrollo de la Frontera Sur • Diversificación de las Relaciones Internacionales (Europa, Asia-Pacífico, África y Medio Oriente) • Relación México-República Popular de China • Migración y Protección Consular de las Personas Mexicanas en el Exterior • Cooperación Internacional para el Desarrollo • Participación en Organismos Multilaterales (Sistema de Naciones Unidas y Gobernanza Global) • Defensa de la Democracia, la Paz y el Estado de Derecho en el Ámbito Internacional
Economía, Hacienda y Competitividad	• Política Económica y Modelo de Crecimiento • Impulso a Sectores Estratégicos (Manufactura, Turismo) e Industria Nacional • Tratados Comerciales e Integración Económica • Sistema Financiero e Inclusión Financiera • Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario (Tres Órdenes de Gobierno) • Mercado Laboral, Empleo y Derechos Laborales • Productividad, Innovación y Capital Humano • Inversión, <i>Nearshoring</i> y Desarrollo Productivo (Competitividad y Clima de Negocios) • Competencia Económica (Estructuras de Mercado) y Mejora Regulatoria • Emprendimiento y Desarrollo de Negocios • Desarrollo Regional y Polos de Crecimiento • Economía Digital, Ciencia y Tecnología • Sustentabilidad, Prospectiva (Planeación Estratégica) y Resiliencia Económica • Política Aeronáutica, Aeronáutica Civil, Autoridad Regulatoria, Normatividad Internacional, Educación, Formación y Capacitación
Sector Energético	• Seguridad y Soberanía Energética • Hidrocarburos (Petróleo y Gas Natural) • Industria Eléctrica

Gabinetes	Temas Principales
	• Transición y Sostenibilidad Energética (Descarbonización, Eficiencia Energética, Edificaciones Sustentables) • Energías Renovables (Solar, Eólica, Geotérmica, Hidroeléctrica y Biomasa) • Eficiencia Energética y Gestión de la Demanda • Infraestructura Energética (Generación, Transmisión, Distribución, Almacenamiento y Ductos) • Mercados Energéticos y Competencia • Inversión y Participación Público-Privada • Fortalecimiento Institucional y Regulación • Integración Energética Internacional (América del Norte y Otras Regiones)
Infraestructura para la Competitividad	• Infraestructura de Transportes y Logística (Sistema Carretero y Ferroviario, Puertos, Aeropuertos) • Zonas Económicas Especiales: Plataformas Logísticas e Intermodales • Infraestructura Hidráulica: Presas y Obras de Riego, Riego Tecnificado, Prevención de Inundaciones y Sequías) • Infraestructura Digital y de Telecomunicaciones (Fibra Óptica, Antenas de Transmisión, Centros de Datos, Conectividad Rural) • Asociaciones Público-Privadas, Gobernanza y Financiamiento de Proyectos
Campo, Alimentación y Desarrollo Rural	• Producción Agropecuaria (Agricultura, Sector Pecuario, Apicultura, Avicultura, Silvicultura, Pesca, Comercialización) • Sanidad (Animal y Vegetal) e Inocuidad Agroalimentaria • Agua para el Campo: Presas, Distritos de Riego, Tecnificación, Pozos, Uso Eficiente y Adaptación y Mitigación a la Sequía • Productividad e Innovación Agroalimentaria (Financiamiento, Cadenas de Valor, Investigación, Biotecnología) • Economía Azul: Vida Submarina, Pesca (Ribereña y de Altura) y Acuicultura • Desarrollo Rural y Ruralidad. • Seguridad (Soberanía) Alimentaria y Cadenas Agroalimentarias • Sustentabilidad, Ecosistemas y Recursos Naturales

Gabinetes	Temas Principales
Desarrollo Social, Igualdad Sustantiva y Seguridad Social	• Banca Rural (Crédito y Financiamiento Rural) • Combate a la Pobreza y Movilidad Social • Igualdad Sustantiva (Género, Salarial, Corresponsabilidad y Prevención de la Discriminación) • Infraestructura Social (Escuelas, Hospitales, Guarderías, Asilos, Refugios, Discapacidad) • Grupos de Personas Vulnerables e Inclusión Social (Indígenas, Afromexicanos, Discapacidad, Adultos Mayores, Niñez, Adolescencia y Migrantes) • Diversidad Sexual y Disidencias Sexogenéricas • Infancias • Juventudes • Adultos Mayores • Sistema de Protección y Asistencia Social (Derechos Sociales, Transferencias, Pensiones, Riesgos Sociales) • Sistema Nacional de Cuidados (Vejez, Mujeres, Primera Infancia, Personas Cuidadoras) • Cohesión Social y Desarrollo Comunitario (Capital Social, Reconstrucción del Tejido Social, Prevención de la Violencia) • Inclusión y Accesibilidad (Universal, Digital, Financiera, Eliminación de Barreras)
Sector Salud	• Sistema Nacional de Salud (Cobertura, Integración, Rectoría, Financiamiento, Recursos Humanos, Coordinación Federal y Estatal) • Atención Médica y Calidad de los Servicios (Abasto de Medicamentos y Material de Curación, Expediente Clínico, Primer Nivel, Especialidades, Urgencias, Salud Digital y Telemedicina) • Prevención y Promoción de la Salud (Vacunación, Nutrición, Actividad Física, Salud Escolar) • Salud Pública, Vigilancia Epidemiológica y Transición Demográfica (Enfermedades Transmisibles, VIH, Pandemias y Vigilancia Epidemiológica, Salud Ambiental) • Salud Mental y Adicciones (Prevención, Rehabilitación, Atención Psicológica, Estabilidad Emocional)
Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	• Educación (Inicial, Básica, Media y Superior, Calidad, Cobertura, Equidad) • Política Educativa y Gobernanza (Financiamiento, Evaluación, Planeación y Federalismo Educativo)

Gabinetes	Temas Principales
	• Ciencia, Investigación y Desarrollo (Investigación Básica y Aplicada, Centros de Investigación, Financiamiento a la Ciencia, Cooperación Internacional) • Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (Sistema STEAM) • Formación de Talento y Capital Humano (Competencias para el Siglo XXI, Educación Técnica y Tecnológica, Aprendizaje Permanente, Idiomas y Habilidades Digitales) • Tecnología, Reforma Digital e Inteligencia Artificial (Robótica, Ciencia de Datos, Cómputo de Alto Desempeño) • Innovación y Desarrollo Tecnológico (Transferencia Tecnológica, Patentes, Emprendimiento de Base Tecnológica, Vinculación Universidad-Empresa, Ecosistemas de Innovación)
Medio Ambiente, Agua y Bienestar Animal	• Cambio Climático (Adaptación, Mitigación, Reducción de Emisiones) • Territorio y Biodiversidad (Especies en Riesgo, Tráfico Ilegal de Flora y Fauna, Polinizadores, Aprovechamiento Sostenibles de Recursos Naturales) • Calidad del Aire (Emisiones Industriales, Transporte Limpio, Monitor Ambiental, Control de Incendios Forestales) • Biodiversidad • Administración de los Recursos Hídricos (Seguridad Hídrica, Protección de Acuíferos, Gestión de Cuencas Hidrológicas) • Saneamiento y Mitigación • Economía Circular y Residuos (Separación, Reciclaje, Compostaje, Residuos Peligrosos) • Defensores Ambientales, Pueblos Indígenas y Afrodescendientes • Acceso a la Información, Participación Ciudadana y Acceso a la Justicia Ambiental • Seres Sintientes
Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda	• Planeación Urbana y Movilidad (Transporte Público, Infraestructura Peatonal, Ciclovías, Intermodalidad, Seguridad Vial) • Participación Ciudadana (Planeación, Consulta, Transparencia y Evaluación)

Gabinetes	Temas Principales
	• Infraestructura Urbana (Deportiva, Cultural, Vivienda Social, Parques, Espacios Públicos y Recreativos) • Vivienda Urbana y Rural • Infraestructura de Servicios (Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento, Electrificación, Pavimentación, Residuos, Fibra Óptica) • Ordenamiento Territorial y Vivienda (Planeación del Uso de Suelo, Vivienda Digna y Asequible, Vivienda Abandonada, • Regularización de la Tenencia de la Tierra, Rezago Agrario, Territorio, Agua y Ordenamiento Territorial Sustentable. • Servicios Públicos • Comunidades Sostenibles • Atención a la Crisis de Vivienda (Rezago Social) • Gestión Metropolitana (Gobernanza, Coordinación Municipal y Estatal, Financiamiento de Proyectos, Planeación de Largo Plazo)
Cultura, Deporte e Identidad Nacional	• Preservación y Difusión de la Cultura (Infraestructura Cultural, Formación Artística y Cultura) • Patrimonio Cultural • Promoción cultural, Industria Creativa y Digital • Inteligencia Artificial y Cultura (Derechos de Autor, Creación Automatizada y Gestión Digital) • Deporte, financiamiento y gestión • Fomento y Promoción del Deporte (Programas Escolares Obsoletos y Combate al Sedentarismo) • Promoción de Estilos de Vida Saludables • Cultura Viva, Mexicanidad en el Mundo e Identidad Cívica Democrática
Niñas, Niños y Adolescentes	• Pobreza Infantil (Alimentación, Vivienda Digna, Educación y Salud) • Protección Contra Violencias (Maltrato, Abuso, Ciberacoso) • Trabajo Infantil • Migración Infantil, Desplazados y Menores Jornaleros • Atención Infantil por Tragedias de Crimen Organizado y Desastres Naturales • Eliminación del Reclutamiento Forzado

Gabinetes	Temas Principales
Derechos de las Mujeres y Erradicación de la Violencia	• Violencia en Razón de Género • Desigualdad Económica Estructural (Autonomía Económica, Brecha Salarial, Reconocimiento Trabajo No Remunerado) • Salud y Derechos Sexuales Reproductivos • Mujeres Rurales, Indígenas y Afrodescendientes • Mujeres Cuidadoras

Áreas técnicas que se integrarán por una coordinación y dos vocalías, y registrarán sus actividades, conforme a las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- Diseñar, discutir y publicar su plan de trabajo anual.
- Proponer su estructura operativa, que será aprobada por la mayoría de los integrantes presentes del Consejo Nacional.
- Integrar a las personas que se incorporarán a la estructura aprobada.
- Coordinarse con los Gabinetes Temáticos de Trabajo de nivel estatal y municipal.
- Solicitar recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas para llevar a cabo sus actividades.
- Establecer alianzas internacionales en coordinación con la Secretaría de Relaciones Internacionales.
- Acceder a los canales de comunicación oficiales para promocionar sus actividades y agenda.
- Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos, reglamentos internos y el Comité Nacional.

Los Gabinetes Temáticos Nacionales son grupos de trabajo formados para resolver problemas complejos y que ayudan a cumplir metas grandes en diferentes áreas, por ello es necesario que la conformación de cada uno de ellos se integre por una persona Coordinadora y dos personas Vocales, ciudadanos con gran visión y guía conductora de los trabajos que se efectúen en el desarrollo de temas transversales y las mega-tendencias, así como la presentación de la metodología estandarizada para facilitar la integración del documento final; conjunto de áreas técnicas y actividades institucionales que serán coordinados por un Consejo de Coordinación de los Gabinetes de Trabajo Temáticos, integrado por las coordinaciones de cada gabinete, para asegurar coherencia entre las propuestas y resolver temas que cruzan varios sectores, como seguridad, desarrollo económico, sostenibilidad e innovación.

En la elaboración de los trabajos temáticos, los gabinetes deben tener presente las mega-tendencias globales a largo plazo como fuerzas de cambio que impactan en el futuro de la economía, la sociedad, la política, la tecnología y el medio ambiente. Constituyen el punto de partida para analizar los escenarios futuros y orientar decisiones estratégicas de largo plazo, identificar oportunidades y riesgos, y diseñar políticas públicas, identificándose las siguientes, entre otras:

1. Modernización tecnológica y digital;
2. Cambios demográficos y sociales;
3. Sostenibilidad y cambio climático;
4. Cambio económico;
5. Gobernanza y geopolítica; y
6. Capital humano y bienestar.

Además de los gabinetes temáticos, deben establecerse **mesas transversales** que participen en todos ellos, considerando los siguientes de forma no limitativa:

1. Perspectiva de género e igualdad;
2. Diversidad sexual (LGBTTTI+);
3. Juventudes e infancia;
4. Pueblos indígenas y afromexicanos;
5. Sostenibilidad y cambio climático;
6. Evaluación, indicadores y evidencia;
7. Innovación e inteligencia artificial, y
8. Federalismo y fortalecimiento municipal.

Cada gabinete debe elaborar un capítulo del Proyecto de Nación 2050 con la siguiente metodología estandarizada:

- a) Diagnóstico del sector
- b) Principales problemas públicos
- c) Objetivos estratégicos y visión de futuro
- d) Líneas de acción
- e) Metas e indicadores
- f) Reformas legales necesarias
- g) Programas prioritarios
- h) Estimación presupuestal
- i) Riesgos y mecanismos de evaluación

Con base en estas premisas, es importante destacar que, por el momento, únicamente se cuenta con la materia de cada Gabinete Temático Nacional, por ello, dada la importancia de estas áreas técnicas, se considera pertinente que, solamente se declare la constitución de cada uno de ellos y se delega al Comité Nacional la facultad de que, conforme a la materia, analice los mejores perfiles y talentos de personas, con capacidad de diálogo, pensamiento estratégico y sobre todo, con una profunda vocación de servicio, derivado de ello, nombre la titularidad de:

- La Coordinación de cada Gabinete de Trabajo Temático Nacional, y
- Las dos vocalías de cada Gabinete de Trabajo Temático Nacional.

Derivado de los de los antecedentes y consideraciones expresadas, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se aprueba la actualización cualitativa y cuantitativa en la Constitución de los Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales de Somos México.

SEGUNDO. Los únicos Gabinetes de Trabajo Temáticos Nacionales de Somos México que quedan legalmente constituidos, son los 16 que a continuación se mencionan.

GABINETES DE TRABAJO TEMÁTICOS NACIONALES	
SOMOS MÉXICO	
NO.	TEMAS PRINCIPALES
1	Gobernanza Democrática y Reforma del Estado
2	Estado de Derecho, Seguridad y Justicia
3	Derechos Humanos
4	Política Exterior y Relaciones Internacionales
5	Economía, Hacienda y Competitividad
6	Sector Energético
7	Infraestructura para la Competitividad
8	Campo, Alimentación y Desarrollo Rural
9	Desarrollo Social, Igualdad Sustantiva y Seguridad Social
10	Sector Salud
11	Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
12	Medio Ambiente, Agua y Bienestar Animal
13	Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda
14	Cultura, Deporte e Identidad Nacional
15	Niñas, Niños y Adolescentes
16	Derechos de las Mujeres y Erradicación de la Violencia

TERCERO. Se faculta al Comité Nacional, para que, en su oportunidad, nombre a las personas idóneas para ocupar los cargos de “Coordinador General”, así como “Titular de la Coordinación y a dos Vocales”, de cada Gabinete de Trabajo Temático Nacional.

CUARTO. Se faculta al Comité Nacional para que emita las bases mínimas de operación y funcionamiento de los Gabinetes Temáticos Nacionales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Notifíquese Al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese El contenido del presente acuerdo en estrados y la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, para los efectos legales a que haya lugar:

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Tercera Sesión del Consejo Nacional de "Somos México", celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026, por mayoría de las personas presentes.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de Somos México.



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO XII

Presentación del Calendario Electoral

SOMOS MX · PROCESO ELECTORAL FEDERAL

2026 – 2027

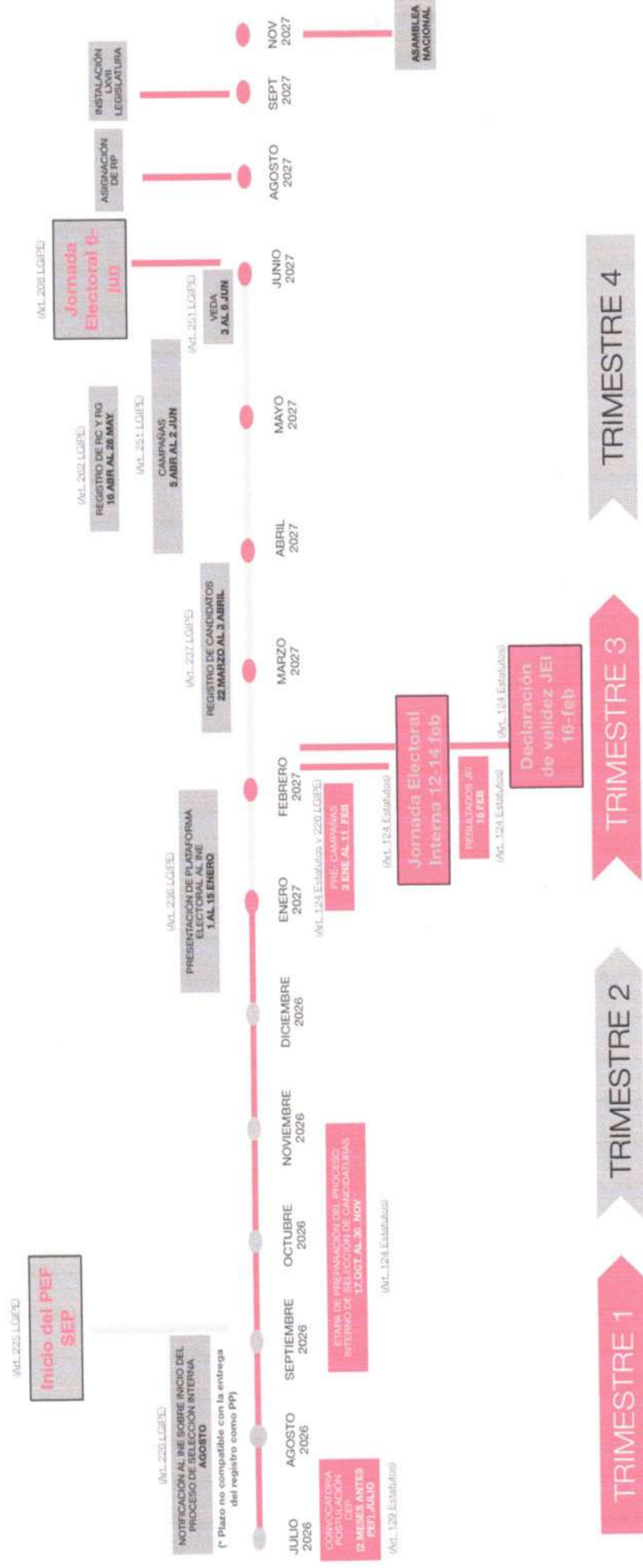
CALENDARIO DE FECHAS RELEVANTES DEL PEF

Línea del tiempo didáctica para facilitar la comprensión del Proceso Electoral Federal.

Guía visual · 4 fases · Ago 2026 → Jun 2027



PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATURAS
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027



INTRODUCCIÓN

UNA GUÍA VISUAL DEL PEF 2026-2027

Conocer las fechas clave del Proceso Electoral Federal es esencial para dar seguimiento, comprender su desarrollo y participar de manera informada.

La línea del tiempo se organiza en cuatro fases, cada una con actividades y hitos que marcan el ritmo del proceso electoral.

LÍNEA DEL TIEMPO COMPLETA

FASE 1 PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA	Nov 2026–Ene 2027	FASE 2 REGISTRO Y PRECAMPAÑAS	Feb–Abr 2027	FASE 3 CAMPAÑAS	FASE 4 JORNADA ELECTORAL Y RESULTADOS
Ago–Oct 2026					Abr–Jun 2027

FASE 1 • AGO 2026 - OCT 2026

PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA

SEP 2026

Inicio del PEF

OCT 2026

Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones que presenten los partidos políticos

SEP 2026

Instalación de Consejos Locales

OCT 2026

Determinación de topes máximos de gastos de precampaña y campaña por precandidatura y candidatura

ACTIVIDADES
CLAVE

FASE 2 · NOV 2026 – ENE 2027

REGISTRO Y PRECAMPAÑAS

NOV 2026

Instalación de Consejos
distritales

Acuerdo por el que se
determina el mecanismo
para la aplicación de la
fórmula de asignación de
las curules por el principio
de representación
proporcional en la Cámara
de Diputadas y Diputados

ENE 2027

Registro de plataforma

ENE 2027

Inicio de precampañas
Bloque Federales.
3 de Enero

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Colima, Guerrero y Sonora	10/01/2027
2	Campeche, Durango, Jalisco y Nuevo León	21/01/2027
3	Diputaciones Federales, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas	12/02/2027
4	Chiapas, Puebla, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz	28/02/2027

ACTIVIDADES
CLAVE

FASE 3 • FEB 2027 - ABR 2027

CAMPAÑAS ELECTORALES Y PREPARACIÓN FINAL

FEB 2027

Fin de precampañas y
Jornada Interna

ABR 2027

Acreditación y sustitución
de representantes
16 Abr- 28 mayo

MAR 2027

Registro de Candidaturas
22 marzo- 3 de abril

ABR 2027

Campañas 5 Abril- 2 Junio

ACTIVIDADES
CLAVE

FASE 4 · ABR 2027 - JUN 2027

JORNADA ELECTORAL Y RESULTADOS

JUN 2027

Jornada electoral

★ DÍA CLAVE



JUN 2027

Asignación de
representación proporcional



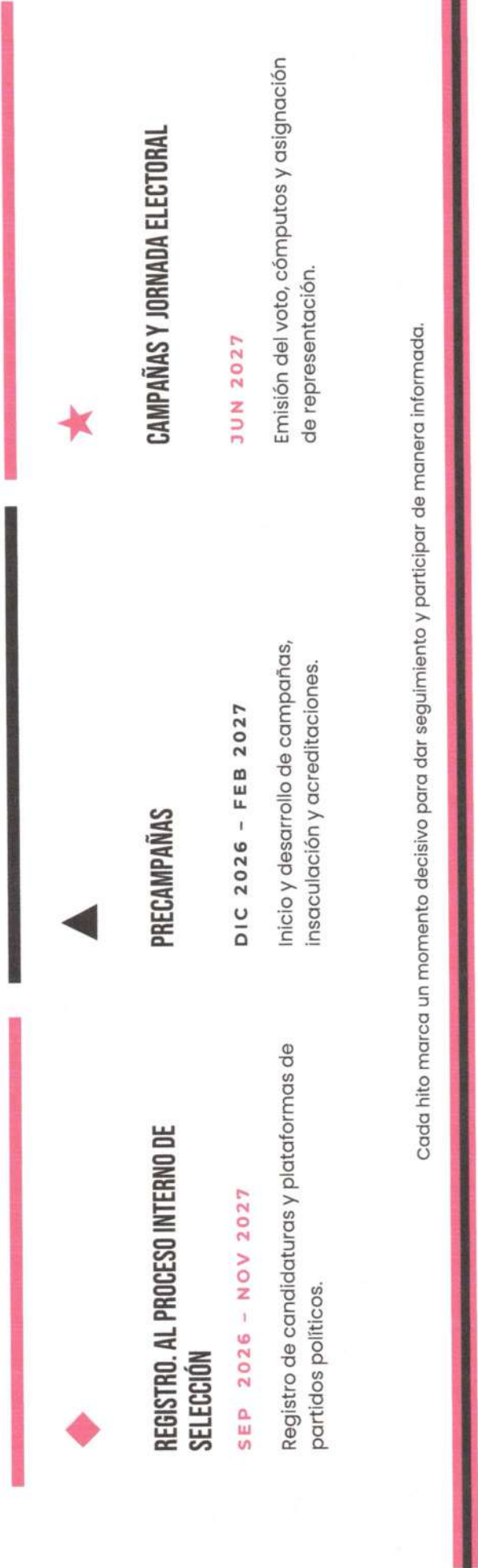
JUN 2027

Cóputos distritales y de
circunscripción

ACTIVIDADES
CLAVE

HITOS PRINCIPALES

FECHAS PARA RECORDAR



Chihuahua



Distritos Locales: 22

Distritos Federales: 9

Lista Nominal: 3,154,474

CARGOS A ELEGIR	
Tipo de Cargos	No. de Cargos
Gubernatura	1
Diputaciones Locales	22 MR 11 RP
Ayuntamientos	Presidencias - 67 Sindicaturas - 67 Regidurías - 678

FECHAS RELEVANTES	
Inicio del Proceso	1 de Octubre de 2026
Precampañas	2 de Dic 2026 al 10 de enero de 2027 (Gubernatura) 19 de Dic 2026 al 10 de enero de 2027 (Diputaciones y Presidencias Municipales)
Campañas	4 de abril al 2 de junio de 2027 (Gubernatura) 29 de abril al 2 de junio de 2027 (Diputaciones y Presidencias Municipales)
Jornada Electoral	6 de junio de 2027



Distritos Locales: 33
Distritos Federales: 22
Lista Nominal: 7,956,427

Guadalupe Acosta Naranjo	Cecilia Guadalupe Soto González
Presidente	Secretaría General

Tipo de Cargos	No. de Cargos
Diputaciones Locales	35 MR 32 RP
Alcaldías	16

FECHAS RELEVANTES	
Inicio del Proceso	1 de Septiembre de 2026*
Precampañas	4 de enero al 12 de febrero de 2027
Campañas	4 de abril al 2 de junio
Jornada Electoral	6 de junio de 2027

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente


Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaría General



PUNTOS XIII y XV



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **“ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SOMOS MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, PARA LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.”**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de “Somos México”


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SOMOS MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, PARA LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

ANTECEDENTES

- I. El 21 de febrero del 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional "Somos México"; plenaria en la que se eligió a las personas integrantes del Consejo Nacional de "Somos México" y se instaló dicho órgano nacional.
- II. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se estableció el Régimen Fundacional y Transitorio y se emitieron los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras de Somos México. Dicho instrumento reconoció que los Estatutos fueron diseñados para un partido plenamente constituido y que, durante la etapa fundacional, sus disposiciones debían desarrollarse e interpretarse de manera sistemática, funcional y razonable, a fin de asegurar continuidad institucional y operatividad.

El propio Acuerdo precisó que no modificaba ni sustituía los Documentos Básicos, sino que desarrollaba y hacía operativas sus previsiones, y facultó al Comité Nacional para resolver situaciones de interpretación, aplicación o ejecución necesarias para su implementación, sin perjuicio de las atribuciones reservadas al Consejo Nacional.
- III. Con fundamento en los estatutos, así como, en el Régimen Fundacional y Transitorio, a partir del 1 de abril de 2026 se inició la integración de órganos internos en los ámbitos estatal y municipal, proceso que aún continúa en diversas entidades.
- IV. El 25 de junio de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el registro de Somos México como partido político nacional, con lo que inició una etapa particularmente exigente de transición entre la organización constituyente y el funcionamiento ordinario de una entidad de interés público.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA

El Consejo Nacional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracciones I, IV, XII y XXXIII, de los Estatutos de Somos México, este Consejo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, en tanto que es la instancia encargada de dirigir al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso. En ejercicio de dicha función directiva, corresponde a este órgano adoptar las determinaciones necesarias para la conducción institucional del partido y para asegurar la adecuada implementación de sus documentos básicos y el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, en términos de las disposiciones señaladas, este Consejo Nacional cuenta con facultades para aprobar, expedir y desarrollar la normatividad interna necesaria para el cumplimiento de los objetivos del partido y para garantizar el funcionamiento de sus órganos de dirección, decisión, ejecución y operación. En consecuencia, este órgano resulta competente para emitir los acuerdos y disposiciones normativas internas que sean necesarias para la organización y funcionamiento del partido en los distintos ámbitos territoriales.

El Comité Nacional

Por otra parte, conforme a los artículos 12, 23 y 33 de los Estatutos, el Comité Nacional es la instancia ejecutiva encargada de implementar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Nacional, coordinar las acciones operativas del partido, proponer normativa y adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento. En el marco del Régimen Fundacional y Transitorio, también le corresponde identificar obstáculos de ejecución y formular soluciones que posteriormente deban ser conocidas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Nacional.

Competencia técnica de la Comisión Electoral Nacional.

Los artículos 51, 52, 125 y 132 de los Estatutos atribuyen a la Comisión Electoral Nacional la organización y conducción de los procesos de selección de candidaturas, así como la elaboración de la propuesta de convocatorias, el calendario, los procedimientos y las reglas aplicables.

En el mismo sentido, el Régimen Fundacional y Transitorio reconoce a la Comisión Electoral Nacional como el órgano colegiado responsable de organizar y conducir los procesos de elección e integración de los órganos internos del partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos federal y local.

SEGUNDO. FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE SOMOS MÉXICO

- A. El reciente otorgamiento del registro como partido político nacional a Somos México, por parte de la autoridad electoral nacional, justifica que determinadas disposiciones estatutarias sean interpretadas de manera sistemática, funcional y razonable, a fin de permitir su operatividad.
- B. Bajo esta lógica, la aplicación de los Estatutos durante esta etapa inicial debe entenderse en el marco del Régimen Fundacional y Transitorio aprobado por este Consejo Nacional, orientado, entre otras cosas, a permitir su pleno funcionamiento como partido político nacional.
- C. De conformidad con lo anterior, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, cuyo funcionamiento se rige por los principios del sistema democrático y por el respeto a la Constitución y a la ley. Dentro de este marco constitucional, se reconoce a los partidos políticos el derecho de autoorganización y autodeterminación, lo que implica la facultad de establecer su estructura interna, regular su funcionamiento, definir sus procedimientos internos y adoptar las decisiones necesarias para cumplir con sus fines constitucionales.
- D. En congruencia con lo anterior, la Ley General de Partidos Políticos reconoce que los partidos cuentan con la facultad de regular su vida interna mediante sus documentos básicos y la normativa interna que de ellos derive, comprendiendo dentro de sus asuntos internos los actos y procedimientos relativos a su organización, funcionamiento, integración de órganos, afiliación de militantes y desarrollo de sus procesos internos. De esta manera, el marco constitucional y legal no sólo permite, sino que exige que los partidos adopten las decisiones normativas necesarias para garantizar su funcionamiento efectivo, así como para asegurar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de su base de personas afiliadas, de conformidad con los principios democráticos que rigen el sistema de partidos.

- E. Bajo ese marco constitucional y legal, los Estatutos de Somos México deben interpretarse conforme a criterios sistemáticos, funcionales y de eficacia normativa, de manera que sus disposiciones permitan el cumplimiento efectivo de los objetivos del partido y el adecuado funcionamiento de su estructura institucional.
- F. Lo anterior resulta consistente, además, con los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto del alcance del principio de autoorganización partidista y de la interpretación de las normas internas de los partidos políticos. En efecto, la jurisprudencia del Tribunal ha reconocido que los partidos políticos cuentan con un amplio margen para definir su estructura interna, regular su funcionamiento y adoptar las decisiones necesarias para cumplir con sus fines constitucionales, al tiempo que ha establecido que las normas estatutarias deben interpretarse de manera sistemática y funcional, privilegiando la eficacia de la vida institucional del partido.
- G. En este sentido, el artículo 20, fracción XII, de los Estatutos, faculta expresamente al Consejo Nacional para aprobar, expedir y reformar los reglamentos y demás normatividad interna necesaria para alcanzar los objetivos del partido y los establecidos en sus documentos básicos.
- H. Por su parte, el artículo 52, fracción XI, establece que corresponde a la Comisión Electoral Nacional acordar y disponer lo conducente para llevar a cabo los procesos de renovación de órganos internos y de selección de candidaturas, lo que confirma que el propio diseño estatutario prevé la adopción de decisiones normativas y operativas para instrumentar los procedimientos internos del partido.
- I. En consecuencia, una interpretación sistemática de estas disposiciones permite concluir que los Estatutos no sólo habilitan, sino que requieren la adopción de decisiones normativas por parte del Consejo Nacional, que permitan desarrollar y hacer operativas las disposiciones estatutarias, evitando vacíos normativos o situaciones que dificulten el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- J. En el caso concreto, la emisión de un régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas de Somos México se encuentra plenamente justificada por las siguientes consideraciones:

De la convocatoria y análisis de los plazos

- 1) Somos México se encuentra aún en proceso de integración de su estructura en el ámbito nacional, estatal y municipal. A la fecha se han conformado 24 Comités Estatales y 329 Comités Municipales. No obstante, debe operar como partido político nacional frente a la ciudadanía, sus afiliados y las autoridades electorales.
- 2) Para el desarrollo de los procesos de selección de candidaturas resulta indispensable contar con órganos territorialmente funcionales, representación efectiva, capacidad de recepción y verificación de registros, mecanismos de organización, vigilancia y justicia interna, así como condiciones reales para cumplir las obligaciones de fiscalización, paridad y acciones afirmativas y demás disposiciones legales y estatutarias.

- 3) **Proximidad del Proceso Electoral Federal 2026-2027.** A esta circunstancia se suma la proximidad del inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027, previsto para el 10 de septiembre de 2026. Esta proximidad exige decisiones oportunas, pero también jurídicamente completas y materialmente ejecutables. La rapidez no puede sustituir la certeza, ni la observancia de una fecha aislada puede conducir a emitir una convocatoria incompleta, inoperante o contraria a los derechos de las personas afiliadas y aspirantes lo que reduce significativamente los tiempos disponibles para desarrollar eficazmente el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.
- 4) El artículo 111 de los Estatutos dispone que, la postulación de candidaturas a cargos de elección popular estará sujeta a procedimientos democráticos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas. Asimismo, dispone que los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular que postulará Somos México, tanto a nivel federal, como local, se realizarán de conformidad con lo establecido en los Estatutos, en el reglamento y las convocatorias respectivas.
- 5) Señala también que, la elección de las personas candidatas a puestos de elección popular se realizará mediante elecciones primarias, en las que podrán participar todas las personas afiliadas al partido, así como las y los ciudadanos de la demarcación correspondiente, en los términos que establezca la convocatoria respectiva.
- 6) El artículo 129 de los Estatutos dispone que la convocatoria para el proceso interno de selección de candidaturas se emitirá dos meses antes del inicio del proceso electoral federal o estatal. A su vez, el artículo 124 señala que la etapa de preparación del proceso interno inicia, a más tardar, en la última semana de septiembre del año anterior a la elección, y concluye a más tardar en la primera semana de noviembre de ese mismo año, con la declaratoria que la Comisión haga respecto de la procedencia del registro de las precandidaturas correspondientes. Asimismo, el artículo 127 establece que el proceso interno comienza con la publicación de la convocatoria.
- 7) Que la convocatoria no es un acto aislado, debe ser el resultado de una preparación técnica, jurídica, operativa y tecnológica previa, por lo que se observa la necesidad de armonizar de manera adecuada y funcional la emisión de la convocatoria respectiva, con la conclusión de la etapa de preparación que finaliza con la declaratoria que la Comisión haga respecto de la procedencia del registro de las precandidaturas correspondientes.
- 8) Que estas disposiciones deben armonizarse, asimismo, con los artículos, 123, 124, 125 y 130, que exigen una propuesta técnica previa y un contenido completo, así como con la legislación electoral, que ordena determinar y comunicar a la autoridad el método, las etapas, los órganos responsables y el calendario del proceso interno.
- 9) Que el plazo del artículo 129 debe entenderse como una regla de anticipación y certeza, no como una autorización para publicar una convocatoria carente de elementos esenciales o materialmente imposible de ejecutar.
- 10) El artículo 123 de los Estatutos establece que los procesos internos para las selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular tendrán las siguientes etapas procesales: I. Preparación; II. Precampañas; III. Jornada electoral; IV. Resultados y, V. Declaratoria de Validez.

- 11) Por su parte el artículo 124 de los Estatutos prevé, entre otras cosas, que la etapa de preparación inicia a más tardar en la última semana del mes de septiembre del año anterior en el que inicie el proceso electoral federal o local, con la instalación de la Comisión Electoral Nacional, para efectos de la organización del proceso de selección de candidaturas que corresponda, y concluye a más tardar en la primera semana de noviembre de ese mismo año, con la declaratoria que la Comisión haga respecto de la procedencia del registro de las precandidaturas correspondientes;

Señala además que, en la convocatoria respectiva, se especificarán las fechas en las que se lleve a cabo el periodo de precampañas, en observancia estricta a los plazos indicados en la normatividad electoral federal o local según corresponda;

- 12) Que el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone, entre otras cosas, que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Dispone asimismo que, al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.

La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

- 13) La obligación de observar el marco normativo complementario para los procesos internos. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de julio de 2026, ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como, para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2026-2027. En consideración a esta disposición, y para el propósito funcional y de certeza que requieren las convocatorias para los procesos internos de selección de candidaturas tanto federal, como en las respectivas entidades federativas en este supuesto, habrán de observar los plazos y precisiones de dicha resolución de la autoridad electoral nacional y, las que determine la Comisión Electoral Nacional.

- 14) Que sobre el contenido normativo indispensable de la convocatoria, los artículos 124, 125, 126, 127, 129 y 130 de los Estatutos conforman un sistema normativo. La Comisión Electoral Nacional elabora la propuesta; el Consejo competente la pública; con

su publicación inicia el proceso interno; y el instrumento debe detallar candidaturas, requisitos, registros, documentación, subsanaciones, topes de gastos de precampaña, método de selección, fecha y lugar de la elección e informes de ingresos y egresos.

- 15) Que en consideración de lo anterior, la convocatoria no puede válidamente emitirse como un documento meramente formal o incompleto. Su publicación produce consecuencias jurídicas inmediatas, abre el proceso interno y activa derechos, obligaciones, plazos, cargas de fiscalización y medios de impugnación.
- 16) Respecto del marco legal de los procesos internos, el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reconoce que los procesos internos se rigen por la ley, los Estatutos, los reglamentos, los acuerdos y las disposiciones generales aprobadas por los órganos de dirección partidista. Además, obliga a cada partido a determinar previamente el procedimiento aplicable y comunicar a la autoridad electoral, dentro del plazo legal, la fecha de inicio, el método, la expedición de la convocatoria, las fases, los órganos responsables y la jornada interna.

La normativa legal presupone, por tanto, que antes de convocar exista una decisión integral sobre el procedimiento. Emitir primero la convocatoria y definir después sus reglas esenciales invertiría el orden lógico y jurídico del proceso, vulneraría la certeza y podría generar modificaciones sobrevenidas en perjuicio de las personas participantes.

- 17) **Circunstancias extraordinarias concurrentes.** Al momento de emitir este acuerdo concurren circunstancias que impiden integrar responsablemente una convocatoria definitiva:
- La estructura estatal y municipal continúa en proceso de integración y puesta en funcionamiento.
 - El Reglamento y el procedimiento específico para la selección de candidaturas se encuentra en proceso de aprobación por parte del Consejo Nacional.
 - Debe definirse un mecanismo de elecciones primarias abiertas que sea jurídicamente válido, técnicamente viable, seguro, auditable y accesible.
 - Deben conocerse y armonizarse las disposiciones, calendarios, topes, lineamientos y determinaciones que emita la autoridad electoral.
 - Deben establecerse reglas de paridad, bloques de competitividad, acciones afirmativas, fiscalización, protección de datos, justicia interna y solución de contingencias.
 - Debe garantizarse que los órganos responsables cuenten con capacidad real para recibir registros, resolver solicitudes, organizar la votación, computar resultados y atender impugnaciones.
- 18) **Riesgos de una emisión prematura.** La emisión inmediata de una convocatoria sin contar con las condiciones anteriores generaría un riesgo mayor para la legalidad y para los derechos de las personas afiliadas que el diferimiento temporal aquí propuesto. Entre otros efectos, podría producir reglas incompletas, cambios posteriores, trato desigual, imposibilidad de participación efectiva, incertidumbre sobre el método, deficiencias de fiscalización, litigiosidad evitable y afectación a la postulación oportuna de candidaturas.
- 19) **Protección de derechos político-electorales.** El diferimiento excepcional no cancela, restringe ni anticipa una decisión sobre candidaturas. Ninguna persona ha adquirido todavía un derecho a registrarse bajo una convocatoria inexistente, ni se elimina la

posibilidad de participar. Por el contrario, la medida busca asegurar que, cuando se emita la convocatoria, todas las personas conozcan previamente reglas completas, objetivas, accesibles y uniformes, con plazos razonables para ejercer sus derechos.

- 20) **Principios de certeza, legalidad e igualdad.** La certeza exige conocer anticipadamente las reglas esenciales y que éstas permanezcan estables. La legalidad exige que cada órgano actúe dentro de sus atribuciones y que el procedimiento respete la legislación, los Estatutos y la normativa interna. La igualdad exige que las condiciones de participación sean comunes, verificables y no se definan durante el desarrollo del proceso. El diferimiento temporal, acompañado de límites y obligaciones concretas, protege mejor estos principios que una emisión meramente formal.
- 21) **Necesidad, idoneidad y proporcionalidad.** La medida es idónea porque permite concluir la integración normativa, técnica y operativa necesaria; es necesaria porque no existe una alternativa que asegure simultáneamente la emisión de una convocatoria completa y la protección de los derechos involucrados; y es proporcional porque no suprime el proceso ni lo posterga indefinidamente, sino que condiciona la emisión al cumplimiento de presupuestos indispensables y mantiene la obligación de convocar con anticipación suficiente para respetar los plazos legales y estatutarios aplicables.
- 22) **Carácter temporal, excepcional y limitado.** El diferimiento no constituye una dispensa general del artículo 129 de los Estatutos, ni una modificación de los mismos. Se trata de una medida excepcional para el primer proceso electoral federal posterior al registro como partido político, justificada por la etapa fundacional y limitada al tiempo estrictamente necesario para que este Consejo Nacional apruebe el reglamento, el procedimiento y la convocatoria correspondiente.
- 23) **Caso no previsto y reserva de aprobación.** El artículo Transitorio X de los Estatutos atribuye al Consejo Nacional la resolución de los casos no previstos. La concurrencia entre el plazo del artículo 129, la etapa fundacional, la integración progresiva de estructuras y la necesidad de contar previamente con reglas y condiciones técnicas configura una situación extraordinaria que debe ser resuelta por dicho órgano.
- 24) **Deber de actuación diligente.** El diferimiento no exime a ninguna instancia de sus responsabilidades. La Comisión Electoral Nacional, la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas, la Secretaría General y el Comité Nacional deben continuar de manera prioritaria los trabajos necesarios para presentar al Consejo Nacional el reglamento, el procedimiento, el calendario y la convocatoria, con tiempo suficiente para cumplir la ley y proteger los derechos de las personas aspirantes.
- 25) Que en ejercicio de sus atribuciones y las consideraciones previas el Comité Nacional aprobó en sesión de fecha 31 de julio de 2026, el acuerdo por el que se propone a este Consejo Nacional, con carácter excepcional y transitorio, diferir plazos relativos al proceso interno de selección de candidaturas.

Medidas complementarias para la emisión de las convocatorias para los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

- 26) **Heterogeneidad institucional.** La integración y capacidad operativa de las estructuras territoriales no es homogénea. Por ello, se requiere una coordinación nacional que

determine estándares, pero que también permita aplicar y atender las particularidades de cada entidad sin paralizar los procesos internos.

- 27) **Armonización normativa y de calendarios.** La concurrencia de normas internas, disposiciones legales y calendarios de las autoridades electorales federal y locales hace necesario contar con mecanismos flexibles de instrumentación, actualización y prevención de omisiones.
- 28) **Competencias institucionales.** Corresponde al Consejo Nacional adoptar las decisiones que los Estatutos reservan a su competencia; al Comité Nacional ejercer funciones ejecutivas, de coordinación y propuesta; y a la Comisión Electoral Nacional organizar, conducir y desarrollar técnicamente los procesos electorales internos.
- 29) **Necesidad de un mandato y una habilitación general.** La diversidad de actuaciones necesarias no permite prever de manera exhaustiva cada convocatoria, instrumento o determinación operativa. En consecuencia, resulta adecuado conferir a la Comisión Electoral Nacional un mandato expreso y una habilitación general, temporal y suficientemente flexible para determinar e instrumentar disposiciones que deban observarse en los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular y resolver las cuestiones propias de su competencia.
- 30) **Consulta territorial obligatoria.** Las decisiones con incidencia estatal en materia de proceso de selección de candidaturas deben construirse mediante consulta previa, escrita y trazable con las instancias territoriales disponibles, a fin de incorporar información local y fortalecer la motivación de las determinaciones nacionales.
- 31) **Efectos de la consulta.** La consulta constituye una obligación de coordinación y deliberación, pero la falta de respuesta no suspende por sí misma los procedimientos.
- 32) **Aplicación uniforme.** La paridad, la participación de personas jóvenes, las acciones afirmativas, las causas ciudadanas, la fiscalización y las demás obligaciones aplicables a los procesos de selección de candidaturas requieren criterios nacionales congruentes, sin perjuicio de las particularidades previstas en la normativa de cada entidad.
- 33) **Protección de derechos y límites.** Las facultades concedidas a la Comisión Electoral Nacional deberán ejercerse con apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, paridad, igualdad sustantiva, transparencia, debido proceso y protección de datos.
- 34) **Temporalidad y rendición de cuentas.** La medida es excepcional y transitoria; deberá ejercerse de manera fundada, documentada y sujeta a informes al Comité Nacional y al Consejo Nacional durante su vigencia.

Medidas extraordinarias y especiales para la elección de personas candidatas que habrán de competir a las diputaciones federales por el principio de representación proporcional.

- 35) **Incertidumbre normativa.** A la fecha la autoridad electoral no ha emitido los acuerdos relativos a las acciones afirmativas que deberán considerarse para la integración de las listas de representación proporcional.

- 36) El pasado 30 de julio el Consejo General del INE emitió los calendarios que rigen los procesos electorales federal y locales, mismos que consideran plazos acotados para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 37) Al momento de la aprobación del presente acuerdo la estructura municipal y estatal del partido se encuentra en proceso de integración.
- 38) Para el desarrollo de un proceso de selección de candidaturas por el principio de representación proporcional con un procedimiento de elección abierta, se requiere tener resueltas las condiciones enunciadas previamente.
- 39) De acuerdo al artículo 20, fracción IV de los Estatutos, el Consejo Nacional cuenta con atribuciones extraordinarias y especiales para designar por mayoría de votos de sus integrantes, de manera definitiva a las personas candidatas que habrán de competir para cargos de elección popular cuando se presenten cuestiones urgentes, como es el caso.
- K. Que lejos de alterar el contenido esencial de los documentos básicos, este Régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de Somos México, busca precisamente preservar su eficacia y asegurar su implementación ordenada. De esta manera, la emisión del presente acuerdo constituye una medida jurídicamente válida, razonable y proporcional para garantizar que el partido pueda cumplir adecuadamente con los fines que la Constitución y la ley asignan a los partidos políticos como entidades de interés público, asegurando al mismo tiempo la vigencia y eficacia de sus normas internas y la tutela de los derechos político-electorales de sus afiliados.

Por lo fundado y las consideraciones antes expuestas, el Consejo Nacional de Somos México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. OBJETO GENERAL. Se aprueba el régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de Somos México.

SEGUNDO. OBJETO Y CONDICIÓN DE EFICACIA. Se aprueba, con carácter provisional, excepcional y transitoria, el diferimiento de la emisión de la convocatoria prevista en el artículo 129 de los Estatutos de Somos México, hasta que se encuentren definidos y aprobados el reglamento de elecciones, el procedimiento, el método, el calendario, las condiciones operativas y los demás elementos necesarios para la selección de candidaturas a cargos de elección popular. En todo caso, la emisión de la convocatoria no podrá exceder del 17 de octubre de 2026; con lo cual, se dará inicio formal al proceso interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular. Lo anterior, con independencia de la instalación de la Comisión Electoral Nacional para dar inicio a la etapa de preparación prevista en el artículo 124 de los Estatutos.

TERCERO. OBJETO Y CONDICIÓN FUNCIONAL. Se aprueba, con carácter excepcional y transitoria, el diferimiento de la fecha para la conclusión de la etapa de preparación del proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular, con la declaratoria que la Comisión Electoral Nacional haga

respecto de la procedencia del registro de las precandidaturas correspondientes prevista en el artículo 124 de los Estatutos de Somos México, para que esta concluya a más tardar en la última semana de noviembre de 2026.

CUARTO. El Régimen comprende: I. la convocatoria nacional para las propuestas correspondientes a la disposición estatutaria relacionada con la reserva de hasta el veinte por ciento de candidaturas para personas que lideren proyectos y causas alineados con los principios del partido y/o posean las habilidades idóneas para el desempeño legislativo; II. la convocatoria marco para los procesos electorales locales, junto con sus anexos y variables por entidad; y III. las demás convocatorias que, en su caso, resulten indispensables para el debido desarrollo del proceso interno de selección de candidaturas.

QUINTO. CONVOCATORIAS EN ESTADOS CON ELECCIÓN CONCURRENTE. El Régimen transitorio objeto del presente acuerdo, faculta a la Comisión Electoral Nacional para determinar las consideraciones y precisiones que habrán de observar las convocatorias que se emitan en los estados, para los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con la normatividad electoral local correspondiente, así como, la resolución aprobada por el Consejo General del INE, el 30 de julio de 2026, relacionada con estados con elección concurrente.

SEXTO. SOBRE EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. El Consejo Nacional aprobará por el voto de una mayoría calificada conforme al procedimiento establecido en la convocatoria respectiva, las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional a más tardar durante el mes de febrero del 2027.

SÉPTIMO. El Consejo Nacional podrá reservar hasta el veinte por ciento del total de candidaturas por este principio, para personas que lideren proyectos y causas alineados con los principios del Partido y/o posean las habilidades idóneas para el desempeño legislativo. Las propuestas serán aprobadas por el Consejo Nacional con el voto de las dos terceras partes de las personas Consejeras presentes en la sesión correspondiente.

OCTAVO. El universo restante de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional será seleccionado mediante la votación de listas por circunscripción en el Consejo Nacional que deberán ser aprobadas por el voto de una mayoría calificada conforme al procedimiento que establezca la convocatoria respectiva a más tardar en febrero del 2027.

NOVENO. PUBLICIDAD. El presente instrumento se publicará en la página oficial de internet y en los estrados de Somos México, para conocimiento de las personas afiliadas y del público en general.

DÉCIMO. INTERPRETACIÓN CONFORME. La aplicación de este Acuerdo deberá realizarse de manera compatible con la Constitución, la legislación electoral, los Estatutos, los principios de autoorganización, certeza, legalidad, igualdad, paridad, objetividad y máxima publicidad, y con la protección más amplia de los derechos político-electorales de las personas afiliadas y aspirantes.

DÉCIMO PRIMERO. ENTRADA EN VIGOR. El presente acuerdo surtirá efectos inmediatamente a su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. Se procurará que la Comisión de Ética se integre con personas menores de 35 años.

Así lo aprobaron por mayoría las personas Consejeras del Consejo Nacional de Somos México, en sesión de fecha 7 y 8 de agosto de 2026.

Consejo Nacional de Somos México



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO XIV

Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

2026 AGO 11 P 3:20

Ciudad de México, 10 de agosto de 2026.
OF/REP/SMX/EAIL/17/2026

- 2 HOJAS -
- SIN ANEXO -
IC:origen

Asunto: Notificación autoridad electoral en relación con el proceso de selección de candidaturas en cumplimiento con el Art. 226 de la LGIPE.

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

P R E S E N T E

Quien suscribe, Emilio Álvarez Icaza Longoria Representante de Somos México, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 226 inciso 2 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el cual establece:

Artículo 226:

[...]

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente: (sic).

[...]

En este sentido, me permito hacer de su conocimiento que el pasado 08 de agosto de 2026, se llevó a cabo el Consejo Nacional en el cual se aprobó el "Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)".

En el acuerdo referido, se mandata en el punto segundo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas para que a través de la representación de SOMOS MÉXICO ante el órgano electoral nacional, comunique el presente acuerdo y la documentación correspondiente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.*

[...]

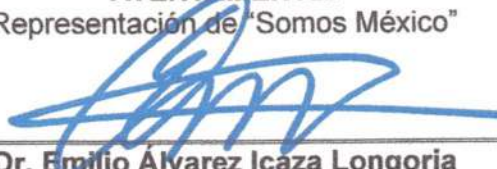
En razón de lo anterior, adjunto al presente el documento en el que se establece lo indicado en el referido artículo e inciso de la LGIPE.

Sin otro particular, solicitamos se tenga por presentada la presente solicitud y se provea lo conducente conforme a Derecho.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE.

Representación de "Somos México"



Dr. Emilio Álvarez Icaza Longoria
Propietario

C.c.p.:

- Guadalupe Acosta Naranjo.- Presidente Nacional de Somos México. Para conocimiento.
- Cecilia Guadalupe Soto González.- Secretaria General de Somos México. Para conocimiento.
- Roberto Heycher Cardiel Soto.- Secretario de Operación Electoral y Alianzas de Somos México. Para conocimiento.



Ciudad de México, a 12 de agosto de 2026.
OF/REP/SMX/EAIL/018/2026

Recibido
Asunto **ALCANCE AL ALFANUMÉRICO**
OF/REP/SMX/EAIL/017/2026

URGENTE

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Presente.

Dr. Emilio Álvarez Icaza Longoria, Representante Propietario de Somos México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se tiene debidamente acreditada ante esa instancia electoral, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer:

En alcance al oficio marcado con el número OF/REP/SMX/EAIL/017/2026, presentado en la oficialía de partes del Instituto Nacional Electoral el día 11 de agosto de 2026, se remite el original del siguiente documento:

- Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)", con su cédula de notificación correspondiente.

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Representación de "Somos México"

Dr. Emilio Álvarez Icaza Longoria
Propietario

2026 AGO 12 P 3:17
14 - Anexo 714113
Khanici
NACION

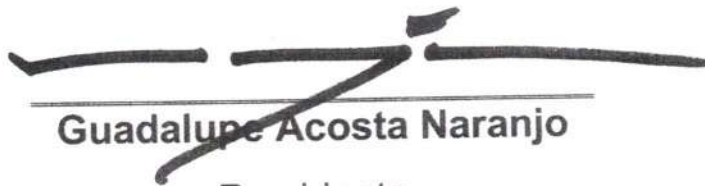
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **"ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LGIPE)."**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Fundamento y naturaleza del procedimiento

Con fundamento en los artículos 1, 35 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 25, 34, 39, 40, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 226, 228 y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 267 a 270 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Reglamento de Fiscalización; la resolución recaída al expediente de atracción INE/SE/AT-02/2026; el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027; los artículos 1 a 3, 7, 11 a 29, 31 a 51, 60 y 62 a 92 del Reglamento General de Elecciones de Somos México; y los artículos 19, 20, 51, 52, 111 a 118, 122 a 130, 133 a 136 y Transitorio X de los Estatutos de Somos México, se determina el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

Antecedentes.

Asimismo, se consideran como antecedentes el Acuerdo por el que se propone al Consejo Nacional, con carácter excepcional y transitorio, diferir plazos relativos al proceso interno de selección de candidaturas, aprobado por el Comité Nacional de Somos México en sesión de 31 de julio de 2026; y la propuesta de Acuerdo por el que se plantea establecer un régimen excepcional y transitorio de coordinación nacional para la emisión de convocatorias complementarias, la armonización de calendarios y la aplicación uniforme de los criterios de paridad, juventud, acciones afirmativas y causas ciudadanas.

Considerando.

Los artículos 111, 134 y 135 de los Estatutos establecen, como regla general, que las candidaturas a cargos de elección popular y cuando exista más de un aspirante, serán decididas mediante elecciones primarias abiertas a la sociedad. Podrán participar como personas electoras las personas afiliadas y no afiliadas de la demarcación correspondiente, en los términos de la convocatoria, y podrán aspirar personas afiliadas o no afiliadas que satisfagan los requisitos estatutarios, legales y de la propia convocatoria. Para las candidaturas de representación proporcional será aplicable la reserva de hasta el veinte por ciento prevista en el artículo 136 de los Estatutos.

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo Nacional de Somos México aprueba, a propuesta del Comité Nacional y la Comisión Electoral Nacional, el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Federal 2026-2027. Mismo que se describe a continuación:

Procedimiento

a) Fecha de inicio del proceso interno

El proceso interno iniciará el 17 de octubre de 2026 con la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente, de conformidad con los artículos 125 a 130 de los Estatutos y con el Acuerdo fundacional y transitorio para el proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

b) Método o métodos que serán utilizados

1. Cuando existan dos o más aspirantes que cumplan con los supuestos estatutarios y los requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva, el método para seleccionar las candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa será el de elecciones primarias abiertas a la sociedad, mediante voto universal, personal, libre, secreto, directo, unipersonal e intransferible, emitido preferentemente por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 111 y 134 de los Estatutos y 19, 22, 23 y 24 del Reglamento General de Elecciones de Somos México.
2. Las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional serán seleccionadas mediante la votación de listas por circunscripción en el Consejo Nacional que deberán ser aprobadas por el voto de una mayoría calificada conforme al procedimiento que establezca la convocatoria respectiva a más tardar en febrero del 2027.

El Consejo Nacional podrá reservar hasta el veinte por ciento del total de candidaturas por este principio, para personas que lideren proyectos y causas alineados con los principios del Partido y/o posean las habilidades idóneas para el desempeño legislativo. Las propuestas serán formuladas por personas integrantes del Consejo Nacional, recibidas y sistematizadas por la Comisión Electoral Nacional y sometidas a ratificación del Consejo Nacional por el voto de las dos terceras partes de las personas presentes en la sesión correspondiente.

3. Previamente a la emisión de la convocatoria, la Comisión Electoral Nacional publicará la distribución de distritos y circunscripciones destinada a garantizar la paridad de género, la participación de personas menores de treinta y cinco años, los criterios de competitividad y las acciones afirmativas aplicables, de conformidad con los artículos 115 a 118, 133 y 135 de los Estatutos y 43 a 48 del Reglamento General de Elecciones de Somos México.
4. Que podrán votar las personas afiliadas y la ciudadanía de la demarcación correspondiente que cuenten con credencial para votar vigente.
5. El voto se emitirá preferentemente por medios electrónicos, en los términos de los artículos 11 a 15, 23 y 24 del Reglamento General de Elecciones de Somos México y de la convocatoria.
6. Cualquier persona afiliada o no afiliada podrá solicitar su registro como aspirante, siempre que acepte y suscriba la Declaración de Principios y el Programa de Acción; acredite la capacitación obligatoria; cumpla los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y de la convocatoria; e integre el expediente correspondiente, de conformidad con los artículos 113 y 114 de los Estatutos y 32 a 42 del Reglamento General de Elecciones de Somos México.

c) Plazos y fases del proceso de elecciones primarias para selección de precandidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.

El procedimiento comprenderá las etapas de preparación, precampañas, jornada electoral, resultados y declaración de validez, en términos de los artículos 123 y 124 de los Estatutos, 25 del Reglamento de Elecciones de Somos México y del Acuerdo de Diferimiento, conforme al calendario siguiente:

1. Emisión y publicación de la convocatoria a MR: 17 de octubre de 2026.
2. Registro de personas aspirantes: del 22 de octubre al 20 de noviembre de 2026.
3. Revisión de expedientes: del 22 de octubre al 29 de noviembre de 2026.
4. Declaración de procedencia de precandidaturas: 30 de noviembre de 2026.
5. Precampaña: del 3 de enero al 11 de febrero de 2027.
6. Jornada electoral: del 12 al 14 de febrero de 2027.
7. Cómputo y publicación de resultados: 15 de febrero de 2027.
8. Declaración de validez: 16 de febrero de 2027.

d) Medios de impugnación

Los medios de impugnación internos se presentarán, sustanciarán y resolverán conforme al Reglamento de Justicia Interna, los artículos 77 a 92 del Reglamento General de Elecciones de Somos México y la convocatoria. En términos del artículo 228, párrafo 3, de la LGIPE, los medios relacionados con los resultados deberán quedar resueltos definitivamente a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo. Al concluir la jornada electoral el 14 de febrero de 2027, la fecha límite será el 28 de febrero de 2027.

e) Órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia

El Consejo Nacional será competente para aprobar el procedimiento y la convocatoria; la Comisión Electoral Nacional organizará, conducirá y vigilará el proceso; la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas, coadyuvará con la CNE, apoyará como Secretaría Técnica y en la instalación y operación de las mesas receptoras; la Secretaría de Administración y Finanzas, atenderá las obligaciones de fiscalización; el Centro de Formación y Profesionalización Política, acreditará la capacitación obligatoria; la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, supervisará el tratamiento de datos; la Comisión de Justicia Interna, resolverá las controversias de su competencia; y la representación ante el Consejo General del INE, comunicará el procedimiento y sus modificaciones, atenderá los requerimientos y conservará, en coordinación con las áreas responsables, el expediente correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Operación Electoral para que a través de la representación de SOMOS MÉXICO ante el órgano electoral nacional, comunique el presente acuerdo y la documentación correspondiente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

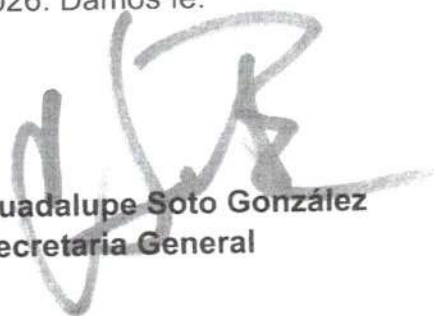
TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional para que de a conocer el contenido del presente acuerdo a todas las instancias del partido en las entidades federativas.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de SOMOS MÉXICO.

Así lo acordaron las y los integrantes del Consejo Nacional en sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de México el día 8 del mes de agosto de 2026. Damos fe.



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO XVI

Sumario Ejecutivo: Avances y agenda de acción del Centro de Formación y Profesionalización Política de Somos México.



SUMARIO EJECUTIVO

AVANCES Y AGENDA DE ACCIÓN DEL

CFPP

AGOSTO–DICIEMBRE 2026

CENTRO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLÍTICA

Documento informativo para el Comité Nacional de SOMOS MX

Base construida · ejecución inmediata · cierre integral 2026

Agosto de 2026

1. Lectura ejecutiva

El CFPP concluyó la construcción de su base normativa, estratégica, pedagógica y operativa. La prioridad para el periodo agosto-diciembre de 2026 es convertir esa base en formación efectiva, cobertura territorial, productos verificables y expedientes completos, evitando una nueva etapa de planeación excesiva.

Mensaje central

El trabajo se organiza en dos líneas separadas: una línea pública vinculable al PAT —juventudes, ciudadanía y liderazgo político de las mujeres— y una línea de formación interna —comités, militancia, aspirantes, candidaturas y red territorial—.



1.1 Situación al inicio de agosto

- La arquitectura institucional y los programas están definidos; el siguiente paso es abrir cohortes y desplegar la red territorial.
- El PAT está estructurado con objetivos, metas, indicadores, cronogramas y evidencias, y se encuentra en fase de ajuste final para su ejecución.
- El CFPP trabaja en coordinación con las áreas nacionales responsables de Mujeres y Juventud para articular contenidos, convocatorias, implementación y evaluación.
- No se reportan todavía cohortes concluidas ni certificaciones finales: los resultados de formación se producirán durante el periodo de ejecución.

2. Lo que hemos hecho

El avance alcanzado es principalmente institucional y de diseño. Se cuenta con los instrumentos necesarios para iniciar operación sin volver a desarrollar desde cero la planeación del Centro.

Producto	Contenido resuelto	Estado	Uso inmediato
Reglamento del CFPP	Naturaleza, atribuciones, estructura, red territorial, planeación, evaluación y coordinación institucional.	Concluido	Ordenar la operación nacional y estatal.
Plan Nacional 2026–2027	Misión, visión, públicos, programas, modelo pedagógico, indicadores y despliegue territorial.	Concluido	Marco estratégico y académico.
PAT 2026	Dos programas legalmente separados, cartera de proyectos, actas, metas, indicadores, cronogramas y formatos.	Listo para ejecutar	Programar y ejecutar acciones públicas en coordinación con Mujeres y Juventud.
Plan Nacional de Acción	Separación PAT/interno, cartera de acción y modelo territorial organizado en cinco circunscripciones.	Concluido	Hoja operativa de agosto a diciembre.
xMOOC territorial	xMOOC: curso en línea de estructura secuencial y estandarizada, con 72 horas, 13 módulos, videos, lecturas, foros, actividades y evaluaciones.	Listo para ejecutar	Formar enlaces de circunscripción y enlaces o contactos estatales.
Sistema de seguimiento	Definiciones de persona impactada/formada, indicadores, expedientes y mecanismos de reporte.	Listo para ejecutar	Medir aprendizaje, cobertura y documentación.
Identidad formativa	Criterios de uso del rosa cívico, logotipo, tipografía y plantillas institucionales.	Concluido	Unificar materiales, aulas y reportes.
Manuales y biblioteca	Estructura de cuatro manuales y repositorio de implementación definida.	En integración	Finalizar materiales durante la ejecución.

Resultado del trabajo previo

El CFPP ya no requiere otro plan general. Requiere responsables designados, convocatorias, aulas activas, participantes, facilitación, evaluación, seguimiento territorial y cierre documental.

3. Lo que vamos a hacer

3.1 Línea 1 · Formación pública vinculable al PAT

Clave	Proyecto	Meta de impacto mínima	Producto verificable
A1	Concurso de debate juvenil: El debate está de vuelta	50 personas jóvenes	3 ganadores del concurso y 47 participantes.
A2	Encuentro Nacional de Participación Política de las Juventudes	128 personas jóvenes	128 jóvenes capacitados en diversos temas, una agenda de juventudes.
A3	Escuela Itinerante Abierta de Ciudadanía y Democracia	600 personas, priorizando la inscripción de jóvenes y mujeres	600 ciudadanos capacitados en al menos 10 conversatorios estatales.
B1	Foro Nacional de Liderazgo Político de las Mujeres	64 mujeres	64 mujeres capacitadas y una agenda en materia de mujeres.
B2	Ruta Ciudadana para Prevenir y Actuar Frente a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	120 mujeres	4 clínicas, guía accesible y directorio de rutas institucionales.

Trabajo conjunto del PAT

El CFPP desarrollará estas acciones en coordinación permanente con las áreas nacionales responsables de Mujeres y Juventud de SOMOS MX, desde el diseño de contenidos y convocatorias hasta la implementación y evaluación.

Alcance: las actividades serán públicas, formativas y no afiliativas. Las acciones de estructura, capacitación de comités, preparación de candidaturas, movilización, organización partidaria o narrativa electoral permanecerán fuera del PAT.

Nota: el PAT continúa en integración y sus acciones finales se delimitarán en los instrumentos correspondientes.

3.2 Línea 2 · Formación interna del CFPP

Clave	Programa	Público	Resultado 2026
11	Profesionalización de la Red Territorial CFPP	5 enlaces de circunscripción y enlaces o contactos en las 32 entidades.	Cobertura territorial nacional con acreditación mínima de 80% en los módulos correspondientes.
12	Formación para Enlaces y Contactos Estatales	Enlaces y contactos de las 32 entidades.	32 enlaces o contactos con ruta de inducción completada.
13	Formación de aspirantes a candidaturas y sus equipos (primera etapa)	Aspirantes, candidaturas y equipos	Primer alcance de al menos 1500 capacitados con acreditación mínima del 80%
14	Formación de los equipos del comité nacional y los 32 comités estatales.	Comités nacionales, estatales y municipales	Al menos todos los integrantes del comité a nivel nacional y los integrantes de los 32 estados.
15	Curso Fundamental de Identidad, Afiliación y Vida Interna	Militancia y personas vinculadas	250 personas formadas.
16	Biblioteca de Implementación	Facilitadores, enlaces y comités	4 manuales y repositorio activo.

4. Despliegue territorial

4.1 Modelo de cinco circunscripciones

5	32	32	1
enlaces de circunscripción	enlaces o contactos estatales	entidades cubiertas	red nacional

La red territorial se organizará con base en las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales. Cada enlace de circunscripción coordinará el acompañamiento, seguimiento y reporte de las entidades que la integran. En cada entidad se contará con un enlace o contacto funcional, conforme a las designaciones del CFPP nacional y la coordinación con los comités correspondientes.

4.2 Cobertura por circunscripción

Circunscripción	Entidades	Cabecera
1 · Primera	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.	Guadalajara, Jalisco
2 · Segunda	Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.	Monterrey, Nuevo León
3 · Tercera	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.	Xalapa-Enríquez, Veracruz
4 · Cuarta	Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.	Ciudad de México
5 · Quinta	Colima, Estado de México, Michoacán y Querétaro.	Toluca de Lerdo, Estado de México

4.3 Criterios de coordinación territorial

- Cobertura equitativa de las 32 entidades federativas.
- Coordinación, seguimiento y reporte a través de cada circunscripción.
- Adaptación de contenidos y calendarios al contexto de cada entidad.
- Aplicación de estándares académicos, de evaluación y de evidencia comunes en todo el país.

Cobertura nacional

La organización por circunscripciones permitirá acompañar a todas las entidades bajo una misma metodología, sin establecer estados prioritarios ni categorías territoriales diferenciadas.

5. Calendario de ejecución · agosto–diciembre

Periodo	PAT público	Formación interna	Despliegue y control
1–15 agosto	Cerrar actas, calendarios, convocatorias y expedientes; validar contenidos y coordinación interáreas.	Activar aula, xMOOC y materiales iniciales.	Designar 5 enlaces de circunscripción y enlaces o contactos en las 32 entidades; abrir tablero.
16 agosto–15 septiembre	Lanzar convocatorias e iniciar primeras cohortes.	Iniciar xMOOC, Curso Fundamental y Comités que Ejecutan.	Inducción territorial, reuniones por circunscripción y seguimiento semanal.
16 septiembre–31 octubre	Ejecutar cohortes juveniles, ciudadanía, mujeres y prevención de violencia política.	Desarrollar formación de comités y piloto de liderazgos/candidaturas.	Acompañamiento por circunscripción y cortes mensuales.
1–30 noviembre	Cerrar aprendizajes, productos y evaluaciones.	Recibir planes estatales, planes de mejora y productos de aplicación.	Validar expedientes y corregir rezagos.
1–15 diciembre	Concluir actividades sustantivas y emitir constancias.	Cerrar cohortes y biblioteca de implementación.	Consolidar indicadores y evidencias.
16–31 diciembre	Cerrar comprobación e informe de resultados.	Integrar informe interno y prioridades 2027.	Presentar informe ejecutivo al Comité Nacional.

5.1 Primeros quince días

- Confirmar responsables nacionales de cada proyecto y programa.
- Designar enlaces de circunscripción y enlaces o contactos funcionales en las 32 entidades.
- Activar el tablero de control, carpetas de evidencia y formatos de inscripción y evaluación.
- Publicar el calendario de convocatorias y abrir el xMOOC territorial.
- Verificar que cada actividad tenga responsable, población, programa, calendario, evaluación y expediente definidos antes de su lanzamiento.

Criterio de arranque

Ninguna actividad se lanza sin responsable, población, programa, calendario, evaluación y evidencia identificados. La ausencia de cualquiera de estos elementos detiene el lanzamiento; no genera una nueva fase de planeación general.

6. Resultados esperados y seguimiento

6.1 Metas al cierre de 2026

Dimensión	Resultado esperado	Cómo se verificará
PAT público	Al menos 962 personas formadas en los cinco proyectos públicos.	Registro, asistencia, evaluación, productos y expediente por proyecto.
Formación interna	Formación del comité nacional, los 32 comités estatales y al menos 500 perfiles registrados para candidatos más la formación de sus equipos.	Acreditaciones, evaluaciones y productos de aplicación.
Red territorial	5 enlaces de circunscripción y enlaces o contactos estatales con cobertura de las 32 entidades.	Directorio, reuniones, reportes y tablero territorial.
Profesionalización	Red territorial participante en el xMOOC, con acreditación mínima de 80%.	Avance en aula, evaluaciones y Plan de Formación por circunscripción o entidad.
Materiales	4 manuales base y repositorio activo.	Versiones finales, control de cambios y acceso institucional.
Integridad	Expedientes completos y separación demostrable entre PAT e interno.	Revisión mensual documental y jurídica.
Cierre	Informe ejecutivo de resultados y ruta 2027 basada en evidencias.	Reporte al Comité Nacional antes de concluir diciembre.

6.2 Reporte al Comité Nacional

- Informe mensual de avance físico, académico, territorial y documental.
- Semáforo por proyecto: verde ($\geq 90\%$), ámbar (70–89%) y rojo ($< 70\%$ o riesgo legal u operativo).
- Reporte específico sobre la cobertura de las cinco circunscripciones y las 32 entidades.
- Cierre anual con personas formadas, productos, desviaciones, aprendizajes y prioridades 2027.

Criterio de éxito

El CFPP será evaluado por formación efectivamente impartida, aprendizaje demostrado, red territorial funcional, productos útiles y expedientes íntegros; no por el número de documentos de planeación producidos.

6.3 Condiciones institucionales para ejecutar

- Disponibilidad y coordinación oportuna de las áreas de Jurídico, Comunicación, Organización, Mujeres y Juventud.
- Designación formal y disponibilidad operativa de los enlaces de circunscripción y estatales.
- Acceso a plataforma digital, directorios y canales institucionales de convocatoria.
- Disponibilidad de facilitadores, materiales, plataformas y canales institucionales para la ejecución.
- Respeto permanente a la separación entre las actividades del PAT y la formación interna.

Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

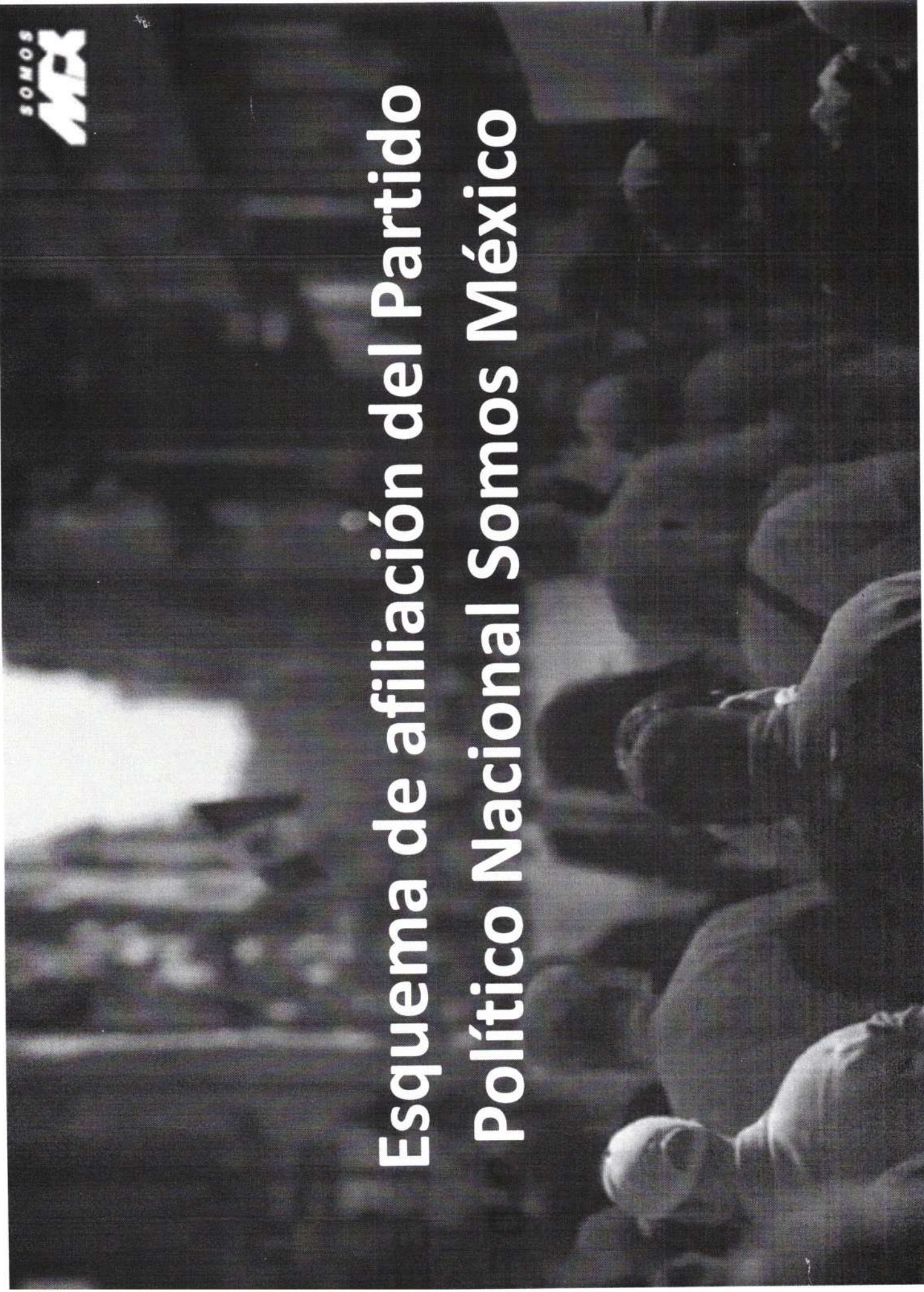
Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO XVII

Presentación de la nueva etapa de afiliación

Esquema de afiliación del Partido Político Nacional Somos México



Padrón de afiliados



Afiliados al corte del 28 de febrero: 348,562

Afiliados al 3 de julio (último cruce INE): 294,141 *

* Merma: 54,421

Duplicados: 35,353

Firmas/fotos no validas: 5,759

Inconsistencias: 13,309

Plataforma de afiliación

Estas últimas semanas se materializó el **convenio de colaboración con el INE** para el uso de su plataforma de afiliación.

Ventajas:

- Utilizaremos la **plataforma del INE** que ya conocemos (App).
- Los registros de los afiliados son **validados** por el INE.
- Plataforma **gratuita y lista** para usarse.

Desventajas:

- **No permite registrar** datos de contacto de los afiliados.
- Se debe realizar **nuevamente el proceso de registro** de auxiliares de afiliación.

Auxiliares de Afiliación

Para dar de alta nuevamente a los auxiliares de afiliación:

- Llenado del Formato Único de Registro de Auxiliar (FURA)
- Anexar copia del INE por ambos lados
- Carta de Gratuidad

Para mejor control y seguimiento solo se procesarán los expedientes que nos hagan llegar en **original debidamente requisitados** vía mensajería a las oficinas centrales. (**No correo, no WhatsApp**).

Designación de Auxiliares

La afiliación permanente como PPN cobra una mayor relevancia e implica una alta responsabilidad.

Ahora como PPN, **somos sujetos de posibles responsabilidades y multas** en caso de ingresar registros irregulares o realizar afiliaciones indebidas (sin consentimiento del afiliado).

Por lo cual las Presidencias de los Comités Estatales serán **las responsables de designar a las personas auxiliares** de afiliación. Las personas auxiliares deben ser miembros de **total confianza y con un gran sentido de lealtad** con nuestra causa.

Designación de Auxiliares

El número de auxiliares por estado o municipio queda a la libre determinación de cada Comité Estatal.

El responsable de la afiliación en cada entidad serán los secretarios de organización de los comités estatales.

Debemos registrar de manera paralela los datos de contacto de los afiliados. La App no permite por ahora registrar el correo y celular de cada afiliado, pero debemos registrarlos y sistematizarlos para poder integrarlos a la base de datos central.

Inicio

La afiliación será permanente a partir del **17 de agosto**.

Las **áreas responsables** de la operación central son la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional y la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Los **expedientes originales** se deben dirigir a la Subsecretaría de Organización a cargo de Iván Vázquez Hernández a la oficina de Río Becerra 26, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, CP 03800, CDMX.

Carta de Personas Fundadoras

¿Cómo puedo obtener mi carta?

Se desarrolló un sistema web para obtener una Carta de Persona Fundadora de Somos México para quienes **se afiliaron hasta el 28 de febrero**. Se podrá obtener a partir del 21 de agosto.

El proceso contempla:

- Verificación de identidad del afiliado.
- Registro de datos de contacto
- Envío de la Carta de Persona Fundadora vía correo.
- Permite levantar cuestionarios en materia de inclusión, identidad y pertenencia y participación ciudadana.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de "Somos México"


Guadalupe Acosta Naranjo

Presidente


Cecilia Guadalupe Soto González

Secretaria General



PUNTO XVIII

Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México por el que se aprueba la constitución de la Organización Nacional de Juventudes del Partido, denominada “Somos Impacto”, misma que quedará adscrita a la Secretaría de las Juventudes del Comité Nacional y se establece el procedimiento par la aprobación de su Reglamento.



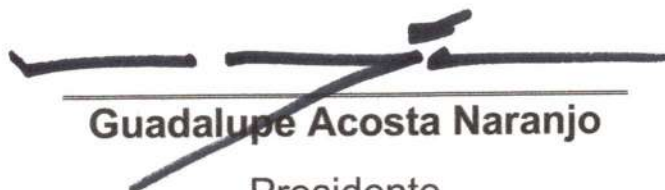
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **“Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México por el que se aprueba la constitución de la Organización Nacional de Juventudes del Partido, denominada “Somos Impacto”, misma que quedará adscrita a la Secretaría de las Juventudes del Comité Nacional y se establece el procedimiento para la aprobación de su Reglamento”**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de “Somos México”



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SOMOS MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO, DENOMINADA “SOMOS IMPACTO”, MISMA QUE QUEDARÁ ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES DEL COMITÉ NACIONAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.

Con fundamento en los artículos 12, fracción II; 19; 20, fracciones I, VI y XII; 22, fracciones VI y VII; 23, fracción X; 24; 41; y el artículo transitorio VIII de los Estatutos de Somos México, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 21 de febrero de 2026 se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva de Somos México, en la que se eligió la integración del Consejo Nacional del partido, en los términos del artículo 19 de los Estatutos.

SEGUNDO. El artículo 19, fracción I, incisos G y H, y fracción IV, de los Estatutos, garantiza que la integración del Consejo Nacional sea paritaria y que al menos un tercio de sus integrantes sean personas menores de 35 años de edad al día de su elección, incluyendo consejeras y consejeros electos específicamente bajo ese criterio de edad.

TERCERO. El artículo 23, fracción X, de los Estatutos ubica a la Secretaría de las Juventudes dentro del Comité Nacional, y el artículo 41 la define como la instancia encargada de impulsar la organización de las personas jóvenes de Somos México en todo el territorio nacional, facultada para diseñar la línea política de atención a las juventudes, promover redes de jóvenes, colaborar en la integración del padrón de personas afiliadas jóvenes y realizar actividades de formación, encuentro y participación.

CUARTO. La Secretaría de las Juventudes ha planteado ante este Consejo Nacional, la necesidad de reconocer institucionalmente a la organización nacional de juventudes de Somos México bajo la denominación “Somos Impacto”, así como de establecer el procedimiento para la elaboración y aprobación de su Reglamento.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Conforme al artículo 20, fracción XII, de los Estatutos, corresponde exclusivamente al Consejo Nacional “aprobar, expedir y reformar los reglamentos y demás normatividad interna” del partido. En consecuencia, se cuenta con la facultad necesaria para emitir el presente Acuerdo y para determinar el procedimiento de aprobación del Reglamento de Somos Impacto.

SEGUNDA. Que la organización de las juventudes de Somos México es una función expresamente encomendada a la Secretaría de las Juventudes por el artículo 41 de los Estatutos, por lo que resulta procedente que dicha organización se desarrolle bajo su coordinación directa, en los ámbitos nacional, estatal y municipal o de alcaldía.

TERCERA. Que Somos México es un partido político que busca la participación activa de las juventudes, su involucramiento en la vida pública del país y que tengan un lugar en las mesas de toma de decisiones, como se demuestra con que un tercio de las candidaturas y los puestos de dirección sean para personas menores de 35 años.

CUARTA. Que las y los jóvenes se comunican de una forma diferente, y la comunidad joven se ve de una forma diferente por lo cual requieren un espacio propio y una identidad en común que les permita esa interacción.

QUINTA. Que la mayoría de los partidos políticos tienen una organización juvenil nacional que atrae a jóvenes por lo cual si no la tenemos estamos en desventaja comunicativa con los otros partidos políticos.

SEXTA. Que el reconocimiento de Somos Impacto debe entenderse como una expresión organizativa adscrita a la Secretaría de las Juventudes del Comité Nacional, y no como la creación de un órgano estatutario autónomo o de una estructura paralela con facultades distintas a las previstas en los Estatutos.

SÉPTIMA. Que por las protestas simbólicas, cursos de formación, actividades y desempeño en redes sociales "Somos Impacto" ya es una marca reconocida.

OCTAVA. Que la denominación "Somos Impacto" expresa la vocación de las juventudes de Somos México de participar, proponer y generar resultados verificables en favor de las causas democráticas, los derechos, las libertades y las causas justas del partido.

NOVENA. Que las juventudes deben de contar con un espacio para organizarse y crear comunidad. Como este espacio es específico para las juventudes y sus reglamentos aplicaran solo para ellas y ellos se debe de tener la independencia de crear y aprobar su propia normativa.

DÉCIMA. Que es imposible reunir a todos los jóvenes de Somos México para aprobar un reglamento, por lo cual su representación debe de caer en las personas jóvenes ya electas para este tipo de decisiones que son los consejeros nacionales jóvenes.

DECIMOPRIMERA. El Reglamento de "Somos Impacto" deberá contener, como mínimo, disposiciones relativas a: objeto y ámbito de aplicación; adscripción y coordinación con las Secretarías de las Juventudes de los Comités Nacionales, Estatales y Municipales de Somos México; requisitos de participación de las personas afiliadas menores de 35

años; estructura nacional, estatal y municipal o de alcaldía; mecanismos democráticos de toma de decisiones; y régimen de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la constitución de la organización nacional de juventudes de Somos México, bajo la denominación "Somos Impacto".

SEGUNDO. "Somos Impacto" estará integrada por las personas afiliadas o simpatizantes a Somos México, que así lo deseen y que cuenten con una edad menor de 35 años, operará en los ámbitos nacional, estatal y municipal o de alcaldía, su coordinación en cada uno de esos niveles estará a cargo de la Secretaría de las Juventudes del ámbito correspondiente.

TERCERO. "Somos Impacto" queda adscrita a la Secretaría de las Juventudes del Comité Nacional y no crea un órgano autónomo ni modifica la estructura orgánica prevista en los Estatutos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de las Juventudes del Comité Nacional para que, en un plazo no mayor al de 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente documento, elabore el proyecto de reglamento de "Somos Impacto" y lo someta a la probación de los consejeros nacionales jóvenes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Nacional.

Notifíquese a la Secretaría de las Juventudes del Comité Nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

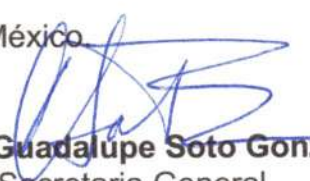
Notifíquese El contenido del presente acuerdo en estrados y la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, para los efectos legales a que haya lugar:

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Tercera Sesión del Consejo Nacional de "Somos México", celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026, por votación unánime de las personas presentes.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de Somos México


Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente


Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General



PUNTO XIX

Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, por el cual se cambia la denominación de la Secretaría de la Equidad, de los Comités Nacional, Estatales y Municipales, por el de Secretaría de la Igualdad.



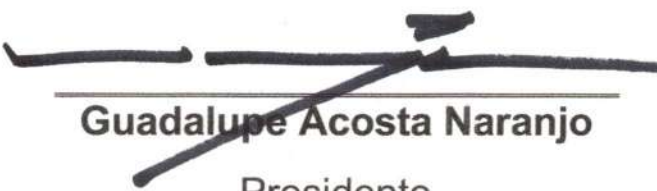
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 8 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II; 19, fracción VII; 20, fracción VI; 21 fracción I, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, se fija en los estrados, instalados en el inmueble ubicado en Avenida Santiago No. 54, Interior 2, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México, y en la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, el **“Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se cambia la denominación de las Secretarías para la Equidad, de los Comités Nacional, Estatales y Municipales del partido, por el nombre de Secretaría de la Igualdad”**, aprobado por en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de “Somos México”



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Acuerdo del Consejo Nacional de Somos México, medio por el cual, se cambia la denominación de las Secretarías para la Equidad, de los Comités Nacional, Estatales y Municipales del partido, por el nombre de Secretaría de la Igualdad.

ANTECEDENTES.

- I. El 13 de diciembre del 2024, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL PERÍODO 2025-2026, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN, marcado con la clave INE/CG2441/2024.
- II. El 21 de enero de 2025, en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, la Asociación Civil “Personas Sumando en 2025.” presentó la carta intención para la conformación de un partido político nacional con el nombre de “Somos México”.
- III. El 5 de febrero del 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, notificó a la representación legal de la Asociación Civil Personas Sumando en 2025, A.C. que *“...comunico que una vez verificado el cumplimiento al artículo 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 12, 13, 14 y 15, del Instructivo, a partir de esta fecha, se tiene por presentada la notificación de Personas Sumando en 2025, A.C., para dar inicio a los trámites para obtener el registro como partido político nacional, bajo la denominación Somos México”*
- IV. El 6 de noviembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el numerales 168, 169, 179, 171, 172 y 173, del Instructivo que deberán observar las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante acuerdo marcado con la clave INE/CG2441/2024 y en atención al oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3416/2025, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se llevó a cabo una mesa de trabajo relativa a una revisión preliminar a los Documentos Básicos de “Somos México” en la que se recibieron diversas recomendaciones:
- V. El 21 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional “Somos México”, plenaria en la que se eligió la integración del Consejo Nacional de “Somos México”.

- VI. El 27 de febrero de 2026, la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025." presentó la solicitud de registro como partido político nacional con el nombre de "Somos México", y con el emblema "Somos MX".
- VII. El 25 de junio de 2026, mediante acuerdo marcado con el número INE/CG347/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, concedió el registro a Somos México, como partido Político Nacional.
- VIII. Mediante oficio marcado con el número INE/DEPPP/DE/DPPF/2095/2026, de fecha a 1 de julio de 2026, se determinó *"En virtud de que la elección de las personas ciudadanas Guadalupe Acosta Naranjo y Cecilia Guadalupe Soto González como titulares de la Presidencia y Secretaría General del Consejo Nacional, cumple con las normas que rigen la vida interna de su partido político, esta Dirección Ejecutiva procedió a su inscripción en el libro de registro que lleva para tal efecto"*.
- IX. El 2 de agosto de 2026, se emitió la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Somos México, a celebrarse los días 7 y 8 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES.

- 1) **COMPETENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, fracciones I y V, de los Estatutos, este Consejo Nacional es competente para emitir el presente acuerdo, por ser la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso, instancia partidaria que cuenta con la facultad de dirigir al partido conforme a las líneas políticas, acuerdos y decisiones de la Asamblea Nacional y determinar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en los Documentos Básicos, así como supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional por parte de los demás órganos del partido
- 2) **JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LAS SECRETARÍAS PARA LA EQUIDAD, DE LOS COMITÉS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES DE SOMOS MÉXICO, POR EL NOMBRE DE SECRETARÍA DE LA IGUALDAD:** El artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, obliga a los institutos políticos a mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios establecidos en sus Documentos Básicos (*Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos*), instrumentos jurídicos normativos que fueron aprobados en el Pleno de la Asamblea Nacional Constitutiva de "Somos México", celebrada el 21 de febrero del 2026, junto con la integración de su Consejo Nacional, incluyendo las personas que ocuparán la Presidencia y Secretaría General de dicho órgano partidario.

De los artículos 23, fracción IX; 59, fracción VIII, y 67, fracción IV, de los Estatutos, se desprende que, en la integración de los Comités Nacionales, Estatales y Municipales, se incluye una “Secretaría para la Equidad”, nombre que es equivocado.

En esta tesitura, el cambio la denominación de la Secretaría de la Equidad por Secretaría de la Igualdad, tanto en el ámbito nacional como en las secretarías estatales y municipales de Somos México, es en atención al principio rector del derecho nacional e internacional en materia de derechos humanos que es “la igualdad” y no “la equidad”, como equivocadamente se menciona en los preceptos estatutarios antes mencionados.

La sustitución del término “equidad” por “igualdad” responde a una obligación jurídica, pero sobre todo a una convicción. Obligación jurídica porque nuestro país ratificó desde 1981 la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW. Entre las más de 200 recomendaciones a México por parte de la comisión de expertas de la CEDAW, destaca la siguiente de 2006: “El Comité CEDAW solicitó al Estado Mexicano tomar nota de que los términos de equidad e igualdad transmiten mensajes distintos y su uso indistinto puede dar lugar a una confusión conceptual, por lo que le recomendó utilizar sistemáticamente el término ‘igualdad’ en sus leyes, planes y programas.”

La igualdad comprende diversas dimensiones complementarias. En primer lugar, la igualdad jurídica o formal garantiza que mujeres y hombres sean iguales ante la ley. A ella se suma la igualdad de trato, basada en el principio de no discriminación; la igualdad de oportunidades, orientada a asegurar el mismo acceso a los derechos, la educación, el empleo, la justicia y la participación política; la igualdad sustantiva exige remover los obstáculos estructurales que producen desigualdad mediante políticas públicas y acciones específicas; y la igualdad de resultados, que evalúa la eficacia de las instituciones por los cambios reales que generan en la vida de las personas. En conjunto, estas dimensiones conforman un sistema integral de protección de los derechos humanos.

En contraste, la equidad es un criterio de distribución o de justicia social aplicado a circunstancias particulares, pero no constituye el principio jurídico sobre el que descansa el sistema de derechos humanos. Por ello, los estándares internacionales privilegian el concepto de igualdad como fundamento normativo para el diseño de leyes, políticas públicas e instituciones.

Pero sobre todo es una convicción de Somos México cumplir con las obligaciones legales inscritas en la Constitución y en los Tratados Internacionales firmados y por estar adelante en materia de derechos humanos para hombres y mujeres, para todos y todas.

Denominarla Secretaría de la Igualdad significa asumir un compromiso institucional con la igualdad jurídica, la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, la igualdad sustantiva y la igualdad de resultados. Esta denominación armoniza el partido con la Constitución, la CEDAW y los estándares internacionales de derechos humanos, además de proyectar una visión moderna y jurídicamente sólida del compromiso partidario con los derechos de las mujeres.

Bajo estas circunstancias, es procedente que, todas las Secretarías de la Igualdad nacionales, estatales y municipales, se les reconozca y se identifique con ese nombre y ejerzan sus atribuciones conforme a esta denominación, quedando actualizados los Documentos Básicos, reglamentos, acuerdos, manuales, programas y comunicaciones institucionales en todos los niveles de organización del partido

En mérito de lo anterior, es procedente que este Consejo Nacional apruebe, bajo el régimen fundacional aprobado en la Asamblea nacional Constitutiva celebrada el pasado 21 de febrero del año en curso, que las Secretarías del Comité Nacional y de los Comités Estatales y Municipales hasta ahora llamadas “Secretarías de la Equidad” se denominen “Secretaría de la Igualdad”, quedando sustituidas en todos los Documentos Básicos, reglamentos, acuerdos y comunicaciones nacionales e institucionales las referencias a la anterior denominación “Secretaría de la Equidad”.

Si bien es cierto que, acorde a lo estableció en el artículo 16, fracción I, de los Estatutos, corresponde a la Asamblea Nacional Constitutiva el reformar los Documentos Básicos de Somos México, también lo es que, este Consejo Nacional, con apoyo y fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 19 de la norma estatutaria antes invocada, es la instancia que dirige al partido, con base en las líneas políticas y acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y durante el tiempo en que ésta se encuentra en receso, en el ejercicio de la facultad de autoorganización y autodeterminación partidaria que constituye un elemento esencial del sistema democrático, que permite a los partidos políticos definir libremente su estructura interna, normas de funcionamiento, estrategias y procesos de toma de decisiones, sin injerencias indebidas del Estado, considera pertinente y procedente el cambio del nombre de Secretaría de la Equidad, de los Comités Nacional, Estatales y Municipales de Somos México, por el nombre de “Secretaría de la Igualdad”, modificación que, atendiendo a las reglas esenciales del proceso interno del partido, debe ser puesta a consideración de la

Asamblea Nacional en su próxima asamblea, con la finalidad de que sea analizada y en su caso ratificada.

Derivado de los antecedentes y consideraciones expresadas, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En uso de la facultad de autoorganización y autodeterminación, se cambia la denominación de la Secretaría de la Equidad, de los Comités Nacional, Estatales y Municipales de Somos México, por el nombre de Secretaría de la Igualdad de los Comités antes mencionados.

SEGUNDO. Se ordena que, el resolutivo descrito en el numeral inmediato anterior, sea puesto a consideración de la próxima Asamblea Nacional Constitutiva en su próxima plenaria con la finalidad de que, sea analizada, discutida y en su caso ratificado el cambio efectuado por este Consejo Nacional.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Notifíquese Al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese El contenido del presente acuerdo en estrados y la página de internet <https://somosmx.org.mx/>, para los efectos legales a que haya lugar:

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Tercera Sesión del Consejo Nacional de "Somos México", celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026, por votación unánime de las personas presentes.

ATENTAMENTE.

Consejo Nacional de Somos México.



Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente



Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General